

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRÁMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE APLICAN LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000)

NOTA: Este Acuerdo ya no se utiliza más, siendo suplido su regulación por lo dispuesto por el artículo 69 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; HECTOR NAVA JAIMES, Director General del Centro Nacional de Metrología; LUIS CHAVEZ MARTINEZ, Director General del Consejo de Recursos Minerales; JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y EDUARDO G. ALMEYDA, Procurador Federal del Consumidor; FERNANDO SALAS VARGAS, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; FERNANDO SANCHEZ UGARTE, Presidente de la Comisión Federal de Competencia; con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, 35 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o. de la Ley Minera; 20 y 27 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 69-E, 69-G, 69-M y 69-P de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 23 y 28 de la Ley Federal de Competencia Económica; 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 3o. del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia; y 1o. y 3o. del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 prevé el establecimiento de un programa de mejora regulatoria y simplificación administrativa, orientado a hacer más eficiente la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites;

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 dispone que las dependencias y entidades paraestatales deberán analizar las normas que regulen sus funciones e identificar aquellas que sean susceptibles de eliminarse o simplificarse y promover los

cambios indispensables al marco jurídico administrativo aplicable, con el objeto de eficientar la actuación del servidor público;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la administración pública federal, así como de la normatividad en general;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, llevará el Registro Federal de Trámites y Servicios, que será público;

Que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector remitieron a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la información a que se refiere el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto de todos los trámites que les corresponde, con el objeto de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria realizara la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Trámites y Servicios; salvo lo relativo a los trámites de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;

Que el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia, así como los organismos descentralizados, no podrán exigir trámites adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo los exceptuados por el precepto señalado;

Que el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2000, señala que lo previsto en los artículos 69-O y 69-Q de dicho ordenamiento entrará en vigor al día hábil siguiente en que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente publique en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo mediante el cual informe que están inscritos todos los trámites que les corresponde aplicar;

Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; el Director del Área de Servicios Tecnológicos del Centro Nacional de Metrología; el Director de Administración y Finanzas del Consejo de Recursos Minerales; el Director General Adjunto de Servicios de Apoyo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y el Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Federal del Consumidor, son los responsables del seguimiento del programa de mejora regulatoria, por haber sido designados como tales en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICAN LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR

ARTICULO PRIMERO.- Se señala en el Anexo Unico de este ordenamiento la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios en relación con todos los trámites que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector; salvo los trámites de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;

Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, no exigirán trámites adicionales a los señalados en el Anexo Unico ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo y en este ordenamiento, salvo aquellos a que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los señalados en el párrafo anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo y el Anexo Unico, se entenderá por:

- I. COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- II. DOF: Diario Oficial de la Federación;
- III. RFTS: Registro Federal de Trámites y Servicios;
- IV. SECOFI: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y
- V. Trámite: cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

ARTICULO TERCERO.- Adicionalmente a los datos y documentos señalados en el Anexo Unico, deberán proporcionarse los siguientes, a menos que, cuando exista formato, no se mencionen en este último:

- I. Los datos relativos al nombre, denominación o razón social de quien realice el trámite y, en su caso, el de su representante legal, y la clave del Registro Federal de Contribuyentes del promovente, así como el domicilio y nombre de la persona o

personas autorizadas para recibir notificaciones, el órgano a quien se dirige el trámite, la petición que se formula, los hechos y razones que dan motivo a la petición, y el lugar y fecha de emisión del escrito correspondiente. El señalamiento de números de teléfono, fax y correo electrónico es opcional, y

- II. Los documentos que acrediten la existencia de la persona moral y, en su caso, sus modificaciones, la personalidad del representante legal que realice el trámite y, tratándose de personas físicas extranjeras, su legal estancia en el país. Además, debe entregarse, en su caso, el comprobante del pago de derechos o aprovechamientos correspondiente.

Salvo que se disponga lo contrario en el Anexo Unico respecto de algún trámite en específico, todo documento original puede presentarse en copia certificada. Asimismo, dicho documento original o su copia certificada podrá acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado.

Todo escrito deberá firmarse por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual deberá imprimir su huella digital.

En vez de entregar copia de los permisos, registros, licencias y, en general, de cualquier documento expedido por la propia SECOFI, o por los organismos descentralizados u órganos desconcentrados del sector, los interesados podrán señalar los datos de identificación de dichos documentos.

Excepto cuando en los procedimientos correspondientes se tenga que dar vista a terceros, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o a entregar juegos adicionales de documentos entregados previamente a la SECOFI o a los organismos descentralizados u órganos desconcentrados del sector, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron y el nuevo trámite lo realicen ante la propia dependencia, aun y cuando se haga ante una unidad administrativa diversa, salvo que se trate de un órgano administrativo desconcentrado, o ante el organismo descentralizado en donde se llevó a cabo el trámite en que se proporcionaron dichos datos o documentos.

ARTICULO CUARTO.- A menos que en el Anexo Unico se indique otra cosa respecto de algún trámite en específico, los interesados podrán presentar las solicitudes y avisos en las oficinas de correo, así como mediante mensajería o telefax, además de poder hacerlo en las oficinas de la SECOFI, de los organismos descentralizados u órganos desconcentrados del sector autorizadas para tales efectos.

ARTICULO QUINTO.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, las unidades administrativas de la SECOFI, de los organismos descentralizados u órganos desconcentrados del sector deberán prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de un término que no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido este plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

La prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que las unidades administrativas de la SECOFI, de los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector resuelvan el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el interesado conteste.

Es aplicable lo dispuesto en este precepto, salvo que en el Anexo Unico se indique otra cosa respecto de algún trámite en específico.

ARTICULO SEXTO.- A menos que se disponga otra cosa en el Anexo Unico respecto de algún trámite en específico, el plazo para que las unidades administrativas correspondientes de la SECOFI, de los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector emitan la resolución correspondiente, comenzará a contar a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de la recepción de la solicitud y se entenderá que se negó la misma si al término del plazo de respuesta respectivo las unidades administrativas de la SECOFI o de los organismos descentralizados del sector no han puesto la resolución a disposición del solicitante.

A petición del interesado, se deberá expedir constancia de la negativa o, en su caso, de la afirmativa ficta, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

ARTICULO SEPTIMO.- Para los efectos del artículo anterior y salvo que en el Anexo Unico se disponga otra cosa respecto de algún trámite en específico, se entenderá que la resolución no se ha puesto a disposición del solicitante cuando, transcurrido el plazo para su emisión, no se le haya notificado la misma. La SECOFI, así como los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector deberán realizar las notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- Para que los formatos que emitan SECOFI y los organismos descentralizados u órganos desconcentrados del sector puedan ser publicados en el DOF, requerirán la aprobación del responsable de coordinar el proceso de mejora regulatoria de la dependencia u organismo descentralizado, designado en los términos del artículo 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la COFEMER, y mencionar la fecha de dicha aprobación, así como el siguiente texto: "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 54 80 20 00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la

República sin costo para el usuario al 01 800 00 148 00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 888 594 33 72”.

La COFEMER deberá incluir en la dirección de internet www.cofemer.gob.mx, el texto de este Acuerdo, sus modificaciones y los formatos vigentes publicados en el DOF, e instrumentar diversos mecanismos para facilitar su consulta. Los interesados podrán emplear los formatos publicados en el DOF que obtengan de la dirección de internet citada.

Las unidades administrativas de la SECOFI y de los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector que aplican trámites, deberán tener públicamente a disposición de quienes los realizan, el presente Acuerdo, sus modificaciones y los formatos vigentes publicados en el DOF.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y su sector coordinado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1999.

TERCERO.- Las unidades jurídicas de los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector que no cuenten con el registro de personas acreditadas a que se refiere el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberán formular los proyectos de Acuerdos necesarios con el objeto de que, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este instrumento, se expidan a quienes lo soliciten el número de identificación correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 17 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Metrología, Héctor Nava Jaimes.- Rúbrica.- El Director General del Consejo de Recursos Minerales, Luis Chávez Martínez.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Jorge Amigo Castañeda.- Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, Eduardo G. Almeyda.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Fernando Salas Vargas.- Rúbrica.- El Presidente de la Comisión Federal de Competencia, Fernando Sánchez Ugarte.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

Se señala a continuación la información inscrita en el RFTS, relativa a los trámites que aplican la SECOFI y los organismos descentralizados y desconcentrados del sector:

TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

Homoclave: SECOFI-01-001.

1. Nombre del trámite:

- 1.1. Compulsa y certificación de documentos.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 5o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999);
 - 2.2. Artículo 16, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 10 de agosto de 2000), y
 - 2.3. Artículo 5o. de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. La expedición de copias certificadas de aquellos documentos que obren en los archivos de la Secretaría se hará, siempre y cuando éstas deban ser exhibidas ante autoridades judiciales, administrativas, del trabajo o para cualquier otro procedimiento, proceso o averiguación, así como también cuando medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Para compulsas:
 - 6.1.1.1. Identificación oficial vigente del promovente, y
 - 6.1.2. Para certificación:
 - 6.1.2.1. Tratándose de persona moral:
 - 6.1.2.1.1. Identificación oficial del representante legal, y
 - 6.1.2.2. Tratándose de persona física:
 - 6.1.2.2.1. Identificación oficial vigente del promovente.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. Para el caso de la compulsas, en forma inmediata, y
 - 7.2. Para el caso de la certificación: 5 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Certificación: \$9.00 por hoja, que se actualizan cada trimestre según disposiciones fiscales aplicables, y

- 9.2. Compulsa: \$5.00 por hoja, que se actualizan cada trimestre según disposiciones fiscales aplicables.
10. Vigencia del trámite:
10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
11.1. El interesado deberá acreditar su interés jurídico y señalar en su solicitud los datos que permitan la identificación del documento a certificar o anexando copia legible del mismo, y
11.2. Sólo se certifican y compulsan documentos que se encuentren en los archivos de la SECOFI.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
12.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
13. Horarios de atención al público:
13.1. De las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
14.1. Teléfono: 56-29-95-00; extensiones 1302, 1098, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1316 y 1317;
14.2. Fax: 56-29-96-29 y 56-29-95-00; extensión 1332;
14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
14.4. Direcciones:
14.4.1. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, primero y quinto pisos, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700 México, D.F.;
14.4.2. Av. Insurgentes Sur No. 1940 planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
14.4.3. Alfonso Reyes No. 30, tercer piso, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06170, México, D.F., y
14.5. Quejas:
14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. En caso de certificación: que los documentos presentados para su certificación se encuentren legibles y tratándose de originales, que no adolezcan de ningún vicio tal como raspadura, enmendadura o cualquier alteración al texto de dicho documento a certificar.

Homoclave: SECOFI-01-002.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994 reformas 24 de diciembre de 1996, 19 de abril y 30 de mayo de 2000), y
 - 2.2. Acuerdo por el que se crea y establecen las reglas de operación del Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF de fecha 6 de noviembre de 1998).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. El Registro es opcional y lo pueden realizar las personas físicas y morales que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, en uno o varios establecimientos, así como los representantes legales o apoderados de ambas personas y servidores públicos que representen a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o del D.F., otras instituciones u organismos públicos, interesados en realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Registro inicial:
 - 4.1.1. Formato.
 - 4.2. Modificaciones o reposición por extravío o robo:
 - 4.2.1. Escrito libre con membrete de la empresa.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-01-002 Solicitud de Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Registro inicial:
-

- 6.1.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 - 6.2. Reposición por extravío o robo:
 - 6.2.1. Documentos:
 - 6.2.1.1. Escrito bajo protesta de decir verdad, haciéndose conocedores de las penas en que incurrirían por el delito de falsedad de declaraciones ante autoridad distinta a la judicial, según lo establecido en la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal o para el D.F., según corresponda.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se revisa toda la información correspondiente al acreditamiento de personalidad con el fin de que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se crea y establecen las reglas de operación del Registro Único de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 5629-95-00; extensiones: 1313, 1314 y 4564;
 - 14.2. Fax: 56-29-96-29;
 - 14.3. Correo electrónico: jmadrid@secofi.gob.mx; hromero@correo.secofi.gob.mx; mgarnelo@secofi.gob.mx;
-

14.4. Direcciones:

14.4.1. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, 5o. piso, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700 México, D.F., y

14.4.2. Av. Insurgentes Sur No. 1940 planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-01-003.

1. Nombre del trámite:

1.1. Registro de Estatutos de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 16 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (DOF 20 de diciembre de 1996), y

2.2. Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994, reformas 24 de diciembre de 1996, 19 de abril de 2000 y 30 de mayo de 2000).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. El trámite lo deben realizar las cámaras empresariales y sus confederaciones cuando se constituyen, y

3.2. En cualquier momento en que las cámaras empresariales y sus confederaciones realicen modificaciones a sus estatutos.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Escrito libre.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

- 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Estatutos protocolizados por fedatario público, y
 - 6.1.2. Acta de sesión de la asamblea general del órgano camaral protocolizada por fedatario público.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 meses.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en los puntos 6.1.1. y 6.1.2. se deberán presentar en original.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Los estatutos y modificaciones de las cámaras empresariales y sus confederaciones deberán haber sido aprobados por su asamblea general como órgano supremo de dichos organismos camarales. Deben constar en instrumento otorgado ante fedatario público. Dichos estatutos deben apegarse a lo dispuesto por las Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-29-95-00; extensiones 1317, 1319, 1332, 1333, 1334 y 1354;
 - 14.2. Fax: 56-29-96-29 y 56-29-95-00; extensión 1332;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, primero y quinto pisos, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700 México, D.F., y
-

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-01-004.

1. Nombre del trámite:

- 1.1. Solicitud para obtener constancia de calificación para participar en licitación pública para asignación de cupos de importación y exportación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

- 2.1. Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993, reformas 25 de agosto de 1993), y
- 2.2. Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994 reformas 24 de diciembre de 1996, 19 de abril y 30 de mayo del 2000).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

- 3.1. Las personas, tanto físicas como morales interesadas en participar en licitaciones públicas para obtener cupos de importación o exportación.

4. Manera de presentar el trámite:

- 4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

- 5.1. SECOFI-01-004 Solicitud para obtener constancia de calificación para participar en licitación pública para asignación de cupos de importación y exportación, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

- 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

- 7.1. 4 días hábiles.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Conforme se establezca en las bases de licitación correspondientes.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El interesado deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en las bases correspondientes.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-29-95-00; extensiones 1313 y 1314;
 - 14.2. Fax: 56-29-96-29;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, 5o. piso, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10700, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. Las personas que cuenten con el Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la SECOFI, podrán realizar el trámite para la obtención de la constancia para obtener cupos de exportación e importación, presentando copia de ésta o proporcionando la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona inscrita o el número de la Clave Unica del Registro de Población, tratándose de las personas físicas inscritas, y anexando los documentos adicionales que señalen las bases de licitación correspondientes.

Homoclave: SECOFI-01-005.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización a cámaras empresariales y sus confederaciones para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (DOF 20 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994, reformas 24 de diciembre de 1996, 19 de abril de 2000 y 30 de mayo de 2000), y
 - 2.3. Artículos 16, 45 y 46 del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como para el uso de la información que contenga (DOF 21 de enero de 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Siempre será a solicitud de las cámaras empresariales o confederaciones interesadas en operar el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Manifestar su interés por operar el SIEM, en una circunscripción o giro determinados;
 - 6.1.2. Manifestar y acreditar que cuenta con los requerimientos materiales mínimos para operar el SIEM, y

- 6.1.3. Manifiestar y acreditar que cuenta con los requerimientos humanos mínimos para operar el SIEM.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Constancias que acrediten la propiedad o posesión legal de los requerimientos materiales mínimos, y
 - 6.2.2. Constancias que acrediten la capacidad de los recursos humanos mínimos para operar el SIEM.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 meses.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Un año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-29-95-00; extensiones 1316, 1317, 1319, 1333, 1334 y 1354;
 - 14.2. Fax: 56-29-95-00; extensión 1332;
 - 14.3. Correo electrónico: jcmunoz@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, primero y quinto pisos, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700 México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo)
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA.

Homoclave: SECOFI-02-001.

1. Nombre del trámite:

1.1. Inscripción, modificación, cancelación de inscripción y renovación de constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como presentación de informe sobre ingresos y egresos.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Inscripción:

2.1.1. Artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999);

2.1.2. Artículos 38, fracciones I y III, y 41 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998), y

2.1.3. Artículo 71, fracción I, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999);

2.2. Cancelación:

2.2.1. Artículo 33 de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999), y

2.2.2. Artículos 40 y 42 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998);

2.3. Informe sobre ingresos y egresos:

2.3.1. Artículo 33 de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999), y

- 2.3.2. Artículo 38, fracción II del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998);
 - 2.4. Avisos de modificación a la información previamente proporcionada:
 - 2.4.1. Artículo 33 de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999), y
 - 2.4.2. Artículo 38, fracción I, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998), y
 - 2.5. Informe económico anual (renovación de constancia de inscripción):
 - 2.5.1. Artículo 35 de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999), y
 - 2.5.2. Artículo 38, fracción III, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Inscripción:
 - 3.1.1. Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomiso: la inversión extranjera; los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional; y, la inversión neutra;
 - 3.1.2. Quienes realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, siempre que se trate de personas físicas o morales extranjeras; o, mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional, y
 - 3.1.3. Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.
 - 3.2. Cancelación:
 - 3.2.1. Deben solicitar su cancelación en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, las personas físicas o morales extranjeras, sociedades mexicanas o fideicomisos inscritos en el mismo y que dejen de ser sujetos de inscripción.
 - 3.3. Informe sobre ingresos y egresos:

- 3.3.1. Deben presentar este informe trimestralmente las personas físicas o morales extranjeras y sociedades mexicanas inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre (enero - marzo, abril - junio, julio - septiembre, octubre - diciembre), siempre que sus ingresos o egresos por concepto de nuevas inversiones, reinversión de utilidades o cuentas entre compañías, rebasen durante el trimestre 3,000 veces el salario mínimo diario.
 - 3.4. Avisos sobre modificación a la información previamente proporcionada:
 - 3.4.1. Deben dar aviso las personas físicas o morales extranjeras, sociedades mexicanas y fideicomisos inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, cuando exista cualquier modificación a la información previamente proporcionada al registro.
 - 3.5. Informe económico anual (renovación de constancia de inscripción):
 - 3.5.1. Deben presentar este informe las personas físicas o morales extranjeras y sociedades mexicanas inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en el formato que corresponda de los que se señalan a continuación, publicados en el DOF el 27 de noviembre de 2000:
 - 5.1.1. SECOFI-02-001-1 Solicitud de inscripción; cancelación de inscripción; aviso de modificación a la información previamente proporcionada a la Sección Primera del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; presentación de informe sobre ingresos y egresos, y presentación de informe económico. En caso de quienes realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, siempre que se trate de: personas físicas o morales extranjeras o mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y tengan su domicilio fuera del territorio nacional;
 - 5.1.2. SECOFI-02-001-2 Solicitud de inscripción; cancelación de inscripción; aviso de modificación a la información previamente proporcionada a la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; presentación de informe sobre ingresos y egresos que no afecten el capital social y presentación de informe económico. En caso de sociedades mexicanas en las que participe, incluso a través de fideicomiso: la inversión extranjera; mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional o la inversión neutra, y

- 5.1.3. SECOFI-02-001-3 Solicitud de inscripción; cancelación de inscripción; y aviso de modificación a la información previamente proporcionada a la Sección Tercera del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. En caso de fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en los formatos a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inscripción, siempre que contenga el sello de SECOFI, el número y la fecha de presentación e indique que el formato fue presentado sin errores u omisiones obvias. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite de que se trate, siempre y cuando éste proceda en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.
 - 7.2. La prevención de la información faltante a que se refiere el artículo quinto de este acuerdo deberá hacerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Inscripción: \$1,296.00;
 - 9.2. Cancelación: No aplica;
 - 9.3. Informe sobre ingresos y egresos: No aplica;
 - 9.4. Avisos de modificación a la información previamente proporcionada: No aplica, y
 - 9.5. Informe económico anual (renovación de constancia de inscripción): No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Inscripción; Cancelación; Avisos de modificación a la información previamente proporcionada: Indefinida;
 - 10.2. Informe económico anual (renovación de constancia de inscripción): Anual, y
 - 10.3. Informe sobre ingresos y egresos: Trimestral, siempre que sus ingresos o egresos por concepto de nuevas inversiones, reinversión de utilidades o cuentas entre compañías,

- rebasen durante el trimestre 3,000 veces el Salario Mínimo Diario General vigente para el D.F.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se observen las disposiciones previstas en la Ley de Inversión Extranjera y en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en su caso, se obtengan las autorizaciones o permisos que correspondan;
 - 11.2. No se hubiere omitido la presentación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de los avisos o informes previstos en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
 - 11.3. Se presenten en los formatos aprobados por la SECOFI, completos, debidamente requisitados, así como con la documentación comprobatoria que, en su caso, sustente la solicitudes y los avisos que deban notificarse al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
 - 11.4. Se acredite previamente el pago de los derechos previstos en la Ley Federal de Derechos; y
 - 11.5. Se acredite previamente el pago de la sanción que, en su caso, se determine de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Inversión Extranjera.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Inversión Extranjera, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3397, 5782, 3523, 3529, 3530, 3543 y 3544;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-07;
 - 14.3. Correo electrónico: dgie_rni@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 8, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inscripción, siempre que contenga el sello de SECOFI, el número y fecha de presentación e indique que el formato fue presentado sin errores u omisiones obvias. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite de que se trate, siempre y cuando éste proceda en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.
 - 15.2. El trámite deberá realizarse:
 - 15.2.1. Inscripción:
 - 15.2.1.1. Esta solicitud debe realizarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que la inversión extranjera ingresó en el capital social de la sociedad mexicana; la persona física o moral extranjera inició la realización habitual de actos de comercio; o se otorgan derechos de fideicomisario;
 - 15.2.2. Cancelación:
 - 15.2.2.1. Esta solicitud debe realizarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a fecha en que dejó de ser sujeto de inscripción la persona física o moral extranjera, sociedad mexicana o fideicomiso;
 - 15.3. Informe sobre ingresos y egresos:
 - 15.3.1. Dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre (enero - marzo, abril - junio, julio - septiembre, y octubre - diciembre). Sólo se tendrá la obligación de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras esta información cuando los ingresos o egresos totales trimestrales, por lo conceptos correspondientes, sean mayores a 3,000 veces el salario mínimo general vigente para el D.F.;
 - 15.4. Avisos sobre modificación a la información previamente proporcionada:
 - 15.4.1. Dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la modificación, y
 - 15.5. Informe económico anual (renovación de constancia de inscripción):
 - 15.5.1. Dentro de los primeros siete meses de cada año, de acuerdo al siguiente calendario que depende de la letra con la cual inicia el nombre, denominación o razón social de la persona que presentará el informe: de la "A" a la "D", durante abril; de la "E" a la "J", durante mayo; de la "K" a la "P", durante junio; y, de la "Q" a la "Z", durante julio.

Homoclave: SECOFI-02-002.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49% en las sociedades, adquisiciones o actividades con regulación específica, de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 8, 9, 22 y Noveno Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999);
 - 2.2. Resolución General No. 2 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras;
 - 2.3. Artículos 3, 24, 25, 27 y 29 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998), y
 - 2.4. Artículo 72, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando la participación de la inversión extranjera pretenda exceder del 49% del capital social de sociedades mexicanas en las actividades y adquisiciones señaladas en la Ley de Inversión Extranjera y que se mencionan a continuación:
 - 3.1.1. Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje;
 - 3.1.2. Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura;
 - 3.1.3. Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público;
 - 3.1.4. Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados;
 - 3.1.5. Servicios legales;
 - 3.1.6. Sociedades de información crediticia;
 - 3.1.7. Instituciones calificadoras de valores;
 - 3.1.8. Agentes de seguros;
 - 3.1.9. Telefonía celular;
 - 3.1.10. Construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados;
 - 3.1.11. Perforación de pozos petroleros y de gas;
 - 3.1.12. Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario, y
 - 3.1.13. Sociedades ya constituidas que no realicen las actividades reservadas o sujetas a regulación específica a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y Sexto

Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, y cuyo valor total de activos sea superior al monto que determine anualmente la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-02-002 Cuestionario para solicitar resolución de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras/ Autorización de la SECOFI publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 45 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud y sus anexos deberán presentarse en original y copia simple.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. En caso de suscripción o adquisición de acciones o partes sociales de sociedades por constituir o ya constituidas y establecimiento de sucursales para realizar actividades o adquisiciones con regulación específica y en las que la inversión extranjera participe en más del 49%: \$3,375.00, y
 - 9.2. En caso de entrada a nuevos campos de actividad económica, en donde se requiera resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras: \$648.00.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El impacto sobre el empleo y la capacitación de los trabajadores;
 - 11.2. La contribución tecnológica;
 - 11.3. El cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental contenidas en los ordenamientos ecológicos que rigen la materia;
 - 11.4. La aportación para incrementar la competitividad de la planta productiva del país, y

- 11.5. Asimismo, y con base en el artículo 30 de la Ley de Inversión Extranjera, debe considerarse que por razones de seguridad nacional la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras puede impedir las adquisiciones por parte de la inversión extranjera.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
- 12.1. Dirección General de Inversión Extranjera, y
- 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, únicamente como ventanilla de trámite y para ser turnada a la Dirección General de Inversión Extranjera para su análisis y resolución.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3509, 3510, 3519, 3545 y 3546;
- 14.2. Fax: 52-29-65-07;
- 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
- 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 8, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-02-003.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Autorización para la utilización de la inversión neutra.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículos 6, 7, 18, 19, 20 y 22 de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999);

- 2.2. Artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998), y
- 2.3. Artículo 72, fracción III, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Es un mecanismo de financiamiento y capitalización para las sociedades mexicanas que permite, previa autorización de la SECOFI, que cuenten con recursos foráneos incluso en actividades reservadas a mexicanos o en aquellas sujetas a los límites máximos de participación previstos por la Ley de Inversión Extranjera, sin que dichos recursos se computen para efectos de la determinación del porcentaje de inversión extranjera, confiriendo a sus tenedores derechos corporativos limitados o incluso sin concederles derecho de voto.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato, para el reconocimiento por parte de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras de la inversión neutra que pretendan realizar sociedades financieras internacionales para el desarrollo en sociedades mexicanas (secciones I, II y VI, así como hasta el punto 42 de la sección VII), y
 - 4.2. Escrito libre, para los demás casos.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. Para el reconocimiento por parte de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras de la inversión neutra que pretendan realizar sociedades financieras internacionales para el desarrollo en sociedades mexicanas:
 - 5.1.1. SECOFI-02-002 Cuestionario para solicitar resolución de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras / Autorización de la SECOFI, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 - 5.2. Para los demás casos no aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Para el reconocimiento por parte de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras de la inversión neutra que pretendan realizar sociedades financieras internacionales para el desarrollo en sociedades mexicanas:
 - 6.1.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 - 6.2. En los demás casos:
 - 6.2.1. Datos:
 - 6.2.1.1. Para la constitución o modificación de fideicomisos de inversión neutra, así como para la transmisión de acciones a los mismos:

- 6.2.1.1.1. Datos de identificación de la sociedad;
- 6.2.1.1.2. Actividad económica de la sociedad;
- 6.2.1.1.3. Estructura accionaria de la sociedad que pretende transmitir sus acciones al patrimonio del fideicomiso, antes y después de obtener la autorización, y
- 6.2.1.1.4. Sociedades filiales o subsidiarias de la empresa, así como descripción de la actividad económica que cada una desarrolla;
- 6.2.1.2. Para que las sociedades constituidas o por constituirse puedan emitir series especiales de acciones con carácter de inversión neutra:
 - 6.2.1.2.1. Datos generales de identificación de la sociedad;
 - 6.2.1.2.2. Estructura accionaria de la sociedad, antes y después de obtener la autorización, y
 - 6.2.1.2.3. Sociedades filiales o subsidiarias de la empresa, así como descripción de la actividad económica que cada una desarrolla.
- 6.2.2. Documentos:
 - 6.2.2.1. Para la constitución o modificación de fideicomisos de inversión neutra, así como para la transmisión de acciones a los mismos:
 - 6.2.2.1.1. Proyecto de contrato de fideicomiso o de las reformas que se pretendan realizar, y
 - 6.2.2.1.2. Estatutos sociales de las sociedades subsidiarias o filiales.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 35 días hábiles para la constitución o modificación de fideicomisos de inversión neutra, transmisión de acciones a los mismos y emisión de acciones con carácter de inversión neutra, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y
 - 7.2. 45 días hábiles para autorizaciones para sociedades financieras internacionales para el desarrollo por parte de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
 - 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud y sus anexos deberán presentarse en original y copia simple.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

- 9.1. \$3,274.00.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Facultad discrecional.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Inversión Extranjera, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, únicamente como ventanilla de trámite y para ser turnada a la Dirección General de Inversión Extranjera para su análisis y resolución.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3509, 3510, 3511, 3512, 3519, 3545 y 3546;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-07;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 8, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el reconocimiento por parte de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras de la inversión neutra que pretendan realizar sociedades financieras internacionales para el desarrollo en sociedades mexicanas sólo deberán llenarse las secciones I, II y VI, así como hasta el punto 42 de la sección VII, del formato "Cuestionario para solicitar resolución de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras/Autorización de la SECOFI".

Homoclave: SECOFI-02-004.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización para la inscripción de personas morales extranjeras en el Registro Público de Comercio.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 17, fracción I, y 17A de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999);
 - 2.2. Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998), y
 - 2.3. Artículo 72, fracción V, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando las personas morales extranjeras pretendan establecerse en la República Mexicana y realizar habitualmente actos de comercio en nuestro país, para llevar a cabo la inscripción de estatutos en el Registro Público de Comercio.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. País de origen de la sociedad extranjera, y
 - 6.1.2. Descripción de la actividad que la sucursal u oficina de representación pretende desarrollar en México.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Escritura, acta, certificado o cualquier otro instrumento de constitución de la persona moral extranjera legalizada o apostillada y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor;
 - 6.2.2. Estatutos sociales de la persona moral extranjera legalizados o apostillados y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor;
 - 6.2.3. Poder del representante legal otorgado ante fedatario público y que, cuando resulte aplicable, deberá estar legalizado o apostillado, así como en su caso, contar con su traducción al español realizada por perito traductor, y
 - 6.2.4. Resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para participar en una determinada actividad, cuando conforme a las

disposiciones legales aplicables sea necesario que el solicitante obtenga dicha resolución.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El trámite deberá presentarse en original y dos copias y los documentos anexos deberán presentarse en original y copia simple para su cotejo (los originales serán devueltos previo cotejo con su copia simple, salvo el comprobante de pago de derechos).
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$948.00.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que las personas morales extranjeras comprueben que están constituidas de acuerdo con las leyes de su país;
 - 11.2. Que el contrato social y demás documentos constitutivos de dichas personas no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos en las leyes mexicanas; y
 - 11.3. Que las personas morales extranjeras se establezcan en la República o tengan en ella alguna agencia o sucursal.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Inversión Extranjera, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, únicamente como ventanilla de trámite y para ser turnada a la Dirección General de Inversión Extranjera para su análisis y resolución.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-00; extensiones 3509, 3510, 3519, 3545 y 3546;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-07, y
 - 14.3. Correo electrónico: dquezada@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 8, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
-

- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-02-005.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras de naturaleza privada en la República Mexicana, que no pretendan realizar habitualmente actos de comercio.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 17, fracción II, y 17A de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999);
 - 2.2. Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998), y
 - 2.3. Artículo 72, fracción V, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando las personas morales extranjeras de naturaleza privada pretendan establecerse en la República Mexicana y que no estén reguladas por leyes distintas al Código Civil Federal. Las personas citadas que pretendan obtener esta autorización no deberán realizar habitualmente actos de comercio en nuestro país.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
-

- 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Actividad que la persona moral extranjera pretende realizar en México.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Escritura, acta, certificado o cualquier otro instrumento de constitución de la persona moral extranjera legalizada o apostillada y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor;
 - 6.2.2. Estatutos sociales de la persona moral extranjera legalizados o apostillados y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor, y
 - 6.2.3. Poder del representante legal otorgado ante fedatario público y que, cuando resulte aplicable, deberá estar legalizado o apostillado, así como en su caso, contar con su traducción al español realizada por perito traductor.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud deberá presentarse en original y dos copias, y los documentos anexos en original y copia simple (los originales serán devueltos previo cotejo con su copia simple, salvo el comprobante de pago de derechos).
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$948.00.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que las personas morales extranjeras comprueben que están constituidas de acuerdo con las leyes de su país;
 - 11.2. Que el contrato social y demás documentos constitutivos de dichas personas no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos en las leyes mexicanas, y
 - 11.3. Que las personas morales extranjeras tengan representante domiciliado en el lugar donde van a operar, autorizado para responder de las obligaciones que contraigan.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Inversión Extranjera, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, únicamente como ventanilla de trámite y para ser turnada a la Dirección General de Inversión Extranjera para su análisis y resolución.
 13. Horarios de atención al público:
-

- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfonos: 52-29-61-00; extensiones 3509, 3510, 3519, 3545 y 3546;
- 14.2. Fax: 52-29-65-07;
- 14.3. Correo electrónico: dquezada@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 8, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-02-006.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Aviso de Fedatarios Públicos en Términos del Artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera (DOF 27 de diciembre de 1993, reformas 12 de mayo de 1995, 7 de junio de 1995, 24 de diciembre de 1996, 23 de enero de 1998 y 19 de enero de 1999), y
- 2.2. Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
- 3.1. En la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de sociedades mercantiles, de sociedades y asociaciones civiles y en general, en todos los actos y hechos jurídicos donde intervengan por sí o representadas, las personas obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los fedatarios públicos exigirán a dichas personas o sus representantes, que les acrediten su inscripción ante el citado Registro, o en caso de

- estar la inscripción en trámite, que les acrediten la solicitud correspondiente. De no acreditarlo, el fedatario podrá autorizar el instrumento público de que se trate, e informará de tal omisión al Registro, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que autorizó el instrumento.
- 3.2. En caso de la segunda y ulteriores comparecencias ante fedatario público de algún obligado a inscribirse en el Registro, se dará por cumplida la obligación de aviso del fedatario en términos de Ley de Inversión Extranjera si durante el año de comparecencia ya se hubiere enviado al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras un aviso relativo a dicha persona.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-02-003 Aviso de Fedatarios Públicos en términos del artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inscripción, siempre que contenga el sello de SECOFI, el número y la fecha de presentación e indique que el formato fue presentado sin errores u omisiones obvias. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite de que se trate, siempre y cuando éste proceda en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento.
 - 7.2. La prevención de la información faltante a que se refiere el artículo quinto de este acuerdo deberá hacerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Se observen las disposiciones previstas en la Ley de Inversión Extranjera y en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en su caso, se obtengan las autorizaciones o permisos que correspondan;
 - 11.2. No se hubiere omitido la presentación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de los avisos o informes previstos en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
 - 11.3. Se presenten en los formatos aprobados por la SECOFI, completos, debidamente requisitados, así como con la documentación comprobatoria que, en su caso, sustente las solicitudes y los avisos que deban notificarse al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y
 - 11.4. Se acredite previamente el pago de la sanción que, en su caso, se determine de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Inversión Extranjera.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Inversión Extranjera, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3397, 5782, 3523, 3529, 3530, 3543 y 3544;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-07;
 - 14.3. Correo electrónico: dgie_rni@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 8, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
-

Homoclave: SECOFI-02-007.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación de intención de someter una reclamación a arbitraje y presentación de otros documentos relacionados, contenida en la sección sobre solución de controversias entre una Parte (se entenderá para este objeto únicamente a las notificaciones en contra de los Estados Unidos Mexicanos) y un inversionista de la otra Parte, de conformidad con el capítulo de inversión de los siguientes Tratados de Libre Comercio: TLCAN, CHILE, NICARAGUA Y TRIANGULO DEL NORTE.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. TLCAN:
 - 2.1.1. Acuerdo por el que se faculta a la Dirección General de Inversión Extranjera para fungir como lugar de entrega de notificaciones y otros documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 1137.2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (DOF 12 de junio de 1996);
 - 2.2. Tratado de Libre Comercio México-Chile:
 - 2.2.1. Artículo 9-38 (2) Tratado de Libre Comercio México-Chile, y
 - 2.2.2. Anexo al Artículo 9-38 (2) Tratado de Libre Comercio México-Chile;
 - 2.3. Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua:
 - 2.3.1. Artículo 16-38 del Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua, y
 - 2.3.2. Anexo al Artículo 16-38 del Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua;
 - 2.4. Tratado de Libre Comercio México-Triángulo del Norte:
 - 2.4.1. Artículo 14-40 del Tratado de Libre Comercio México-Triángulo del Norte, y
 - 2.4.2. Anexo al Artículo 14-40 del Tratado de Libre Comercio México-Triángulo del Norte;
 - 2.5. Artículo 19, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 10 de agosto de 2000), y
 - 2.6. Artículo 11, fracción I, incisos b), c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 2 de octubre de 1995).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. En los casos en que un inversionista quiera hacer valer su derecho de acudir a un panel arbitral internacional, por considerar que se han violado disposiciones del capítulo de inversión de los Tratados de Libre Comercio de los que México sea parte y que el inversionista o su inversión hayan sufrido pérdidas o daños, en virtud de esa violación o a consecuencia de ella. Se deberá realizar esta notificación por lo menos 90 días antes de que se presente formalmente la reclamación a arbitraje. Este trámite se inicia únicamente a petición de la parte interesada.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. El nombre y domicilio del inversionista contendiente y cuando la reclamación se haya realizado en representación de una empresa, la denominación o razón social y el domicilio de la misma;
 - 6.1.2. Las disposiciones del Tratado presuntamente incumplidas y cualquier otra disposición aplicable;
 - 6.1.3. Las cuestiones de hecho y de derecho en que se funda la reclamación;
 - 6.1.4. La reparación que se solicita y el monto aproximado de los daños reclamados;
 - 6.1.5. Si la reclamación se somete al arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) se deberá sujetar a lo siguiente:
 - 6.1.5.1. A las disposiciones previstas en los Artículos 1120 al 1122 del TLCAN; o
 - 6.1.5.2. A las disposiciones previstas en los Artículos k-21 a k-23 del Tratado de Libre Comercio México-Chile; o
 - 6.1.5.3. A las disposiciones previstas en los Artículos 16-21 a 16-23 del Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua; o
 - 6.1.5.4. A las disposiciones previstas en los Artículos 14-22 a 14-24 del Tratado de Libre Comercio México-Triángulo del Norte, y
 - 6.1.5.5. A las disposiciones previstas en los Artículos 3 y 18 de las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI, y
 - 6.1.6. Se deberán acompañar a la presentación de la reclamación, el consentimiento y renuncia requeridos de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 1121 del TLCAN.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
-

10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Inversión Extranjera.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-67 y 52-29-61-00; extensiones 3507, 3508, 3553, 3554 y 3528;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-07;
 - 14.3. Correo electrónico: mlflores;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 8, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-02-008.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Prórrogas a plazos establecidos en la Ley de Inversión Extranjera o en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como en los requerimientos y autorizaciones emitidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994, reformas 24 de diciembre de 1996, 19 de abril y 30 de mayo de 2000);

- 2.2. Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF 8 de septiembre de 1998), y
- 2.3. Artículos 71, fracción VII, incisos a) y b), y 72, fracción IX, incisos a) y b), de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando los particulares requieran obtener una prórroga a los plazos establecidos en la Ley de Inversión Extranjera o en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras, así como en los requerimientos y autorizaciones emitidos por la SECOFI.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Tipo de trámite o asunto para el cual solicita la prórroga;
 - 6.1.2. Tiempo de prórroga solicitado, y
 - 6.1.3. Circunstancias que justifiquen conceder la prórroga.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 meses.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por recepción y estudio de solicitudes para el otorgamiento de prórrogas a plazos establecidos, en materia registral, en la Ley de Inversión Extranjera, requerimientos o cualquier otra disposición en materia de inversión extranjera:
 - 9.1.1. Por la primera prórroga: \$325.00, y
 - 9.1.2. Por la segunda y ulteriores prórrogas \$650.00, y
 - 9.2. Por recepción y estudio de solicitudes para el otorgamiento de prórrogas relativas a resoluciones específicas de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras o autorizaciones que emita la SECOFI:
 - 9.2.1. Por la primera prórroga: \$325.00, y
 - 9.2.2. Por la segunda y ulteriores prórrogas: \$651.00

10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que sea solicitada antes de que concluyan los plazos establecidos, y
 - 11.2. Que concurren circunstancias especiales que objetivamente justifiquen concederlas.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Inversión Extranjera, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3397, 5782, 3523, 3529, 3530, 3543 y 3544;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-07;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..mx** y **dgie_daj@secofi.gob.mx**;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 8, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR.

Homoclave: SECOFI-03-001.

Modalidad: SECOFI-03-001-A.

1. Nombre del trámite:

1.1. Programa de maquila de exportación.

1.1.1. Aprobación y ampliación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 4 y 6 del Decreto para el Fomento y Operación de la industria Maquiladora de Exportación (DOF 1º de junio de 1998, reformas 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Aprobación de programa de maquila de exportación: que es un instrumento mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en la transformación, elaboración y/o reparación de productos de exportación, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias. Asimismo, para realizar aquellas actividades de servicio que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta respecto de empresas maquiladoras, y
 - 3.2. Ampliación de programa de maquila: para realizar nuevas importaciones de bienes; adicionar nuevos productos de exportación con sus respectivas importaciones; nuevos proveedores (con programa de maquila y/o PITEX) de bienes no contemplados en el programa original y las importaciones de dichos bienes; y actividades de servicios con sus respectivas importaciones para llevarlas a cabo.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-001 Solicitud de aprobación o ampliación de programas de maquila de exportación, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
-

10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El programa de maquila de exportación se autoriza a personas morales que cuenten con un contrato de maquila vigente debidamente legalizado ante fedatario público, celebrado entre el interesado con su cliente o clientes en el extranjero, a excepción de los programas de servicios que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta respecto de empresas maquiladoras, y
 - 11.2. Asimismo, los programas de maquila se autorizan a las empresas que realicen la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 8o. fracciones I y II del Decreto en la materia en vigor, cuando realicen anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras divisas, o bien, facturen exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total; o a las empresas que realicen la importación temporal de las mercancías a que se refieren las fracciones III y IV del decreto cuando realicen anualmente facturación al exterior por un valor mínimo del 30% de su facturación total.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3315, 3318, 3355 y 3356.
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y fromero@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-001.

Modalidad: SECOFI-03-001-B.

1. Nombre del trámite:

1.1. Programa de maquila de exportación.

1.1.1. Modificación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 1o. del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (DOF el 1o. de junio de 1998, reformas 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:

3.1. Este trámite lo deben realizar las empresas que cuenten con un programa de maquila vigente, que deseen realizar alguna de las siguientes modificaciones: cambio de razón social; cambio de domicilio; cambio de modalidad de programa; adición de productos de exportación; registrar nuevos proveedores (con programa de maquila y/o PITEX); registrar exportadores directos y para la importación de bienes para su reparación y posterior retorno al extranjero.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Escrito libre.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Datos:

6.1.1. Clave del registro nacional de la industria maquiladora;

6.1.2. Las modificaciones solicitadas, y

6.1.3. En caso de cambio de modalidad de programa de maquila:

6.1.3.1. Actualización de los datos siguientes:

6.1.3.1.1. Ventas totales en miles de pesos; proyecciones del año actual y del próximo año;

6.1.3.1.2. Tipo de cambio (peso por dólar);

6.1.3.1.3. Ventas totales en miles de dólares; proyecciones del año actual y del próximo año;

- 6.1.3.1.4. Exportación en miles de dólares; proyecciones del año actual y del próximo año;
 - 6.1.3.1.5. Importaciones en miles de dólares; proyecciones del año actual y del próximo año;
 - 6.1.3.1.6. Participación de la exportación en las ventas totales; proyecciones del año actual y del próximo año;
 - 6.1.3.1.7. Valor anual en pesos de las materias primas y empaques nacionales; proyecciones del año actual y del próximo año;
 - 6.1.3.1.8. Valor anual en pesos de las materias primas y empaques extranjeros; proyecciones del año actual y del próximo año;
 - 6.1.3.1.9. Monto del valor agregado anual en pesos; proyecciones del año actual y del próximo año, y
 - 6.1.3.1.10. Valor anual en pesos de las exportaciones;
 - 6.1.4. En caso de adición de productos de exportación:
 - 6.1.4.1. Lista de los productos de exportación y su clasificación arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación;
 - 6.1.5. Para el registro de proveedores:
 - 6.1.5.1. Razón o denominación social y número de Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales (maquila o PITEX), que requiera registrar;
 - 6.1.6. Para el registro de exportadores directos:
 - 6.1.6.1. Razón o denominación social y número de Registro Federal de Contribuyentes del (los) exportador(es) directo(s); tipo de programa (maquila o PITEX) y número de registro del mismo, y
 - 6.1.7. Para la importación temporal de bienes para su reparación y posterior retorno al extranjero:
 - 6.1.7.1. Descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Para todos los casos:
 - 6.2.1.1. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 6.2.2. Además del documento anterior deberán anexarse:
 - 6.2.2.1. Para cambio de razón social, fusión o escisión:
-

- 6.2.2.1.1. Escritura pública o póliza de corredor público donde conste dicha modificación, y
 - 6.2.2.2. Para cambio de domicilio:
 - 6.2.2.2.1. Aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del cambio de domicilio.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
- 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la información cumpla con todos los requerimientos solicitados para cada tipo de modificación, y
 - 11.2. Las empresas que solicitan modificación de su programa, deberán estar al corriente con la presentación de sus reportes.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
- 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, lunes a viernes.
- 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3318, 3355, 3356 y 3375;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y fromero@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-001.
Modalidad: SECOFI-03-001-C.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Programa de maquila de exportación.
 - 1.1.1. Aviso de suspensión temporal o cancelación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 12o., fracción V, del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (DOF 1o. de junio de 1998, reformas 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Cuando el titular de un programa de maquila de exportación desee suspender temporalmente o cancelar definitivamente sus actividades.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Descripción de la actividad productiva que desarrolla;
 - 6.1.2. Clave del registro nacional de la industria maquiladora, y
 - 6.1.3. Las razones por las cuales se suspende temporalmente o se cancela el programa de maquila.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
-

- 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Suspensión temporal: hasta 90 días.
 - 10.2. Cancelación: No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3318, 3355, 3356 y 3375;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00, extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-002.
1. Nombre del trámite:

- 1.1. Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Comercializadoras de Insumos para la Industria Maquiladora de Exportación.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 2 y 3 del Decreto que promueve la creación de empresas comercializadoras de insumos para la industria maquiladora de exportación (DOF 3 de agosto de 1994).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite podrá ser presentado por empresas que se dediquen al abastecimiento de materias primas, partes y componentes de origen nacional o extranjero para la industria maquiladora de exportación y empresas con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX), a efecto de poder importar temporalmente sin pago de aranceles los bienes a abastecer a empresas maquiladoras.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-002 Solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Comercializadoras de Insumos para la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 8 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:

- 11.1. Deberán ser empresas que tengan personalidad jurídica conforme a la legislación vigente y que su objeto social sea el abastecimiento de materias primas, partes y componentes a la industria maquiladora de exportación y/o PITEX, y
 - 11.2. Empresas que estén inscritas previamente en el registro nacional de la industria maquiladora de exportación, como empresas de servicios.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3318, 3355, 3356 y 3375.
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y fromero@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-003.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Reporte anual de ventas de la industria maquiladora de exportación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 15 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, (DOF 1 de junio de 1998, reformas 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. El titular de un Programa de Maquila está obligado a informar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a más tardar el último día hábil del mes de abril, las operaciones de comercio exterior realizadas durante el año anterior al amparo del Programa.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. Declaración Anual de Empresas Maquiladoras de Exportación, publicado en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 12 de junio de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3318, 3355, 3356 y 3375;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
-

- 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y fromero@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-004.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización para contratación de submaquila.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 24 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (DOF 1 de junio de 1998, y de reformas 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Se debe presentar por empresas maquiladoras que deseen realizar operaciones de subcontratación con otras empresas maquiladoras o con empresas sin programa, con el objeto de que realicen procesos complementarios, industriales o de servicios destinados a la transformación, elaboración o reparación de la actividad objeto del programa del solicitante
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
-

- 6.1.1. Fecha de aprobación del programa de maquila;
- 6.1.2. Clave de registro nacional de la industria maquiladora, y
- 6.1.3. Nombre, razón o denominación social, número de Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de las empresas contratadas para realizar procesos de submaquila.
- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Carta de conformidad de la empresa que realizará el proceso de submaquila donde se manifieste bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El documento señalado en el punto 6.2.1. deberá presentarse en original.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
- 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se verifica que se trate de un proceso complementario objeto del programa de maquila del solicitante.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
- 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3318, 3355, 3356 y 3375;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y fromero@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:

- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-005.
Modalidad: SECOFI-03-005-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Devolución de impuestos de importación a los exportadores.
 - 1.1.1. Retorno de mercancía en el mismo estado.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 3, 6 y 7 del Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DOF 11 de mayo de 1995);
 - 2.2. Artículo 63 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993, reformas 25 de agosto de 1993);
 - 2.3. Artículo 95 de la Ley Aduanera (DOF 15 de diciembre de 1995, reformas 30 de diciembre de 1996, 31 de diciembre de 1998 y 4 de enero de 1999);
 - 2.4. Artículo 128 del Reglamento de la Ley Aduanera (DOF 6 de junio de 1996, reformas 16 de octubre de 1999);
 - 2.5. Artículo 17 del Código Fiscal de la Federación (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 29 de diciembre de 1997), y
 - 2.6. Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y sus modificaciones para el año 2000.
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Lo podrán presentar las personas físicas o morales cuando comprueben haber realizado exportaciones de mercancías que se retornan en el mismo estado, para obtener la devolución del impuesto general de importación pagado por dichas mercancías.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato en medio magnético.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
-

- 5.1. SECOFI-03-005-1 Solicitud de devolución de impuestos de importación causados por mercancías retornadas en el mismo estado. Drawback, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Comprobar haber pagado el impuesto general de importación, y
 - 11.2. Presentar solicitudes:
 - 11.2.1. En el caso de los exportadores directos en un plazo no mayor a los 90 días hábiles contados a partir de la fecha de exportación señalada en el pedimento correspondiente;
 - 11.2.2. En el caso de exportadores indirectos en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del documento que acredite las exportaciones indirectas, y
 - 11.2.3. En ambos casos presentar su solicitud durante los 12 meses siguientes a la fecha del pedimento de importación. Dentro de este periodo deberá haberse efectuado la exportación.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensión: 3373;

- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, bsolano@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-005.
Modalidad: SECOFI-03-005-B.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Devolución de impuestos de importación a los exportadores.
 - 1.1.1. Exportadores que transformen el bien importado.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 3, 6 y 7 del Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DOF 11 de mayo de 1995);
 - 2.2. Artículo 63 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993, reformas 25 de agosto de 1993);
 - 2.3. Artículo 95 de la Ley Aduanera (DOF 15 de diciembre de 1995, reformas 30 de diciembre de 1996, 31 de diciembre de 1998 y 4 de enero de 1999);
 - 2.4. Artículo 128 del Reglamento de la Ley Aduanera (DOF 6 de junio de 1996, reformas 16 de octubre de 1999);
 - 2.5. Artículo 17 del Código Fiscal de la Federación (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 29 de diciembre de 1997), y
 - 2.6. Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y sus modificaciones para el año 2000.
 - 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Lo pueden realizar las personas físicas o morales que comprueben haber realizado exportaciones de mercancías a las cuales se les incorporaron insumos o bienes de

importación, para obtener la devolución del impuesto general de importación pagado por dichas mercancías.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-005-2 Solicitud de devolución de impuestos de importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación, para exportadores que transformen el bien importado. Drawback, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Comprobar haber pagado el impuesto general de importación.
 - 11.2. Presentar solicitudes:
 - 11.2.1. En el caso de los exportadores directos en un plazo no mayor a los 90 días hábiles contados a partir de la fecha de exportación señalada en el pedimento correspondiente, y
 - 11.2.2. En el caso de exportadores indirectos en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del documento que acredite las exportaciones indirectas, y
 - 11.3. En ambos casos presentar su solicitud durante los 12 meses siguientes a la fecha del pedimento de importación. Dentro de este periodo deberá haberse efectuado la exportación.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y

- 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensión: 3373;
- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
- 14.3. Correo electrónico: mpacheco@secofi.gob.mx, bsolano@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-006.
Modalidad: SECOFI-03-006-A.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Programas de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
- 1.1.1. Autorización.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículos 1o., 3o., 6o. y 9o. del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (DOF 3 de mayo de 1990, reformas 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000), y
- 2.2. Artículo 74-B de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
- 3.1. Es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos de exportación, sin

- cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado, y de las cuotas compensatorias en su caso.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato, en medio magnético.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-006-1 Solicitud de autorización de programa de importación temporal para producir artículos de exportación (Pitex), publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$741.00
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Todo programa de PITEEX se autoriza a personas morales que realicen algún proceso de elaboración, transformación o reparación y cumplan con los requisitos mínimos de exportación, siguientes: 10% de las ventas totales anuales o 500,000 dólares anuales en caso de solicitar importaciones temporales correspondientes a las primeras tres categorías citadas (materias primas; envases y empaques; combustibles y refacciones); y 30% de las ventas totales anuales en caso de solicitar importaciones temporales de los bienes incluidos en las últimas dos categorías (maquinaria y equipo).
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
-

- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3369, 3370 y 3315;
- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
- 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, janaya@secofi.gob.mx y smanriq@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-006.
Modalidad: SECOFI-03-006-B.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Programas de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
- 1.1.1. Modificación.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículo 1o., 17 y 19 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (DOF 3 de mayo de 1990, reformas 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000.).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
- 3.1. Cambio de razón social;
- 3.2. Cambio de campo de aplicación;
- 3.3. Adicionar nuevos productos de exportación;
- 3.4. Anexar transformadores;
- 3.5. Anexar proveedores que cuenten con Programa de Fomento;
- 3.6. Importación de los productos exportados para su reparación, y

- 3.7. Sustitución de anexos.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Para todos los casos:
 - 6.1.1.1. Número de programa PITEEX, y
 - 6.1.1.2. Descripción de la modificación solicitada o aviso de cambio de domicilio;
 - 6.1.2. Además de lo anterior se deberá proporcionar:
 - 6.1.2.1. Para la adición de productos de exportación:
 - 6.1.2.1.1. Lista de los productos de exportación y su clasificación arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación;
 - 6.1.2.2. Para el registro de proveedores:
 - 6.1.2.2.1. Nombre, razón o denominación social y Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas o morales que requiera registrar, y
 - 6.1.2.3. Para el registro de transformadores:
 - 6.1.2.3.1. Nombre, razón o denominación social y número de Registro Federal de Contribuyentes de los transformadores.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Para cambio de razón social, fusión o escisión:
 - 6.2.1.1. Escritura pública o póliza de corredor público donde conste dicha modificación, y
 - 6.2.1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 6.2.2. Para cambio de campo de aplicación:
 - 6.2.2.1. Documento de reprogramación de cifras:
 - 6.2.2.1.1. Ventas totales e intercambio comercial con el exterior:
 - 6.2.2.1.1.1. Ventas totales en miles de pesos; año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año;

- 6.2.2.1.1.2. Exportación en miles de pesos; año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año;
- 6.2.2.1.1.3. Importación en miles de pesos; año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año, y
- 6.2.2.1.1.4. Saldo en miles de pesos; (Exportaciones menos importaciones) año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año.
- 6.2.2.1.2. Ventas e intercambio comercial con el exterior en referencia al campo de aplicación del pitex:
 - 6.2.2.1.2.1. Ventas totales en miles de pesos; proyecciones de año actual y del próximo año;
 - 6.2.2.1.2.2. Exportación en miles de pesos; proyecciones de año actual y del próximo año;
 - 6.2.2.1.2.3. Importación en miles de pesos; proyecciones de año actual y del próximo año;
 - 6.2.2.1.2.4. Participación de la exportación en las ventas totales; (Exportaciones entre ventas totales en miles de dólares) proyecciones de año actual y del próximo año, y
 - 6.2.2.1.2.5. Tipo de cambio (peso x dólar) y
- 6.2.2.2. En caso de proyecto específico:
 - 6.2.2.2.1. Carta donde se manifieste que el producto es completamente diferente al resto de los demás que fabrica la empresa y por tanto la maquinaria y equipo a importar al amparo del programa sólo puede ser utilizada para su proceso productivo;
- 6.2.3. Para la sustitución de anexos:
 - 6.2.3.1. Anexo que desea sustituir, así como la lista de el o los productos a modificar;
- 6.2.4. Para el registro de transformadores:

- 6.2.4.1. Carta del responsable solidario de la empresa que realizará el proceso complementario, y
- 6.2.5. Para la importación temporal de bienes para su reparación y posterior retorno al extranjero:
 - 6.2.5.1. Anexo 5 del formato de autorización, para importar de uno a tres bienes, no requerirán presentar este anexo y podrán anotarlos en escrito libre, indicando la descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, este último requisito con el propósito de facilitar la operación de las empresas y sus agentes aduanales.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles. Lo anterior salvo para el cambio de domicilio, en el que no se requiere de resolución expresa, dado que el trámite se entiende aprobado con la simple presentación de la solicitud.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
- 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la información cumpla con todos los requerimientos solicitados para cada tipo de modificación, y
 - 11.2. Las empresas que soliciten se modifique su programa, deberán estar al corriente con la presentación de los reportes anuales.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
- 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3369, 3370 y 3315;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;

- 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, janaya@secofi.gob.mx y smanriq@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-006.
Modalidad: SECOFI-03-006-C.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Programas de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
 - 1.1.1. Ampliación.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 1o., 17 y 19 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (DOF 3 de mayo de 1990, reformas 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000).
 - 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Cuando se requiera incluir nuevas mercancías de importación temporal al programa PITEX que se señalan en el artículo 5o. del Decreto;
 - 3.2. Registrar proveedores que cuenten con programa de Fomento;
 - 3.3. Adicionar nuevos productos de exportación, o
 - 3.4. Cuando se requieran importar productos para ser retornados en el mismo estado.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Medios magnéticos.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Datos:

6.1.1. Para todos los casos:

6.1.1.1. Número de programa PITEC, y

6.1.1.2. Para el registro de nuevos proveedores nacionales:

6.1.1.2.1. Nombre, razón o denominación social del proveedor nacional a registrar, y

6.1.1.2.2. Registro Federal de Contribuyentes del proveedor a registrar.

6.2. Documentos:

6.2.1. Para la adición de productos de importación:

6.2.1.1. Escrito en el que el representante legal de la empresa, manifieste que los bienes enlistados corresponden efectivamente a los conceptos señalados en los anexos solicitados indicando en qué parte del proceso productivo intervienen;

6.2.1.2. Sólo para el caso de incremento en los compromisos de exportación de la empresa en un porcentaje de 10 al 30%:

6.2.1.2.1. Documento de reprogramación de cifras:

6.2.1.2.1.1. Ventas totales e intercambio comercial con el exterior:

6.2.1.2.1.1.1. Ventas totales en miles de pesos; año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año;

6.2.1.2.1.1.2. Exportación en miles de pesos; año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año;

6.2.1.2.1.1.3. Importación en miles de pesos; año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año, y

6.2.1.2.1.1.4. Saldo en miles de pesos; (Exportaciones menos importaciones) año anterior,

- proyecciones de año actual y del próximo año.
- 6.2.1.2.1.2. Ventas e intercambio comercial con el exterior en referencia al campo de aplicación del Pitex:
 - 6.2.1.2.1.2.1. Ventas totales en miles de pesos; proyecciones de año actual y del próximo año;
 - 6.2.1.2.1.2.2. Exportación en miles de pesos; proyecciones de año actual y del próximo año;
 - 6.2.1.2.1.2.3. Importación en miles de pesos; proyecciones de año actual y del próximo año;
 - 6.2.1.2.1.2.4. Participación de la exportación en las ventas totales; (Exportaciones entre ventas totales en miles de dólares) proyecciones de año actual y del próximo año, y
 - 6.2.1.2.1.2.5. Tipo de cambio (peso x dólar).
- 6.2.2. Para la importación temporal de productos para retornar en el mismo estado:
 - 6.2.2.1. Escrito en el que el representante legal de la empresa justifique por qué requiere importar producto terminado y relación que contenga la descripción de los productos y su clasificación arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación;
- 6.2.3. Anexo de los bienes que requiere incorporar al programa (original):
 - 6.2.3.1. Anexo I:
 - 6.2.3.1.1. Materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación:
 - 6.2.3.1.1.1. Productos de exportación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación), y

- 6.2.3.1.1.2. Productos de importación por cada uno de los productos de exportación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación);
- 6.2.3.2. Anexo II:
 - 6.2.3.2.1. Contenedores y cajas de trailer:
 - 6.2.3.2.1.1. Productos de importación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación);
- 6.2.3.3. Anexo III:
 - 6.2.3.3.1. Herramienta, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo:
 - 6.2.3.3.1.1. Productos de importación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación);
- 6.2.3.4. Anexo IV:
 - 6.2.3.4.1. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, este último cuando se trate de instalación de nuevas plantas industriales.
 - 6.2.3.4.1.1. Productos de importación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación), y
- 6.2.3.5. Anexo V:
 - 6.2.3.5.1. Importación temporal de bienes para su reparación y posterior retorno al extranjero:

- 6.2.3.5.1.1. Productos de importación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación), y
- 6.2.4. Para la adición de productos de exportación:
 - 6.2.4.1. Lista de los productos de exportación que se adicionan y su clasificación arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
- 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Las mercancías a importar que se soliciten incluir en el programa deberán estar clasificadas conforme a los anexos del formato de solicitud de ampliación.
 - 11.2. Las empresas que soliciten se amplíe su programa, deberán estar al corriente con la presentación de los reportes anuales.
 - 11.3. Las mercancías objeto de la solicitud de ampliación deberán anotarse sin: modelo, marca y número de serie.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
- 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3369, 3370 y 3315;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, janaya@secofi.gob.mx y smanriq@secofi.gob.mx;

14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-006.

Modalidad: SECOFI-03-006-D.

1. Nombre del trámite:

1.1. Programas de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).

1.1.1. Reporte Anual de operaciones.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículos 1o. y 21 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación y su reforma (DOF 3 de mayo de 1990, reformas 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:

3.1. Las empresas que cuentan con un programa PITEX deberán presentar un informe anual de las operaciones de comercio exterior para verificar el cumplimiento de sus compromisos de exportación adquiridos en la autorización del programa. El informe correspondiente se deberá presentar en los meses de enero a abril de cada año).

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato o medios electrónicos.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior que se encuentra en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicado en el DOF 12 de junio de 2000, o a través del módulo de reportes anuales por internet en la página www.secofi-dgsce.gob.mx.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el trámite se presente en el tiempo establecido (enero-abril de cada año).
 - 11.2. Que la información presentada en los anexos corresponda con la señalada en el formato de reporte.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3369, 3370 y 3315;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, janaya@secofi.gob.mx y smanriq@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-006.
Modalidad: SECOFI-03-006-E.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Programas de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
 - 1.1.1. Cancelación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 1o., 22 y 23 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (DOF 3 de mayo de 1990, reformas 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Lo puede solicitar cualquier empresa inscrita en el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de programa PITEX, y
 - 6.1.2. Motivo que origina la solicitud de cancelación.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
-

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Presentar escrito libre firmado por el representante legal de la empresa promovente.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3369, 3370 y 3315;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, janaya@secofi.gob.mx y smanriq@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-007.
Modalidad: SECOFI-03-007-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).
 - 1.1.1. Inscripción.
-

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 5 del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (DOF 3 de mayo de 1990, reformas 17 de mayo de 1991 y 11 de mayo de 1995).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo pueden presentar:
 - 3.1.1. Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones directas por un valor de dos millones de dólares o equivalentes al 40% de sus ventas totales, en el período de un año;
 - 3.1.2. Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones indirectas anuales equivalentes al 50% de sus ventas totales, y
 - 3.1.3. Las empresas de comercio exterior (ECEX), con registro vigente expedido por la SECOFI obtendrán la devolución de saldos a favor de IVA por concepto de sus exportaciones en plazos menores a los establecidos para estos trámites.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-007 Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Altamente Exportadoras (Altex), publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
-

- 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Todo programa de ALTEX se autoriza a personas físicas o morales que sean productoras y que demuestren exportaciones directas por un valor de dos millones de dólares o equivalentes al 40% de sus ventas totales, en el período de un año o exportaciones indirectas anuales equivalentes al 50% de sus ventas totales.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3369, 3370 y 3315;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, janaya@secofi.gob.mx y smanriq@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-007.
Modalidad: SECOFI-03-007-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).
 - 1.1.1. Modificación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
-

- 2.1. Artículo 5 del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (DOF 3 de mayo de 1990, reformas 17 de mayo de 1991 y 11 de mayo de 1995).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Cambio de razón social;
 - 3.2. Adicionar nuevos productos de exportación;
 - 3.3. Sustituir o adicionar representante legal de la empresa;
 - 3.4. Cambio de domicilio fiscal, y
 - 3.5. Modificación a la información del banco registrado.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de ALTEX asignado;
 - 6.1.2. Modificación que solicita al registro o aviso de cambio de domicilio, y
 - 6.1.3. Para la adición o sustitución de representante legal, en caso de no estar inscrito en el Registro Unico de Personas Acreditadas de la SECOFI, se deberá señalar el nombre del representante legal a adicionar o sustituir.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Para cambio de razón social, fusión o escisión:
 - 6.2.1.1. Escritura pública o póliza de corredor público donde conste dicha modificación, y
 - 6.2.1.2. Registro Federal de Contribuyentes, y
 - 6.2.2. Para la adición de productos de exportación:
 - 6.2.2.1. Lista de los productos de exportación que se requieran adicionar al registro.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles. Lo anterior salvo para el cambio de domicilio, en el que no se requiere de resolución expresa, dado que el trámite se entiende aprobado con la simple presentación de la solicitud.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
-

- 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la información cumpla con todos los requerimientos solicitados para cada tipo de modificación.
 - 11.2. Las empresas que soliciten se modifique su programa, deberán estar al corriente con la presentación de los reportes anuales.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3369, 3370 y 3315;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, janaya@secofi.gob.mx, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-007.

Modalidad: SECOFI-03-007-C.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).
 - 1.1.1. Reporte anual de operaciones.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 7 del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (DOF 3 de mayo de 1990, reformas 17 de mayo de 1991 y el 11 de mayo de 1995).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Las personas físicas y/o morales que cuenten con el programa ALTEX, deberán presentar un informe anual de las operaciones de comercio exterior realizadas al amparo del programa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior de enero a abril de cada año.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato o medios electrónicos.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-006-2 Reporte Anual de Operaciones de Programas de Fomento a las Exportaciones, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000 o a través del módulo de reportes anuales por internet en la página **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Que el trámite se presente en el tiempo establecido (enero-abril de cada año), y
 - 11.2. Que la información presentada en los anexos corresponda con la señalada en el formato de reporte.
 - 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 - 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 - 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3369, 3370 y 3315;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, janaya@secofi.gob.mx, smanriq@secofi.gob.mx y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-007.
Modalidad: SECOFI-03-007-D.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).
 - 1.1.1. Cancelación.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 13 del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (DOF 3 de mayo de 1990, reformas 17 de mayo de 1991 y el 11 de mayo de 1995).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. El trámite lo pueden presentar las empresas inscritas en el Registro de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), a efecto de cancelar su registro.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de constancia ALTEX, y
 - 6.1.2. Motivo que origina la solicitud de cancelación.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Presentar escrito libre firmado por el representante legal de la empresa promovente.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3369, 3370, 3371, 3372 y 3315;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, janaya@secofi.gob.mx,
smanriq@secofi.gob.mx y angnava@secofi.gob.mx;
-

14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-008.

Modalidad: SECOFI-03-008-A.

1. Nombre del trámite:

1.1. Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX).

1.1.1. Inscripción.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículos 1, 7 y 8 del Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, (DOF 11 de abril de 1997).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:

3.1. Es un instrumento mediante el cual se permite a las empresas comercializadoras (no productoras) adquirir mercancías de proveedores nacionales destinadas a la exportación a tasa 0% del IVA.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-03-008 Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas de Comercio Exterior (Ecex), publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

- 7.1. 15 días hábiles.
- 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación: Contar con un capital mínimo suscrito y pagado de 2 millones de pesos; realizar exportaciones de mercancías que provengan de por lo menos cinco empresas productoras nacionales y exportar 3 millones de dólares al primer año fiscal regular, y
 - 11.2. Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación: Contar con un capital social mínimo suscrito y pagado de 200 mil pesos; realizar exportaciones que provengan de por lo menos 3 empresas productoras nacionales y exportar 250 mil dólares al primer año fiscal regular.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3371 y 3372;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-008.
Modalidad: SECOFI-03-008-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX).
 - 1.1.1. Modificación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 1, 7 y 8 del Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (DOF 11 de abril de 1997).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo deben realizar las empresas inscritas en el Registro de Empresas de Comercio Exterior que deseen realizar alguna de las siguientes modificaciones a su registro: Cambio de razón social de la empresa; cambio de modalidad; cambio o adición de representante legal, adición de productos de exportación; cambio de domicilio fiscal y adición de proveedores.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Para el caso de modificación al registro de proveedores:
 - 4.1.1. Formato, y
 - 4.2. Para los demás casos:
 - 4.2.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. Para el caso de modificación al registro de proveedores debe presentarse en el formato SECOFI-03-024 Solicitud de registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para pitex, maquiladora y/o ecex, por cada uno de los proveedores a registrar, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Para el caso de modificación al registro de proveedores únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
-

- 6.2. En los demás casos:
 - 6.2.1. Datos:
 - 6.2.1.1. Número ECEX asignado;
 - 6.2.1.2. Modificación que solicita al registro o aviso de cambio de domicilio, y
 - 6.2.1.3. Para la adición o sustitución de representante legal, en caso de no estar inscrito en el Registro Unico de Personas Acreditadas de la SECOFI, se deberá señalar el nombre del representante legal a adicionar o sustituir.
 - 6.2.2. Documentos:
 - 6.2.2.1. Para cambio de razón social, fusión o escisión:
 - 6.2.2.1.1. Escritura pública o póliza de corredor público donde conste dicha modificación, y
 - 6.2.2.1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 6.2.2.2. Para cambio de modalidad:
 - 6.2.2.2.1. Acta constitutiva y en su caso el acta de modificación, en la que señale que cuenta con el capital social establecido para la modalidad que se requiera, y
 - 6.2.2.3. Para la adición de productos de exportación:
 - 6.2.2.3.1. Lista de los productos de exportación que se requieran adicionar al registro.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles. Lo anterior salvo para el cambio de domicilio, en el que no se requiere de resolución expresa, dado que el trámite se entiende aprobado con la simple presentación de la solicitud.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Que la información cumpla con todos los requerimientos solicitados para cada tipo de modificación, y
 - 11.2. Las empresas que soliciten se modifique su programa, deberán estar al corriente con la presentación de los reportes anuales.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3371 y 3372;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-008.
Modalidad: SECOFI-03-008-C.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX).
 - 1.1.1. Reporte anual de operaciones.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 10, fracción IV, del Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (DOF 11 de abril de 1997).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:

- 3.1. Este trámite lo deben realizar las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Comercio Exterior, a fin de conservar su registro.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato o internet.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-006-2 Reporte anual de operaciones de programas de fomento a las exportaciones, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000, o a través del módulo de reportes anuales por internet en la página www.secofi-dgsce.gob.mx.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el trámite se presente en el tiempo establecido (enero-abril de cada año), y
 - 11.2. Que la información presentada en los anexos corresponda con la señalada en el formato de reporte.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3371 y 3372;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, y angnava@secofi.gob.mx;

14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. Este informe se deberá de presentar en el periodo de enero a abril de cada año.

Homoclave: SECOFI-03-008.

Modalidad: SECOFI-03-008-D.

1. Nombre del trámite:

1.1. Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX).

1.1.1. Cancelación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 11 del Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (DOF 11 de abril de 1997).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:

3.1. Este trámite lo pueden presentar las empresas inscritas en el Registro de Empresas de Comercio Exterior, que deseen dejar sin efecto su inscripción.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Escrito libre.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Datos:

6.1.1. Número de programa ECEX, y

6.1.2. Motivo que origina la solicitud de cancelación.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

7.1. 10 días hábiles.

- 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
- 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
- 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
- 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
- 11.1. Presentar escrito libre firmado por el representante legal de la empresa promovente.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
- 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
- 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3371 y 3372;
- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
- 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, y angnava@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-009.

Modalidad: SECOFI-03-009-A.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Ferias Mexicanas de Exportación (Femex).
 - 1.1.1. Expedición de certificado de Ferias Mexicanas de Exportación (Femex) y reporte de operaciones del evento.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 1 y 2 del Decreto para el Fomento de Ferias Mexicanas de Exportación (DOF 11 de abril de 1997).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite puede ser presentado por personas físicas o morales organizadoras de ferias que se celebren en el país y que tengan como objetivo fundamental la promoción de exportaciones no petroleras, y los constructores de recintos para exposición para obtener diversos apoyos financieros y facilidades administrativas y de promoción otorgados por diversas dependencias de la Administración Pública Federal.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-009; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Organizadores de ferias:
 - 11.1.1. Comprueben que han realizado por lo menos en 3 ocasiones la feria y se comprometan a realizarlas por lo menos tres veces ininterrumpidamente;
 - 11.1.2. Se comprometan a destinar a la organización de la feria, una inversión mínima de 1.2 millones de pesos y garanticen la participación en la feria de por lo menos 100 empresas expositoras de productos elaborados en México y de un número igual de compradores extranjeros, y
- 11.2. Constructores:
 - 11.2.1. Presenten un proyecto viable para la edificación de un recinto ferial, el cual deberá especificar sus características de infraestructura y de servicios y la fecha límite para concluir la obra.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3371 y 3372;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-009.

Modalidad: SECOFI-03-009-B.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Ferias Mexicanas de Exportación (Femex).
 - 1.1.1. Cancelación del certificado.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 1 y 2 del Decreto para el Fomento de Ferias Mexicanas de Exportación (DOF 11 de abril de 1997).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. A solicitud de la empresa.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de certificado Femex;
 - 6.1.2. Fecha de aprobación de certificado Femex, y
 - 6.1.3. Motivo que origina la solicitud de cancelación.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Presentar escrito libre firmado por el representante legal de la empresa promovente.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
-

14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3371 y 3372;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx, y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-010.
Modalidad: SECOFI-03-010-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Programa de importación temporal para servicios integrados a la exportación (PITEX SERVICIOS).
 - 1.1.1. Autorización y reporte semestral de operaciones.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 1 y 4 del Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación (DOF 11 de abril de 1997).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Los beneficiarios del programa son empresas prestadoras de servicios constituidas como sociedades mercantiles conforme a las leyes mexicanas que apoyen de manera directa al exportador de mercancías. Es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual se permite a las empresas prestadoras de servicios importar temporalmente, maquinaria y equipo necesarios para desempeñar las actividades asociadas directamente a la exportación.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
-

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-010 Solicitud de autorización de un programa de importación temporal para servicios integrados a la exportación (Pitex Servicios) y reporte semestral de operaciones, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 6 meses.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Todo programa de PITEX SERVICIOS, se autoriza a personas morales que presten cualquiera de los servicios que señala el artículo 6o. del Decreto y cumplan con los requisitos de exportación siguientes: facturar o comprometerse a facturar un mínimo del cincuenta por ciento de sus ingresos anuales a empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora, a empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, a Empresas de Comercio Exterior autorizadas por la Secretaría, así como a residentes en el extranjero.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3315 y 3334;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
-

- 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx y janaya@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-010.
Modalidad: SECOFI-03-010-B.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Programa de importación temporal para servicios integrados a la exportación (PITEX SERVICIOS).
 - 1.1.1. Modificación.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 1 y 4 del Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación. (DOF 11 de abril de 1997).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo deben presentar quienes cuenten con el programa y lleven a cabo o deseen llevar a cabo cualquiera de las siguientes modificaciones:
 - 3.1.1. Cambio de razón social.
 - 3.1.2. Modificación al capital social
 - 3.1.3. Adición de maquinaria y equipo para su importación temporal.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

- 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de programa PITEX SERVICIOS.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Según el caso:
 - 6.2.1.1. Anexo 1 bienes a importar al amparo del programa PITEX SERVICIOS;
 - 6.2.2. Para cambio de razón social, fusión o escisión:
 - 6.2.2.1. Escritura pública o póliza de corredor público donde conste dicha modificación, y
 - 6.2.2.2. Registro Federal de Contribuyentes, y
 - 6.2.3. Para la incorporación de nuevas mercancías de importación o modificación a la descripción de las que ya se han autorizado para su importación:
 - 6.2.3.1. Anexo de bienes a importar:
 - 6.2.3.1.1. Anexo 1-I.- Maquinaria, instrumentos y equipo para el manejo de mercancías:
 - 6.2.3.1.1.1. Descripción de los bienes a importar, y
 - 6.2.3.1.1.2. Anexo 1-II.- Aparatos, equipo de investigación, seguridad industrial, control de calidad e informática:
 - 6.2.3.1.1.2.1. Descripción de los bienes a importar.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles. Lo anterior, salvo para el cambio de domicilio, en el que no se requiere de resolución expresa, dado que el trámite se entiende aprobado con la simple presentación de la solicitud.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Que la información cumpla con todos los requerimientos solicitados para cada tipo de modificación, conforme se señala en el punto 6.
 - 11.2. Las empresas que soliciten se modifique su programa, deberán estar al corriente con la presentación de los reportes semestrales.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3315 y 3334;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx y janaya@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-010.
Modalidad: SECOFI-03-010-C.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Programa de importación temporal para servicios integrados a la exportación (PITEX SERVICIOS).
 - 1.1.1. Cancelación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 8 del Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación. (DOF 11 de abril de 1997).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
 - 3.1. A solicitud de la empresa inscrita en el Programa de Importación temporal para servicios Integrados a la Exportación (PITEX SERVICIOS), a efecto de cancelar su registro.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de programa PITEX SERVICIOS, y
 - 6.1.2. Motivo que origina la solicitud de cancelación.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Presentar escrito libre firmado por el representante legal de la empresa promovente, y al momento de recoger su resolución acreditar la personalidad jurídica de su representante legal.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3315 y 3334
-

- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx y janaya@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-011.
Modalidad: SECOFI-03-011-A.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Asignación de cupo de importación y exportación.
 - 1.1.1. Asignación directa.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 5o., fracción V, 23o. y 24o., de la Ley de Comercio Exterior, (DOF 27 de julio de 1993), y
 - 2.2. Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
 - 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
 - 3.1. Este trámite puede ser presentado por importadores o exportadores, según sea el caso, si desean reducir el pago de impuesto de importación en las mercancías sujetas a cupo.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en el formato que corresponda de los que se señalan a continuación, publicados en el DOF el 17 de enero de 2000:
 - 5.1.1. SECOFI-03-011-1 Solicitud de asignación de cupo, y

- 5.1.2. SECOFI-03-011-2 Solicitud de asignación de cupo para exportar bienes textiles y prendas de vestir no originarios a los Estados Unidos de América.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Variable, dependiendo de las necesidades nacionales de importación determinadas por SECOFI-SAGAR, la vigencia no puede intersectar el desplazamiento de las cosechas nacionales.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Personas físicas y morales que cumplan con la normatividad establecida, de acuerdo al cupo que se solicite.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3349, 3313, 3353;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: janiac@secofi.gob.mx y medinar@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-011.
Modalidad: SECOFI-03-011-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Asignación de cupo de importación y exportación.
 - 1.1.1. Asignados a través de licitación pública.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 5o., fracción V, 23 y 24, de la Ley de Comercio Exterior, (DOF 27 de julio de 1993), y
 - 2.2. Artículos 26 al 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
 - 3.1. Este trámite lo pueden presentar importadores o exportadores, que deseen participar en la licitación pública de los cupos de importación y exportación de su elección, para obtener cupo para importar o exportar con las preferencias establecidas.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-011-3 Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del trámite está sujeto a los plazos establecidos en las bases de licitación correspondientes.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
-

- 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La que establezca las bases.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El precio ofrecido en las posturas.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, en los días señalados en las bases de la licitación.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3313, 3349 y 3353;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: janiac@secofi.gob.mx y medinar@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para participar en la licitación pública para adjudicación de cupos para importar o exportar con las preferencias establecidas, los interesados deberán obtener constancia de calificación en el área jurídica de SECOFI, cumpliendo con los requisitos y tiempos que indican las bases de licitación que corresponda.

Homoclave: SECOFI-03-011.

Modalidad: SECOFI-03-011-C.

1. Nombre del trámite:

- 1.1. Asignación de cupo de importación y exportación.
 - 1.1.1. Transferencia de cupo obtenido a través de licitación pública.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 5o., fracción V, 23 y 24, de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993), y
 - 2.2. Artículos 26 al 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
 - 3.1. Este trámite lo pueden realizar el importador o exportador para realizar la transferencia de cupo adjudicado mediante licitación pública, conforme se establezca en las bases de licitación correspondientes.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-011-4 Solicitud de transferencia de cupo obtenido a través de licitación pública, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La que establezcan las bases.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Cuando el titular de un cupo lo transfiera, el interesado en obtener la titularidad del mismo, deberá informar por escrito a la Secretaría dicho acto. La Secretaría podrá evaluar la conveniencia de la transferencia con objeto de prevenir y evitar prácticas monopólicas u obstáculos al comercio en los términos de la Ley en la materia y le solicitará que cumpla con todas y cada una de las condiciones previstas en las bases de licitación de dicho cupo.

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3315 y 3334;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx y janaya@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo)
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-012.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir No Originarios Elegibles para Recibir Trato de Preferencia Arancelaria.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 5o., fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993);
 - 2.2. Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993), y
 - 2.3. Artículo 74-A de la Ley Federal de Derechos.
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
 - 3.1. Este trámite lo pueden llevar a cabo quienes desean exportar o importar bienes textiles confeccionados a partir de tela o hilo producidos u obtenidos fuera de la región

con que se establece en un Tratado comercial y que cumplen con otras condiciones aplicables de trato arancelario preferente de conformidad con el mismo Tratado.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en los siguientes formatos, publicados en el DOF el 27 de noviembre de 2000:
 - 5.1.1. SECOFI-03-012-1 Solicitud de inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir No Originarios Elegibles para recibir Trato de Preferencia Arancelaria, y
 - 5.1.2. SECOFI 03-012-2 Solicitud de inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir Elegibles para Cuota Arancelaria Preferencial dentro del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en los formatos a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Exportación: No aplica.
 - 9.2. Importación: \$844.00
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Durante el período anual que establezca el Tratado correspondiente
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el bien sea elegible para recibir el trato preferencial.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Recepción: de las 9:00 a las 10:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. Entrega: de las 13:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
-

14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3329, 3361 y 3353;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-80-00-01-4800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-013.
Modalidad: SECOFI-03-013-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Expedición de certificados de cupo.
 - 1.1.1. Visas de exportación textiles a Estados Unidos de América a exportadores que cuenten con cupo TLCAN.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
 - 3.1. Si el bien textil o de la confección a exportar a Estados Unidos de Norteamérica no cumple con la regla de origen establecida en el TLCAN y la entrada a los Estados Unidos de Norteamérica está sujeta a restricciones cuantitativas, el exportador puede solicitar la visa de exportación textil a Estados Unidos de América, previa obtención de asignación de cupo para la categoría que desee exportar.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
-

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-013-1 Solicitud de visa de exportación textil a Estados Unidos de América a exportadores que cuenten con cupo TLCAN, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Variable.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la información contenida en la solicitud y factura comercial esté de acuerdo a lo solicitado, siempre que cuente con saldo en su asignación.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Recepción: de las 9:00 a las 10:00 horas, de lunes a viernes.
 - 13.2. Entrega: de las 13:30 a las 14:00 horas de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3329 y 3353;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: janiac@secofi.gob.mx y medinar@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-013.
Modalidad: SECOFI-03-013-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Expedición de certificados de cupo.
 - 1.1.1. De elegibilidad a importadores o exportadores para bienes textiles y prendas de vestir.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
 - 3.1. Si el bien de la confección o textil que exportará o importará no es originario pero cumple con los criterios de elegibilidad para gozar de las preferencias establecidas en el tratado que corresponda, puede solicitar un certificado de elegibilidad para tener acceso a las preferencias, previa obtención del registro de bienes textiles y prendas de vestir no originarios elegibles para recibir trato de preferencia arancelaria (trámite SECOFI-03-012).
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en el formato que corresponda de los que se señalan a continuación, publicados en el DOF el 17 de enero de 2000, los dos primeros, y el 27 de noviembre de 2000 el tercero, respectivamente:
 - 5.1.1. SECOFI-03-013-2 Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir con Canadá y Estados Unidos de América;
 - 5.1.2. SECOFI-03-013-3 Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir no originarias para internar a la República de Nicaragua, y

- 5.1.3. SECOFI-03-013-7 Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles con el Estado de Israel.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en los formatos a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Hasta el 31 del año en que se expide o hasta agotar el saldo en aduana.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Los interesados en obtener certificados de elegibilidad deberán contar con el registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir susceptibles de recibir Trato de Preferencia Arancelaria, previa solicitud del interesado.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Recepción: de las 9:00 a las 10:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. Entrega: de las 13:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3329 y 3353;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: janiac@secofi.gob.mx y medinar@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-013.
Modalidad: SECOFI-03-013-C.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Expedición de certificados de cupo.
 - 1.1.1. Para exportación de jugo de naranja a Estados Unidos de América.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite puede ser presentado por productores nacionales de jugo de naranja congelado y jugo de naranja concentrado, a fin de obtener la expedición, para ejercer el beneficio del cupo en sus exportaciones en la aduana de entrada a Estados Unidos de América, previa obtención de cuota.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-013-4 Solicitud de certificado de cupo de exportación de jugo de naranja a los Estados Unidos de América, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
-

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Hasta el último día de cada periodo anual negociado, conforme cada tratado. Estados Unidos de Norteamérica al 31 de diciembre de cada año; Unión Europea al 30 de junio de cada año.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el interesado cuente con saldo en el cupo.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3330 y 3349;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: janiac@secofi.gob.mx y medinar@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-013.
Modalidad: SECOFI-03-013-D.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Expedición de certificados de cupo.
-

- 1.1.1. Para importadores o exportadores que cuenten con cupo.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 5o., fracción V, 23o. y 24o., de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993);
 - 2.2. Artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993), y
 - 2.3. Artículo 74-A de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite puede ser realizado por importadores o exportadores que cuenten con asignación de cupo, a fin de obtener la expedición de los certificados de cupo correspondientes.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en el formato que corresponda de los que se señalan a continuación, publicados en el DOF el 27 de noviembre de 2000, y el 17 de enero de 2000, respectivamente:
 - 5.1.1. SECOFI-03-013-5 Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa), y
 - 5.1.2. SECOFI-03-013-6 Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública).
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles, en caso de certificados de cupo obtenidos por asignación directa, y
 - 7.2. 5 días hábiles, en caso de certificados de cupo obtenido por licitación pública.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$844.00.
 - 9.2. Cuando se trate de certificados de cupo de importación de bienes para el abasto popular y la salud, solicitados por las entidades de la administración pública y

- organismos público descentralizados de la federación, entidades federativas, municipios o que se obtengan a través de licitación pública: No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La que señale el oficio de asignación de cupo.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la descripción del cupo, el número de oficio de asignación de cupo y fracción arancelaria corresponda al beneficiario que solicita la expedición y el cupo solicitado sea el correcto, y
 - 11.2. Que el beneficiario cuente con saldo suficiente de su asignación, para la expedición del certificado de cupo por el monto solicitado.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI que le corresponda de acuerdo al domicilio de su planta industrial.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3349, 3353 y 3313;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: janiac@secofi.gob.mx y medinar@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-014.
1. Nombre del trámite:

- 1.1. Cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 7 fracción inciso d) del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza norte (DOF 31 de diciembre de 1998);
 - 2.2. Artículo 7 fracción I inciso d) del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza (DOF 31 de diciembre de 1998), y
 - 2.3. Artículo 74-A de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo pueden presentar personas físicas o morales con registro de empresa de la frontera vigente que deseen importar productos básicos sujetos a cupos de importación, para su comercialización en la franja o región fronteriza.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-014 Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles del trimestre de asignación.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$844.00
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Trimestral.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. El monto total de cada cupo de importación de productos básicos para la franja fronteriza norte y región fronteriza, se distribuye conforme a la participación de las empresas en sus antecedentes de asignación y áreas de ventas en metros cuadrados y de metros cúbicos de cuartos fríos y refrigeración.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Delegaciones Federales de SECOFI de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y Oaxaca, y en las Subdelegaciones Federales de SECOFI de Tijuana, B.C.; San Luis Río Colorado y Nogales, Sonora; Ciudad Juárez, Chihuahua; Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo, Tamaulipas; Piedras Negras, Coahuila, y Tapachula, Chiapas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3351 y 3352;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jcazares@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.;
 - 14.5. En las delegaciones o subdelegaciones federales de la SECOFI que correspondan, y
 - 14.6. Quejas:
 - 14.6.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.6.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.6.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.6.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.6.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.6.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.6.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.6.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-015.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro como empresa de la frontera (inscripción y ampliación).
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

- 2.1. Artículos 3o. y 4o. del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza norte (DOF 31 de diciembre de 1998);
- 2.2. Artículos 3o. y 4o. del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza (DOF 31 de diciembre de 1998);
- 2.3. Artículos 3o. y 4o. del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza (DOF 31 de diciembre de 1998), y
- 2.4. Artículo 3 del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio de Cananea, Estado de Sonora (DOF 8 de febrero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Para obtener el registro como empresa de la frontera para la importación de productos total o parcialmente desgravados del impuesto general de importación a la franja o región fronteriza, por personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de productos, restaurantes, hoteles, ciertos servicios, industria, pesca, construcción y talleres de reparación o mantenimiento, y
 - 3.2. Para obtener el registro como empresa comercial de autos usados por personas morales dedicadas a la comercialización de vehículos automotores usados en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en los siguientes formatos, publicados en el DOF el 31 de diciembre de 1998:
 - 5.1.1. Solicitud de registro como empresa de la frontera, y
 - 5.1.2. Anexo a la solicitud de registro como empresa de la frontera. Para el caso de industria, pesca, construcción y talleres de reparación y mantenimiento.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en los formatos a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud. (Siempre y cuando la empresa esté dada de alta en el padrón de importadores, competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Al 31 de diciembre de 2002 para los registros al amparo de los decretos del 31 de diciembre de 1998, y
 - 10.2. Indefinida para los registros al amparo del decreto del 9 de febrero de 1999.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se otorga el registro de empresa de la frontera a las personas físicas o morales que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza que presenten la solicitud correspondiente debidamente requisitada y se dediquen a las actividades que señalan los Decretos respectivos, con el propósito de importar productos total o parcialmente desgravados del impuesto general de importación.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Delegaciones federales de la SECOFI de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y Oaxaca, y subdelegaciones federales de las SECOFI de Tijuana, B.C.; San Luis Río Colorado y Nogales, Sonora; Ciudad Juárez, Chihuahua; Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo, Tamaulipas; Piedras Negras, Coahuila, y Tapachula, Chiapas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3336 y 3351;
-

- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jcazares@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.;
 - 14.5. Delegaciones o subdelegaciones federales de la SECOFI que correspondan, y
 - 14.6. Quejas:
 - 14.6.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.6.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.6.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.6.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.6.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.6.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.6.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.6.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-016.
Modalidad: SECOFI-03-016-A.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Cupos de importación ALADI.
 - 1.1.1. Asignación de cupo anual.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo único del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 26 de enero de 1981 y 31 de marzo de 1981);
 - 2.2. Artículos del 1o. al 9o. y transitorios del Acuerdo que regula la distribución de los cupos de importación negociados en el seno de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 20 de agosto de 1985);
 - 2.3. Acuerdos de carácter comercial en los que México otorga preferencias arancelarias para algunas mercancías originarias y provenientes de los países contratantes:
 - 2.3.1. Artículos del 1o. al 3o. y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 5 México-Uruguay (DOF 12 de agosto de 1998);
 - 2.3.2. Artículos 1, 4 y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 6 México- Argentina (DOF 19 de abril de 1999);
 - 2.3.3. Artículos 1 al 3 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 5 de la Industria Química México- Argentina (DOF 24 de octubre de 1996);

- 2.3.4. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 13 de la Industria Fonográfica México-Uruguay (DOF 24 de octubre de 1996);
- 2.3.5. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 18 de la Industria Fonográfica México-Uruguay (DOF 31 de marzo de 2000);
- 2.3.6. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 19 de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas México-Uruguay (DOF 19 de abril de 2000);
- 2.3.7. Artículo único y transitorios del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Núm. 2 México-Ecuador (DOF 23 de agosto de 2000);
- 2.3.8. Artículos del 1o. al 3o. y transitorios del Acuerdo de Preferencia Arancelaria Regional Núm. 4 México-Argentina-Ecuador-Paraguay-Cuba y Uruguay (DOF 10 de abril de 2000);
- 2.3.9. Artículo 1o. y transitorios del Acuerdo Regional Núm. 7 de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultura, Educacional y Científica México-Argentina-Ecuador-Paraguay- Cuba-Perú y Uruguay (DOF 30 de marzo de 2000);
- 2.3.10. Artículos 1, 3, 4 y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 8 México- Perú (DOF 11 de agosto de 2000);
- 2.3.11. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 10 México-Guatemala (DOF 4 de diciembre de 1996, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
- 2.3.12. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 11 México-Honduras (DOF 19 de febrero de 1997, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
- 2.3.13. Artículos 1, 2, 4, 5, 6 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 12 México-Cuba (DOF 24 de septiembre de 1998);
- 2.3.14. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 14 México-Panamá (DOF 23 de octubre de 1998);
- 2.3.15. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 15 México-El Salvador (DOF 6 de diciembre de 1996, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
- 2.3.16. Artículos 1, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 29 México-Ecuador (DOF 18 de septiembre de 1998);
- 2.3.17. Artículos 1° y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 38 México-Paraguay (DOF 17 de abril de 2000), y
- 2.3.18. Artículo único y transitorios del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados México-Paraguay (DOF 23 de agosto de 2000);

- 2.4. Capítulo 3.29 de la Resolución miscelánea de Comercio Exterior para 2000 (DOF 19 de abril de 2000);
 - 2.5. Artículos 23 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993);
 - 2.6. Artículo 36 de la Ley Aduanera (DOF 31 de diciembre de 1998);
 - 2.7. Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994), y
 - 2.8. Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite puede ser presentado por importadores, a fin de reducir el pago de impuestos de importación en las mercancías que han sido negociadas en el marco de la ALADI con algunos países latinoamericanos, y cuyas reducciones se aplican a los volúmenes o valores pactados en la negociación de Acuerdos Regionales; de Acuerdos de Alcance Parcial; de Acuerdos de Complementación Económica y/o Acuerdos Comerciales, correspondientes.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-016-1 Solicitud de cupo anual ALADI, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La vigencia de las preferencias se otorga, conforme a los plazos acordados por México en acuerdos y tratados internacionales.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Asignación de manera directa. Se otorga a importadores que ya cuentan con antecedentes otorgándoles un monto igual al cupo asignado y ejercido en el ejercicio anterior y el 5% del saldo disponible a nuevos importadores.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3327 y 3348;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: ismaelr@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-016.
Modalidad: SECOFI-03-016-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Cupos de importación ALADI.
 - 1.1.1. Importación específica.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo único del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 26 de enero de 1981 y 31 de marzo de 1981);
 - 2.2. Artículos del 1o. al 9o. y transitorios del Acuerdo que regula la distribución de los cupos de importación negociados en el seno de la Asociación Latinoamericana de

- Integración (ALADI), al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 20 de agosto de 1985);
- 2.3. Acuerdos de carácter comercial en los que México otorga preferencias arancelarias para algunas mercancías originarias y provenientes de los países contratantes:
 - 2.3.1. Artículos del 1o. al 3o. y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 5 México-Uruguay (DOF 12 de agosto de 1998);
 - 2.3.2. Artículos 1, 4, y y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 6 México- Argentina (DOF 19 de abril de 1999);
 - 2.3.3. Artículos 1 al 3 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 5 de la Industria Química México- Argentina (DOF 24 de octubre de 1996);
 - 2.3.4. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 13 de la Industria Fonográfica México-Uruguay (DOF 24 de octubre de 1996);
 - 2.3.5. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 18 de la Industria Fonográfica México-Uruguay (DOF 31 de marzo de 2000);
 - 2.3.6. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 19 de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas México-Uruguay (DOF 19 de abril de 2000);
 - 2.3.7. Artículo único y transitorios del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Núm. 2 México-Ecuador (DOF 23 de agosto de 2000);
 - 2.3.8. Artículos del 1o. al 3o. y transitorios del Acuerdo de Preferencia Arancelaria Regional Núm. 4 México-Argentina-Ecuador-Paraguay-Cuba y Uruguay (DOF 10 de abril de 2000);
 - 2.3.9. Artículo 1o. y transitorios del Acuerdo Regional Núm. 7 de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultura, Educacional y Científica México-Argentina-Ecuador-Paraguay- Cuba-Perú y Uruguay (DOF 30 de marzo de 2000);
 - 2.3.10. Artículos 1, 3, 4, y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 8 México- Perú (DOF 11 de agosto de 2000);
 - 2.3.11. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 10 México-Guatemala (DOF 4 de diciembre de 1996, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
 - 2.3.12. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 11 México-Honduras (DOF 19 de febrero de 1997, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
 - 2.3.13. Artículos 1, 2, 4, 5, 6 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 12 México-Cuba (DOF 24 de septiembre de 1998);
 - 2.3.14. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 14 México-Panamá (DOF 23 de octubre de 1998);
-

- 2.3.15. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 15 México-El Salvador (DOF 6 de diciembre de 1996, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
 - 2.3.16. Artículos 1, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 29 México-Ecuador (DOF 18 de septiembre de 1998);
 - 2.3.17. Artículos 1o. y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 38 México-Paraguay (DOF 17 de abril de 2000), y
 - 2.3.18. Artículo único y transitorios del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados México-Paraguay (DOF 23 de agosto de 2000);
 - 2.4. Capítulo 3.29 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 (DOF 19 de abril de 2000);
 - 2.5. Artículo 23 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993);
 - 2.6. Artículo 36 de la Ley Aduanera (DOF 31 de diciembre de 1998);
 - 2.7. Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994);
 - 2.8. Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993), y
 - 2.9. Artículo 74-A de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Personas físicas o morales que cuenten con previa asignación de cupo otorgado por SECOFI, que necesiten obtener la importación específica para aplicar beneficios arancelarios.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-016-2 Solicitud de importación específica ALADI, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
-

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$844.00
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Cuatro meses a partir de la fecha de su expedición.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la mercancía objeto de la solicitud se encuentre negociada bajo el marco de ALADI.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECOFI, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensión 3327;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: ismaelr@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-016.
Modalidad: SECOFI-03-016-C.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Cupos de importación ALADI.
 - 1.1.1. Ampliación de cupo.
-

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo único del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 26 de enero de 1981 y 31 de marzo de 1981);
 - 2.2. Artículos del 1o. al 9o. y transitorios del Acuerdo que regula la distribución de los cupos de importación negociados en el seno de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 20 de agosto de 1985);
 - 2.3. Acuerdos de carácter comercial en los que México otorga preferencias arancelarias para algunas mercancías originarias y provenientes de los países contratantes:
 - 2.3.1. Artículos del 1o. al 3o. y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 5 México-Uruguay (DOF 12 de agosto de 1998);
 - 2.3.2. Artículos 1, 4 y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 6 México- Argentina (DOF 19 de abril de 1999);
 - 2.3.3. Artículos 1 al 3 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 5 de la Industria Química México- Argentina (DOF 24 de octubre de 1996);
 - 2.3.4. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 13 de la Industria Fonográfica México-Uruguay (DOF 24 de octubre de 1996);
 - 2.3.5. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 18 de la Industria Fonográfica México-Uruguay (DOF 31 de marzo de 2000);
 - 2.3.6. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 19 de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas México-Uruguay (DOF 19 de abril de 2000);
 - 2.3.7. Artículo único y transitorios del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Núm. 2 México-Ecuador (DOF 23 de agosto de 2000);
 - 2.3.8. Artículos del 1o. al 3o. y transitorios del Acuerdo de Preferencia Arancelaria Regional Núm. 4 México-Argentina-Ecuador-Paraguay-Cuba y Uruguay (DOF 10 de abril de 2000);
 - 2.3.9. Artículo 1o. y transitorios del Acuerdo Regional Núm. 7 de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultura, Educacional y Científica México-Argentina-Ecuador-Paraguay- Cuba-Perú y Uruguay (DOF 30 de marzo de 2000);
 - 2.3.10. Artículos 1, 3, 4 y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 8 México- Perú (DOF 11 de agosto de 2000);
 - 2.3.11. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 10 México-Guatemala (DOF 4 de diciembre de 1996, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);

- 2.3.12. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 11 México-Honduras (DOF 19 de febrero de 1997, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
 - 2.3.13. Artículos 1, 2, 4, 5, 6 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 12 México-Cuba (DOF 24 de septiembre de 1998);
 - 2.3.14. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 14 México-Panamá (DOF 23 de octubre de 1998);
 - 2.3.15. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 15 México-El Salvador (DOF 6 de diciembre de 1996, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
 - 2.3.16. Artículos 1, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 29 México-Ecuador (DOF 18 de septiembre de 1998);
 - 2.3.17. Artículos 1o. y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 38 México-Paraguay (DOF 17 de abril de 2000), y
 - 2.3.18. Artículo único y transitorios del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados México-Paraguay (DOF 23 de agosto de 2000).
 - 2.4. Capítulo 3.29 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 (DOF 19 de abril de 2000);
 - 2.5. Artículo 23 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993);
 - 2.6. Artículo 36 de la Ley Aduanera (DOF 31 de diciembre de 1998);
 - 2.7. Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994), y
 - 2.8. Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Personas físicas o morales que hayan ejercido como mínimo el 70 por ciento de su asignación de cupo mediante pedimentos de importación, siempre y cuando exista saldo disponible de cupo.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-016-3 Solicitud de ampliación de cupo ALADI, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
-

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La vigencia de las preferencias se otorga, conforme a los plazos acordados por México en acuerdos y tratados internacionales y la legislación aduanera.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Cualquier importador que cuente con la asignación de cupo, podrá solicitar ampliación a su asignación cuando demuestre haber importado cuando menos el 70% de su asignación, para la obtención de la ampliación del cupo.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3327 y 3347;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: ismaelr@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-017.

Modalidad: SECOFI-03-017-A.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Certificados de origen.
 - 1.1.1. ALADI.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Capítulo II artículos del 4 al 14 del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 26 de enero de 1981 y 31 de marzo de 1981);
 - 2.2. Texto consolidado de la Resolución 252 de la ALADI;
 - 2.3. Artículos 5 fracciones IV y X, y 9 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993), y
 - 2.4. Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 26 de diciembre de 1976 y 28 de diciembre de 1994).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. La expedición de certificados de origen es para productos fabricados en el país que cumplan con las reglas de origen establecidas, que se exportan hacia países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y que se encuentren negociados en alguno de los Acuerdos Comerciales firmados por México en el seno de esa Asociación, con el fin de obtener beneficios arancelarios al momento de ingresar a los países otorgantes de éstos.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en los siguientes formatos, publicados en el DOF el 27 de noviembre de 2000, el primero, y el 22 de marzo de 1999, el segundo y tercero:
 - 5.1.1. SECOFI-03-017-1 Anexo estadístico para obtener un certificado de origen;
 - 5.1.2. Certificado de origen Asociación Latinoamericana de Integración, y
 - 5.1.3. Anexo a la Resolución Ministerial 102-95 ITINCI/DM, Certificado adicional al certificado ALADI, exigido por Perú, en su caso.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1. y al que se señala a continuación:

- 6.1.1. Copia legible de la(s) facturas(s) de exportación (que no exceda de 60 días naturales desde su emisión).
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 180 días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del documento.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se expide a empresas que cuenten con Cuestionario de Registro previamente autorizado por la oficina donde se realiza el trámite, y
 - 11.2. Los productos deben cumplir con alguno de los siguientes supuestos: Productos 100% originarios, productos que cumplan con el criterio de "salto arancelario" y productos que cumplan con un porcentaje mínimo de integración nacional o algún criterio específico, previsto en el Régimen General de Origen de la ALADI (Resolución 252) o acuerdos comerciales.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3317, 3324 y 3359;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: liflores@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-017.
Modalidad: SECOFI-03-017-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Certificados de origen.
 - 1.1.1. Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP);
 - 2.2. Artículos 5 fracciones IV y X, y 9 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993), y
 - 2.3. Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 26 de diciembre de 1976, reformas 28 de diciembre de 1994).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. La expedición de certificados de origen es para productos fabricados en el país que cumplan con las reglas de origen establecidas y que se exportan hacia los países que otorgan beneficios arancelarios bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en los siguientes formatos:
 - 5.1.1. SECOFI-03-017-1 Anexo estadístico para obtener un certificado de origen, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000;
 - 5.1.2. Generalized System of Preferences Certificate of Origin (combined declaration and certificate). Forma "A", publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999;
 - 5.1.3. Certificado adicional a la forma "A" que en su caso corresponda, establecido por la Unión Europea:
 - 5.1.3.1. Certificate of origin (textile products), publicado en el DOF el 17 de enero de 2000;
 - 5.1.3.2. Certificate of Authenticity Tobacco, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000;

- 5.1.3.3. Certificate of Authenticity Fresh Minneola, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999;
 - 5.1.3.4. Certificate of Authenticity Fresh Sweet Organes "High Quality", publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999;
 - 5.1.3.5. Certificate of Authenticity Concentrated Orange Juice, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999;
 - 5.1.3.6. Certificado relativo a determinados productos hechos a mano (Handicrafts), publicado en el DOF el 17 de enero de 2000, y
 - 5.1.3.7. Certificado relativo a los productos de seda o de algodón tejidos en telares a mano, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000;
 - 5.1.4. Certificado adicional a la forma "A", establecido por Japón, en su caso:
 - 5.1.4.1. Certificate of materials imported from Japan which where used for manufactures of the goods described in certificate of origin, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999, y
 - 5.1.5. Certificado adicional a la forma "A", establecido por Nueva Zelanda, en su caso:
 - 5.1.5.1. Certificate of Origin for exports to New Zealand, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
- 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1. y al que se señala a continuación:
 - 6.1.1. Copia legible de la factura comercial que ampare la exportación.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
- 7.1. 1 día hábil.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
- 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
- 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
- 10.1. 10 meses, contados a partir de la fecha de expedición del documento.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
- 11.1. Se autoriza a empresas que cuenten con Cuestionario de Registro previamente autorizado por la oficina donde se realiza el trámite, y

- 11.2. Los productos deben cumplir con alguno de los siguientes supuestos: Productos 100% originarios, productos que cumplan con el concepto de "salto arancelario"; con porcentajes mínimos de integración nacional o criterios específicos (dependiendo de la partida arancelaria de exportación y del esquema de que se trate).
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
- 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
- 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3317, 3322 y 3359;
- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
- 14.3. Correo electrónico: liflores@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-017.
- Modalidad: SECOFI-03-017-C.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Certificados de origen.
- 1.1.1. Artículos mexicanos.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículos 5 fracciones IV y X, y 9 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993), y

- 2.2. Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 26 de diciembre de 1976 y 28 de diciembre de 1994).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. La expedición de certificados de origen es para productos fabricados en el país y que se exportan hacia países con los que México no tiene firmado algún Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio. Es un requisito no arancelario establecido en los países de destino.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en los siguientes formatos:
 - 5.1.1. SECOFI-03-017-1 Anexo estadístico para obtener un certificado de origen, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000;
 - 5.1.2. Certificado de Origen de Artículos Mexicanos, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999, y
 - 5.1.3. Anexo a la resolución ministerial 102-95 ITINCI/DM (Certificado adicional al certificado de artículos mexicanos, exigido por Perú), en su caso, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1. y al que se señala a continuación:
 - 6.1.1. Copia legible de la factura comercial que ampare la exportación.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite
 - 10.1. Un año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La empresa debe contar con un Cuestionario de Registro previamente autorizado por la oficina donde se realice el trámite, y

- 11.2. Los productos deben cumplir con alguno de los siguientes supuestos: Productos 100% originarios. Productos que cumplen con el concepto de "salto arancelario" o con un contenido nacional mínimo de 35%.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
- 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
- 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3317, 3324 y 3359;
- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
- 14.3. Correo electrónico: liflores@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-017.
- Modalidad: SECOFI-03-017-D.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Certificados de origen.
- 1.1.1. TLC México-Colombia-Venezuela (G-3).
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Capítulo VI artículos 6-01 al 6-20, Capítulo VII artículos 7-01 al 7-05 del Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela (DOF 15 de enero de 1995);
- 2.2. Artículos 5 fracciones IV y X y 9 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993), y

- 2.3. Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 26 de diciembre de 1976, reformas 28 de diciembre de 1994).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. La expedición de certificados de origen es para productos que cumplan con las reglas de origen establecidas en el TLC-G3 y que se exportan hacia Colombia y Venezuela, por exportadores establecidos en el territorio nacional interesados en obtener los beneficios arancelarios negociados en TLC-G3, siguiendo el procedimiento establecido.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. El trámite debe presentarse en los siguientes formatos, publicados en el DOF el 8 de enero de 1998 y el 27 de noviembre de 2000, respectivamente:
 - 5.1.1. Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela. Certificado de origen (G-3), y
 - 5.1.2. SECOFI-03-017-1 Anexo estadístico para obtener un certificado de origen.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Un año, contado a partir de la fecha de emisión del documento.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Los establecidos en el Anexo 6-03 correspondiente a Reglas de Origen del TLC G3.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:

- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3317, 3324 ó 3359;
- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
- 14.3. Correo electrónico: liflores@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-017.
- Modalidad: SECOFI-03-017-E.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Certificados de origen.
- 1.1.1. Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC).
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículos 5 fracciones IV y X, y 9 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993), y
- 2.2. Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 26 de diciembre de 1976 y 28 de diciembre de 1994).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
- 3.1. La expedición del certificado SGPC, es para productos fabricados en el país, que cumplen con las reglas de origen establecidas en el esquema del SGPC y se exportan hacia alguno de los países que exigen este tipo de certificado.
4. Manera de presentar el trámite:
- 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

- 5.1. El trámite debe presentarse en los siguientes formatos, publicados en el DOF el 22 de marzo de 1999, el primero, y el 27 de noviembre de 2000, el segundo:
 - 5.1.1. Global System of Trade Preferences. Certificate of origin (Combined declaration and certificate), y
 - 5.1.2. SECOFI-03-017-1 Anexo estadístico para obtener un certificado de origen.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1. y al que se señala a continuación:
 - 6.1.1. Copia legible de la factura comercial que ampare la exportación.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Un año, a partir de la fecha de expedición.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La empresa debe contar con un cuestionario de Registro previamente autorizado por la oficina donde se realiza el trámite, y
 - 11.2. Los productos deben cumplir con alguno de los siguientes supuestos: productos 100% originarios; productos que cumplen con alguno de los requisitos en el esquema del SGPC.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3317, 3324 y 3359;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: liflores@secofi.gob.mx;
-

14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-018.

1. Nombre del trámite:

1.1. Expedición y modificación de permisos de importación y exportación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 1o. del Acuerdo por el que se autorizan incrementos en el valor, peso, volumen o cantidad de los permisos de importación o exportación (DOF 28 de febrero de 1986);

2.2. Artículos del 1 al 6 del Acuerdo por el cual se establecen los instrumentos que acreditan la expedición, por parte de SECOFI, del permiso de importación o de exportación (DOF 16 de julio de 1997, reformas 22 de marzo de 1999);

2.3. Artículos del 1 al 9 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 29 de agosto de 1997);

2.4. Artículos del 1 al 9 de los Acuerdos que modifican al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 31 de diciembre de 1997, reformas 3 de abril de 1998, 27 de julio 1998, 12 de agosto 1998, 23 de diciembre de 1998, 26 de enero de 1999, 6 de noviembre de 1999, 31 de diciembre de 1999, 13 de marzo de 2000, 21 de enero de 2000, 13 de marzo de 2000, 15 de junio de 2000 y 30 de junio de 2000);

2.5. Artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Comercio Exterior sobre permisos (DOF 27 de julio de 1993);

- 2.6. Artículos 17 al 25 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993), y
 - 2.7. Artículo 74 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. El trámite se debe de presentar por personas físicas y morales, a fin de que puedan importar y/o exportar mercancías que están sujetas a dicho requisito por parte de la SECOFI.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-018 Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Unicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles. Lo anterior salvo que conforme a las disposiciones administrativas aplicables se requiera opinión previa de otra dependencia, en cuyo caso el plazo será de 30 días hábiles, y
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$177.00 por derecho de trámite, y
 - 9.2. \$844.00 el derecho de expedición del permiso.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. De manera general, la vigencia de los permisos de importación y exportación es de un año, salvo en los casos que la Dependencia o el área de la SECOFI que da la opinión de aprobación indique otra vigencia.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No se autoriza la importación de productos sujetos a este requisito, si existen productos sustitutos de fabricación nacional, y
-

- 11.2. Se autoriza la exportación de productos previa opinión de Petróleos Mexicanos, Banco de México o la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, según corresponda.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
- 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
- 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3357 y 3384;
- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
- 14.3. Correo electrónico: jtorres@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-019.
- Modalidad: SECOFI-03-019-A.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la expedición de certificados de origen.
- 1.1.1. ALADI.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Tratado de Montevideo 1980 (DOF 26 de enero de 1981 y 31 de marzo de 1981);
- 2.2. Régimen General de Origen de la ALADI (Resolución 252), y
- 2.3. Acuerdos Comerciales vigentes, firmados por México en el marco de la ALADI.

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Para personas físicas y morales, establecidas en el país, que exporten productos fabricados en el territorio nacional y que se encuentren negociados en algún Acuerdo Comercial firmado por México en el seno de la ALADI, para demostrar que los bienes a exportar hacia ALADI, cumplen con dos condiciones:
 - 3.1.1. Ser originarios, y
 - 3.1.2. Estar negociados en alguno de los acuerdos comerciales firmados por México, y con ello calificar para la obtención de certificados de origen, con el propósito de obtener beneficios arancelarios.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-019-1 Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen ALADI, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 2 días hábiles. Lo anterior, salvo si dentro de dicho plazo la autoridad determina que es necesario realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, en cuyo caso dispondrá de 10 días hábiles adicionales para resolver.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Cinco años, para productos 100% originarios.
 - 10.2. Un año, para productos que integren insumos importados en su proceso de fabricación.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se otorgará a aquellos productos que cumplan con lo siguiente:
 - 11.1.1. Productos 100% originarios;

- 11.1.2. Productos con insumos importados que cumplan con la regla de "transformación substancial";
 - 11.1.3. Productos con insumos importados que cumplan con un porcentaje mínimo de integración nacional, y
 - 11.1.4. Productos que califiquen con criterios de origen específicos. Establecidos en el Régimen General de Origen (Resolución 252) o en los acuerdos comerciales, según sea el caso.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
- 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3317, 3324 y 3376;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: liflores@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso P.H. Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-019.
Modalidad: SECOFI-03-019-B.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la expedición de certificados de origen.
 - 1.1.1. SGP.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) proporcionados por la ONU a través de la UNCTAD;
 - 2.2. Artículos 5 fracciones IV y X, y 9 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993), y
 - 2.3. Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 26 de diciembre de 1976, reformas 28 de diciembre de 1994).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Para personas físicas y morales, establecidas en el país, que exporten productos fabricados en el territorio nacional, hacia países que otorgan beneficios arancelarios bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-019-2 Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificado de origen SGP, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 2 días hábiles. Lo anterior, salvo si dentro de dicho plazo la autoridad determina que es necesario realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, en cuyo caso dispondrá de 10 días hábiles adicionales para resolver.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Cinco años, para productos 100% originarios, y
 - 10.2. Un año, para productos que integren insumos importados en su proceso de fabricación.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se otorgará a todos aquellos productos que cumplan con lo siguiente:
-

- 11.1.1. Productos 100% originarios;
 - 11.1.2. Productos que cumplan con la regla de origen del "salto arancelario", y
 - 11.1.3. Productos que califiquen con alguna de las normas de origen específicas establecidas en el esquema preferencial correspondiente, por partida arancelaria del Sistema Armonizado.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3317, 3324 y 3376;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: liflores@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso P.H. Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.;
 - 14.5. Módulos de Orientación de la delegación o subdelegación federal de la SECOFI en su localidad, y
 - 14.6. Quejas:
 - 14.6.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.6.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.6.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.6.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.6.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.6.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.6.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.6.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-020.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación de preferencia ALADI.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo único del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 26 de enero de 1981 y 31 de marzo de 1981);

- 2.2. Artículos del 1o. al 9o. y transitorios del Acuerdo que regula la distribución de los cupos de importación negociados en el seno de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 20 de agosto de 1985);
 - 2.3. Acuerdos de carácter comercial en los que México otorga preferencias arancelarias para algunas mercancías originarias y provenientes de los países contratantes:
 - 2.3.1. Artículos del 1o. al 3o. y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 5 México-Uruguay (DOF 12 de agosto de 1998);
 - 2.3.2. Artículos 1, 4 y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 6 México- Argentina (DOF 19 de abril de 1999);
 - 2.3.3. Artículos 1 al 3 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 5 de la Industria Química México- Argentina (DOF 24 de octubre de 1996);
 - 2.3.4. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 13 de la Industria Fonográfica México-Uruguay (DOF 24 de octubre de 1996);
 - 2.3.5. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 18 de la Industria Fonográfica México-Uruguay (DOF 31 de marzo de 2000);
 - 2.3.6. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Comercial Núm. 19 de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas México-Uruguay (DOF 19 de abril de 2000);
 - 2.3.7. Artículo único y transitorios del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Núm. 2 México-Ecuador (DOF 23 de agosto de 2000);
 - 2.3.8. Artículos del 1o. al 3o. y transitorios del Acuerdo de Preferencia Arancelaria Regional Núm. 4 México-Argentina-Ecuador-Paraguay-Cuba y Uruguay (DOF 10 de abril de 2000);
 - 2.3.9. Artículo 1o. y transitorios del Acuerdo Regional Núm. 7 de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultura, Educacional y Científica México-Argentina-Ecuador-Paraguay- Cuba-Perú y Uruguay (DOF 30 de marzo de 2000);
 - 2.3.10. Artículos 1, 3, 4 y transitorios del Acuerdo de Complementación Económica Núm. 8 México- Perú (DOF 11 de agosto de 2000);
 - 2.3.11. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 10 México-Guatemala (DOF 4 de diciembre de 1996, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
 - 2.3.12. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 11 México-Honduras (DOF 19 de febrero de 1997, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
 - 2.3.13. Artículos 1, 2, 4, 5, 6 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 12 México-Cuba (DOF 24 de septiembre de 1998);
-

- 2.3.14. Artículos 1, 2, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 14 México-Panamá (DOF 23 de octubre de 1998);
 - 2.3.15. Artículos 1, 2 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 15 México-El Salvador (DOF 6 de diciembre de 1996, 23 de octubre de 1998 y 17 de mayo de 2000);
 - 2.3.16. Artículos 1, 3 y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 29 México-Ecuador (DOF 18 de septiembre de 1998);
 - 2.3.17. Artículos 1o. y transitorios del Acuerdo Alcance Parcial Núm. 38 México-Paraguay (DOF 17 de abril de 2000), y
 - 2.3.18. Artículo único y transitorios del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados México-Paraguay (DOF 23 de agosto de 2000);
 - 2.4. Capítulo 3.29 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 (DOF 19 de abril de 2000);
 - 2.5. Artículo 26 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993);
 - 2.6. Artículo 36 de la Ley Aduanera (DOF 31 de diciembre de 1998), y
 - 2.7. Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. El titular puede importar una mercancía con reducción arancelaria;
 - 3.2. Si es importador, este servicio le permite reducir el pago de impuestos de importación en las mercancías que han sido negociadas en el marco de la ALADI con algunos países latinoamericanos, y cuyas reducciones se aplican a los volúmenes o valores pactados en la negociación de Acuerdos Regionales; de Acuerdos de Alcance Parcial; de Acuerdos de Complementación Económica y/o Acuerdos Comerciales, correspondientes, y
 - 3.3. En el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), México ha suscrito diversos acuerdos en los que se otorgan preferencias arancelarias para algunas mercancías originarias y provenientes de los países contratantes (Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay), así como de los países de América Central (El Salvador, Guatemala, Honduras, y Panamá) y con Cuba.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
-

- 6.1.1. Fracción arancelaria;
 - 6.1.2. Descripción del producto;
 - 6.1.3. País de origen;
 - 6.1.4. Preferencia arancelaria que se solicita;
 - 6.1.5. Acuerdo por el cual solicita la preferencia;
 - 6.1.6. Volumen o cantidad de importación;
 - 6.1.7. Valor de la importación en dólares;
 - 6.1.8. Aduana de entrada de la mercancía, y
 - 6.1.9. Nombre del agente aduanal, y número de la patente.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La vigencia de las preferencias se otorga, conforme a los plazos acordados por México en acuerdos y tratados internacionales y la legislación aduanera.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se autoriza la aplicación de la preferencia arancelaria siempre y cuando el producto se encuentre negociado en el Acuerdo Comercial correspondiente y éste no haya sido publicado en el Diario Oficial.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3327 y 3347;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: ismaelr@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 11, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-021.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Habilitación a las Cámaras y Organismos Empresariales para la emisión de certificados de origen ALADI y ACE-17.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Capítulo II artículos del 4 al 14 del Tratado de Montevideo 1980 (DOF 26 de enero de 1981 y 31 de marzo de 1981);
 - 2.2. Acuerdo que establece el procedimiento y requisitos que deberán cumplir las cámaras empresariales habilitadas para expedir los certificados de origen que se indican (DOF 19 de septiembre de 1997), y
 - 2.3. Resolución 252 de la ALADI.
 - 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Las cámaras empresariales que pretendan validar certificados de origen ALADI, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece el Acuerdo del 19/09/97.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Dos impresiones legibles del sello de la Cámara que serán utilizados para expedir los certificados de origen, y
 - 6.1.2. Padrón de firmas autógrafas del personal de la Cámara que aprobó el curso de capacitación impartido por SECOFI y que se encargará de la expedición de los certificados de origen.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos solicitados en el punto 6. deberán presentarse en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Cámaras empresariales que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo del 19/09/97, y
 - 11.2. Que cuenten con los recursos necesarios para dictaminar y expedir los certificados de origen ALADI.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3359 y 3360;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: liflores@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 11, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-022.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Aviso automático de importación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 1 al 3 del Acuerdo que establece el Aviso Automático de Importación (DOF 27 de Julio de 1998);
 - 2.2. Reglas 1 a la 30 de las Reglas de operación de las entidades de inspección previa reconocidas para expedir informes de verificación (DOF 10 de septiembre de 1998);
 - 2.3. Aviso mediante el cual se da a conocer la lista de entidades de inspección previa reconocidas por la SECOFI para expedir informes de verificación (DOF 10 de septiembre de 1998);
 - 2.4. Resolución por la que se establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados (DOF 28 de febrero de 1994), y
 - 2.5. Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF del 30 de diciembre de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Es para autorizar que personas físicas y morales puedan importar mercancías que están sujetas a dicho requisito por parte de la SECOFI.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-022 Aviso automático de importación o constancia de producto nuevo, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
-

- 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$166.00 + IVA.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 4 meses.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se autorizan si no existe subfacturación de las mercancías a importar y se cumple con requisitos de presentación del trámite.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensión 3322;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jtorres@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 12, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-023.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Presentación de constancia de producto nuevo.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
-

- 2.1. Artículos 1 y 4 del Acuerdo que establece Constancia de producto nuevo (DOF 23 de diciembre de 1998), y
- 2.2. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Anexo 300-A y Apéndice 300-A.2 párrafo 21.
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Para autorizar que personas físicas y morales puedan importar vehículos de autotransporte nuevos fabricados en Estados Unidos y Canadá o la Comunidad Europea que están sujetas a dicho requisito por parte de la SECOFI.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-022 Aviso automático de importación o constancia de producto nuevo, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$165.00 + IVA.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de autorización de la SECOFI, pero para aquellos vehículos fabricados con anterioridad al año en que se realice la importación no excederá de 3 meses, contados a partir de la fecha de fabricación del vehículo.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se autoriza la importación si se demuestra, con la documentación requerida, que los vehículos son nuevos.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:

- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensión 3322;
- 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
- 14.3. Correo electrónico: jtorres@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 12, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-024.
Modalidad: SECOFI-03-024-A.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX.
- 1.1.1. Autorización.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Reglas 5.1.4, 5.1.11 y 5.1.12 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 (DOF 28 de abril de 2000), y
- 2.2. Artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (DOF última reforma 31 de diciembre de 1998).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
- 3.1. Es un mecanismo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual las empresas PITEX, Maquiladoras y/o ECEX pueden adquirir mercancías nacionales o importadas definitivamente de proveedores nacionales de exportación, con el beneficio de la tasa del cero por ciento de IVA.
4. Manera de presentar el trámite:

- 4.1. Formato, en medio magnético.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-024 Solicitud de registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA y/o ECEX, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles, y
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida. Siempre y cuando la empresa solicitante tenga vigente su programa PITEX, Maquila y/o ECEX, y
 - 10.2. Siempre que se cumpla con las disposiciones establecidas en el capítulo 5 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la empresa solicitante cuente con programa vigente de PITEX, maquila y/o ECEX;
 - 11.2. Que el proveedor se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales, y
 - 11.3. Que las mercancías objeto de la transferencia sean nacionales o importadas de forma definitiva.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
-

14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3371 y 3372;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 12, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-024.
Modalidad: SECOFI-03-024-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX.
 - 1.1.1. Ampliación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Reglas 5.1.4, 5.1.11 y 5.1.12 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 (DOF 28 de abril de 2000), y
 - 2.2. Artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (DOF última reforma 31 de diciembre de 1998).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Cuando una empresa PITEX, Maquila y/o ECEX, cuente con registro autorizado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para operar mediante un PRONEX y requiera registrar en éste nuevas mercancías a adquirir de alguno de sus proveedores.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato, en medio magnético.
-

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-024 Solicitud de registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEEX, MAQUILADORA y/o ECEX, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles, y
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida. Siempre y cuando la empresa solicitante tenga vigente su programa PITEEX, Maquila y/o ECEX.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la empresa solicitante cuente con programa vigente de PITEEX, maquila y/o ECEX;
 - 11.2. Que el registro de PRONEX de la empresa solicitante y proveedora se encuentre vigente, y
 - 11.3. Que las mercancías objeto de la transferencia sean nacionales o importadas de forma definitiva.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3371 y 3372;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
-

- 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx y angnava@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 12, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-024.
Modalidad: SECOFI-03-024-C.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX.
 - 1.1.1. Cancelación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Reglas 5.1.4, 5.1.11 y 5.1.12 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 (DOF 28 de abril de 2000), y
 - 2.2. Artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (DOF última reforma 31 de diciembre de 1998).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. A solicitud de la empresa.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de programa (Pitex, Maquiladora y/o Ecex), y
-

- 6.1.2. Número de registro del proveedor nacional de exportación a cancelar.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere resolución, dado que tiene naturaleza de aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Presentar escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa promovente, cuando termine los contratos de proveduría.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3311, 3312, 3371 y 3372;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: jdiaz@secofi.gob.mx y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 12, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
-

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-03-025.

Modalidad: SECOFI-03-025-A.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de programa de promoción sectorial.
 - 1.1.1. Autorización.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 1 del Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial (DOF del 9 de mayo de 2000, reformas del 30 de octubre de 2000), y
 - 2.2. Artículos 2 y 4 del Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de los Programas de Promoción Sectorial (DOF 13 de octubre de 2000, reformas 10 de noviembre de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Productores de bienes finales listados en el artículo 4 del Decreto que desean importar los bienes listados en el artículo 5 del mismo decreto, con el pago de aranceles preferenciales.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato, en medio magnético.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-025 Solicitud de autorización o ampliación de Programa de Promoción Sectorial PROSEC, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2000 y modificado el 10 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud deberá presentarse en disco magnético y acompañarse de una impresión en original y copia.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite
 - 10.1. Anual.
-

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El programa se otorga a la persona moral que manufactura las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial, a partir, entre otros, de los bienes mencionados en el artículo 5 del mismo, según corresponda al sector, o
 - 11.2. El programa se otorga a la persona moral que somete a un proceso de manufactura los bienes a que se refiere el artículo 5 del Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial para la elaboración de las mercancías a que se refiere el artículo 4 del mismo o para proveer a los productores directos para los sectores que corresponda.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, según corresponda al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3315, 3355, 3369 y 3371;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, fromero@secofi.gob.mx y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 12, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La solicitud correspondiente debe ser llenada en el programa PROSEC.EXE, y
-

15.2. El programa PROSEC.EXE puede obtenerse en la siguiente dirección de Internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, o directamente en las ventanillas de atención al público presentando cuatro discos magnéticos de 3.5" de alta densidad donde se le cargará el programa.

Homoclave: SECOFI-03-025.

Modalidad: SECOFI-03-025-B.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de programa de promoción sectorial.
 - 1.1.1. Ampliación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 1 del Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial (DOF del 9 de mayo de 2000 y su reforma del 30 de octubre de 2000), y
 - 2.2. Artículos 2 y 4 del Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de los Programas de Promoción Sectorial (DOF 13 de octubre de 2000, reformas 10 de noviembre de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Empresas con registro de promoción sectorial vigente que deseen registrar un nuevo sector, nuevo o nuevos bienes a importar o mercancías a producir; nuevas plantas y proveedores.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato, en medio magnético.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-03-025 Solicitud de autorización o ampliación de Programa de Promoción Sectorial PROSEC, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2000 y modificado el 10 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud deberá presentarse en disco magnético y acompañarse de una impresión en original y copia.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
-

- 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la información cumpla con todos los requerimientos solicitados, conforme a los anexos del formato.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, según corresponda al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3315, 3355, 3369 y 3371;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29 y 52-29-65-30;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,** fromero@secofi.gob.mx y angnava@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 12, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La solicitud correspondiente debe ser llenada en el programa PROSEC.EXE;
 - 15.2. El programa PROSEC.EXE puede obtenerse en la siguiente dirección de Internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,** o directamente en las ventanillas de atención al público presentando cuatro discos magnéticos de 3.5" de alta densidad donde se le cargará el programa.
-

Homoclave: SECOFI-03-026.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Anexo III y apéndices de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea (DOF 26 de junio del 2000);
 - 2.2. Artículos 5, fracción IV, y 9 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993, reformas 25 de agosto de 1993), y
 - 2.3. Títulos I y II del Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de origen de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea (DOF 26 de junio del 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Para personas físicas y morales, establecidas en el país, que exporten productos fabricados en el territorio nacional, hacia los países miembros de la Unión Europea interesados en obtener los beneficios arancelarios previstos en el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. Cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado, publicado en el DOF el 26 de junio de 2000.
6. Datos y documentos específicos que deben contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se deberán proporcionar los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 2 días hábiles, salvo si dentro de dicho plazo se determina que es necesario realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, en cuyo caso la autoridad dispondrá de 10 días hábiles adicionales para resolver, contados a partir de la presentación del cuestionario.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Para productos que incorporan únicamente insumos originarios: 3 años, y
 - 10.2. Para productos que utilizan insumos no originarios: 1 año.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se autorizan cuestionarios cuyos productos cumplan con las reglas de origen establecidas en los apéndices II y II(a) del anexo III de la resolución 2/2000.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones, subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3317, 3324 y 3376;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso P.H., Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-03-027.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Certificado de circulación de mercancías EUR.1.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
-

- 2.1. Anexo III y apéndices de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea (DOF 26 de junio del 2000);
 - 2.2. Artículos 5, fracción IV, y 9 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993, reforma 25 de agosto de 1993), y
 - 2.3. Títulos I y II del Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de origen de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea (DOF 26 de junio del 2000).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Para personas físicas y morales, establecidas en el país, que exporten productos fabricados en el territorio nacional, hacia los países miembros de la Unión Europea interesados en obtener los beneficios arancelarios previstos en el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. Certificado de circulación de mercancías EUR.1, publicado en el DOF el 26 de junio de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se deberán proporcionar los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1. y el siguiente:
 - 6.1.1. SECOFI-03-017-1 Anexo estadístico, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Gratuito.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 10 meses, contados a partir de la fecha de validación oficial.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Se autorizan cuando el producto se encuentre negociado en el tratado con la Unión Europea y previamente se haya aprobado el cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado, publicado en el DOF el 26 de junio de 2000, según lo establecido en la Regla 4 del Capítulo I del Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de origen de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea. Diario Oficial del 26 de junio del 2000.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y
 - 12.2. Delegaciones, subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 3317, 3324 y 3376;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-29;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso P.H., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS

Homoclave: SECOFI-04-001.

1. Nombre del trámite:

1.1. Registro o extensión de registro como organismo nacional de normalización.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 39 fracción IV, 65 y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
 - 3.1. Para el caso de registro:
 - 3.1.1. Personas morales que tengan por objeto elaborar, modificar, revisar y cancelar normas mexicanas en el ámbito de su competencia sin fines de lucro, y
 - 3.2. Para el caso de la extensión del registro:
 - 3.2.1. Organismos nacionales de normalización (personas morales que tengan por objeto elaborar normas mexicanas) previamente registrados, que quieran extender su registro para elaborar, modificar, revisar y cancelar normas mexicanas en otras áreas o sectores industriales no cubiertos por él u otros organismos nacionales de normalización.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-04-001 Solicitud de registro o extensión de registro como organismo nacional de normalización, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 60 días naturales, en caso de registro, y
 - 7.2. 40 días naturales, en caso de extensión de registro.
 - 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la solicitud a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
-

10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Para el caso de registro:
 - 11.1.1. Sólo se otorgará el registro en las áreas o sectores industriales no cubiertos por otro organismo nacional de normalización;
 - 11.1.2. Las personas morales que soliciten su registro deberán demostrar su capacidad económica para poder participar en actividades de normalización internacional, y en la continuidad en la elaboración de normas mexicanas; así como, demostrar su capacidad técnica en el área o sector industrial de las normas mexicanas a elaborar, y
 - 11.2. Para el caso de extensión del registro:
 - 11.2.1. Sólo se otorgará la extensión del registro como organismo nacional de normalización en las áreas o sectores industriales no cubiertos por otro organismo nacional de normalización, y
 - 11.2.2. El organismo nacional de normalización deberá demostrar su capacidad técnica en el área o sector industrial de las normas mexicanas a elaborar, para las que solicita su extensión.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4143;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-84;
 - 14.3. Correo electrónico: jdorante@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-04-002.

1. Nombre del trámite:

1.1. Aprobación de laboratorios de calibración y de pruebas, unidades de verificación y de organismos de certificación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y

2.2. Artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.

3.1. Este trámite lo deben presentar los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y las unidades de verificación, que previamente hayan sido acreditados por una entidad de acreditación autorizada por SECOFI.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. El trámite debe presentarse en el formato que corresponda de los que se señalan a continuación, publicados en el DOF el 17 de enero de 2000:

5.1.1. SECOFI-04-002-1 Solicitud de aprobación de laboratorios de calibración;

5.1.2. SECOFI-04-002-2 Solicitud de aprobación de laboratorios de pruebas;

5.1.3. SECOFI-04-002-3 Solicitud de aprobación de unidades de verificación, y

5.1.4. SECOFI-04-002-4 Solicitud de aprobación de organismos de certificación.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La que se señale en la acreditación, expedida por una entidad de acreditación autorizada.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El solicitante deberá comprobar que cuenta con una acreditación vigente en normas oficiales mexicanas competencia de SECOFI, expedida por una entidad de acreditación autorizada por SECOFI.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4138, 4141, 4161, 4119 y 4113;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-88;
 - 14.3. Correo electrónico: izarate@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-04-003.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización de modelo o prototipo previa a la comercialización de instrumentos de medición.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 3 de las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 24 de octubre de 1997, reformas 29 de febrero de 2000 y 24 de mayo de 2000).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite debe ser presentado por aquellas empresas que fabriquen o importen instrumentos de medición, a las cuales les aplique alguna de las siguientes normas oficiales mexicanas:
 - 3.1.1. NOM-005-SCFI-1994 Instrumentos de medición- Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (DOF 30 de marzo de 1998);
 - 3.1.2. NOM-007-SCFI-1998 Instrumentos de medición – Taxímetros electrónicos (esta norma cancela a la NOM-007-SCFI-1993) (DOF 9 de septiembre de 1998);
 - 3.1.3. NOM-009-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano (DOF 13 de octubre de 1993);
 - 3.1.4. NOM-010-SCFI-1993 Instrumentos de Medición – Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático requisitos técnicos y metrológicos (DOF 9 de junio de 1999);
 - 3.1.5. NOM-011-SCFI-1993 Instrumentos de medición- Termómetros de líquido en vidrio para uso general (DOF 15 de octubre de 1993);
 - 3.1.6. NOM-012-SCFI-1994 Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos – Medidores para agua potable fría – Especificaciones (DOF 29 de octubre de 1997);

- 3.1.7. NOM-013-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Manómetros con elemento elástico especificaciones (DOF 14 de octubre de 1993);
 - 3.1.8. NOM-014-SCFI-1997 Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 16m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua) (esta norma cancela a la NOM-014-SCFI-1993) (DOF 23 de octubre de 1998);
 - 3.1.9. NOM-040-SCFI-1994 Instrumentos de medición - Instrumentos rígidos reglas graduadas para medir longitud - Uso comercial (DOF 6 de noviembre de 1997);
 - 3.1.10. NOM-041-SCFI-1997 Instrumentos de medición – Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25ml hasta 10 L (esta Norma cancela la NMX-CH-45-1983) (DOF 9 de diciembre de 1998);
 - 3.1.11. NOM-042-SCFI-1997 Instrumentos de medición – Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado para líquidos con capacidades de 5L, 10 L y 20 L (DOF 24 de agosto de 1999);
 - 3.1.12. NOM-046-SCFI-1994 Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero (DOF 24 de agosto de 1999);
 - 3.1.13. NOM-048-SCFI-1997 Instrumentos de medición – Relojes registradores de tiempo – Alimentados con diferentes fuentes de energía (esta Norma cancela la NMX-J-382-1980), y
 - 3.1.14. NOM-134-SCFI-1999 Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (DOF 29 de noviembre de 1999).
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Datos del producto:
 - 6.1.1.1. Marca;
 - 6.1.1.2. Modelo;
 - 6.1.1.3. Tipo;
 - 6.1.1.4. Exactitud;
 - 6.1.1.5. País de origen, y
 - 6.1.1.6. País de procedencia, en su caso.

- 6.2. Documentos:
- 6.2.1. Si existe organismo de certificación acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la NOM correspondiente, se debe presentar el certificado NOM expedido por éste;
 - 6.2.2. En caso de que no exista un organismo de certificación acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la NOM correspondiente, se deberá presentar el informe de pruebas de laboratorio acreditado, con respecto a la NOM aplicable;
 - 6.2.3. En caso de optar por la modalidad con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción:
 - 6.2.3.1. Reportes de pruebas de calibración, reporte de pruebas de la norma de seguridad que les aplica y, en su caso, el reporte de pruebas de seguridad eléctricas o electrónica del equipo, expedidos por laboratorios acreditados y, en su caso, aprobados ante el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Prueba;
 - 6.2.3.2. Certificado del sistema de calidad;
 - 6.2.3.3. Informe de certificación de sistemas;
 - 6.2.4. En caso de optar por la modalidad de certificado NOM por dictamen:
 - 6.2.4.1. Dictamen de productos por fabricante nacional o extranjero, y
 - 6.2.4.2. Carta expedida por el fabricante nacional o extranjero;
 - 6.2.5. En todos los casos:
 - 6.2.5.1. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 6.2.5.2. Folletos o fotografías de los productos;
 - 6.2.5.3. Documentos descriptivos del producto, y
 - 6.2.6. Además de lo antes señalado, se deberá de anexar de acuerdo a la NOM para la que se está solicitando, la autorización de modelo o prototipo previa a la comercialización de instrumentos de medición, lo siguiente:
 - 6.2.6.1. NOM-005-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos:
 - 6.2.6.1.1. Diagramas eléctricos en su caso, y
 - 6.2.6.1.2. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
 - 6.2.6.2. NOM-007-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Taxímetros electrónicos:
 - 6.2.6.2.1. Diagramas eléctricos en su caso, y

- 6.2.6.2.2. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 6.2.6.3. NOM-009-SCFI-1193 Instrumentos de medición – Esfigmomanómetros de columna (baumanómetros) de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano:
 - 6.2.6.3.1. Diagramas eléctricos en su caso, y
 - 6.2.6.3.2. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 6.2.6.4. NOM-010-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático – Requisitos técnicos y metrológicos:
 - 6.2.6.4.1. Diagramas eléctricos en su caso, y
 - 6.2.6.4.2. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 6.2.6.5. NOM-011-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Termómetros de líquido en vidrio para usos generales:
 - 6.2.6.5.1. Diagramas eléctricos en su caso, y
 - 6.2.6.5.2. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 6.2.6.6. NOM-012-SCFI-1993 Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos – Medidores para agua potable fría – Especificaciones:
 - 6.2.6.6.1. Diagramas eléctricos en su caso, y
 - 6.2.6.6.2. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 6.2.6.7. NOM-013-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Manómetros con elemento elástico – Especificaciones:
 - 6.2.6.7.1. Diagramas eléctricos en su caso, y
 - 6.2.6.7.2. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 6.2.6.8. NOM-014-SCFI-1993 Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 14m³/h con caída de presión máxima de 125 Pa (12.70 mm de columna de agua):
 - 6.2.6.8.1. Diagramas eléctricos en su caso, y
 - 6.2.6.8.2. Descripción técnica del método de operación;

- 6.2.6.9. NOM-040-SCFI-1994 Instrumentos de medición- Instrumentos rígidos Reglas graduadas para medir longitud-Usos comerciales:
 - 6.2.6.9.1. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 6.2.6.10. NOM-041-SCFI-1997 Instrumentos de medición- Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25ml hasta 10 L (esta Norma cancela la NMX-CH-45-1983):
 - 6.2.6.10.1. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 6.2.6.11. NOM-042-SCFI-1997 Instrumentos de medición- Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado para líquidos con capacidades de 5L, 10L y 20 L:
 - 6.2.6.11.1. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 6.2.6.12. NOM-046-SCFI-1994 Instrumentos de medición- Cintas métricas de acero:
 - 6.2.6.12.1. Diagramas eléctricos en su caso, y
 - 6.2.6.12.2. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico, y
- 6.2.6.13. NOM-048-SCFI-1997 Instrumentos de medición- Relojes registradores de tiempo- Alimentados con diferentes fuentes de energía (esta Norma cancela la NMX-J-382-1980):
 - 6.2.6.13.1. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 6.2.6.13.2. Diagramas eléctricos en su caso, y
 - 6.2.6.13.3. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en los puntos 6.2.3.3. y 6.2.4.2. deberán presentarse en original.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Verificación mediante sistemas de calidad: 2 años;

- 10.2. Para los siguientes productos: Bombas despachadoras de gasolina o combustibles líquidos (NOM-005-SCFI-1994); Taxímetros (NOM-007-SCFI-1998) y Básculas y balanzas (NOM-010-SCFI-1993): 3 años;
 - 10.3. Sin verificación mediante sistemas de calidad: 1 año, y
 - 10.4. Para los siguientes productos: Bombas despachadoras de gasolina o combustibles líquidos (NOM-005-SCFI-1994); Taxímetros (NOM-007-SCFI-1998) y Básculas y balanzas (NOM-010-SCFI-1993): 2 años.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Los instrumentos de medición deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4120 y 9487;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4117;
 - 14.3. Correo electrónico: lfvazque@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-004.
1. Nombre del trámite:

- 1.1. Aprobación de procesos de reconstrucción y/o reacondicionamiento de productos usados y/o reconstruidos sujetos a NOM.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 9o. Ley de Ingresos de la Federación (DOF 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Aplica a aquellas empresas que desean importar productos usados o reconstruidos sujetos al cumplimiento de alguna de las siguientes normas oficiales mexicanas competencia de la SECOFI; en calidad de insumos para su reconstrucción y/o reacondicionamiento para su venta a los consumidores nacionales:
 - 3.1.1. NOM-005-SCFI-1994 Instrumentos de medición- Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (DOF 30 de marzo de 1998);
 - 3.1.2. NOM-007-SCFI-1998 Instrumentos de medición – Taxímetros electrónicos (esta norma cancela a la NOM-007-SCFI-1993) (DOF 9 de septiembre de 1998);
 - 3.1.3. NOM-009-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano (DOF 13 de octubre de 1993);
 - 3.1.4. NOM-010-SCFI-1993 Instrumentos de Medición – Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático requisitos técnicos y metrológicos (DOF 9 de junio de 1999);
 - 3.1.5. NOM-011-SCFI-1993 Instrumentos de medición- Termómetros de líquido en vidrio para uso general (DOF 15 de octubre de 1993);
 - 3.1.6. NOM-012-SCFI-1994 Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos – Medidores para agua potable fría – Especificaciones (DOF 29 de octubre de 1997);
 - 3.1.7. NOM-013-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Manómetros con elemento elástico especificaciones (DOF 14 de octubre de 1993);
 - 3.1.8. NOM-014-SCFI-1997 Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 16m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua) (esta norma cancela a la NOM-014-SCFI-1993) (DOF 23 de octubre de 1998);

- 3.1.9. NOM-040-SCFI-1994 Instrumentos de medición - Instrumentos rígidos reglas graduadas para medir longitud - Uso comercial (DOF 6 de noviembre de 1997);
 - 3.1.10. NOM-041-SCFI-1997 Instrumentos de medición – Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25ml hasta 10 L (esta Norma cancela la NOMX-CH-45-1983) (DOF 9 de diciembre de 1998);
 - 3.1.11. NOM-042-SCFI-1997 Instrumentos de medición – Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado para líquidos con capacidades de 5L, 10 L y 20 L. (DOF 24 de agosto de 1999);
 - 3.1.12. NOM-046-SCFI-1994 Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero (DOF 24 de agosto de 1999);
 - 3.1.13. NOM-048-SCFI-1997 Instrumentos de medición – Relojes registradores de tiempo – Alimentados con diferentes fuentes de energía (esta Norma cancela la NOMX-J-382-1980);
 - 3.1.14. NOM-134-SCFI-1999 Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (DOF 29 de noviembre de 1999), y
 - 3.1.15. NOM-005-SCFI-1994 Instrumentos de medición- Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (DOF 30 de marzo de 1998).
- 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Relación de productos usados que se desea importar, indicando de ser posible, marca y modelo;
 - 6.1.2. Manual de reconstrucción para satisfacer los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable al producto;
 - 6.1.3. Pruebas sobre el control de calidad que garantice la calidad y seguridad de los productos reconstruidos, y
 - 6.1.4. Etiquetas con la información técnica y comercial de las normas que les aplique, así como de la NOM-017-SCFI-1993.
 - 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

- 7.1. 20 días hábiles, salvo que la solicitud se haya presentado en delegaciones o subdelegaciones federales de la SECOFI, en cuyo caso, el plazo será de 10 días hábiles, y
- 7.2. El requerimiento de información faltante a que hace referencia el artículo sexto de este Acuerdo deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El documento señalado en el punto 6.1.1 deberá presentarse en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$2,000.00 MN más IVA.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 6 meses.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El proceso de reconstrucción deberá demostrar que se cuenta con procesos mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables al producto.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4120 y 9487;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4117;
 - 14.3. Correo electrónico: lf vazque@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones. 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-04-005.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro para el uso de la contraseña oficial.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 73, fracción V de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Aplica para aquellas empresas que deseen ostentar la contraseña oficial en sus productos, para demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables a éstos.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-04-005 Solicitud de registro para el uso de la contraseña oficial, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$311.12 MN
 10. Vigencia del trámite:
-

- 10.1. 2 años.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Si el producto acredita el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, se concede la autorización de uso de la contraseña oficial.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4120 y 9487;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4117;
 - 14.3. Correo electrónico: lfvazque@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-006.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Certificación NOM.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999);

- 2.2. Artículo 6o. de las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 24 de octubre de 1997, reformas 29 de febrero de 2000 y 24 de mayo de 2000), y
- 2.3. Artículo 9o. de Ley de Ingresos de la Federación (DOF 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite deben efectuarlo todos los fabricantes nacionales e importadores cuyos productos estén sujetos al cumplimiento de alguna de las siguientes normas oficiales mexicanas de seguridad, competencia de SECOFI:
 - 3.1.1. NOM-005-SCFI-1994 Instrumentos de medición- Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (DOF 30 de marzo de 1998);
 - 3.1.2. NOM-007-SCFI-1998 Instrumentos de medición – Taxímetros electrónicos (esta norma cancela a la NOM-007-SCFI-1993) (DOF 9 de septiembre de 1998);
 - 3.1.3. NOM-009-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano (DOF 13 de octubre de 1993);
 - 3.1.4. NOM-010-SCFI-1993 Instrumentos de Medición – Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático requisitos técnicos y metrológicos (DOF 9 de junio de 1999);
 - 3.1.5. NOM-011-SCFI-1993 Instrumentos de medición- Termómetros de líquido en vidrio para uso general (DOF 15 de octubre de 1993);
 - 3.1.6. NOM-012-SCFI-1994 Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos – Medidores para agua potable fría – Especificaciones (DOF 29 de octubre de 1997);
 - 3.1.7. NOM-013-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Manómetros con elemento elástico especificaciones (DOF 14 de octubre de 1993);
 - 3.1.8. NOM-014-SCFI-1997 Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 16m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua) (esta norma cancela a la NOM-014-SCFI-1993) (DOF 23 de octubre de 1998);
 - 3.1.9. NOM-040-SCFI-1994 Instrumentos de medición - Instrumentos rígidos reglas graduadas para medir longitud - Uso comercial (DOF 6 de noviembre de 1997);

- 3.1.10. NOM-041-SCFI-1997 Instrumentos de medición – Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25ml hasta 10 L (esta Norma cancela la NMX-CH-45-1983) (DOF 9 de diciembre de 1998);
 - 3.1.11. NOM-042-SCFI-1997 Instrumentos de medición – Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado para líquidos con capacidades de 5L, 10 L y 20 L (DOF 24 de agosto de 1999);
 - 3.1.12. NOM-046-SCFI-1994 Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero (DOF 24 de agosto de 1999);
 - 3.1.13. NOM-048-SCFI-1997 Instrumentos de medición – Relojes registradores de tiempo – Alimentados con diferentes fuentes de energía (esta Norma cancela la NMX-J-382-1980), y
 - 3.1.14. NOM-134-SCFI-1999 Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (DOF 29 de noviembre de 1999).
- 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-04-006 Solicitud de certificación NOM, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 - 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles, en caso de certificación de instrumentos de medición, y
 - 7.2. 7 días hábiles, en los demás casos.
 - 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 - 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$1,200.00 MN más IVA.
 - 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Verificación mediante el sistema de calidad: 2 años, y
 - 10.2. Sin verificación mediante sistemas de calidad: 1 año.
 - 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:

- 11.1. Los productos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4120 y 9487;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4117;
 - 14.3. Correo electrónico: lf vazque@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La documentación con la información técnica requerida conforme a lo dispuesto en el anexo 4 de la Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a que se refiere el formato señalado en el punto 5.1. son:
 - 15.1.1. NOM-001-SCFI-1993 Aparatos electrónicos – Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica- Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo:
 - 15.1.1.1. Tensión de alimentación, en V (volts);
 - 15.1.1.2. Frecuencia nominal en Hz (hertz);
 - 15.1.1.3. Naturaleza de la alimentación (ca o cc) o;

- 15.1.1.4. Consumo eléctrico en W (watts) o corriente nominal en A (ampers);
- 15.1.1.5. Instructivos y/o manuales de operación y/o servicio;
- 15.1.1.6. Folletos o fotografías de todos los productos o imágenes impresas con una definición que permita identificar al producto;
- 15.1.1.7. Hoja de especificaciones técnicas (podrán aceptarse las especificaciones que aparezcan en los manuales de operación, instructivos, folletos, catálogos);
- 15.1.1.8. Diagramas eléctricos de cada uno de los productos que se certifiquen;
- 15.1.1.9. Para productos que usen eliminador de baterías o adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotocopia de la parte del eliminador con las especificaciones, o en su defecto, una hoja con especificaciones y la muestra física, y
- 15.1.1.10. Certificado de aseguramiento de la calidad (en su caso);
- 15.1.2. NOM-003-SCFI-1993 Requisitos de seguridad de aparatos electrodomésticos y similares:
 - 15.1.2.1. Tensión de alimentación (en volts);
 - 15.1.2.2. Frecuencia nominal (en hertz);
 - 15.1.2.3. Naturaleza de la alimentación (c.a. o c.c.);
 - 15.1.2.4. Consumo eléctrico (en watts) o corriente nominal (en ampers);
 - 15.1.2.5. Instructivos y/o manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.2.6. Folletos o fotografías de todos los modelos o imágenes impresas con una definición que permita identificar al producto;
 - 15.1.2.7. Especificaciones de instalación (cuando procesa);
 - 15.1.2.8. Hoja de especificaciones técnicas (podrán aceptarse las especificaciones que aparezcan en los manuales de operación, instructivos, folletos, catálogos);
 - 15.1.2.9. Diagramas eléctricos de cada uno de los productos que se certifiquen;
 - 15.1.2.10. Para productos que usen eliminador de baterías o adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotocopia de la parte del eliminador con las especificaciones, o en su defecto, una hoja con especificaciones técnicas y fotografía de la muestra;
 - 15.1.2.11. Etiqueta de marcado de los productos a certificar (original y/o prototipo), y
 - 15.1.2.12. Certificado de aseguramiento de la calidad (en su caso);

- 15.1.3. NOM-005-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos:
 - 15.1.3.1. Características del instrumento;
 - 15.1.3.2. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.3.3. Descripción técnica del método de operación;
 - 15.1.3.4. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.3.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.3.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.3.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.3.8. Diagramas eléctricos en su caso;
 - 15.1.3.9. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.3.10. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 15.1.4. NOM-006-SCFI-1993 Norma Oficial Mexicana Bebidas alcohólicas – Tequila – Especificaciones:
 - 15.1.4.1. Dictamen de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana del tequila en vigor;
 - 15.1.4.2. Convenio de servicios con un laboratorio de pruebas del SINALP;
 - 15.1.4.3. Reporte de laboratorio de pruebas (original).
 - 15.1.4.4. Etiquetas y contraetiquetas que se usarán en el producto;
 - 15.1.4.5. Certificado de potabilidad del agua;
 - 15.1.4.6. Oficio en el que se autorice la Denominación de Origen Tequila (D.O.T.);
 - 15.1.4.7. Oficio en que se autorice el número de registro para el uso de la contraseña oficial (NOM);
 - 15.1.4.8. Acta constitutiva de la empresa o alta en hacienda, si se trata de una persona física (copia certificada);
 - 15.1.4.9. Registro Federal de Contribuyentes, y
 - 15.1.4.10. Etiquetas y contraetiquetas que usará el producto;
- 15.1.5. NOM-007-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Taxímetros electrónicos:
 - 15.1.5.1. Características del instrumento;
 - 15.1.5.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.5.3. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.5.4. Descripción técnica del método de operación;
 - 15.1.5.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.5.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.5.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.5.8. Diagramas eléctricos en su caso:

- 15.1.5.9. Documentos descriptivos del producto, y
- 15.1.5.10. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 15.1.6. NOM-009-SCFI-1193 Instrumentos de medición – Esfigmomanómetros de columna (baumanómetros) de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano:
 - 15.1.6.1. Características del instrumento;
 - 15.1.6.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.6.3. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.6.4. Descripción técnica del método de operación;
 - 15.1.6.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.6.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.6.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.6.8. Diagramas eléctricos en su caso;
 - 15.1.6.9. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.6.10. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 15.1.7. NOM-010-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático – Requisitos técnicos y metrológicos:
 - 15.1.7.1. Características del instrumento;
 - 15.1.7.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.7.3. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.7.4. Descripción técnica del método de operación;
 - 15.1.7.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.7.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.7.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.7.8. Diagramas eléctricos en su caso;
 - 15.1.7.9. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.7.10. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 15.1.8. NOM-011-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Termómetros de líquido en vidrio para usos generales:
 - 15.1.8.1. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.8.2. Características del instrumento;
 - 15.1.8.3. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.8.4. Descripción técnica del método de operación;
 - 15.1.8.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.8.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.8.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.8.8. Diagramas eléctricos en su caso;
 - 15.1.8.9. Documentos descriptivos del producto, y

- 15.1.8.10. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 15.1.9. NOM-012-SCFI-1993 Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos – Medidores para agua potable fría – Especificaciones:
 - 15.1.9.1. Características del instrumento;
 - 15.1.9.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.9.3. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.9.4. Descripción técnica del método de operación;
 - 15.1.9.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.9.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.9.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.9.8. Diagramas eléctricos en su caso;
 - 15.1.9.9. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.9.10. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 15.1.10. NOM-013-SCFI-1993 Instrumentos de medición – Manómetros con elemento elástico – Especificaciones:
 - 15.1.10.1. Características del instrumento;
 - 15.1.10.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.10.3. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.10.4. Descripción técnica del método de operación;
 - 15.1.10.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.10.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.10.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.10.8. Diagramas eléctricos en su caso;
 - 15.1.10.9. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.10.10. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 15.1.11. NOM-014-SCFI-1993 Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 14m³/h con caída de presión máxima de 125 Pa (12.70 mm de columna de agua):
 - 15.1.11.1. Características del instrumento;
 - 15.1.11.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.11.3. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
 - 15.1.11.4. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.11.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.11.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.11.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.11.8. Diagramas eléctricos en su caso;
 - 15.1.11.9. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.11.10. Descripción técnica del método de operación;

- 15.1.12. NOM-016-SCFI-1993 Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica- Requisitos de seguridad y métodos de prueba:
 - 15.1.12.1. Tensión de alimentación en V (volts);
 - 15.1.12.2. Frecuencia nominal en Hz (hertz);
 - 15.1.12.3. Naturaleza de la alimentación (ca o cc) o;
 - 15.1.12.4. Consumo eléctrico en W (watts) o corriente nominal (en A ampers);
 - 15.1.12.5. Instructivos y/o manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.12.6. Folletos o fotografías de todos los productos o imágenes impresas con una definición que permita identificar al producto;
 - 15.1.12.7. Hoja de especificaciones técnicas (podrán aceptarse las especificaciones que aparezcan en los manuales de operación, instructivos, folletos, catálogos);
 - 15.1.12.8. Diagramas eléctricos de cada uno de los productos que se certifiquen;
 - 15.1.12.9. Para productos que usen eliminador de baterías o adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotocopia de la parte del eliminador con las especificaciones, o en su defecto, una hoja con especificaciones y la muestra física, y
 - 15.1.12.10. Certificado de aseguramiento de calidad (en su caso);
- 15.1.13. NOM-019-SCFI-1998 Seguridad de equipo de procesamiento de datos:
 - 15.1.13.1. Tensión de alimentación (en V);
 - 15.1.13.2. Frecuencia nominal (en Hz);
 - 15.1.13.3. Naturaleza de la alimentación (ca o cc) o;
 - 15.1.13.4. Consumo de corriente nominal (en A);
 - 15.1.13.5. Instructivos y/o manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.13.6. Folletos o fotografías de todos los productos o imágenes impresas con una definición que permita identificar al producto;
 - 15.1.13.7. Especificaciones de instalación (cuando proceda);
 - 15.1.13.8. Hoja de especificaciones técnicas (podrán aceptarse las especificaciones que aparezcan en los manuales de operación, instructivos, folletos, catálogos);
 - 15.1.13.9. Diagramas eléctricos de cada uno de los productos que se certifiquen;
 - 15.1.13.10. Para productos que usen eliminador de baterías o adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotocopia de la parte del

- eliminador con las especificaciones, o en su defecto, una hoja con especificaciones y la muestra física, y
- 15.1.13.11. Certificado de aseguramiento de calidad (en su caso);
 - 15.1.14. NOM-040-SCFI-1994 Instrumentos de medición- Instrumentos rígidos Reglas graduadas para medir longitud-Usos comerciales:
 - 15.1.14.1. Características del instrumento;
 - 15.1.14.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.14.3. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.14.4. Instructivos y manuales de operación y/o servicios en su caso;
 - 15.1.14.5. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.14.6. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.14.7. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.14.8. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
 - 15.1.15. NOM-041-SCFI-1997 Instrumentos de medición- Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 L (esta Norma cancela la NMX-CH-45-1983):
 - 15.1.15.1. Características del instrumento;
 - 15.1.15.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.15.3. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
 - 15.1.15.4. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.15.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.15.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.15.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.15.8. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.15.9. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
 - 15.1.16. NOM-042-SCFI-1997 Instrumentos de medición- Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado para líquidos con capacidades de 5L, 10L y 20 L:
 - 15.1.16.1. Características del instrumento;
 - 15.1.16.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.16.3. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.16.4. Descripción técnica del método de operación;
 - 15.1.16.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.16.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.16.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.16.8. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.16.9. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
 - 15.1.17. NOM-046-SCFI-1994 Instrumentos de medición- Cintas métricas de acero:
-

- 15.1.17.1. Características del instrumento;
- 15.1.17.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
- 15.1.17.3. Descripción funcional del instrumento;
- 15.1.17.4. Descripción técnica del método de operación;
- 15.1.17.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
- 15.1.17.6. Folletos o fotografías de los productos;
- 15.1.17.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
- 15.1.17.8. Diagramas eléctricos en su caso;
- 15.1.17.9. Documentos descriptivos del producto, y
- 15.1.17.10. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 15.1.18. NOM-048-SCFI-1997 Instrumentos de medición- Relojes registradores de tiempo- Alimentados con diferentes fuentes de energía (esta Norma cancela la NMX-J-382-1980):
 - 15.1.18.1. Características del instrumento;
 - 15.1.18.2. Especificaciones de los componentes del sistema de medición;
 - 15.1.18.3. Descripción funcional del instrumento;
 - 15.1.18.4. Descripción técnica del método de operación;
 - 15.1.18.5. Instructivos y manuales de operación y/o servicios;
 - 15.1.18.6. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.18.7. Solicitud de aprobación de modelo o prototipo;
 - 15.1.18.8. Diagramas eléctricos en su caso;
 - 15.1.18.9. Documentos descriptivos del producto, y
 - 15.1.18.10. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico;
- 15.1.19. NOM-053-SCFI-1994 Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba:
 - 15.1.19.1. Tensión de alimentación (en volts);
 - 15.1.19.2. Frecuencia nominal (en hertz);
 - 15.1.19.3. Naturaleza de la alimentación (ca o cc) o;
 - 15.1.19.4. Consumo eléctrico (en watts) o corriente nominal (en ampers);
 - 15.1.19.5. Instructivos y/o manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.19.6. Folletos o fotografías de todos los productos o imágenes impresas con una definición que permita identificar al producto;
 - 15.1.19.7. Especificaciones de instalación;
 - 15.1.19.8. Hoja de especificaciones técnicas (podrán aceptarse las especificaciones que aparezcan en los manuales de operación, instructivos, folletos, catálogos);
 - 15.1.19.9. Calibre, material y clase térmica de los conductores utilizados;
 - 15.1.19.10. Calibre y clase térmica de las puntas de conexión, y

- 15.1.19.11. Clase térmica del sistema de aislamiento utilizado;
- 15.1.20. NOM-054-SCFI-1994 Utensilios domésticos- Ollas a presión – Seguridad:
 - 15.1.20.1. Instructivos y manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.20.2. Folletos o fotografías de los productos;
 - 15.1.20.3. Hoja de especificaciones técnicas;
 - 15.1.20.4. Descripción funcional del producto, y
 - 15.1.20.5. Marcado que quedará grabado en el producto;
- 15.1.21. NOM-058-SCFI-1994 Productos eléctricos- Requisitos de seguridad para balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas:
 - 15.1.21.1. Tensión de alimentación (en volts);
 - 15.1.21.2. Frecuencia nominal (en hertz);
 - 15.1.21.3. Naturaleza de la alimentación (ca o cc) o;
 - 15.1.21.4. Consumo eléctrico (en watts) o corriente nominal (en ampers);
 - 15.1.21.5. Instructivos y/o manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.21.6. Folletos o fotografías de todos los productos o imágenes impresas con una definición que permita identificar al producto;
 - 15.1.21.7. Especificaciones de instalación;
 - 15.1.21.8. Hoja de especificaciones técnicas (podrán aceptarse las especificaciones que aparezcan en los manuales de operación, instructivos, folletos, catálogos);
 - 15.1.21.9. Calibre, material y clase térmica de los conductores utilizados en el balastro;
 - 15.1.21.10. Valor del capacitor, así como su tensión nominal;
 - 15.1.21.11. Modelo de ignitores compatibles con el balastro;
 - 15.1.21.12. Clase térmica del sistema de aislamiento utilizado;
 - 15.1.21.13. Para productos que usen eliminador de baterías o adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotocopia de la parte del eliminador con las especificaciones, o en su defecto, una hoja con especificaciones y la muestra física;
 - 15.1.21.14. Certificado de aseguramiento de la calidad (en su caso), y
 - 15.1.21.15. Etiqueta prototipo de todos y cada uno de los modelos que se desean certificar;
- 15.1.22. NOM-063-SCFI-1994 Productos eléctricos- Conductores- Requisitos de seguridad:
 - 15.1.22.1. Descripción funcional del producto;
 - 15.1.22.2. Manuales de operación y/o instalación;
 - 15.1.22.3. Folletos o fotografías de los productos, y
 - 15.1.22.4. Hoja de especificaciones técnicas;

- 15.1.23. NOM-064-SCFI-1994 Aparatos eléctricos- Requisitos de seguridad en luminarios para uso en interiores y exteriores:
 - 15.1.23.1. Descripción del balastro incluyendo tipo, número de lámparas que opera, tipo de lámparas, potencia de las lámparas, frecuencia (en Hertz), tensión y tipo de alimentación;
 - 15.1.23.2. Descripción del reflector incluyendo, forma, dimensiones (largo, ancho, diámetro superior, diámetro inferior, altura), material y acabado;
 - 15.1.23.3. Descripción del refractar incluyendo forma, dimensiones (largo, ancho, diámetro mayor, diámetro menor) y material;
 - 15.1.23.4. Descripción de la carcasa como material, largo, ancho y diámetro;
 - 15.1.23.5. Material/tipo, clase térmica y tensión de los cables de conexión;
 - 15.1.23.6. Material, dimensiones y uso de los accesorios que se deseen incluir;
 - 15.1.23.7. Dimensiones externas mediante los bosquejos mostrados;
 - 15.1.23.8. Instructivos y/o manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.23.9. Folletos o fotografías de todos los productos o imágenes impresas con una definición que permita identificar al producto;
 - 15.1.23.10. Especificaciones de instalación;
 - 15.1.23.11. Hoja de especificaciones técnicas (podrán aceptarse las especificaciones que aparezcan en los manuales de operación, instructivos, folletos, catálogos);
 - 15.1.23.12. Calibre, material y clase térmica de los conductores utilizados en el luminario;
 - 15.1.23.13. Clase térmica del sistema de aislamiento utilizado;
 - 15.1.23.14. Para productos que usen eliminador de baterías o adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotocopia de la parte del eliminador con las especificaciones, o en su defecto, una hoja con especificaciones y la muestra física, y
 - 15.1.23.15. Certificado de aseguramiento de la calidad (en su caso);
- 15.1.24. NOM-086-SCFI-SCT-1995 Industria hulera- Llantas para automóvil- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba:
 - 15.1.24.1. Catálogos, folletos o fotografías de los productos, y
 - 15.1.24.2. Hoja de especificaciones técnicas.
- 15.1.25. NOM-090-SCFI-1995 Encendedores portátiles, desechables y recargables- Especificaciones de seguridad:
 - 15.1.25.1. Descripción funcional del producto;

- 15.1.25.2. Instructivos y manuales de operación y/o servicio;
- 15.1.25.3. Folletos o fotografías de los productos, y
- 15.1.25.4. Hoja de especificaciones técnicas;
- 15.1.26. NOM-093-SCFI-1994 Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad – Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce:
 - 15.1.26.1. Descripción funcional del producto;
 - 15.1.26.2. Instructivos y manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.26.3. Folletos o fotografías de los productos, y
 - 15.1.26.4. Hoja de especificaciones técnicas;
- 15.1.27. NOM-113-SCFI-1995 Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba:
 - 15.1.27.1. Descripción funcional del producto;
 - 15.1.27.2. Instructivos y manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.27.3. Folletos o fotografías de los productos, y
 - 15.1.27.4. Hoja de especificaciones técnicas;
- 15.1.28. NOM-114-SCFI-1995 Gatos hidráulicos tipo botella- especificaciones de seguridad y métodos de prueba:
 - 15.1.28.1. Descripción funcional del producto;
 - 15.1.28.2. Instructivos y manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.28.3. Folletos o fotografías de los productos, y
 - 15.1.28.4. Hoja de especificaciones técnicas;
- 15.1.29. NOM-118-SCFI-1995 Industria cerillera – cerillos y fósforos – especificaciones de seguridad:
 - 15.1.29.1. Descripción funcional del producto;
 - 15.1.29.2. Folletos o fotografías de los productos, y
 - 15.1.29.3. Hoja de especificaciones técnicas;
- 15.1.30. NOM-119-SCFI-1996 Industria automotriz – Vehículos automotores- Cinturones de seguridad – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba:
 - 15.1.30.1. Descripción funcional del producto;
 - 15.1.30.2. Instructivos y manuales de operación y/o servicio;
 - 15.1.30.3. Folletos o fotografías de los productos, y
 - 15.1.30.4. Hoja de especificaciones técnicas, y
- 15.1.31. NOM-121-SCFI-1996 Industria hulera- Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba:
 - 15.1.31.1. Especificaciones de instalación;

- 15.1.31.2. Catálogos, folletos o fotografías de los productos, y
- 15.1.31.3. Hoja de especificaciones técnicas.

Homoclave: SECOFI-04-007.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Cambio de razón social de certificados NOM.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 6o. de las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 24 de octubre de 1997, reformas 29 de febrero de 2000 y 24 de mayo de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite pueden efectuarlo aquellas empresas que cambien de razón social cuando cuenten con certificados NOM y requieran su validación para usarlos con la nueva razón social.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Causa de cambio de razón social en certificados NOM.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Alta del cambio de razón social ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
 - 6.2.2. Certificaciones otorgadas.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en el punto 6.2.2. se deberán presentar en original.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
-

- 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Igual a la de los certificados NOM de los interesados.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Este trámite sólo se otorgará a las empresas que demuestren que su cambio de razón social ha cumplido con los lineamientos legales que demuestren que sigue siendo la persona física o moral a la cual se le otorgaron los certificados NOM inicialmente, mediante la presentación de la información y documentación requerida en la solicitud del trámite.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4120 y 9487;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4117;
 - 14.3. Correo electrónico: lfvazque@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-008.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a NOM.
-

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29 de diciembre de 1976, reformas 8 de diciembre de 1978, 31 de diciembre de 1980, 4 de enero y 29 de diciembre de 1982, 30 de diciembre de 1983, 21 de enero de 1985, 26 de diciembre de 1985, 14 de mayo de 1986, 24 de diciembre de 1986, 4 de enero de 1989, 22 de julio de 1991, 21 de febrero de 1992, 25 de mayo de 1992, 23 de diciembre de 1993, 28 de diciembre de 1994, 19 de diciembre de 1995, 15 de mayo de 1996, 24 de diciembre de 1996, 4 de diciembre de 1997 y 4 de enero de 1999);
 - 2.2. Artículos 1, 2, 3, 52, 53 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.3. Artículo 10, fracción XI del "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (DOF 2 de junio de 1997, 10 de octubre de 1997, 16 de diciembre de 1998, 5 de abril de 1999, 17 de noviembre de 1999, 2 de junio de 2000 y 28 de julio de 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Aquellas personas que requieran importar muestras para someterlas a pruebas de laboratorio para obtener el Certificado NOM.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Domicilio en donde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos;
 - 6.1.2. Identificación de la norma oficial mexicana;
 - 6.1.3. Producto(s) al (a los) que se le(s) desea importar para obtener el certificado NOM (marca, modelo, número de serie);
 - 6.1.4. País de origen;
 - 6.1.5. Laboratorio donde se efectuarán las pruebas;
 - 6.1.6. Aduana de ingreso al país.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del trámite está sujeto al desahogo del siguiente procedimiento:
 - 7.1.1. 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, para evaluar, en forma preliminar, la información contenida en la solicitud y determinar si requiere elementos adicionales de justificación.
 - 7.1.2. 5 días naturales, contados a partir del requerimiento de información faltante o adicional, para que el interesado conteste;
 - 7.1.3. 10 días naturales contados a partir de la recepción de información faltante o adicional requerida, o al término del plazo a que se refiere el punto 7.1.1., para emitir la resolución definitiva.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El trámite debe presentarse en original y copia.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 15 días.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Entregar la información completa junto con la identificación del laboratorio de pruebas al que se enviarán las muestras.
 - 11.2. Sólo se autoriza el número de muestras necesarias para las pruebas de laboratorio de acuerdo a la norma oficial mexicana aplicable.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4120;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4117;
 - 14.3. Correo electrónico: lfvazque@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco 6 Col. Lomas de Tecamachalco C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Este trámite sólo es aplicable a las muestras que se importen para las pruebas de laboratorio requeridas para obtener el Certificado NOM.
 - 15.2. Cuando se desee importar muestras para fines distintos, el interesado podrá recurrir a lo establecido en el artículo 10, fracción III del "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida", publicado y modificado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de junio, 10 de octubre de 1997, 16 de diciembre de 1998, 5 de abril de 1999 y 17 de noviembre de 1999, 2 de junio y 28 de julio de 2000, que excluye de este trámite:
Las muestras, muestrarios y demás productos que no se consideran mercancías, en los términos de las disposiciones aduaneras aplicables.
- Homoclave: SECOFI-04-009.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación mensual de actividades de unidades de verificación de instrumentos para medir.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 11 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Ser una unidad de verificación de instrumentos para medir previamente acreditada, contar con el documento vigente donde conste su acreditación en normas oficiales mexicanas de instrumentos de medición competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y que dicha acreditación haya sido expedida por una entidad de acreditación autorizada.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
-

- 4.1. Escrito libre o medio electrónico.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Informe de las actividades realizadas identificando su periodo.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4119 y 9488;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-88;
 - 14.3. Correo electrónico: izarate@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-010.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Venta de normas.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos (31 de diciembre de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo puede presentar cualquier persona que requiera copias de:
 - 3.1.1. Normas oficiales mexicanas vigentes;
 - 3.1.2. Normas mexicanas expedidas por SECOFI, y
 - 3.1.3. NOM's y NMX's canceladas existentes en la DGN.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre o verbalmente.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Solicitud de cotización de la norma que desea obtener.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Comprobante de pago de productos. (Formato No. 16 SAT/SHCP)
 - 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles, en caso de pedidos menores a 200 normas;
 - 7.2. 20 días hábiles, en caso de pedidos de 200 a 500 normas;
 - 7.3. 40 días hábiles, en caso de pedidos mayores a 500 normas, y
 - 7.4. En caso de que la solicitud sea presentada en delegaciones o subdelegaciones federales de la SECOFI se extenderán los plazos 5 días hábiles
 - 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
-

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$1.23 por hoja más 15% de I.V.A.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el solicitante haya cubierto el pago del producto correspondiente.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4134 y 4157;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-84;
 - 14.3. Correo electrónico: cidgn@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-011.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Obtención de número de registro o revalidación de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 73, fracción V de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite deben efectuarlo todos los productores nacionales o importadores de alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio, para dar cumplimiento a la NOM-033-SCFI-1994.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-04-011 Solicitud de número de registro o revalidación de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$311.12 M.N.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 2 años.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que se compruebe que los artículos de oro, plata, platino y paladio cumplen con lo establecido en la NOM-053-SCFI-1994.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:

- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4120 y 9487;
- 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4117;
- 14.3. Correo electrónico: lf vazque@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-012.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Autorización para el uso de unidades previstas en otros sistemas de unidades.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículo 6 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
- 2.2. Artículo 4 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
- 3.1. Deben presentarlo los interesados en usar unidades de medida de otros sistemas, por estar relacionadas con países extranjeros que no hayan adoptado el mismo sistema de unidades y cuando dichas unidades no estén contempladas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ni en las normas oficiales relativas al Sistema General de Unidades de medida. En este supuesto el producto final

ostentará en la etiqueta la equivalencia de dichas unidades con las del Sistema General de Unidades de Medida.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-04-012 Solicitud de Autorización para el uso de unidades previstas en otros sistemas de unidades, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días naturales.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Hasta que se agote la existencia del bien o servicio para el cual se otorgó la autorización.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se deberá demostrar que en el país extranjero de donde proviene el producto no se ha adoptado el Sistema General de Unidades de Medida.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4169;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-84;
 - 14.3. Correo electrónico: jdorante@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-04-013.

1. Nombre del trámite:

1.1. Trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 26 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y

2.2. Artículos 20 y 24 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:

3.1. Deben presentarlo los interesados en que se les autorice la trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros que sean confiables a su juicio, atendiendo a las razones que el solicitante exponga, cuando no se cuente con el patrón nacional autorizado o el patrón nacional no esté disponible, la exactitud ofrecida no satisfaga los requerimientos del solicitante, no se cuente con la prestación del servicio de calibración por un laboratorio acreditado y/o aprobado o bien cuando la prestación del servicio de calibración se prolongue injustificadamente

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-04-013 Solicitud de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días naturales.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se deberá demostrar que no existen laboratorios acreditados, y, en su caso, aprobados que puedan prestar el servicio de calibración; que no se cuenta con el patrón nacional autorizado; que el patrón nacional no es el disponible y/o que la exactitud ofrecida no satisfaga los requisitos del solicitante.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4169;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-84;
 - 14.3. Correo electrónico: jdorante@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-014.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización para entidad de acreditación.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 59, fracción I, y 70-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite se puede presentar por asociaciones civiles cuyo objeto social único sea desarrollar tareas de acreditación (reconocimiento de la competencia técnica y confiabilidad de organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, para la evaluación de la conformidad).
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-04-014 Solicitud de autorización para entidad de acreditación, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 - 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 meses.
 - 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El solicitante deberá ser una asociación civil, cuyo objeto social único sea desarrollar tareas de acreditación;
 - 11.2. Acreditar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera;
 - 11.3. Demostrar su capacidad para atender diversas materias, sectores o ramas de actividad;
 - 11.4. Deberá haber obtenido la opinión favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión Nacional de Normalización;
 - 11.5. Demostrar que las partes interesadas no participan directa o indirectamente en otra entidad de acreditación, y
 - 11.6. Demostrar que la organización de su estructura está de acuerdo con las normas o lineamientos internacionales sobre acreditación.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4119;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-84;
 - 14.3. Correo electrónico: izarate@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-04-015.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización de patrones nacionales de medición.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 24, segundo párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cualquier institución gubernamental o no gubernamental que realice actividades de metrología primaria o secundaria y que requiera autorizar un patrón nacional de medición para prestar servicios de calibración a patrones e instrumentos de medición.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Descripción completa de los patrones, sistemas o métodos de realización, con los datos de referencia sobre marca, modelo, número de serie, exactitud o resolución de los patrones y cualquier otro dato que permita su plena identificación;
 - 6.1.2. Argumentos que permitan determinar que los patrones, sistemas o métodos poseen las características para poder autorizarlos como patrones nacionales;
 - 6.1.3. Determinación de la incertidumbre de medición;
 - 6.1.4. Descripción de la infraestructura con que se cuenta para mantener y utilizar los patrones en condiciones adecuadas, y
 - 6.1.5. Personal responsable de su desarrollo uso y mantenimiento.

- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Compromiso de la disponibilidad de los patrones para la prestación de servicios de calibración, así como para diseminar su exactitud hacia otros patrones de laboratorios que lo requieran, particularmente de aquellos acreditados ante el Sistema Nacional de Calibración;
 - 6.2.2. Compromiso de dar aviso a esta Secretaría sobre cualquier cambio o modificación de las condiciones bajo las cuales se determinó declararlo y autorizarlo como patrón nacional;
 - 6.2.3. Certificados o informes de calibración de los patrones que intervienen en los sistemas o métodos de realización y carta de trazabilidad a patrones internacionales;
 - 6.2.4. Estudios de repetibilidad y estabilidad (historial de comportamiento);
 - 6.2.5. Informes de intercomparaciones con patrones extranjeros o internacionales del Buro Internacional de Pesas y Medidas (BIPM), y
 - 6.2.6. Programas de uso y mantenimiento.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 75 días naturales.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Hasta que el patrón nacional sea modificado o mejorado.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Proporcionar de manera completa la información técnica necesaria indicada en este trámite;
 - 11.2. Atender oportunamente la solicitud de modificación e información, cuando ésta le sea requerida;
 - 11.3. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal técnico de esta unidad administrativa que sea comisionado para constatar las condiciones en que se conservan los patrones para los cuales se solicite autorización;
 - 11.4. La información técnica analizada debe ser satisfactoria, y
 - 11.5. El o (los) patrón(es), el personal responsable del desarrollo uso y mantenimiento de los mismos así como la infraestructura con que se cuenta para mantener y utilizar los patrones, debe ser satisfactoria a la evaluación realizada por el personal técnico de esta unidad administrativa, en cualquier momento.
-

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4169;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-84;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se reserva el derecho de realizar una visita de evaluación en cualquier momento para constatar la información.
- Homoclave: SECOFI-04-016.
Modalidad: SECOFI-04-016-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos a los establecidos en una norma oficial mexicana.
 - 1.1.1. Autorización inicial.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y

- 2.2. Artículo 8 de las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 24 de octubre de 1997, reformas 29 de febrero de 2000 y 24 de mayo de 2000).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite deberán efectuarlo aquellas empresas que por algún motivo, generalmente avances tecnológicos, sus productos no pueden ser probados con los métodos establecidos en la norma oficial mexicana aplicable y deseen utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a los establecidos en una norma oficial mexicana para demostrar el cumplimiento de sus especificaciones.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Domicilio en donde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos;
 - 6.1.2. Identificación de la norma oficial mexicana;
 - 6.1.3. Producto(s) al (a los) que se le(s) desea aplicar los procedimientos o tecnologías alternativos;
 - 6.1.4. Actividad en la que se utilizarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos;
 - 6.1.5. Descripción de los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos;
 - 6.1.6. Personal responsable de su aplicación, en caso de que dependencia lo requiera, y
 - 6.1.7. Metodología para la aplicación de los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos.
 - 6.2. Documentos:

- 6.2.1. Cuadro comparativo de los resultados de las pruebas realizadas con los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos en relación con aquellos previstos en las normas oficiales mexicanas;
 - 6.2.2. Comprobantes de calibración de los equipos que se utilizarán, y
 - 6.2.3. Cualquier otra documentación para comprobar que los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos de que se trate cumplen con las finalidades de la norma.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, para evaluar, en forma preliminar, la información contenida en la solicitud y determinar si requiere elementos adicionales de justificación o, en su caso, la realización de una visita a las instalaciones del solicitante;
 - 7.2. 5 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el punto anterior, para notificar al solicitante el requerimiento o la realización de la visita a que se refiere el punto anterior. En el caso de la realización de la visita, además de la justificación, se deberá indicar la fecha, el lugar donde se realizará y los asistentes de la dependencia.
El plazo oficial de respuesta quedará suspendido a partir de la fecha de notificación a que se refiere el párrafo anterior y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el solicitante entregue los elementos adicionales de justificación o de que se realice la visita;
 - 7.3. 15 días naturales siguientes a la notificación de la visita, para que ésta se realice;
 - 7.4. 60 días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud, para emitir la resolución, y
 - 7.5. Hasta 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo a que se refiere el punto anterior para, en su caso, notificar al interesado la ampliación de dicho término, por una sola vez y por el mismo periodo.
 - 7.6. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El trámite debe presentarse en original y dos copias.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
-

- 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El análisis del material, equipo, proceso, método de prueba, mecanismo, procedimiento o tecnología alternativa propuestos deberá demostrar que se satisfacen los requisitos de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4120;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4117;
 - 14.3. Correo electrónico: lfvezque@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-016.
Modalidad: SECOFI-04-016-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos a los establecidos en una norma oficial mexicana.
 - 1.1.1. Solicitud de aplicación autorizada.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 8 de las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicana, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 24 de octubre de 1997, reformas 29 de febrero de 2000 y 24 de mayo de 2000).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Aquellas empresas que deseen usar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a los establecidos en una norma oficial mexicana, que previamente hayan sido aprobados a otras empresas.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Domicilio en donde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos;
 - 6.1.2. Identificación de la norma oficial mexicana;
 - 6.1.3. Producto(s) al (a los) que se le(s) desea aplicar los procedimientos o tecnologías alternativos;
 - 6.1.4. Actividad en la que se utilizarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos;
 - 6.1.5. Descripción de los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos;
 - 6.1.6. Personal responsable de su aplicación, en caso de que dependencia lo requiera, y
 - 6.1.7. Metodología para la aplicación de los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos.

- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Documentación que compruebe que el solicitante se encuentra en los mismos supuestos de la autorización publicada en el DOF.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días naturales.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El trámite debe presentarse en original y dos copias.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Para otorgar la autorización correspondiente, sólo se requiere que las empresas se acrediten legalmente mediante la documentación e información requerida en la solicitud del trámite, además de que los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos a los establecidos en una norma oficial mexicana, hayan sido analizados y aprobados previamente para alguna empresa.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4120;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4117;
 - 14.3. Correo electrónico: lfvezque@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-017.
Modalidad: SECOFI-04-017-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación de intención y visto bueno para la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo.
 - 1.1.1. Notificación de intención de celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 92, 93, 94, 95 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. El trámite deben presentarlo los interesados en celebrar acuerdos de reconocimiento mutuo para los resultados de la evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias competentes, personas acreditadas y aprobadas, así como de las acreditaciones otorgadas.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Nombre, domicilio y nacionalidad de los celebrantes;
 - 6.1.2. Materia, rama o sector objeto del acuerdo, y

- 6.1.3. Listado de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas así como de las normas o reglamentos técnicos, directivas, disposiciones legislativas o requerimientos específicos de la contraparte que se pretendan incluir en el acuerdo, describiendo los procedimientos de evaluación de la conformidad y procedimientos administrativos cubiertos por el mismo.
- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Carta responsiva en la que se declare que las instituciones oficiales extranjeras, internacionales o entidades privadas extranjeras, participantes en el acuerdo de reconocimiento mutuo, cuentan con lo siguiente:
 - 6.2.1.1. Competencia técnica, conforme a criterios basados en las normas o lineamientos internacionales para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las normas o regulaciones técnicas, disposiciones legislativas y/o administrativas;
 - 6.2.1.2. Sistemas y procesos de calidad conforme a las normas o lineamientos internacionales que les permitan tener un alto nivel de eficiencia, y
 - 6.2.1.3. Independencia para garantizar que los procesos analíticos o de decisión son ejecutados o cumplidos por una organización que es financieramente independiente del productor o fabricante, vendedor y usuario del producto certificado.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
- 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
- 13. Horarios de atención al público:

- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4127 y 4128;
- 14.2. Fax: 57-29-94-84;
- 14.3. Correo electrónico: jdorante@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-017.
- Modalidad: SECOFI-04-017-B.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Notificación de intención y visto bueno para la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo.
- 1.1.1. Visto bueno para la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículo 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
- 2.2. Artículo 92, 93, 94, 95 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
- 3.1. El trámite deben presentarlo los interesados en celebrar acuerdos de reconocimiento mutuo para los resultados de la evaluación de la conformidad que se

lleve a cabo por las dependencias competentes, personas acreditadas y aprobadas, así de las acreditaciones otorgadas, y los cuales ya hayan presentado la notificación de intención de celebración de acuerdo de reconocimiento mutuo.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Acuerdo de reconocimiento mutuo.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles, en caso de no existir observaciones por parte de SECOFI, o en su caso, en la dependencia competente, y
 - 7.2. 5 días hábiles, contados a partir de que se presente el acuerdo modificado, en caso de que SECOFI o la dependencia competente emitan observaciones al mismo.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida, ya que se establece en cada uno de los acuerdos a voluntad de los contratantes.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El acuerdo deberá:
 - 11.1.1. Identificar las dependencias, instituciones, entidades u organismos que sean parte;
 - 11.1.2. Contener el ámbito de aplicación, describiendo la rama, el sector industrial o la naturaleza de los productos que serán cubiertos por el mismo;
 - 11.1.3. Contener la descripción de las normas o regulaciones técnicas, disposiciones legislativas o administrativas objeto del acuerdo;
 - 11.1.4. Enumerar a las autoridades o entidades que sin ser parte, se encuentran involucradas;

- 11.1.5. Establecer los procedimientos escritos para asegurar que el desarrollo, implementación y conservación del sistema de evaluación de conformidad garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas o reglamentos técnicos sujetos al acuerdo;
 - 11.1.6. Contemplar los procedimientos que permitan establecer y mantener un sistema de verificación para que el sistema de evaluación de la conformidad de las partes se lleve a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el acuerdo correspondiente;
 - 11.1.7. Contener las disposiciones que permitan auditar la competencia de las partes, cuando así se requiera y su cumplimiento con las disposiciones establecidas en el acuerdo;
 - 11.1.8. Contener las disposiciones en materia de responsabilidad y seguro;
 - 11.1.9. Establecer las disposiciones en materia de confidencialidad tanto de los resultados obtenidos como de las pruebas efectuadas;
 - 11.1.10. Contener la vigencia del acuerdo y las condiciones necesarias para su prórroga, ejecución o cancelación, y
 - 11.1.11. Otras que la Secretaría o las dependencias competentes consideren necesarias para la correcta implementación del acuerdo.
- 11.2. Ningún acuerdo deberá contener cláusulas de exclusividad que prohíban que un organismo de evaluación de la conformidad celebre acuerdos similares con otros organismos de evaluación de la conformidad.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 - 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 - 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4127 y 4128;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-84;
 - 14.3. Correo electrónico: jdorante@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
- 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Cuando menos quince días antes de la celebración del acuerdo de reconocimiento mutuo los interesados deberán:
 - 15.1.1. Entregar a SECOFI copia de éste con objeto de obtener su visto bueno, en caso de que el acuerdo se refiera a disposiciones contenidas en una norma mexicana o procedimientos de evaluación de la conformidad con la misma, y
 - 15.1.2. Entregar copia del acuerdo a la dependencia competente para su aprobación, en caso de que el acuerdo se refiera a disposiciones contenidas en una norma oficial mexicana, o procedimientos para la evaluación de la conformidad con la misma.

Homoclave: SECOFI-04-018.

- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de elaboración, modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas.
- 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 2o., fracción II, inciso a); 38 fracción II; 39 fracción V; 45; 47; 48 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículos 28; 29; 30; 31; 32; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
- 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Los sectores comercial, industrial o productor pueden solicitar:
 - 3.1.1. La elaboración de una norma oficial mexicana (NOM), cuando la sociedad demande el establecer parámetros o especificaciones de información comercial, seguridad al usuario, prácticas comerciales y metrología;
 - 3.1.2. La modificación de una NOM, cuando las necesidades del desarrollo industrial, comercial y tecnológico lo demanden o bien por disposición legal (revisión quinquenal), y
 - 3.1.3. La cancelación de alguna NOM cuando la misma sea obsoleta o bien el producto o servicio ya no se produzca o comercialice o el contenido de ésta se contemple en algún otro ordenamiento legal

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Tema que se pretende normalizar a efecto de incluirse en el Programa Nacional de Normalización del año correspondiente, y
 - 6.1.2. Determinación del objetivo del tema, y su justificación.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Propuesta de anteproyecto de norma oficial mexicana;
 - 6.2.2. Proyecto de Manifestación de Impacto Regulatorio;
 - 6.2.3. Información técnica relativa al tema, y
 - 6.2.4. Directorio de empresas e instituciones involucradas con el tema.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 meses.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 5 años.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El tema a normalizar debe cumplir con las finalidades dispuestas por el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
 - 11.2. La solicitud se debe presentar antes del 30 de noviembre cada año, ya que es para la integración del PNN, Y
 - 11.3. El tema a normalizar debe estar dentro del ámbito de competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización: Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comerciales que coordina la SECOFI.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:

- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4148;
- 14.2. Fax: 57-29-94-84;
- 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
- 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-019.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Solicitud de elaboración, modificación o cancelación de normas mexicanas.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículos 2o. fracción II, inciso a), 51-A, 51-B, 51, 55, 65 y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
- 2.2. Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 49 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
- 3.1. Los sectores comercial, industrial o productor pueden solicitar:
- 3.1.1. La elaboración de una norma mexicana (NMX), cuando la sociedad demande el establecer parámetros o especificaciones mínimas de calidad de un producto o servicio;

- 3.1.2. La modificación de una NMX, cuando las necesidades del desarrollo industrial, comercial y tecnológico lo demanden o bien por disposición legal (revisión quinquenal).
 - 3.1.3. La cancelación de alguna NMX, cuando la misma sea obsoleta o bien el producto o servicio ya no se produzca o comercialice o el contenido de ésta se contemple en algún otro ordenamiento legal.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Tema que se pretende normalizar a efecto de incluirse en programa Nacional de Normalización del año correspondiente, y
 - 6.1.2. Determinación del objetivo del tema y su justificación.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Anteproyecto de norma;
 - 6.2.2. Información técnica relativa al tema, y
 - 6.2.3. Directorio de empresas e instituciones involucradas con el tema.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 meses.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 5 años.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El tema a normalizar debe corresponder al ámbito de competencia del organismo nacional de normalización o Comité Técnico de Normalización Nacional que lo solicita, y
 - 11.2. La solicitud se debe ingresar antes del 30 de noviembre de cada año, para que éstas sean integradas en el Programa Nacional de Normalización.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
-

- 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4143;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-84;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-04-020.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Otorgamiento de licencia de uso de marcas oficiales a los organismos de certificación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Lo puede realizar cualquier persona física o moral interesada en garantizar la naturaleza, propiedades o cualidades de un producto respecto de su calidad, y que

su proceso de producción fue sometido a controles estrictos, conforme al pliego de condiciones (lo presenta el sector productor), de un producto en particular.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Solicitud de autorización de uso de marcas oficiales;
 - 6.1.2. Proyecto de pliego de condiciones que indique:
 - 6.1.2.1. El producto, servicio o sistema en el que se pretende utilizar la marca, así como la zona de producción o transformación;
 - 6.1.2.2. El signo distintivo del producto que se exhibirá en la etiqueta, así como un modelo de la marca correspondiente;
 - 6.1.2.3. Las especificaciones técnicas que definan los caracteres específicos del producto, servicio o sistema tales como el origen de las materias, las condiciones de producción, su procedimiento de transformación, sus características físicas, químicas, tóxicas, bacteriológicas o de utilización, su composición o etiquetado;
 - 6.1.2.4. Una breve exposición de las modalidades y periodicidad con que se deberán ejercer los controles de calidad sobre la producción del bien en sus diversas etapas, así como en la transformación y comercialización del mismo;
 - 6.1.2.5. El régimen de sanciones;
 - 6.1.2.6. Las condiciones que establecerá para el otorgamiento de autorizaciones de uso de la marca, las cuales en todo caso permitirán el acceso a cualquier persona que produzca, importe o comercialice el bien al que se refiera la misma, y
 - 6.1.2.7. El grado de concordancia del pliego de condiciones con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas o lineamientos internacionales.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 meses.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:

- 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que los productos sean conformes a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensiones 4111 y 4112;
 - 14.2. Fax: 57-29-94-84;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La presentación de los documentos a que se refieren los puntos 6.1.1. y 6.1.2. es opcional.

Homoclave: SECOFI-04-021.

1. Nombre del trámite:

- 1.1. Autorización de reconstrucción y/o reacondicionamiento de productos usados y/o reconstruidos destinados para su comercialización en franja o región fronteriza.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29 de diciembre de 1976 reformas 8 de diciembre de 1978, 31 de diciembre de 1980, 4 de enero y 29 de diciembre de 1982, 30 de diciembre de 1983, 21 de enero de 1985, 26 de diciembre de 1985, 14 de mayo de 1986, 24 de diciembre de 1986, 4 de enero de 1989, 22 de julio de 1991, 21 de febrero de 1992, 25 de mayo de 1992, 23 de diciembre de 1993, 28 de diciembre de 1994, 19 de diciembre de 1995, 15 de mayo de 1996, 24 de diciembre de 1996, 4 de diciembre de 1997 y 4 de enero de 1999);
 - 2.2. Artículos 1, 2, 3, 52, 53 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999);
 - 2.3. Artículo 9 del Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (DOF 2 de junio de 1997, 10 de octubre de 1997, 16 de diciembre de 1998, 5 de abril de 1999, 17 de noviembre de 1999, 2 de junio de 2000 y 28 de julio de 2000), y
 - 2.4. Artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Federación (31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Lo pueden realizar empresas inscritas en el padrón de empresas integradoras de SECOFI (franja o región fronteriza), que deseen importar mercancías sujetas al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de productos, usados y/o reconstruidos para su comercialización en la franja y región fronteriza.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Relación de productos usados que se desea importar, indicando, de ser posible, marca y modelo;

- 6.1.2. Manual de reconstrucción para satisfacer los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable al producto;
 - 6.1.3. Comprobantes del control de calidad que garantice la calidad y seguridad de los productos reconstruidos, y
 - 6.1.4. Etiquetas con la información técnica y comercial de las normas que les aplique, así como de la NOM-017-SCFI-1993.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles.
 - 7.2. El requerimiento de información faltante deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El documento señalado en el punto 6.1.1. debe presentarse en original.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$ 2,000.00 M.N. más IVA.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 6 meses, renovables a solicitud del interesado.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La documentación deberá estar completa;
 - 11.2. Debe presentar el comprobante del pago correspondiente al trámite con el sello del banco en original;
 - 11.3. Los manuales de reconstrucción y/o reacondicionamiento deben contener como mínimo: Título, Índice, Introducción acerca de la organización, objetivo, alcance, campo de aplicación, definiciones si se requiere, que describan detalladamente los pasos a seguir para llevar a cabo las operaciones referentes a la reconstrucción (diferentes etapas de la reconstrucción detallando cada una de ellas, como se revisa, como se prueba, como se evalúa si las piezas están en buen estado o habrá que sustituirlas), y
 - 11.4. Si se anexan diagramas, se debe indicar el equipo y herramientas que se utilizan para cada operación, que señalen la manera en que se verifica que el producto cumple con las especificaciones y requisitos de la norma de seguridad aplicable, y que se mencionen los criterios de aceptación o rechazo en cada etapa del reacondicionamiento.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
-

14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-93-00; extensión 4120;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-00; extensión 4133;
 - 14.3. Correo electrónico: lf vaz que@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Puente de Tecamachalco 6, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS.

Homoclave: SECOFI-05-001.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro Nacional de Empresas Integradoras.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 3o. y 4o. del Decreto que Promueve la Organización de Empresas Integradoras (DOF 7 de mayo de 1993, reformas 30 de mayo de 1995).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. El trámite lo podrán realizar unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, que deseen integrarse para eficientar su organización y su competitividad.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

- 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Descripción de la actividad productiva que desarrolla.
- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Proyecto de acta constitutiva;
 - 6.2.2. Proyecto de factibilidad económico-financiera, y
 - 6.2.3. Organigrama funcional.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 21 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Para obtener la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, las empresas deberán:
 - 11.1.1. Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos;
 - 11.1.2. Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradoras deberán, además, ser usuarias de los servicios que presta la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas;
 - 11.1.3. Podrán participar en el capital social de las empresas integradas las instituciones de banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora;
 - 11.1.4. No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas;

- 11.1.5. Tener una cobertura nacional, o bien, circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios;
- 11.1.6. Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales;
- 11.1.7. Presentar proyecto de factibilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integrada así como sus etapas, y
- 11.1.8. Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:
 - 11.1.8.1. Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas;
 - 11.1.8.2. Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones;
 - 11.1.8.3. Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad, igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias;
 - 11.1.8.4. Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad;
 - 11.1.8.5. Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter

- integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total y de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad;
- 11.1.8.6. Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común en condiciones favorables de precios, calidad y oportunidades de entrega;
 - 11.1.8.7. Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial y capacitación de la mano de obra, y
 - 11.1.8.8. En el caso de Uniones de Crédito, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la fracción anterior.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
- 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4311 y 4312;
 - 14.2. Fax: 52-29-65.05;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-05-003.

Modalidad: SECOFI-05-003-A.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de Empresas Constructoras y de Empresas Comercializadoras de Estructuras de Armazón de Madera.
 - 1.1.1. Inscripción.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Anexo 302.2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aplicable a las fracciones arancelarias: 4407.10.01, 4407.10.02, 4407.10.99 (DOF 20 de diciembre de 1993), y
 - 2.2. Artículo 9o. del Decreto que establece la tasa aplicable para el año 2000 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, Colombia, Venezuela, Costa Rica, Bolivia, Chile y Nicaragua (DOF 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo pueden presentar personas físicas o morales dedicadas a la construcción y/o comercialización de estructuras de armazón de madera que deseen importar madera estructural conforme a lo comprendido en las fracciones 4407.10.01, 4407.10.02 y 4407.10.99, a fin de obtener una exención arancelaria.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Actividad principal;
 - 6.1.2. Señalar si se trata de constructora de estructuras de madera;
 - 6.1.3. Señalar si se trata de comercializadora de madera estructural, y
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Para personas morales:
 - 6.2.1.1. Comprobante de domicilio, y
 - 6.2.2. Para personas físicas:
 - 6.2.2.1. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 6.2.2.2. Comprobante de domicilio, y
 - 6.2.2.3. Identificación personal vigente.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
-

- 7.1. 10 días hábiles.
- 7.2. La prevención de información faltante a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo, deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
- 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se deberá demostrar que se trata de una empresa constructora o comercializadora de estructuras de armazón de madera.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4405 y 4406;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-05-003.

Modalidad: SECOFI-05-003-B.

1. Nombre del trámite:

1.1. Registro de Empresas Constructoras y de Empresas Comercializadoras de Estructuras de Armazón de Madera.

1.1.1. Renovación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Anexo 302.2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aplicable a las fracciones arancelarias 4407.10.01, 4407.10.02, 4407.10.99 (DOF 20 de diciembre de 1993), y

2.2. Artículo 9o. del Decreto que establece la tasa aplicable para el año 2000 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, Colombia, Venezuela, Costa Rica, Bolivia, Chile y Nicaragua (DOF 31 de diciembre de 1999).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:

3.1. Pueden presentar este trámite las personas físicas o morales dedicadas a la construcción y/o comercialización de estructuras de armazón de madera que deseen renovar el registro.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Escrito libre.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Datos:

6.1.1. Actividad principal;

6.1.2. Señalar si se trata de constructora de estructuras de madera;

6.1.3. Señalar si se trata de comercializadora de madera estructural, y

6.1.4. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que han cumplido con las obligaciones inherentes al registro otorgado.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

7.1. El trámite no requiere resolución dado que tiene la naturaleza de un aviso.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4405 y 4406;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-05-004.

1. Nombre del trámite:

- 1.1. Inscripción, revalidación y modificación o ampliación del Registro de Empresa Fabricante.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 2o., regla 8a. complementaria de la Ley del Impuesto General de Importación: (DOF 18 de diciembre de 1995), y
 - 2.2. Artículo 10 fracción V del Decreto que establece la tasa aplicable para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2000 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea y el Estado de Israel (DOF 30 de junio de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. El trámite lo pueden presentar las empresas fabricantes de productos industriales que deseen importar materiales, insumos, partes y componentes a través de las fracciones arancelarias de la partida 9802 de la tarifa de la Ley de Impuesto General de Importación o las empresas fabricantes de chalecos o trajes antibalas que deseen importar las mercancías clasificadas en las partidas 54.01 a la 59.02, de la Tarifa del Ley del Impuesto General de Importación, originarias del Estado de Israel, exentas de arancel.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-05-004 Solicitud de inscripción, revalidación y modificación o ampliación del registro de empresa fabricante, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. Inscripción, modificación o ampliación: 10 días hábiles;
 - 7.2. Revalidación: el trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 - 7.3. La prevención de información faltante a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
 - 7.4. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
-

- 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. A diciembre de cada año.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se deberá demostrar que la empresa cuenta con una planta industrial con instalaciones, maquinaria, equipo y recursos humanos para llevar a cabo procesos de manufactura acordes a la rama industrial correspondiente.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4311 y 4312;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-05-005.
Modalidad: SECOFI-05-005-A.
1. Nombre del trámite:

- 1.1. Importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
 - 1.1.1. Autorización.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 1o., Capítulo 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (DOF 18 de diciembre de 1995).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. El trámite lo pueden presentar las empresas fabricantes de autopartes que deseen importar aceros especiales de uso automotriz, exentos de arancel.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Relación de productos a importar:
 - 6.1.1.1. Fracción arancelaria;
 - 6.1.1.2. Descripción de las mercancías a importar, señalando sus características técnicas;
 - 6.1.1.3. Volumen solicitado (toneladas), y
 - 6.1.1.4. Valor (dólares).
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Carta de anuencia por parte del fabricante nacional que exponga que no se encuentra en condiciones de fabricar o suministrar el acero solicitado, en su caso.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 8 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
-

- 10.1. A diciembre de cada año.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Contar con Registro como Empresa de la Industria Nacional de Autopartes o como proveedor nacional vigente, y
 - 11.2. No deberá existir fabricación nacional del acero solicitado.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4311 y 4312;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: lortega@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Existe un Programa de Modernización de aceros especiales para uso automotriz firmado el 20 de diciembre de 1991 entre INA, CANACERO y SECOFI.
- Homoclave: SECOFI-05-005.
Modalidad: SECOFI-05-005-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
 - 1.1.1. Modificación a la autorización previamente otorgada.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
-

- 2.1. Artículo 1o., Capítulo 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (DOF 18 de diciembre de 1995).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. El trámite lo pueden presentar empresas fabricantes de autopartes con autorización previa para importar aceros especiales de uso automotriz, exentos de arancel que deseen modificarla en el volumen, valor, fracción arancelaria y/o descripción del acero.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número del oficio de autorización a modificar, y
 - 6.1.2. Especificar el (los) dato(s) a modificar: volumen, valor, fracción arancelaria y/o descripción del acero y su justificación.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 6 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. A diciembre de cada año.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Contar con Registro como Empresa de la Industria Nacional de Autopartes o como Proveedor Nacional vigente, y
 - 11.2. No deberá existir fabricación nacional del acero solicitado.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
-

- 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4311 y 4312;
- 14.2. Fax: 52-29-65-05;
- 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
- 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. Existe un Programa de Modernización de aceros especiales para uso automotriz firmado el 20 de diciembre de 1991 entre INA, CANACERO y SECOFI.
- Homoclave: SECOFI-05-005.
- Modalidad: SECOFI-05-005-C.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
- 1.1.1. Prórroga de vigencia de la autorización.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículo 1o. Capítulo 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (DOF 18 de diciembre de 1995).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
- 3.1. El trámite lo pueden presentar empresas fabricantes de autopartes con autorización previa para importar aceros especiales de uso automotriz, exentos de arancel que deseen prorrogarla.
4. Manera de presentar el trámite:
- 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

- 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número del oficio de autorización que solicita prorrogar, y
 - 6.1.2. Reporte de los montos ejercidos.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 6 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. A diciembre de cada año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Contar con Registro como Empresa de la Industria Nacional de Autopartes o como Proveedor Nacional vigente, y
 - 11.2. No deberá existir fabricación nacional del acero solicitado.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4311 y 4312;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: lortega@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. Existe un Programa de Modernización de aceros especiales para uso automotriz firmado el 20 de diciembre de 1991 entre INA, CANACERO y SECOFI.
- Homoclave: SECOFI-05-006.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización para constituir una sociedad de responsabilidad limitada de interés público de capital variable.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 3o. de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público (DOF 31 de agosto de 1934).
 - 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo pueden presentar asociaciones de personas físicas y/o morales, preferentemente de escala micro, pequeña y mediana que deseen constituirse como sociedad de responsabilidad limitada de interés público de capital variable para producir beneficios en comunidades de escaso desarrollo económico.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Descripción de la actividad productiva que desarrollará, y
 - 6.1.2. Objeto de la sociedad.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Proyecto de acta constitutiva.
 - 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se deberá demostrar que la actividad productiva a desarrollar es de interés público.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4311 y 4312;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: lortega@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-05-007.
1. Nombre del trámite:

- 1.1. Modificaciones a las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación y regulaciones no arancelarias.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 4o. fracciones I a IV; 5o. fracciones I y III, 6o., 15, 16, 17, 18, 20, 21, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993);
 - 2.2. Artículos 9o. y 12o. del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993);
 - 2.3. Artículos 1 y 2 de la Ley del Impuesto General de Importación (DOF 18 de diciembre de 1995), y
 - 2.4. Artículos 1 y 2 de la Ley del Impuesto General de Exportación (DOF 22 de diciembre de 1995).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite.
 - 3.1. Este trámite lo pueden presentar el sector productivo del país que se dedica a la producción de materias primas y/o manufactura o fabricación de mercancías o las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de su competencia con el objeto de modificar las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación o la de Exportación, así como regulaciones no arancelarias, respecto de los productos sujetos a la regulación.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-05-007 Solicitud de modificaciones a las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación y regulaciones no arancelarias, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 meses.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:

- 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Con base en un análisis económico de los costos y beneficios que se deriven de la aplicación de la medida. Este análisis podrá tomar en cuenta, entre otros, el impacto sobre los siguientes factores: precios, empleo, competitividad de las cadenas productivas, ingresos del gobierno, ganancias del sector productivo, costo de la medida para los consumidores, variedad y calidad de la oferta disponible y nivel de competencia de los mercados.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Comisión de Comercio Exterior.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:30 y de las 15:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-91-00; extensiones 4026, 6070, 6612, 6613, 6615, 6616 y 6669;
 - 14.2. Fax: 57-29-93-22 y 57-29-94-13;
 - 14.3. Correo electrónico: jcaballero@secofi.gob.mx; gaulo@secofi.gob.mx sjfiguer@secofi.gob.mx; y gperez@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Alfonso Reyes No. 30, pisos 19 y 14, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06170, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-05-008.
Modalidad: SECOFI-05-008-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro como Industria Terminal Fabricante de Vehículos Automotores.
 - 1.1.1. Inscripción y revalidación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 25 del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 11 de diciembre de 1989, reformas 8 de junio de 1990, 31 de mayo de 1995 y 12 de febrero de 1998), y
 - 2.2. Regla segunda y tercera del Acuerdo que determina reglas para la aplicación del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 30 de noviembre de 1990, reformas 20 de enero de 1997 y 16 de junio de 1998).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite puede ser presentado por las empresas fabricantes o ensambladoras de vehículos automotores: automóviles, camiones comerciales ligeros y medianos, con el objeto de acreditar su condición de empresa fabricante o ensambladora de vehículos y/o realizar importaciones de vehículos nuevos y autopartes y/o acceder a los beneficios de regla octava y depósito fiscal.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-05-008 Solicitud de inscripción y revalidación del Registro como Empresa de la Industria Terminal Fabricante de Vehículos Automotores, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. La prevención de información faltante a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo, deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
 - 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:

- 10.1. 1 año (enero-diciembre).
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se deberá comprobar que:
 - 11.1.1. La empresa efectivamente desarrolla actividades de fabricación o ensamble final de vehículos automotores: automóviles, camiones comerciales ligeros y medianos;
 - 11.1.2. La empresa opera en México y este constituida de conformidad con la legislación mexicana;
 - 11.1.3. Que alcanza el porcentaje del valor agregado nacional que establece el artículo tercero transitorio o el porcentaje de VAN a que se refiere el artículo 7-A del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz, y
 - 11.1.4. No tiene saldos negativos en su balanza comercial durante su operación anual.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensión 4327;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: rolivas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
-

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-05-008.

Modalidad: SECOFI-05-008-B.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro como Industria Terminal Fabricante de Vehículos Automotores.
 - 1.1.1. Entrega de reportes de operaciones preliminar y anual.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 27 del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 11 de diciembre de 1989, reformas 8 de junio de 1990, 31 de mayo de 1995 y 12 de febrero de 1998), y
 - 2.2. Regla vigésima octava y novena del Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 30 de noviembre de 1990, reformas 20 de enero de 1997 y 16 de junio de 1998).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo deben realizar las empresas que cuenten con Registro como Industria Terminal Fabricante de Vehículos Automotores.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Para todos los casos:
 - 6.1.1.1. Nombre del auditor externo que audita los reportes de balanza comercial y valor agregado nacional;
 - 6.1.1.2. Registro del auditor ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF);
 - 6.1.2. Para empresas de la industria terminal:
 - 6.1.2.1. Descripción de la actividad productiva que desarrolla, y
 - 6.1.3. Para empresas de la industria de autopartes y proveedores nacionales:
 - 6.1.3.1. Número de registro de proveedor nacional o industria de autopartes.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Para empresas de la industria terminal:
 - 6.2.1.1. Listado de compras a proveedores nacionales y empresas de la industria nacional de autopartes (original), y

- 6.2.1.2. Reporte de balanza comercial, que debe contener los siguientes datos (en millones de dólares):
 - 6.2.1.2.1. (X + TP) Exportaciones:
 - 6.2.1.2.1.1. (X) Exportaciones brutas de la empresa:
 - 6.2.1.2.1.1.1. Automóviles, y
 - 6.2.1.2.1.1.2. Componentes (incluye motores);
 - 6.2.1.2.1.2. (TP) Exportaciones promovidas netas;
 - 6.2.1.2.2. (ID + IP) Importaciones:
 - 6.2.1.2.2.1. (ID) Importaciones directas:
 - 6.2.1.2.2.1.1. Temporales:
 - 6.2.1.2.2.1.1.1. (IDx) Importaciones de insumos y materias primas, y partes y componentes;
 - 6.2.1.2.2.1.1.2. Definitivas:
 - 6.2.1.2.2.1.1.2.1. (IDid) Importaciones de insumos y materias primas, y
 - 6.2.1.2.2.1.1.2.2. (IDad) Importaciones de partes y componentes;
 - 6.2.1.2.2.2. (IP) Importaciones indirectas:
 - 6.2.1.2.2.2.1. Temporales:
 - 6.2.1.2.2.2.1.1. (IDip) Importaciones de insumos y materias primas, y
 - 6.2.1.2.2.2.1.2. (IDaxp) Importación de autopartes;
 - 6.2.1.2.2.2.2. Definitivas:
 - 6.2.1.2.2.2.2.1. (IDadp) Importaciones de partes y componentes;
 - 6.2.1.2.2.2.2.2. (IDip) Importaciones de insumos y materias primas, y

- 6.2.1.2.2.2.3. (IPp) Importación de insumos de propios proveedores;
 - 6.2.1.2.3. (S) Balanza comercial;
 - 6.2.1.2.4. (S*) Balanza comercial TLC:
 - 6.2.1.2.4.1. (T) Exportaciones indirectas no promovidas;
 - 6.2.1.2.4.2. (W) Maquiladores;
 - 6.2.1.2.4.3. (I) 30% de activos fijos nacionales;
 - 6.2.1.2.4.4. Saldos transferibles:
 - 6.2.1.2.4.4.1. (SFt) Saldo año anterior;
 - 6.2.1.2.4.4.2. Saldos pre-decreto (Regla 19), y
 - 6.2.1.2.4.4.3. Factor "Y";
 - 6.2.1.2.5. (BCA) Balanza comercial ampliada;
 - 6.2.1.2.6. (U) Factor de compensación de vehículos importados.
 - 6.2.1.2.7. (VIP) Valor de importación potencial:
 - 6.2.1.2.7.1. Valor importado (B);
 - 6.2.1.2.8. Saldo total (VIP-B);
 - 6.2.1.2.9. Saldo total transferible al año siguiente (VIP-B) U, y
 - 6.2.1.2.10. Volumen (unidades):
 - 6.2.1.2.10.1. Producción de vehículos;
 - 6.2.1.2.10.2. Producción de motores;
 - 6.2.1.2.10.3. Importación de vehículos;
 - 6.2.1.2.10.4. Empleo (personas), y
 - 6.2.1.2.10.5. Ventas domésticas:
 - 6.2.1.2.10.5.1. De fabricación nacional, y
 - 6.2.1.2.10.5.2. De importación.
- 6.2.2. Para empresas de la industria terminal, además de lo anterior:
- 6.2.2.1. Inversión en activos fijos nacionales (original), y
 - 6.2.2.2. Reporte auditado de valor agregado nacional (millones de dólares):
 - 6.2.2.2.1. (VP + TP) Total de venta:
 - 6.2.2.2.1.1. (VP) Venta a la industria terminal de proveedores nacionales e industria de autopartes;
 - 6.2.2.2.1.2. (TP) Exportaciones promovidas netas de proveedores nacionales e industria de autopartes;
 - 6.2.2.2.2. (IP + TP) Total importaciones:
 - 6.2.2.2.2.1. (IP) Importaciones indirectas de proveedores nacionales e industria de autopartes;

- 6.2.2.2.2. (TP) Importaciones contenidas en las exportaciones promovidas;
- 6.2.2.2.3. VANp. VAN de partes y componentes (A - B):
 - 6.2.2.2.3.1. (VTVd) Ventas anuales mercado doméstico;
 - 6.2.2.2.3.2. Saldo balanza comercial (cero si es negativa);
- 6.2.2.2.4. VANT VAN de la industria terminal (VTVd + S);
- 6.2.2.2.5. Valor de referencia (VR);
- 6.2.2.2.6. VAN alcanzado $(VANp / VANT) * 100$ o $(VANp / VR) * 100$;
- 6.2.2.2.7. % de VAN requerido, y
- 6.2.2.2.8. Cálculo del factor "Y" (cero si "Y" es negativo), y
- 6.2.2.3. Cálculo del valor de referencia (millones de dólares):
 - 6.2.2.3.1. VTVd de 1991;
 - 6.2.2.3.2. VTVD de 1992;
 - 6.2.2.3.3. INPP (del año que reporta);
 - 6.2.2.3.4. INPP 1992;
 - 6.2.2.3.5. (VB) Valor base $= ((i+ii)/2) * iv / iii$);
 - 6.2.2.3.6. Ventas vehículos mercado doméstico;
 - 6.2.2.3.7. Ventas vehículos importados;
 - 6.2.2.3.8. (VT) Ventas totales mercado doméstico $= vi + vii$;
 - 6.2.2.3.9. Factor crecimiento, mercado doméstico, y
 - 6.2.2.3.10. (VR) valor de referencia $= v + (ix * 8viii - v)$);
 - 6.2.2.3.11. Tipo de cambio utilizado, y
- 6.2.3. Para empresas de la industria de autopartes y proveedores nacionales:
 - 6.2.3.1. Empresa de la industria terminal;
 - 6.2.3.2. Empresa proveedora;
 - 6.2.3.3. Número de registro SECOFI;
 - 6.2.3.4. Dictamen anual del factor "A":
 - 6.2.3.4.1. Año calendario, y
 - 6.2.3.4.2. Cálculo del factor "A":
 - 6.2.3.4.2.1. VP = Valor de la facturación de partes y componentes automotrices de fabricación nacional, a las empresas de la industria terminal;
 - 6.2.3.4.2.2. IDip = Valor de las importaciones directas de insumos y materias primas utilizadas en la fabricación de las partes y componentes incluidas en el VP;

- 6.2.3.4.2.3. IDap = Valor de las importaciones directas de partes y componentes utilizadas en la fabricación de las partes y componentes incluidas en el VP;
- 6.2.3.4.2.4. IPp = Valor del contenido importado de insumos adquiridos a sus propios proveedores, utilizados en la fabricación de partes y componentes incluidas en el VP, y
- 6.2.3.4.2.5. A = Valor agregado nacional, y
- 6.2.3.5. Reporte preliminar del factor "A":
 - 6.2.3.5.1. Empresa de la industria terminal;
 - 6.2.3.5.2. Empresa proveedora;
 - 6.2.3.5.3. Número de registro SECOFI;
 - 6.2.3.5.4. Año calendario, y
 - 6.2.3.5.5. Cálculo del factor "A" (miles de pesos: real y estimado):
 - 6.2.3.5.5.1. VP = Valor de la facturación de partes y componentes automotrices de fabricación nacional, a las empresas de la industria terminal;
 - 6.2.3.5.5.2. IDip = Valor de las importaciones directas de insumos y materias primas utilizadas en la fabricación de las partes y componentes incluidas en el VP;
 - 6.2.3.5.5.3. IDap = Valor de las importaciones directas de partes y componentes utilizadas en la fabricación de las partes y componentes incluidas en el VP;
 - 6.2.3.5.5.4. IPp = Valor del contenido importado de insumos adquiridos a sus propios proveedores, utilizados en la fabricación de partes y componentes incluidas en el VP, y
 - 6.2.3.5.5.5. A = Valor agregado nacional.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El listado de compras a proveedores nacionales y empresas de la industria nacional de autopartes se deberá de presentar en original.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.

10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4327, 4331, 4332, 4358 y 4359;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-05-009.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Inscripción o revalidación del Registro como Empresas de la Industria Nacional de Autopartes o Proveedor Nacional.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 2, fracciones V y VII y, 25 del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 11 de diciembre de 1989, 8 de junio de 1990, 31 de mayo de 1995 y 12 de febrero de 1998);

- 2.2. Reglas segunda y tercera del Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 30 de noviembre 1990, 20 de enero de 1997 y 16 de junio 1998), y
 - 2.3. Apéndice 300-A.2., párrafos 2, 3, 4 y 27 del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (DOF 20 de diciembre 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo pueden presentar las empresas fabricantes de autopartes y proveedores nacionales que requieren transferir a la industria automotriz terminal el contenido nacional de las autopartes que fabrican como equipo original y para tener acceso a los mecanismos de preferencia arancelaria de la regla octava y nota nacional de la TIGI en la importación de insumos para fabricar autopartes.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-05-009 Solicitud de inscripción o revalidación del Registro como Empresas de la Industria Nacional de Autopartes o Proveedor Nacional, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. La prevención de información faltante a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo, deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
 - 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año (enero-diciembre).
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Para industria nacional de autopartes, se deberá demostrar:
 - 11.1.1. Que sea fabricante de autopartes y abastezca a la industria automotriz terminal.
 - 11.1.2. Que obtenga un nivel de Valor Agregado Nacional de cuando menos de 20% de sus ventas totales.
 - 11.1.3. Que la empresa sea independiente de las empresas de la industria automotriz terminal.
- 11.2. Para proveedor nacional, se deberá demostrar:
 - 11.2.1. Que sea fabricante de autopartes y abastezca a empresas de la industria de nacional de autopartes y/o a la industria automotriz terminal;
 - 11.2.2. Que obtenga un nivel de Valor Agregado Nacional de cuando menos del 20% de sus ventas totales;
 - 11.2.3. Que la empresa sea independiente de las empresas de la industria automotriz terminal, y
 - 11.2.4. Que las autopartes fabricadas por la empresa clasifiquen en las ramas 26, 40, 41, 42, 43 y 57 de la Matriz de Insumo-Producto del INEGI, Edición 1980.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4332 y 4363;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: apichard@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-05-011.

Modalidad: SECOFI-05-011-A.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Divisas automotrices.
 - 1.1.1. Acreditamiento.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 8 fracción II, 8-B fracciones II y III del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 11 de diciembre de 1989, reformas 31 de mayo de 1995 y 12 de febrero de 1998);
 - 2.2. Regla décima sexta del Acuerdo que determina reglas para la aplicación del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 30 de noviembre de 1990, reformas 20 de enero de 1997 y 16 de junio de 1998), y
 - 2.3. Apéndice 300-A.2 párrafo 27 del Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (DOF 20 de diciembre de 1993).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo deben presentar las empresas de la industria terminal fabricantes de vehículos automotores (vehículos compactos, de lujo, camiones comerciales, ligeros y medianos) que requieran acreditar divisas automotrices en su balanza comercial para equilibrar saldos en balanza comercial.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Constancias de divisas automotrices debidamente verificadas que transfieren las industrias de autopartes, proveedores nacionales y maquiladoras.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. La prevención de información faltante a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo, deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.

- 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la empresa de autopartes, proveedor nacional o maquiladora cuente con registro vigente durante el periodo de la exportación de los productos automotrices;
 - 11.2. Que la empresa de autopartes y proveedor nacional que transfiere las divisas haya cumplido con los reportes del factor A;
 - 11.3. Que las partes y componentes automotrices exportadas se destinen a los vehículos señalados en el artículo segundo fracción IV, inciso a, b, c, d y e del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz, y
 - 11.4. En el caso de exportaciones promovidas, que exista un convenio de promoción de exportaciones entre la empresa de la industria terminal y la empresa que cede las divisas.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensión 4331;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: gleolim@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-05-011.
Modalidad: SECOFI-05-011-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Divisas automotrices.
 - 1.1.1. Entrega de dictamen de verificación de divisas.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 8 fracción II, 8-B fracciones II y III del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 11 de diciembre 1989, reformas 31 de mayo 1995 y 12 de febrero 1998);
 - 2.2. Regla décima sexta del Acuerdo que determina reglas para la aplicación del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 30 de noviembre 1990, reformas 20 de enero de 1997 y 16 de junio 1998), y
 - 2.3. Apéndice 300-A.2. párrafo 27 del Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (DOF 20 de diciembre de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Las empresas de la industria terminal fabricantes de vehículos automotores (vehículos compactos, de lujo, camiones comerciales, ligeros y medianos), deben presentar el dictamen a efecto de estar en posibilidad de solicitar el acreditamiento de divisas en su balanza comercial.
 - 3.2. Las empresas de la industria de autopartes y proveedores nacionales, deben presentar el dictamen, a efecto de comprobar el consentimiento de la empresa de autopartes, proveedor nacional y maquiladora en la transferencia de divisas.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
-

- 6.1.1. Relación de los dictámenes que se entregan, indicando el nombre de las empresas verificadas.
- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Dictamen de verificación de divisas.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensión 4331;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: gleolim@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-05-012.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro o revalidación de despachos auditores verificadores de divisas automotrices.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 8o. fracción II, 8-B fracciones II y III del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 11 de diciembre de 1989, reformas 31 de mayo de 1995 y 12 de febrero de 1998);
 - 2.2. Regla décima sexta del Acuerdo que determina reglas para la aplicación del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (DOF 30 de noviembre de 1990, reformas 20 de enero de 1997 y 16 de junio de 1998), y
 - 2.3. Apéndice 300-A.2 párrafo 27 del Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (DOF 20 de diciembre de 1993).
3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo pueden presentar los Despachos de auditores externos, que deseen verificar divisas con el propósito de garantizar la transparencia en la transferencia de divisas que ceden o enajenan las empresas de la industria nacional de autopartes, proveedores naciones y maquiladoras.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-05-012 Solicitud de inscripción o revalidación de despachos de auditores verificadores de divisas automotrices, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
 - 7.2. La prevención de información faltante a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo, deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
 - 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 1 año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el despacho cuente con registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF);
 - 11.2. Cada uno de los socios auditores que el despacho desea habilitar para verificar divisas automotrices cuenten con registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF);
 - 11.3. Que los auditores hayan cumplido con la norma de educación profesional continua;
 - 11.4. Que el despacho cuente con un sistema de aseguramiento de calidad, y
 - 11.5. Que los auditores cuenten con una experiencia mínima de 3 años auditando a empresas de la industria automotriz en auditorías relativas a balanza comercial, factor "A" o en balanza de divisas.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 4331 y 4312;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: gleolim@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-05-013.

1. Nombre del trámite:

1.1. Informe anual de actividades con máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 17 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos (DOF 26 de diciembre de 1997), y

2.2. Artículo 6 del Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos (DOF 15 de septiembre de 1999).

3. Casos en los que debe o puede presentarse el trámite:

3.1. Este trámite se deberá realizar por los sujetos que produzcan, enajenen, adquieran, importen, exporten o almacenen máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-05-013 Informe anual de actividades con máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:

8.1. No aplica.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

- 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Industrias, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensión 4329;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-05;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La presentación de este aviso se deberá realizar durante los primeros 60 días del año.
- TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR
Homoclave: SECOFI-06-001.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Inscripción de oferentes titulares y de giros en el Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 4o. inciso i) del Acuerdo que fija las Bases para el Funcionamiento de los Mercados Sobre Ruedas (DOF 5 de septiembre de 1978), y

- 2.2. Artículos 9o., 10 y 12 del Instructivo de Operación de los Mercados Sobre Ruedas (DOF 3 de abril de 1979).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo pueden realizar los oferentes titulares del Sistema Nacional de Mercados Sobre Ruedas que deseen:
 - 3.1.1. Ceder sus derechos o regularizar su registro, o
 - 3.1.2. Regularizar su giro.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-06-001 Solicitud inscripción de oferentes titulares y de giros en el sistema nacional de mercados sobre ruedas, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Con la presentación de la documentación solicitada y requisitada en forma correcta el trámite deberá ser aprobado.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Fomento al Comercio Interior, y
 - 12.2. Subdirección de Mercados sobre Ruedas.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-00; extensiones 5555, 5556 y 5589;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-06;
 - 14.3. Correo electrónico: rvaldepe@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 4, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE COMERCIO INTERIOR Y ABASTO.

Homoclave: SECOFI-07-001.

Modalidad: SECOFI-07-001-A.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de precios de medicamentos.
 - 1.1.1. Incorporación de empresas al Programa de Modernización de la Industria Farmacéutica en Materia de Precios (PROMIF).
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Decreto en el que se declara comprendidos en el Artículo 1o. de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, las mercancías que se indican (DOF 30 de diciembre de 1982);
 - 2.2. Artículos 1o., 7o., 8o., 9o. y 12 del Reglamento de los Artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica (DOF 10 de enero de 1951);
 - 2.3. Artículo 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998);

- 2.4. Artículo 31 de la Ley General de Salud (DOF 7 de febrero de 1984, reformas 27 de mayo de 1987, 23 de diciembre de 1987, 14 de junio de 1991, 7 de mayo de 1997, 26 de mayo de 2000 y 31 de mayo de 2000), y
 - 2.5. Artículo 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 21 de julio de 1993, 23 de septiembre de 1993, 5 de agosto de 1994, 23 de mayo de 1996, 19 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 5 de junio de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite puede ser realizado por las empresas farmacéuticas que deseen incorporarse al Programa de Modernización de la Industria Farmacéutica en Materia de Precios, a fin de estar en posibilidad de registrar los precios de sus productos de acuerdo con el sistema de autoregulación de precios.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. En su caso, las modificaciones al acta constitutiva de la empresa, protocolizada ante fedatario público;
 - 6.1.2. Licencia sanitaria de la empresa;
 - 6.1.3. Registro sanitario;
 - 6.1.4. Dictamen del auditor externo o corredor público, respecto del año calendario inmediato anterior a la fecha de la resolución, de la venta neta de medicamentos de línea humana al mercado privado;
 - 6.1.5. Propuesta de fórmula de autorregulación de precios, y
 - 6.1.6. Lista de precios máximos de venta al público, certificada por auditor externo, en la que se especifique el precio al que se comercializan el (los) medicamento(s) en el mercado nacional o, en su caso, que no existe venta del (los) mismo(s).
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos a que se refieren los puntos 6.1.4. y 6.1.5. deberán presentarse en original.
-

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La empresa deberá acreditar que se encuentra legalmente constituida y que se trata de una empresa fabricante de medicamentos.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-29-95-14; extensiones 5305 y 5306;
 - 14.2. Fax: 56-29-96-03;
 - 14.3. Correo electrónico: rtovar@secofi.gob.mx
 - 14.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-07-001.
Modalidad: SECOFI-07-001-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de precios de medicamentos.
-

- 1.1.1. Incorporación de medicamentos al Programa de Modernización de la Industria Farmacéutica en Materia de Precios (PROMIF).
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Decreto en el que se declara comprendidos en el Artículo 1o. de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, las mercancías que se indican (DOF 30 de diciembre de 1982);
 - 2.2. Artículos 1o., 7o., 8o.,9o. y 12 del Reglamento de los Artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica (DOF 10 de enero de 1951);
 - 2.3. Artículo 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998);
 - 2.4. Artículo 31 de la Ley General de Salud (DOF 7 de febrero de 1984, reformas 27 de mayo de 1987, 23 de diciembre de 1987, 14 de junio de 1991, 7 de mayo de 1997, 26 de mayo de 2000 y 31 de mayo de 2000), y
 - 2.5. Artículo 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 21 de julio de 1993, 23 de septiembre de 1993, 5 de agosto de 1994, 23 de mayo de 1996, 19 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 5 de junio de 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite deben realizarlo las empresas incorporadas al PROMIF, que deseen incorporar un medicamento que no haya sido incorporado al programa o una nueva presentación de un medicamento, previamente incorporado al mismo.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Nombre del producto;
 - 6.1.2. Descripción de la presentación y formas farmacéuticas del producto;
 - 6.1.3. Propuesta del precio máximo de venta al público del producto;
 - 6.1.4. Nombre, presentación y forma farmacéuticas del producto similar al solicitado que se comercializará en el mercado privado, en su caso, y
 - 6.1.5. Precio de venta al público del producto similar a que se refiere el punto anterior o, en su caso, precio internacional de referencia.
 - 6.2. Documentos:

- 6.2.1. Registro sanitario expedido por la Secretaría de Salud;
 - 6.2.2. Proyecto de marbete autorizado por la Secretaría de Salud;
 - 6.2.3. Dos envases, tanto primarios como secundarios vacíos, y
 - 6.2.4. Información para prescribir el producto, autorizada por la Secretaría de Salud, en caso de que la empresa considere que el producto no tiene similar en el mercado.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Tratándose de medicamentos con principios activos diferentes a aquellos que se encuentran en los productos incorporados al PROMIF, o tratándose de medicamentos que tengan una nueva aplicación terapéutica, que reducen efectos secundarios, que aumentan las ventajas en su aplicación, o que se presenten en formas farmacéuticas diferentes a las de los productos incorporados al PROMIF:
 - 11.1.1. Se deberá acreditar que el precio del medicamento no sea superior al precio internacional relevante, y
 - 11.2. Tratándose de medicamentos con similares exactos o parciales:
 - 11.2.1. Se deberá comprobar que el monto del precio proporcional que corresponda al producto, no sea superior al del producto líder en precio.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-29-95-14; extensiones 5305 y 5306;
 - 14.2. Fax 56-29-96-03;
 - 14.3. Correo electrónico: rtovar@secofi.gob.mx;

14.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfonos: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-07-001.

Modalidad: SECOFI-07-001-C.

1. Nombre del trámite:

1.1. Registro de precios de medicamentos.

1.1.1. Registro de listas de precios máximos de venta al público de medicamentos para empresas incorporadas al sistema de autorregulación de precios.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Decreto en el que se declara comprendidos en el Artículo 1o. de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, las mercancías que se indican (DOF 30 de diciembre de 1982);

2.2. Artículos 1o., 7o., 8o., 9o. y 12 del Reglamento de los Artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica (DOF 10 de enero de 1951);

2.3. Artículo 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998);

2.4. Artículo 31 de la Ley General de Salud (DOF 7 de febrero de 1984, reformas 27 de mayo de 1987, 23 de diciembre de 1987, 14 de junio de 1991, 7 de mayo de 1997, 26 de mayo de 2000 y 31 de mayo de 2000), y

2.5. Artículo 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 21 de julio de 1993, 23 de septiembre de 1993, 5 de agosto de 1994, 23 de mayo de 1996, 19 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 5 de junio de 2000).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

- 3.1. Este trámite lo deben realizar las empresas farmacéuticas incorporadas al Programa de Modernización de la Industria Farmacéutica en Materia de Precios (PROMIF), previo al incremento de precios de los medicamentos incorporados al PROMIF.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Lista de precios de medicamentos que deberá contener lo siguiente:
 - 6.1.1.1. Nombre y firma del representante legal de la empresa;
 - 6.1.1.2. Nombre del producto;
 - 6.1.1.3. Presentación y forma farmacéutica del producto;
 - 6.1.1.4. Precio máximo de venta al público, y
 - 6.1.1.5. Número de los códigos de barras y del producto.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. Inmediata.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El documento señalado en el punto 6.1.1. deberá presentarse en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La variación del precio de los productos deberá ser acorde con la aplicación de la fórmula de autoregulación de precios de la empresa incorporada al PROMIF.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-29-95-14; extensiones 5305 y 5306;

- 14.2. Fax: 5-629-96-03;
 - 14.3. Correo electrónico: rtovar@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. Para excluir un producto de esta lista de precios máximos de venta al público de medicamentos, la empresa deberá informarlo a la SECOFI y expresar sus motivos.
- Homoclave: SECOFI-07-001.
Modalidad: SECOFI-07-001-D.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de precios de medicamentos.
 - 1.1.1. Dictamen anual de auditor externo o de corredor público.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Decreto en el que se declara comprendidos en el artículo 1o. de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, las mercancías que se indican (DOF 30 de diciembre de 1982);
 - 2.2. Artículos 1o., 7o., 8o.,9o. y 12 del Reglamento de los Artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica (DOF 10 de enero de 1951);
 - 2.3. Artículo 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998);
 - 2.4. Artículo 31 de la Ley General de Salud (DOF 7 de febrero de 1984, reformas 27 de mayo de 1987, 23 de diciembre de 1987, 14 de junio de 1991, 7 de mayo de 1997, 26 de mayo de 2000 y 31 de mayo de 2000), y
 - 2.5. Artículo 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 21 de julio de 1993, 23 de septiembre de 1993, 5 de agosto de 1994,

- 23 de mayo de 1996, 19 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 5 de junio de 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo deben realizar las empresas incorporadas al PROMIF, a fin de que sea verificada la correcta aplicación de su fórmula de autorregulación de precios.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Denominación del despacho del auditor externo o del corredor público;
 - 6.1.2. Registro en la administración de auditoría fiscal federal, en su caso;
 - 6.1.3. Domicilio del despacho del auditor externo o del corredor público;
 - 6.1.4. Nombre y firma del auditor externo o corredor público, y
 - 6.1.5. Señalar, respecto de los medicamentos de línea humana comercializados por la empresa en el mercado privado, en el año objeto del dictamen, lo siguiente:
 - 6.1.5.1. Número y nombre del producto referido en la lista de precios registrados;
 - 6.1.5.2. Presentación y forma farmacéutica;
 - 6.1.5.3. Unidades vendidas de cada producto en el año objeto del informe;
 - 6.1.5.4. Importe de la venta neta total anual de cada producto-presentación en el año objeto del informe, y
 - 6.1.5.5. Precio promedio por producto.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Anual.
-

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-29-95-00; extensiones 5305 y 5306;
 - 14.2. Fax: 56-29-96-03;
 - 14.3. Correo electrónico: rtovar@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-07-002.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación de inicio de operaciones de venta o preventa del servicio de tiempo compartido.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 21 de julio de 1993, 23 de septiembre de 1993, 5 de agosto de 1994, 23 de mayo de 1996, 19 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 5 de junio de 2000), y

- 2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido (DOF 29 de enero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Debe realizarse previo al inicio de operaciones de venta o preventa del servicio de tiempo compartido, por los prestadores de este servicio.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Datos relativos al (los) lugar(es) en el (los) que se ofrece la prestación del servicio de tiempo compartido.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto:
 - 13.1.1. De 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas, de lunes a viernes.
 - 13.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

- 14.1. Teléfonos: 52-29-61-15 y 52-29-61-00; extensiones 5251 y 5272;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-08;
 - 14.3. Correo electrónico: msanchez@secofi.gob.mx o jaranda@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 2, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-07-003.
Modalidad: SECOFI-07-003-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Lista de árbitros independientes.
 - 1.1.1. Inscripción.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 21 de julio de 1993, 23 de septiembre de 1993, 5 de agosto de 1994, 23 de mayo de 1996, 19 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 5 de junio de 2000), y
 - 2.2. Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 27 de agosto de 1997).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Puede presentarse por cualquier persona que desee obtener la inscripción como árbitro independiente, para actuar en la solución de controversias entre proveedores y consumidores.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

- 5.1. SECOFI-07-003 Solicitud de inscripción en la lista de árbitros independientes publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 80 días hábiles para quienes tengan su domicilio en el Distrito Federal, y
 - 7.2. 90 días hábiles para quienes lo tengan en alguna entidad federativa.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Se deberá presentar el formato en original y dos copias.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Un año, renovable a petición de parte por periodos iguales en forma indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La persona deberá acreditar por lo menos 5 años en cualquier profesión, arte u oficio;
 - 11.2. No desempeñar un cargo o comisión en la administración pública;
 - 11.3. Gozar de reconocida honorabilidad;
 - 11.4. No haber sido condenado por delito doloso, y
 - 11.5. Presentar y aprobar el examen de conocimientos.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección de Política de Protección al Consumidor de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-29-61-15 y 52-29-61-00; extensiones 5213, 5214 y 5260;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-08;
 - 14.3. Correo electrónico: msanchez@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 2, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
-

- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-07-003.
Modalidad: SECOFI-07-003-B.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Lista de árbitros independientes.
 - 1.1.1. Renovación.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 21 de julio de 1993, 23 de septiembre de 1993, 5 de agosto de 1994, 23 de mayo de 1996, 19 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 5 de junio de 2000), y
 - 2.2. Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 27 de agosto de 1997).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. El trámite debe realizarse por los árbitros independientes con reconocimiento oficial de la SECOFI, antes del vencimiento de la vigencia de su inscripción en la lista.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Manifestación del árbitro, de su deseo de continuar inscrito en la lista de árbitros independientes, y

- 6.1.2. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que continúa cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 6 del Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Un año.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La renovación se dará una vez analizado el expediente del interesado y siempre que éste presente por escrito su solicitud de renovación, durante los veinte días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de su inscripción en la lista de árbitros independientes.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección de Política de Protección al Consumidor de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-15 y 52-29-61-00; extensiones 5213, 5214 y 5260;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-08;
 - 14.3. Correo electrónico: msanchez@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 2, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-07-003.
Modalidad: SECOFI-07-003-C.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Lista de árbitros independientes.
 - 1.1.1. Modificación.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 21 de julio de 1993, 23 de septiembre de 1993, 5 de agosto de 1994, 23 de mayo de 1996, 19 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 5 de junio de 2000), y
 - 2.2. Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 27 de agosto de 1997).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. El trámite debe realizarse por los árbitros independientes con reconocimiento oficial de la SECOFI, cuando existan variaciones en sus datos de localización, cuando requieran separarse temporalmente de sus funciones como árbitros por cuestiones que así lo ameriten, o en virtud de asumir un cargo público o puesto de elección popular.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Motivo de la modificación a la lista de árbitros independientes:
 - 6.1.1.1. Aviso para ausentarse del ejercicio de sus funciones por un plazo mayor a 15 días hábiles, pero menor de 90;
 - 6.1.1.2. Solicitud de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones por un plazo mayor a 90 días hábiles, y

- 6.1.1.3. Notificación de cualquier cambio en los datos que obran en la lista de árbitros independientes, dentro de los siguientes 20 días hábiles de que éstos ocurran.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. En caso de variaciones en los datos, es permanente;
 - 10.2. En caso de avisos de separación, no debe exceder 90 días hábiles, y
 - 10.3. Tratándose de licencias, se estará a lo solicitado por el interesado.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La resolución depende de las causas expresadas por el interesado, y de los elementos que aporte para acreditarlas.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección de Política de Protección al Consumidor de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 5-229-61-15 y 5-229-61-00; extensiones 5213, 5214 y 5260;
 - 14.2. Fax: 5-229-65-08;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 2, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-07-004.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación para el inicio de operaciones de los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento).
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 63 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 21 de julio de 1993, 23 de septiembre de 1993, 5 de agosto de 1994, 23 de mayo de 1996, 19 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 5 de junio de 2000), y
 - 2.2. Reglamento de sistemas de comercialización mediante la integración de grupos de consumidores (DOF 17 de mayo de 1994).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Debe realizarse previo al inicio de operaciones de los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un tercero, destinadas a la adquisición de determinados bienes y servicios, por los administradores de dichos sistemas;
 - 3.2. Debe realizarse cuando una sociedad mercantil administre o pretenda administrar más de un sistema de comercialización, en cuyo caso, se deberá notificar el inicio de operaciones de cada sistema subsecuente cumpliendo con los puntos 4, 6.2.2 ó 6.2.3 y 6.2.4 de esta ficha, y
 - 3.3. Debe realizarse en el caso de modificar el contrato de fideicomiso existente o de contratar uno nuevo cumpliendo todos los aspectos de la presente ficha.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:

- 6.1.1. Copia certificada del contrato de fideicomiso celebrado por la persona moral, el cual deberá señalar:
 - 6.1.1.1. Que su finalidad es la administración de los recursos de los consumidores para la adquisición de bienes muebles nuevos, inmuebles o la prestación de servicios, y
 - 6.1.1.2. Que la aplicación de los recursos se hará efectiva, únicamente, contra la presentación de facturas, testimonio notarial o cualquier otro documento fehaciente que justifique la erogación, en lo que se refiere a los bienes y servicios objeto de comercialización.
 - 6.1.2. Copia certificada del convenio de suministro o compromiso de abasto que haya celebrado la sociedad mercantil en el caso de bienes muebles y servicios.
 - 6.1.3. Copia certificada de las garantías que eventualmente se constituyan en el caso de bienes inmuebles, y
 - 6.1.4. Original del manual o instructivo que establezca la mecánica de operación del sistema.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en los puntos 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3. deberán presentarse en copia certificada y el señalado en el punto 6.1.4. en original.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horario de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:00 y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-15 y 52-29-61-00; extensiones 5251 y 5272;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-08;
 - 14.3. Correo electrónico: msanchez@secofi.gob.mx ó jaranda@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur 1940, piso 2, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo),
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14-800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-33-72.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Homoclave: SECOFI-09-001.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Examen de aspirantes y definitivo y habilitación para corredor público.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 3o., fracción III, 8o., 9o. y cuarto transitorio de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 29 de diciembre de 1992, reforma 23 de enero de 1998);
 - 2.2. Artículo 62 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999), y
 - 2.3. Artículos 9º , 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Examen de aspirantes:
 - 3.1.1. Los licenciados en derecho interesados en presentar examen de aspirante para ser corredor público;
 - 3.2. Examen definitivo:
 - 3.2.1. Los licenciados en derecho que tengan la calidad de aspirante, para definitivo;
 - 3.3. Examen de habilitación:

- 3.3.1. Quien haya resultado apto en el examen definitivo, para habilitación;
 - 3.3.2. El corredor público habilitado conforme al Código de Comercio que desee habilitarse conforme a la Ley Federal de Correduría Pública, para habilitación, y
 - 3.3.3. El corredor público que desee cambiarse de plaza.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Declaración bajo protesta de decir verdad de no tener antecedentes penales.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Para examen de aspirante:
 - 6.2.1.1. Acta de nacimiento y declaración bajo protesta de decir verdad de que ningún otro Estado lo considera como su nacional, ni que se ha adquirido otra nacionalidad o, en el caso de mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, certificado de nacionalidad mexicana;
 - 6.2.1.2. Título profesional de licenciado en derecho y cédula profesional respectiva;
 - 6.2.1.3. Constancia o declaración de haber realizado práctica profesional durante dos años por lo menos, y
 - 6.2.1.4. Curriculum vitae;
 - 6.2.2. Para examen definitivo:
 - 6.2.2.1. Constancia expedida por corredor o notario público en ejercicio que acredite una práctica mínima de un año en la correduría o notaría pública a su cargo, y
 - 6.2.3. Habilitaciones:
 - 6.2.3.1. Cuatro fotografías tamaño diploma, de frente; blanco y negro, y
 - 6.2.3.2. Dos fotografías tamaño credencial óvalo, de frente; blanco y negro.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. Para examen de aspirante:
 - 7.1.1. 10 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y

- 7.1.2. 17 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI;
- 7.2. Para examen definitivo:
 - 7.2.1. 90 días naturales, y
- 7.3. Para habilitación:
 - 7.3.1. 30 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en los puntos 6.2.1.1., 6.2.1.2., 6.2.3.1. y 6.2.3.2. deben presentarse en original.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Examen de aspirante:
 - 9.1.1. \$ 419.00;
 - 9.2. Examen definitivo:
 - 9.2.1. \$ 838.00, y
 - 9.3. Habilitación para corredor público:
 - 9.3.1. \$1,676.00.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
- 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Para examen de aspirante y definitivo:
 - 12.1.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 12.1.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, y
 - 12.2. Para habilitaciones:
 - 12.2.1. Dirección General de Normatividad Mercantil.
- 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes,
y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

- 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5765, 5766, 5755, 5756 y 5726;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: asuarez@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 55-33-44-55 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00 extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-09-002.
Modalidad: SECOFI-09-002-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.
 - 1.1.1. Autorización de sellos.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 12, fracciones II y III de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 29 de diciembre de 1992, reforma 23 de enero de 1998);
 - 2.2. Artículo 62 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999), y
 - 2.3. Artículos 27 y 28 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite debe ser realizado por los corredores públicos, en los siguientes supuestos:
 - 3.1.1. Por ser habilitado para ejercer como corredor público;
 - 3.1.2. Por pérdida, robo o destrucción del sello, y
 - 3.1.3. Por obtener autorización por cambio de plaza.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Especificar en caso de reposición del sello, si es por pérdida o destrucción.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. En caso de robo, acta iniciada ante el Ministerio Público (copia certificada), y
 - 6.2.2. Sello a registrar.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y
 - 7.2. 12 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El documento señalado en el punto 6.2.1. debe presentarse en copia certificada.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$251.00 por cada sello.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el sello a registrar cumpla con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento (artículo 12).
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
-

- 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-09-002.
Modalidad SECOFI-09-002-B.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.
 - 1.1.1. Autorización de libros de registro.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 12, fracción II de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 29 de diciembre de 1992, reforma 23 de enero de 1998);
 - 2.2. Artículo 62 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999), y
 - 2.3. Artículo 49 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite debe ser realizado por los corredores públicos, en los siguientes supuestos:
 - 3.1.1. Por ser habilitado para ejercer como corredor público;
 - 3.1.2. Por haber utilizado completamente los libros, anteriormente autorizados, y
 - 3.1.3. Por obtener autorización por cambio de plaza.
 - 4. Manera de presentar el trámite:

- 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Solicitar la autorización de los libros de registro y especificar:
 - 6.1.1.1. El número de correduría;
 - 6.1.1.2. El (los) tipo(s) de libro(s), y
 - 6.1.1.3. El (los) número (s) que le corresponden, y
 - 6.1.2. Si se tratase de los libros del numeral 2 en adelante, el escrito debe incluir la siguiente protesta: “los libros anteriores, excepto el último, han sido completamente utilizados, habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos para su uso y custodia”.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. El (los) libro (s) a autorizar.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$251.00 por cada libro.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Al ser utilizados completamente el (los) libro(s).
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que los libros a registrar cumplan con todos y cada uno de los requisitos que marca la Ley Federal de Correduría Pública.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:

- 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
- 14.2. Fax: 52-29-65-11;
- 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
- 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-09-002.
- Modalidad SECOFI-09-002-C.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.
- 1.1.1. Registro de firmas.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículo 12, fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 29 de diciembre de 1992, reforma DOF del 23 de enero de 1998);
- 2.2. Artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993), y
- 2.3. Artículo 62 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
- 3.1. Este trámite debe ser realizado por los corredores públicos, en los siguientes supuestos:
- 3.1.1. Por ser habilitado para ejercer como corredor público, y

- 3.1.2. Por cambios significativos de la firma del corredor público durante el transcurso del tiempo.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. No aplica.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$251.00 por cada firma.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El Corredor Público deberá presentarse personalmente a estampar su firma en el Libro de Registro de Corredores Públicos.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 ó 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
- 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
- 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
 - Homoclave: SECOFI-09-002.
 - Modalidad SECOFI-09-002-D.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.
 - 1.1.1. Autorización de convenios de suplencia y asociación con otros corredores.
- 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 59 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993).
- 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite debe ser realizado por los corredores públicos, en los siguientes supuestos:
 - 3.1.1. Separación de funciones:
 - 3.1.1.1. Dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la habilitación, y
 - 3.1.1.2. Terminación del convenio de suplencia, y
 - 3.1.2. Convenios de asociación:
 - 3.1.2.1. Podrá celebrar convenio de asociación de acuerdo a los intereses de los propios corredores públicos.
- 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
- 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
- 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Nombre y número de los corredores públicos, y
 - 6.1.2. Plaza y localidad de los corredores públicos.

- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Convenio de suplencia y/o asociación.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y
 - 7.2. 27 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI.
 - 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El documento a que se refiere el punto 6.2.1. se debe presentar en original.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$274.00 (aprovechamientos).
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Correduría Pública, y
 - 11.2. Es una obligación de los corredores públicos de celebrar convenio de suplencia con otro corredor de la misma plaza en los términos establecidos en el artículo 59 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
 - 14.5. Quejas:
-

- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-09-002.
Modalidad SECOFI-09-002-E.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.
 - 1.1.1. Autorización de licencias para la separación de funciones de corredores públicos.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite debe ser realizado por los corredores públicos, en el siguiente supuesto:
 - 3.1.1. Por separación temporal de funciones de los corredores públicos por periodos mayores de 89 días.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Causas por las que se solicita la licencia, el tiempo aproximado de la separación y el nombre del corredor suplente.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y

- 7.2. 27 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI.
- 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$236.00 (aprovechamientos).
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Por el tiempo que solicita la licencia (el corredor público podrá renunciar en cualquier momento a la licencia otorgada, señalando la fecha del reinicio de sus funciones).
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la solicitud de licencia esté debidamente fundada y motivada.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-09-003.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Quejas en contra de los corredores públicos.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 3º, fracción IV de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 29 de diciembre de 1992, reforma DOF 23 de enero de 1998), y
 - 2.2. Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Puede ser presentado por cualquier persona que tenga interés jurídico y se vea afectado, respecto de la actuación de un corredor público.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Hechos que consideran que lesionan sus intereses, y
 - 6.1.2. Nombre del corredor público que es presuntamente responsable de la falta.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Documentos en que se sustente la queja, en su caso.
 - 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite está sujeta al desahogo del siguiente procedimiento:
 - 7.1.1. 10 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, para admitir o desechar la queja;
 - 7.1.2. 17 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI, para admitir o desechar la queja;
 - 7.1.3. 15 días hábiles, contados a partir de la admisión de la queja, en su caso, para llevar a cabo el desahogo de las pruebas, en su caso;

- 7.1.4. 10 días hábiles, contados a partir del desahogo de la totalidad de las pruebas, para que los interesados presenten alegatos, y
- 7.1.5. 25 días hábiles, contados a partir de la presentación de los alegatos o al vencimiento del plazo de su presentación sin que éstos se hubieran presentado, para emitir la resolución.
- 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante se entenderá que se aprobó la solicitud.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El escrito deberá presentarse en original y copia para traslado.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
- 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la queja se encuadre dentro de los supuestos que marca la Ley Federal de Correduría Pública.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
- 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

- 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-09-004.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Legalización de firmas.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 5º de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999);
 - 2.2. Artículo 29, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 10 de agosto de 2000), y
 - 2.3. Artículo 23, fracción V del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Puede presentarse por cualquier persona cuando requiera que un instrumento público surta efectos jurídicos en el extranjero.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. País en el que va a surtir efectos jurídicos.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Documento en el que consta el sello y la firma del corredor (original).
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 días hábiles, en caso de que se presente en la Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 7.2. 10 días hábiles, en caso de que se presente en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SECOFI.
-

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El documento a que se refiere el punto 6.2.1. debe presentarse en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$253.00
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la firma del Corredor Público a legalizar sea la que conste en el libro de registro que al efecto lleva la Dirección General de Normatividad Mercantil.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Colonia Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-09-005.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de garantía.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 12, fracción I de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 29 de diciembre de 1992, reforma DOF 23 de enero de 1998);
 - 2.2. Artículo 62 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999), y
 - 2.3. Artículo 24 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Deben realizarlo los corredores públicos al momento de obtener:
 - 3.1.1. Su habilitación para ejercer como corredor público, y
 - 3.1.2. Su actualización, por la modificación al salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Póliza, en caso de fianza, por un monto inicial equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, o
 - 6.1.2. Documento en donde conste la prenda o hipoteca o cualquier otra garantía legalmente constituida por un monto inicial equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil, en caso de que se presente en la Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 7.2. 10 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 - 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
-

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El documento a que se refieren los puntos 6.1.1. y 6.1.2. deben presentarse en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$251.00 por cada garantía.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el monto de la garantía sea equivalente a 5000 veces el salario mínimo general vigente.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-09-006.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Cese de efectos de habilitación de corredor público.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 3º, fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 29 de diciembre de 1992, reforma DOF 23 de enero de 1998), y
 - 2.2. Artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Renuncia expresa;
 - 3.2. Fallecimiento, e
 - 3.3. Incapacidad física o mental.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Motivo por el cual se solicita el cese de efectos de la habilitación.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Sentencia dictada por Juez competente que declare la incapacidad física o mental, o
 - 6.2.2. Acta de defunción del corredor público, en caso de fallecimiento.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y se aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. En caso de renuncia expresa:
 - 7.1.1. 20 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y
 - 7.1.2. 27 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones o subdelegaciones de SECOFI, y
 - 7.1.3. Tratándose de fallecimiento o incapacidad física o mental, el trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
-

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Renuncia expresa; siempre y cuando no existan violaciones que afecten el interés público, ni exista queja alguna de su actuación presentada ante la Dirección General de Normatividad Mercantil.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales del SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
-

Homoclave: SECOFI-09-007.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Aprobación de estatutos para la constitución de Colegio de Corredores y sus modificaciones.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría (DOF 4 de junio de 1993, F.E. 15 de junio de 1993).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando existan tres o más corredores en una entidad federativa se establecerá un colegio.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Proyecto de estatutos para la constitución del Colegio de Corredores.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y se aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 10 días hábiles, en caso de que se presente en la Ciudad de México, y
 - 7.2. 17 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI.
 - 7.3. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La dirección realiza un análisis jurídico del proyecto de estatutos percatándose de que no existan cláusulas contrarias a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

- 12.1. Dirección General de Normatividad Mercantil, y
- 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
- 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la Dirección General de Normatividad Mercantil:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 14:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-29-61-08 o 52-29-61-00; extensiones 5707, 5708, 5755 y 5756;
 - 14.2. Fax: 52-29-65-11;
 - 14.3. Correo electrónico: gduenas@secofi.gob.mx;
 - 14.4. Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Colonia Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
- 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE LA COORDINACION GENERAL DE MINAS.

Homoclave: SECOFI-10-001.

- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de concesión de exploración o de asignación minera.
- 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 7°, fracción VI, y 10 al 15 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículos 16 al 18, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y
 - 2.3. Artículo 63 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Pueden presentarlo las personas físicas de nacionalidad mexicana, los ejidos, comunidades agrarias, o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, que deseen obtener una concesión minera y el terreno solicitado esté libre.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-001 Solicitud de concesión de exploración o de asignación minera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para que el solicitante presente los trabajos periciales y, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la solicitud y se procederá a publicar la declaratoria de libertad del terreno que legalmente haya sido amparado. Cuando el interesado opte por presentar los trabajos periciales acompañados del dictamen técnico elaborado por una persona acreditada, éstos se tendrán por aprobados en el momento de su recepción;
 - 7.1.2. 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos periciales, para determinar si éstos se apegan a lo previsto en el Reglamento de la Ley Minera y en las normas oficiales mexicanas aplicables;
 - 7.1.3. 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de los trabajos periciales, para notificar al interesado, por escrito y por una sola vez, para que presente las correcciones conducentes o nuevos trabajos periciales;
 - 7.1.4. 60 días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado la notificación respectiva, para presentar las correcciones o, en su caso, los nuevos trabajos periciales a que hace referencia el punto anterior, y
 - 7.1.5. 15 días hábiles para resolver sobre la concesión de exploración, contados a partir del día siguiente a que fueron aprobados los trabajos periciales.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y tres copias, una para el acuse de recibo.
-

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

9.1. El monto está en función de la superficie que sea solicitada, de conformidad con la siguiente tabla:

Rango de Superficie (Hectáreas)		Cuota Fija	Cuota adicional por Hectárea Excedente del límite inferior
Límites Inferior	Límites Superior		
1	30	296.60	4.85
31	100	449.14	9.01
101	500	1,101.17	21.81
501	1,000	10,281.47	28.45
1,001	5,000	28,638.73	1.7240
5,001	50,000	36,350.74	1.2310
50,001	en adelante	92,160.02	1.1367

10. Vigencia del trámite:

10.1. Seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería.

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:

11.1. De reunir los requisitos la solicitud, se espera se entreguen los trabajos periciales del lote solicitado.

11.2. De estar correctos los trabajos periciales se proponen los datos finales para el título por la superficie de terreno libre al momento de presentar la solicitud. Es importante verificar en los trabajos periciales que cierre el perímetro solicitado.

11.3. De no estar correctos los trabajos periciales se emplaza al solicitante para que los corrija o presente nuevos trabajos periciales. Si cumple correctamente prosigue el trámite, en caso contrario se desaprueba la solicitud.

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

12.1. Agencia de Minería ubicada en la Delegación Federal de la SECOFI de la Entidad Federativa que corresponda a la jurisdicción donde se ubique el lote solicitado.

13. Horarios de atención al público:

13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;

14.2. Fax: 52-02-24-81;

14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;

14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-002.

Modalidad: SECOFI-10-002-A.

1. Nombre del trámite:

1.1. Solicitud de concesión de explotación.

1.1.1. Concesión de explotación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículos 7o., fracción VI, y 10 al 15 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996);

2.2. Artículos 24 al 28 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y

2.3. Artículo 63 párrafo final de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. Los titulares de concesiones mineras de exploración pueden solicitar la concesión de explotación antes de que concluya la vigencia de su concesión de exploración.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-10-002-1 Solicitud de concesión de explotación, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

- 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. En caso de que la solicitud de concesión de explotación se refiera al mismo punto de partida y al mismo perímetro del lote amparado por la concesión de exploración que se sustituye, la resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 15 días hábiles;
 - 7.1.2. En caso de que el punto de partida señalado en la solicitud de concesión de explotación sea distinto al del lote de la concesión de exploración que se sustituye:
 - 7.1.2.1. 21 días hábiles, contados a partir de la presentación del trámite, para emitir resolución;
 - 7.1.2.2. En el supuesto de que el perímetro del lote objeto de la solicitud de concesión de explotación no esté comprendido totalmente dentro de la superficie de la concesión de exploración que se pretende sustituir:
 - 7.1.2.2.1. 14 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para prevenir al solicitante sobre faltas u omisiones;
 - 7.1.2.2.2. 60 días hábiles, contados a partir de la prevención respectiva, para que el solicitante subsane, en su caso, las deficiencias u omisiones a que se refiere el punto anterior, y
 - 7.1.2.2.3. 15 días, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el punto anterior o de que las correcciones o aclaraciones a que se refiere el mismo punto se presentaron en forma no satisfactoria, para que se expida el título de concesión de explotación por el mismo perímetro del lote objeto de la concesión de exploración que se sustituye o por el perímetro que se determine con base en la cartografía minera, sin perjuicio de los derechos de tercero, y
 - 7.1.2.3. 15 días, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el punto anterior o de que las correcciones o aclaraciones a que se refiere el mismo punto se presentaron en forma no satisfactoria, para que se expida el título de concesión de explotación por el mismo perímetro del lote objeto de la concesión de exploración que se sustituye o por el perímetro que se determine con base en la cartografía minera, sin perjuicio de los derechos de tercero, y
 - 7.1.3. En caso de que la solicitud de concesión de explotación se refiera a una o varias porciones de terreno amparado por la concesión de exploración correspondiente:

- 7.1.3.1. 21 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los nuevos trabajos periciales, para determinar si éstos se apegan a lo previsto en el Reglamento de la Ley Minera y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
 - 7.1.3.2. 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que los trabajos periciales se aprueben o se tengan por aprobados, para la resolución del trámite, y
 - 7.1.3.3. En el supuesto de que el perímetro del lote objeto de la solicitud de concesión de explotación no esté comprendido totalmente dentro de la superficie de la concesión de exploración que se pretende sustituir:
 - 7.1.3.3.1. 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para prevenir al solicitante sobre faltas u omisiones;
 - 7.1.3.3.2. 60 días hábiles, contados a partir de la prevención respectiva, para que el solicitante subsane, en su caso, las deficiencias u omisiones a que se refiere el punto anterior, y
 - 7.1.3.3.3. 15 días, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el punto anterior o de que las correcciones o aclaraciones a que se refiere el mismo punto se presentaron en forma no satisfactoria, para que se expida el título de concesión de explotación por el mismo perímetro del lote objeto de la concesión de exploración que se sustituye o por el perímetro que se determine con base en la cartografía minera, sin perjuicio de los derechos de tercero.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
- 8.1. La solicitud debe presentarse en original y dos copias, una para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
- 9.1. El 50% de lo que resulte al aplicar la tabla del artículo 63 de la Ley Federal de Derechos, dependiendo de la superficie que ampara la solicitud, al momento de presentar dicha solicitud.
- | Rango de Superficie
(Hectáreas) | Cuota adicional por
Hectárea Excedente |
|------------------------------------|---|
|------------------------------------|---|

Límites		Cuota Fija	del límite inferior
Inferior	Superior		
1	30	296.60	4.85
31	100	449.14	9.01
101	500	1,101.17	21.81
501	1,000	10,281.47	28.45
1,001	5,000	28,638.73	1.7240
5,001	50,000	36,350.74	1.2310
50,001	en adelante	92,160.02	1.1367

10. Vigencia del trámite:

10.1. 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería.

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:

11.1. La solicitud se debe presentar dentro de la vigencia de concesión de exploración.

11.2. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (comprobación de obras y pago de derechos sobre minería), y

11.3. Sea presentada por el titular de la concesión de exploración o su representante legalmente acreditado.

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

12.1. Subdirección de Minería que corresponda a la Entidad Federativa de ubicación del lote.

13. Horarios de atención al público:

13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;

14.2. Fax: 52-02-24-81;

14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;

14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F., y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-002.

Modalidad: SECOFI-10-002-B.

1. Nombre del trámite:

1.1. Solicitud de prórroga de vigencia de concesión de explotación.

1.1.1. Prórroga de concesión de explotación.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículos 15 y 19, fracción XII de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);

2.2. Artículo 29 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y

2.3. Artículo 63 párrafo final de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. Los titulares de concesiones mineras de explotación pueden solicitar la prórroga, de ser éste el caso, antes de que concluya la vigencia de la concesión de explotación que se desea prorrogar.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-10-002-2 Solicitud de prórroga de vigencia de concesión de explotación, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

7.1. 15 días hábiles.

7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:

8.1. La solicitud debe presentarse en original y dos copias, una para el acuse de recibo.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

9.1. El 50% de lo que resulte al aplicar la tabla del artículo 63 de la Ley Federal de Derechos, dependiendo de la superficie que ampara la solicitud, al momento de presentar la solicitud.

Rango de Superficie (Hectáreas)		Cuota Fija	Cuota adicional por Hectárea Excedente del límite inferior
Límites Inferior	Límites Superior		
1	30	296.60	4.85
31	100	449.14	9.01
101	500	1,101.17	21.81
501	1,000	10,281.47	28.45
1,001	5,000	28,638.73	1.7240
5,001	50,000	36,350.74	1.2310
50,001	en adelante	92,160.02	1.1367

10. Vigencia del trámite:

10.1. 50 años.

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:

11.1. La solicitud se debe presentar dentro de la vigencia de la concesión de explotación que se prorroga.

11.2. Que el interesado se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (comprobación de obras y pago de derechos sobre minería).

11.3. Se presente por el titular de la concesión de explotación o su representante legalmente acreditado.

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

12.1. Subdirección de Minería de la Delegación Federal de SECOFI que corresponda a la Entidad Federativa de la jurisdicción de la ubicación del lote minero.

13. Horarios de atención al público:

13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;

14.2. Fax: 52-02-24-81;

14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;

14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y

14.5. Quejas:

- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-003.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de información sobre declaratorias de libertad de terreno publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 33 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Al público en general que esté interesado en información sobre lotes cuya declaratoria de libertad de terreno se publique en el DOF, para presentar solicitud o solicitudes para amparar dichos terrenos.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-003 Solicitud de información sobre declaratorias de libertad de terreno publicadas en el Diario Oficial de la Federación, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 - 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 21 días hábiles.
 - 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Verificar que se especifique claramente el nombre del lote y número de título.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Delegación federal de la SECOFI que corresponda al Estado de ubicación del lote.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-004.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de registro de las personas que hayan adquirido las bases de un concurso para el otorgamiento de una concesión de exploración y que deseen participar en el mismo.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

- 2.1. Artículos 14, 16, fracción II, y 17, fracción II, de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículos 35, 36, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Pueden registrarse las personas físicas, ejidos y comunidades agrarias, y sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, que hayan adquirido las bases de un concurso y que estén interesadas en participar en el mismo.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-004 Solicitud de registro de las personas que hayan adquirido las bases de un concurso para el otorgamiento de una concesión de exploración y que deseen participar en el mismo, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil para el registro de la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y dos copias, una para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Hasta la celebración del concurso.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Cumplidas las condiciones y requisitos que se establezcan en las bases de concurso, se obtendrá el registro.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
-

- 14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;
- 14.2. Fax: 52-02-24-81;
- 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
- 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
- 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-005.

- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud para realizar obras y trabajos de exploración y de explotación en terrenos amparados por asignaciones petroleras.
- 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 20 y 55, fracciones VI y VII, de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 46 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
- 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Deben presentar su solicitud las personas físicas, ejidos, comunidades agrarias, y sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas que requieran realizar trabajos mineros en terrenos amparados por asignaciones petroleras.
- 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
- 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-005 Solicitud para realizar obras y trabajos de exploración y de explotación en terrenos amparados por asignaciones petroleras, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo, contado a partir de la recepción de la solicitud o de sus aclaraciones: 25 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y dos copias, una para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 6 años improrrogables en caso de exploración, y
 - 10.2. 50 años en caso de explotación, prorrogables por otros 50 años.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que se verifique que el lote solicitado se ubica en una asignación petrolera.
 - 11.2. La Secretaría turnará a la Secretaría de Energía copia de la solicitud para que, dentro de un plazo de 20 días hábiles, opine sobre las condiciones técnicas a que deberán sujetarse los trabajos. Transcurrido el plazo sin que se haya emitido opinión, ésta se entenderá emitida sin objeciones y la Secretaría autorizará la ejecución de tales obras y trabajos.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
-

- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-006.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de reducción, división, identificación o unificación de superficie amparada por concesiones mineras.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 19, fracción VIII y 22 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículo 48 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y
 - 2.3. Artículo 64, fracción II de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Titulares de concesiones mineras que deseen ejercitar el derecho de que se trate.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-006 Solicitud de reducción, división, identificación o unificación de superficie amparada por concesiones mineras, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 - 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. Para solicitudes de reducción:

- 7.1.1.1. 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud o la presentación de los trabajos periciales cuando se modifique el punto de partida del lote o lotes que se sustituyen, para la resolución del trámite y expedición del título correspondiente, y
- 7.1.1.2. 15 días naturales, contados a partir de la recepción, en caso de que se presenten trabajos periciales dictaminados técnicamente por una persona acreditada, para la resolución del trámite y expedición del título correspondiente;
- 7.1.2. En caso de solicitudes de identificación o cuando se modifique el punto de partida del lote o lotes que se sustituyen:
 - 7.1.2.1. 45 días hábiles, contados a partir de la recepción de los trabajos periciales, para determinar si se apegan o no a lo previsto en el Reglamento de la Ley Minera y en las normas oficiales mexicanas aplicables;
 - 7.1.2.2. 20 días hábiles, contados a partir de la aprobación de los trabajos periciales o de que transcurrió el plazo previsto en el punto anterior, para la resolución del trámite y expedición del título correspondiente, y
 - 7.1.2.3. 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de trabajos periciales dictaminados técnicamente por una persona acreditada, para la resolución del trámite y expedición del título correspondiente, y
- 7.1.3. En caso de solicitudes de división o unificación:
 - 7.1.3.1. 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para la resolución del trámite y expedición del título correspondiente.
- 7.2. En el caso de reducción, si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud y deberá expedirse el título o títulos correspondientes a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y tres copias, una para el acuse de recibo.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$1,286.00.
- 10. Vigencia del trámite:

- 10.1. El que reste a la concesión de que se trate en los casos de reducción, división e identificación. En el caso de unificación el que reste a la concesión más antigua.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
Conforme al artículo 22 de la Ley Minera, las solicitudes de reducción, división, identificación o unificación de superficies procederán cuando el nuevo lote o lotes estén comprendidos dentro de la superficie amparada por la concesión o concesiones de que deriven, sus titulares no hayan incurrido en causales de cancelación y no se afecten derechos de tercero inscritos en el Registro Público de Minería.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
12.1. Subdirección de Minería ubicada en la delegación federal de la SECOFI que corresponda a la entidad federativa donde se localiza el lote o lotes objeto de la solicitud.
13. Horarios de atención al público:
13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;
14.2. Fax: 52-02-24-81;
14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F., y
14.5. Quejas:
14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-007.
1. Nombre del trámite:
1.1. Solicitud para desistirse de la titularidad de concesiones o asignaciones mineras, así como de solicitudes o promociones en trámite.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 14,19, fracción IX, 24, 26 fracción IV, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 49 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Los solicitantes o titulares de concesiones mineras pueden desistirse de sus concesiones o asignaciones mineras, así como de solicitudes o promociones en trámite, siempre que la concesión o asignación esté vigente o no haya sido concluido el trámite o promoción de que se trate.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-007 Solicitud para desistirse de la titularidad de concesiones o asignaciones mineras, así como de solicitudes o promociones en trámite, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 20 días naturales, contados a partir de la recepción del trámite.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud, siempre que no se afecten derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El desistimiento surtirá sus efectos a partir de la fecha de presentación correspondiente, siempre que no se afecten derechos de los terceros inscritos en el

Registro Público de Minería. La solicitud no se tramitará si no es firmada por el titular de la concesión o, en su caso, si el representante legal no tiene poder para actos de dominio.

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción de la ubicación del lote.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-008.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud para el agrupamiento de concesiones mineras, la incorporación o separación de éstas a uno o más agrupamientos.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 19, fracción X, y 25 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y

- 2.3. Artículo 64, fracción III, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando se desea comprobar las inversiones en obras y trabajos de exploración en forma de agrupamiento, incorporando lotes o desincorporándolos para anexarlos a otros agrupamientos.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-008 Solicitud para el agrupamiento de concesiones mineras, la incorporación o separación de éstas a uno o más agrupamientos, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 21 días hábiles.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$183.00. monto que se actualiza trimestralmente.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. El tiempo de vigencia de la concesión más antigua.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se aprueba en caso de no afectar a terceros inscritos en el Registro Público de Minería y estando correctamente requisitada la solicitud.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI, correspondiente a la jurisdicción del lote minero.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
-

14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-90-44 y 55-40-06-18;
 - 14.2. Fax: 52-02-90-44;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-009.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de corrección administrativa de títulos de concesión o asignación minera.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 7, fracción XI, 18 y 19 fracción XI de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículos 52 y 53 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y
 - 2.3. Artículo 5o., fracción VII y 67 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Los titulares de concesiones mineras que tengan asentados datos incorrectos en sus títulos, deben presentar su solicitud.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-009 Solicitud de corrección administrativa de títulos de concesión o asignación minera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo:
 - 7.1.1. 5 días hábiles, en caso de correcciones menores, y
 - 7.1.2. Tratándose de correcciones en caso de que las coordenadas del título estén mal determinadas y no correspondan al lugar de ubicación del punto de partida indicado en la solicitud original o bien porque los lados, rumbos, distancias horizontales, colindancias o perímetros interiores de lotes mineros preexistentes, de ser el caso, estén erróneamente determinados:
 - 7.1.2.1. 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de los trabajos periciales, para:
 - 7.1.2.1.1. Notificar al particular si es necesaria una visita de inspección, y
 - 7.1.2.1.2. Aprobar o negar la solicitud de corrección administrativa, en caso de que los trabajos periciales se presenten acompañados del dictamen técnico de una persona acreditada,
 - 7.1.2.2. 5 días hábiles, contados a partir de la notificación a que se refiere el punto 7.1.2.1.1., para acreditar el pago de la visita de inspección;
 - 7.1.2.3. 15 días hábiles, contados a partir de la acreditación del pago de la visita de inspección, para efectuar la misma;
 - 7.1.2.4. 15 días hábiles, contados a partir de la realización de la visita o del vencimiento de los plazos anteriores sin que se hubiese determinado la visita o bien, sin que se haya realizado la misma, para proceder al desahogo de las pruebas ofrecidas, prorrogables a 30 en razón de la naturaleza de éstas.
Paralelamente al procedimiento descrito en los puntos anteriores, se deberán calificar los trabajos periciales, y
 - 7.1.3. 15 días hábiles, contados a partir de que fueron desahogadas las pruebas y calificados los trabajos periciales, para aprobar o negar la solicitud de corrección administrativa.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se negó la solicitud, excepto en el caso del punto 7.1.1.

- en el que se entenderá que se aprobó y se procederá a efectuar de oficio la corrección respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. En caso de requerir visita de inspección, una cantidad equivalente a las prestaciones laborales a que los empleados tengan derecho por el desempeño de su trabajo fuera del lugar de su adscripción, incluidos los gastos de pasaje por el viaje redondo, y
 - 9.2. Sin costo en los demás casos.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La del título de concesión o asignación minera de que se trate.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Confrontar los datos registrados en la solicitud contra los asentados en el título, al igual que los que aparecen en los trabajos periciales, para verificar el error.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción de la ubicación del lote minero.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-010.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud para la expedición de duplicado del título de concesión o asignación minera.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 19, fracción XI de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículo 54 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y
 - 2.3. Artículo 64, fracción IV de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Titulares de concesiones mineras que requieran un duplicado de su título por extravío o cualquier otro motivo.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-010 Solicitud para la expedición de duplicado de título de concesión o asignación minera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo, contado a partir de la recepción de la solicitud: 5 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$219.00 y se actualiza trimestralmente.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La del título de concesión que se expide en el duplicado.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Que la solicitud esté firmada por el titular de la concesión o su representante legal y que cumpla con el pago de derechos por estudio, trámite y resolución.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción de la ubicación del lote minero.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-86-07 y 55-40-06-28;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-011.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 7o., fracción VII, 19 fracción IV, y 21 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículo 55 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y
 - 2.3. Artículos 5o., fracción VII, y 67 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

- 3.1. Titulares de concesiones mineras que necesiten ejercer el derecho de que se trata, a fin de poder llevar a cabo sus trabajos de exploración, explotación y beneficio de los yacimientos minerales localizados en sus concesiones mineras.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-011 Solicitud de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo:
 - 7.1.1. 15 días hábiles, en caso de ocupación temporal o de constitución de servidumbre;
 - 7.1.2. Tratándose de expropiaciones o cuando no se acredite fehacientemente la conformidad del afectado, en el caso de ocupación temporal o constitución de servidumbre, el desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.2.1. 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para integrar el expediente y requerir información adicional al interesado, y si la información y documentación de la solicitud no está completa, procederá a desecharla;
 - 7.1.2.2. 5 días hábiles, contados a partir de que se integró el expediente, para dar a conocer al afectado la solicitud de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre;
 - 7.1.2.3. 30 días hábiles, contados a partir de la notificación al afectado, para que éste manifieste lo que a su derecho convenga;
 - 7.1.2.4. 5 días hábiles, contados a partir de la manifestación del afectado o del vencimiento del plazo señalado en el punto anterior, para que la autoridad designe a un dictaminador y comunique al solicitante y afectado: nombre del dictaminador, objeto de la visita, lugar, fecha y hora de su verificación, para que concurran por sí o debidamente representados;
 - 7.1.2.5. 5 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el punto anterior, para que el solicitante acredite el pago de los derechos derivados de la visita y, en caso de no hacerlo, se le

- tendrá por desistido de su solicitud y se harán las respectivas notificaciones;
- 7.1.2.6. 15 días naturales, contados a partir del desahogo de la visita de inspección, para que el dictaminador rinda a la autoridad un dictamen técnico fundado;
 - 7.1.2.7. 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del dictamen técnico, para proceder al desahogo de las pruebas, pudiéndose prorrogar este plazo a 30 días hábiles en razón de la naturaleza de las mismas;
 - 7.1.2.8. 30 días hábiles, contados a partir de que terminó el desahogo de las pruebas, para resolver sobre la procedencia de la ocupación temporal o constitución de servidumbre, o bien, para someter a consideración del Titular del Ejecutivo Federal el decreto de expropiación respectivo;
 - 7.1.2.9. 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del decreto expropiatorio, para cubrir la indemnización, en una sola exhibición, y
 - 7.1.2.10. 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de indemnización por concepto de ocupación temporal o constitución de servidumbre, para cubrir anualmente la indemnización respectiva.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
- 8.1. La solicitud debe presentarse en original y dos copias, una para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
- 9.1. El monto será una cantidad equivalente a las prestaciones laborales a que los empleados tengan derecho por el desempeño de su trabajo fuera de lugar de su adscripción, incluidos los gastos de pasaje por el viaje redondo,
10. Vigencia del trámite:
- 10.1. El tiempo de vigencia de la concesión minera o el que determine la SECOFI.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
- 11.1. Se acredite fehacientemente la conformidad del afectado o se trate de expropiaciones, y
 - 11.2. Cuando no se acredite fehacientemente la conformidad del afectado o se trate de expropiaciones, se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Minera.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

- 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción de la ubicación del lote minero.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 55-40-06-35;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-012.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Informe sobre la destrucción de la mojonera que indica la posición del punto de partida de la concesión o asignación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 63 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando derivado de las condiciones de trabajo se requiera destruir la mojonera del punto de partida.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

- 5.1. SECOFI-10-012 Informes sobre la destrucción de la mojonera que indica la posición del punto de partida de la concesión o asignación, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El interesado debe presentar un informe en el que se justifique el motivo de la destrucción de la mojonera, la cual debe corresponder al lote que se cite, y
 - 11.2. Se deberá confrontar la ubicación de la mojonera destruida con la presentada en la solicitud.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción de la ubicación del lote minero.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-85-07 y 55-40-06-28;
 - 14.2. Fax: 52-02-85-07;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

- 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-013.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Informe para comprobar la ejecución de las obras y trabajos de exploración o de explotación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 7o., fracción XII, 27 fracción I, 28 al 31 y 55 fracción II de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículos 69 a 72 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Es una obligación anual de los concesionarios. Debe presentarse en el mes de mayo.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-013 Informe para comprobar la ejecución de las obras y trabajos de exploración o de explotación, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el punto 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 - 7.2. La prevención de información faltante a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo, deberá hacerse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.
 - 7.3. En caso de que se realice la prevención a que se refiere el párrafo anterior, el interesado deberá subsanar la omisión dentro del término de 21 días hábiles.
-

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y dos copias, una para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se verifica que las cantidades de inversión son las que marca el Reglamento de la Ley Minera.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción de la ubicación del lote minero.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-90-44 y 55-40-06-18;
 - 14.2. Fax: 55-40-06-18;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. El informe debe presentarse en el mes de mayo de cada año.

Homoclave: SECOFI-10-014.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Aviso de minerales radiactivos que se descubran en el desarrollo de las obras y trabajos de exploración, explotación o beneficio.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 27, fracción III de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 73 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cualquier titular de concesión minera que localice minerales radiactivos durante sus trabajos de exploración, explotación y beneficio.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-014 Aviso de minerales radiactivos que se descubran en el desarrollo de las obras y trabajos de exploración, explotación o beneficio, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Delegación federal de la SECOFI que corresponda a la entidad federativa donde se ubique la concesión minera en la que se haya encontrado el mineral radiactivo.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
-

14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 55-40-06-35;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. El aviso deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al descubrimiento de los minerales radiactivos.
- Homoclave: SECOFI-10-015.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Aviso sobre el inicio de operaciones de beneficio de minerales o sustancias concesibles.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 7o. fracción IX, 37 fracción I y 57 fracción VIII de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 74 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Las personas físicas o morales que inicien operaciones de tratamiento o beneficio de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley Minera, deben presentar este aviso.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-015 Aviso sobre el inicio de operaciones de beneficio de minerales o sustancias concesibles, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida o hasta que deje de operar la planta de beneficio.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción del lote minero.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-83-25 y 55-40-06-23;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. El plazo para presentar el aviso es de 21 días hábiles, siguientes al inicio de operaciones.

Homoclave: SECOFI-10-016.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Informe técnico sobre las obras y trabajos de exploración.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 7o., fracción I, 27 fracción VII y 57 fracción XII de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 76 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Los titulares de concesiones mineras de exploración deberán presentar el informe dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente de que haya concluido la vigencia de la concesión minera de exploración.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-016 Informe técnico sobre las obras y trabajos de exploración, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Verificar que el trámite se presente dentro de los 90 días siguientes al término de la vigencia de la concesión; en caso contrario aplicará la sanción correspondiente.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción del lote minero.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-83-25 y 55-40-06-23;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. El plazo para presentar el aviso es de 90 días hábiles contados a partir del término de vigencia de la concesión.
- Homoclave: SECOFI-10-017.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Informe estadístico sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 7o. fracción IX, 27 fracción VII, 37 fracción III y 57 fracción XII de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 77 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

- 3.1. Los titulares de concesiones de explotación y las personas que beneficien minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley Minera, así como los concesionarios que exporten su mineral, deben presentar el informe dentro de los 21 días hábiles siguientes al 1o. de enero de cada año.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-017 Informe estadístico sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Un año.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Verificar que se presente dentro de los 21 días hábiles contados a partir del 1o. de enero de cada año; en caso contrario aplicará la sanción correspondiente.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción del lote minero.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-83-25 y 55-40-03-23;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
-

14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. El plazo para presentar el aviso es de 21 días hábiles, contado a partir del 1 de enero de cada año.

Homoclave: SECOFI-10-018.

1. Nombre del trámite:

1.1. Solicitud de nulidad, suspensión o insubsistencia de derechos.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículos 7o., fracciones VI y XII, 19, fracción IV (Contrario sensu), 40, fracciones I y III; 43, 44 y 45 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);

2.2. Artículos 79 y 80 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).

2.3. Artículos 5o., fracción VII, y 67 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. Los titulares de concesiones mineras que vean afectados sus derechos, así como superficiarios, comunidades o autoridades, cuando se ponga en peligro la vida de trabajadores, o de los miembros de la comunidad o causen o puedan causar daños a bienes de interés públicos o afecten un servicio público o de propiedad privada pueden solicitar la nulidad, suspensión o insubsistencia de los derechos de la concesión.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-10-018 Solicitud de nulidad, suspensión o insubsistencia de derechos, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para admitirla o desecharla.
 - 7.1.2. 5 días hábiles, contados a partir de la admisión de la solicitud, para emplazar al interesado, haciéndole saber el costo de la visita de inspección;
 - 7.1.3. 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de emplazamiento, para cubrir, en su caso, el pago de la visita de inspección, y en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida la solicitud respectiva;
 - 7.1.4. 5 días hábiles, contados a partir de que se acreditó el pago efectuado para la visita de inspección, para dar a conocer la promoción al titular o titulares de la concesión o asignación minera y, en su caso, a quien lleve a cabo las obras y trabajos mediante contrato inscrito en el Registro Público de Minería;
 - 7.1.5. 60 días naturales, contados a partir de que se dio a conocer la promoción a que hace referencia el punto anterior, para que el titular o titulares de la concesión o asignación minera y, en su caso, quien lleve a cabo las obras y trabajos mediante contrato inscrito en el Registro Público de Minería, manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y exhiban las documentales que estimen pertinentes;
 - 7.1.6. 21 días hábiles, contados a partir de que se acreditó el pago efectuado para la visita de inspección, a fin de realizar ésta;
 - 7.1.7. 15 días naturales, contados a partir de que se practicó la visita de inspección, para que el inspector rinda el informe de la visita a la Secretaría;
 - 7.1.8. 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe de la visita de inspección, para desahogar las pruebas ofrecidas. Este plazo se podrá prorrogar hasta 30 días hábiles en razón de la naturaleza de las pruebas, y
 - 7.1.9. 30 días hábiles, contados a partir de que terminó el desahogo de las pruebas, para emitir resolución.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y tres copias, una para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

- 9.1. El monto de los derechos se determina considerando una cantidad equivalente a las prestaciones laborales a que los empleados tengan derecho por el desempeño de su trabajo fuera de lugar de su adscripción, incluidos los gastos de pasaje por el viaje redondo.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Si las pruebas proporcionadas por la visita de inspección determinan que afectan los derechos de terceros se procederá a la nulidad, suspensión o insubsistencia de derechos.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción del lote minero.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 55-40-06-35;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-019.
1. Nombre del trámite:

- 1.1. Solicitud para inscribir actos, contratos o convenios relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 19, fracción VII, 23, 46, fracción VI, y 49 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículos 83 y 93 al 97 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 - 2.3. Artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Los concesionarios deberán inscribir en el Registro Público de Minería los actos o contratos relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o de los derechos que de ellas deriven, los de promesa para celebrarlos, los gravámenes que se constituyen en relación con las mismas, así como los convenios que los afecten.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-019 Solicitud para inscribir actos, contratos o convenios relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 21 días hábiles.
 - 7.2. En caso de que se realice la prevención de información faltante, el interesado deberá subsanar la omisión dentro del término de 10 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$ 734.00 y se actualiza trimestralmente.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La correspondiente a la vigencia de la concesión minera o hasta el momento de que exista una nueva promoción.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Previo dictamen que se haga de la documentación a efecto de cerciorarse que cumple con los requisitos que para el caso señala la Ley Minera y su Reglamento, el registro se realiza atendiendo al turno que le corresponda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento antes citado, siempre que no afecten derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-85-07 y 52-02-84-16;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-020.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud para inscribir sociedades mineras, su disolución o liquidación, así como las modificaciones estatutarias a las mismas.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 46, fracción VII de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículos 84 y 93 al 97 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999),
y

- 2.3. Artículo 65, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Los titulares de concesiones mineras deberán registrar las sociedades titulares de las mismas, al igual que su disolución y las modificaciones a los estatutos de dichas sociedades.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-020 Solicitud para inscribir sociedades mineras, su disolución o liquidación, así como las modificaciones estatutarias a las mismas, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. 120 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva, para exhibir original y copia del testimonio de la escritura en el Registro Público de Comercio, en caso de que la inscripción en el Registro Público de Comercio esté en trámite;
 - 7.1.2. 10 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para subsanar deficiencias u omisiones, y
 - 7.1.3. 21 días hábiles para resolver el trámite.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y dos copias, una para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Inscripción de sociedades mineras: \$ 1,101.00, y
 - 9.2. Modificaciones estatutarias es de \$ 367.00.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Previo dictamen que se haga de la documentación a efecto de cerciorarse que cumpla con los requisitos que para el caso señala la Ley Minera y su Reglamento, el registro
-

se realiza atendiendo al turno que le corresponda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento antes citado.

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-85-07 y 52-02-84-16;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-021.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de inscripción de resoluciones expedidas por autoridad judicial o administrativa, que afecten concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 46, fracción V de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículos 85 y 93 al 97 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Se debe presentar cuando así lo ordene una autoridad judicial o administrativa por afectar concesiones mineras o los derechos que de ella deriven.
 4. Manera de presentar el trámite:

- 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-021 Solicitud de inscripción de resoluciones expedidas por autoridad judicial o administrativa, que afecten concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 21 días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud.
 - 7.2. En caso de que se realice la prevención de información faltante, el interesado deberá subsanar la omisión dentro del término de 10 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Hasta que exista una nueva resolución expedida por una autoridad judicial o termine la vigencia de la concesión.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Previo dictamen que se haga de la documentación a efecto de cerciorarse que cumpla con los requisitos que para el caso señala la Ley Minera y su Reglamento, se procederá a realizar la anotación marginal correspondiente y que no afecte derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-85-07 y 52-02-84-16;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;

14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-022.

1. Nombre del trámite:

1.1. Solicitud para la inscripción de anotaciones judiciales preventivas derivadas de reclamaciones por negativa, rectificación, modificación, nulidad o cancelación de inscripciones.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 46, fracción X, de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);

2.2. Artículo 86 y 93 al 97 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999);

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. Se debe presentar cuando así lo ordene una autoridad judicial o administrativa por afectar concesiones mineras o los derechos que de ella deriven.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-10-022 Solicitud para la inscripción de anotaciones judiciales preventivas derivadas de reclamaciones por negativa, rectificación, modificación, nulidad o cancelación de inscripciones, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 21 días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud.
 - 7.2. En caso de que se realice la prevención a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo, el interesado deberá subsanar la omisión dentro del término de 10 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Hasta que no exista otra resolución expedida por autoridad judicial que la afecte o por término de vigencia de la concesión.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Previo dictamen que se haga de la documentación a efecto de cerciorarse que cumple con los requisitos que para el caso señala la Ley Minera y su Reglamento, se procederá a realizar la anotación marginal correspondiente, siempre que no afecte derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-84-16 y 52-02-85-07;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-023.

1. Nombre del trámite:

1.1. Aviso notarial preventivo con motivo de la celebración de contratos que afecten la titularidad o de los derechos derivados de concesiones mineras.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 46, fracción IX, de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);

2.2. Artículos 87 y 93 al 97 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).

2.3. Artículo 65, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. El beneficiario de un acto, contrato o convenio en materia minera deberá solicitar la inscripción en el Registro Público de Minería, de conformidad a la fracción IX del artículo 46 de la Ley Minera, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación del aviso notarial, o la anotación de éste queda sin efecto.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-10-023 Aviso notarial preventivo con motivo de la celebración de contratos que afecten la titularidad o de los derechos derivados de concesiones mineras, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

7.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:

8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

- 9.1. \$183.00
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Tiene la misma vigencia de la concesión que se ve afectada.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Previo dictamen que se haga de la documentación a efecto de cerciorarse de que cumpla con los requisitos que para el caso señala la Ley Minera y su Reglamento, se procederá a realizar la anotación marginal correspondiente, siempre que no afecten derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-84-16 y 52-02-85-07;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-024.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de anotación preventiva para interrumpir la cancelación de una inscripción de contratos y convenios sujetos a temporalidad.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

- 2.1. Artículos 46 fracción XI y 51 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);
- 2.2. Artículos 88 y 93 al 97 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y
- 2.3. Artículo 65, fracción VII, de la Ley Federal de Derechos (31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando así lo ordene una autoridad judicial o se solicite a petición de la parte interesada se deberá realizar la anotación preventiva para interrumpir la cancelación de una inscripción de contratos y convenios sujetos a temporalidad, en cumplimiento a lo previsto por la fracción XI del artículo 46 de la Ley Minera vigente.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-024 Solicitud de anotación preventiva para interrumpir la cancelación de una inscripción de contratos y convenios sujetos a temporalidad, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 21 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$ 183.00 y se actualiza trimestralmente.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Hasta que se presente una resolución expedida por la autoridad judicial.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El trámite deberá presentarse dentro de los 90 días naturales siguientes al término de la vigencia del contrato o convenio sujeto a temporalidad. Previo dictamen que se haga de la documentación a efecto de cerciorarse de que cumpla con los requisitos que para el caso señala la Ley Minera y su reglamento, se procederá a realizar la

- anotación marginal correspondiente, siempre que no afecte derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-84-16 y 52-02-85-07;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. El trámite debe presentarse dentro de los 90 días naturales siguientes al término de la vigencia del contrato o convenio sujeto a temporalidad.
- Homoclave: SECOFI-10-025.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud para rectificar, modificar o cancelar una inscripción en el Registro Público de Minería.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 46 fracción X y 51 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículos 89 y 93 a 97 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999),
y
 - 2.3. Artículo 65, fracción I, de la Ley Federal de Derechos (31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. En los casos que señalan los artículos 46 fracción X y 51 de la Ley Minera vigente; el trámite va dirigido al público en general.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-025 Solicitud para rectificar, modificar o cancelar una inscripción en el Registro Público de Minería, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 21 días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y dos copias, una para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$ 734.00 y se actualiza trimestralmente.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La misma del acto inscrito que se rectifica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Previa dictamen que se haga de la documentación a efecto de cerciorarse de que cumple con los requisitos que para el caso señala la Ley Minera y su Reglamento, el registro se realiza atendiendo al turno que le corresponda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento antes citado, siempre que no afecte derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-84-16 y 52-02-85-17;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
-

14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:

14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;

14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y

14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-026.

1. Nombre del trámite:

1.1. Solicitud de certificación de inscripciones o copias certificadas.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículos 23, 48 y 50 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996);

2.2. Artículo 98 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y

2.3. Artículo 5o., fracciones I y VI, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. En los casos que señala el artículo 48 de la Ley Minera, y el trámite va dirigido al público en general.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-10-026 Solicitud de certificación de inscripciones o copias certificadas, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

- 7.1. 15 días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$ 9.00 por hoja.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La certificación se expedirá previa verificación que se haga dentro de los 5 días anteriores a la recepción de la solicitud a efecto de cerciorarse de que no exista ningún trámite que afecte los derechos de terceros, en cuyo caso de ser así se hará constar en el certificado de conformidad a lo que dispone el artículo 98 del Reglamento de la Ley Minera.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción del lote minero.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-84-16 y 52-02-85-17;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-027.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de información respecto de la cartografía minera y expedición de planos.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 52 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996);
 - 2.2. Artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y
 - 2.3. Artículo 66 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. La solicitud la puede presentar cualquier persona que desee información respecto a la cartografía minera o requiera la expedición de planos.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-027 Solicitud de información respecto de la cartografía minera y expedición de planos, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. Para el caso de solicitud de información:
 - 7.1.1.1. 1 día hábil, contado a partir de la recepción del trámite, para desechar la solicitud, y
 - 7.1.1.2. 15 días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el punto anterior sin desechar la solicitud o una vez aprobada la misma, para poner a disposición del interesado la información requerida, y
 - 7.1.2. Para el caso de planos con información de la cartografía minera:
 - 7.1.2.1. 2 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para informar al solicitante si se cuenta con los planos requeridos y el monto a pagarse por concepto de derechos;

- 7.1.2.2. 5 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el punto anterior, para que el solicitante cubra los derechos respectivos, y
 - 7.1.2.3. 15 días hábiles, contados a partir de que el solicitante presente el pago de derechos correspondiente, para poner a disposición del interesado los planos requeridos, previa exhibición de la constancia de pago de derechos.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. El monto por cada plano a escala de 1:50,000 que corresponda a las hojas topográficas del INEGI es de \$ 1,835.00, por cada porción de las hojas anteriores de 5 minutos de latitud y de longitud es de \$ 183.00, por cada porción a que se refiere la fracción anterior a escala 1:25,000 es de \$ 734.00. Estos montos se actualizan trimestralmente.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Presentar la solicitud debidamente requisitada, y
 - 11.2. Acreditar en el caso de expedición de planos pago de los derechos respectivos.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción del lote minero.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-02-85-07;
 - 14.2. Fax: 52-02-85-07;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

- 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. No aplica.
- Homoclave: SECOFI-10-028.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Peritos Mineros.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 101, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999), y
 - 2.2. Artículo 64, fracción V de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. A petición del interesado que desee obtener el registro de perito minero o renovar el mismo.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-028 Solicitud de inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Peritos Mineros, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo:
 - 7.1.1. 15 días hábiles, en caso de inscripción, y
 - 7.1.2. 21 días hábiles, en caso de renovación de inscripción.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta, en caso del punto 7.1.1., no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$ 275.00 y se actualiza trimestralmente.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. 5 años.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Presentar solicitud;
 - 11.2. Acreditar pago de derechos, y
 - 11.3. Acompañar los anexos correspondientes.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirecciones de Minería de las delegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-02-85-07;
 - 14.2. Fax: 52-02-84-92;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-029.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Aviso de separación o sustitución de perito minero.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 104 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Por convenir a la persona moral la separación de cualquiera de los responsables que hubiera designado.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-029 Aviso de separación o sustitución de perito minero, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirecciones de Minería de las delegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 52-02-85-07;
 - 14.2. Fax: 52-02-85-07;
-

- 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. El aviso deberá presentarse dentro de los 3 días siguientes a la separación o sustitución.
- Homoclave: SECOFI-10-030.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de información que obra en los archivos o expedientes de la Dirección General de Minas para la realización de trabajos periciales o dictámenes técnicos.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 112 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. A petición del interesado que desee obtener la información que obra en los archivos o expedientes de la Dirección General de Minas para elaborar los trabajos periciales o dictámenes técnicos.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. SECOFI-10-030 Solicitud de información que obra en los archivos o expedientes de la Dirección General de Minas para la realización de trabajos periciales o dictámenes técnicos, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para proceder a su admisión, teniéndose por admitida y aprobada la solicitud al transcurrir dicho plazo sin que se haya notificado resolución alguna, y
 - 7.1.2. 5 días hábiles, contados a partir de que se admitió y aprobó la solicitud, para proporcionar o poner a disposición del solicitante la información requerida.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Presentar la solicitud debidamente requisitada.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas, y
 - 12.2. Subdirección de Minería de la delegación federal de la SECOFI correspondiente a la jurisdicción del lote minero.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-02-85-07, 52-02-86-07, 52-02-84-16 y 55-40-06-34;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F.,
y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: SECOFI-10-031.

1. Nombre del trámite:

1.1. Solicitud de reconsideración de avalúos practicados.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 21 de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992, reforma 24 de diciembre de 1996), y

2.2. Artículo 61 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. En los casos que lo solicite el interesado por no estar de acuerdo con el avalúo realizado.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. SECOFI-10-032 Solicitud de reconsideración de avalúos practicados, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

7.1. 21 días hábiles.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:

8.1. La solicitud debe presentarse en original y una copia para el acuse de recibo.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

9.1. No aplica.

10. Vigencia del trámite:

10.1. 1 año.

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:

11.1. Que el avalúo reúna los requisitos legales y que la solicitud esté firmada por el titular de la concesión o su representante legal.

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Minas
13. Horarios de atención al público:
 - 13.2. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 55-40-06-35;
 - 14.2. Fax: 52-02-24-81;
 - 14.3. Correo electrónico: dest@secofidgm.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, México D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA.

Homoclave: CENAM-00-001.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Calibración de instrumentos y patrones de medición.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 30, fracción III, de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este servicio se ofrece a solicitud de parte y se ofrece a todos los usuarios que lo soliciten, siempre y cuando el servicio de calibración sea de alta exactitud y se encuentre dentro del catálogo de servicios de la entidad, y
 - 3.2. Debe solicitarse cuando los laboratorios de calibración requieran la acreditación para la evaluación de la conformidad respecto de las normas oficiales mexicanas, en lo

referente a contar con patrones de medida con trazabilidad a los patrones nacionales. Artículo 26 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre o
 - 4.2. Formato, o
 - 4.3. Medios electrónicos.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. CENM-00-001 Solicitud de calibración de instrumentos y patrones de medición publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. En caso de que se presente el formato a que se refiere el punto 5.1.:
 - 6.1.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el mismo.
 - 6.2. En caso de presentar escrito libre:
 - 6.2.1. Datos:
 - 6.2.1.1. Responsable;
 - 6.2.1.2. Area;
 - 6.2.1.3. Giro de la empresa (no obligatorio), y
 - 6.2.1.4. Datos del instrumento o patrón de medición:
 - 6.2.1.4.1. Instrumento o patrón;
 - 6.2.1.4.2. Marca;
 - 6.2.1.4.3. Modelo;
 - 6.2.1.4.4. Número de serie;
 - 6.2.1.4.5. Accesorios y condiciones en las que se entrega el instrumento o patrón, y
 - 6.2.1.4.6. Observaciones.
 - 6.2.1.5. Documentos anexos:
 - 6.2.1.5.1. En caso de ser necesario, complementar la información a que se refiere el punto 6.2.1.4. con los documentos pertinentes, como son guías, tablas o manuales.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El trámite puede solicitarse por medios electrónicos.
-

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. De acuerdo al Catálogo de Precios para el Servicio de Calibraciones, al cual se puede tener acceso en el sitio <http://www.cenam.mx>.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Los certificados de calibración no tienen vigencia, y los resultados obtenidos de la calibración son validos en el lugar y forma en que se realizó la calibración en el CENAM; sin embargo, el personal técnico responsable de los equipos o patrones de medición puede sugerir el tiempo adecuado de recalibración de ellos.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Para el servicio de calibración de equipos y patrones de medición se requiere:
 - 11.1.1. Entregar el equipo en la fecha programada en la Coordinación de Calibraciones del CENAM;
 - 11.1.2. El equipo deberá operar adecuadamente y funcionar correctamente;
 - 11.1.3. Se deberá incluir los manuales de operación, accesorios y conexiones, y
 - 11.1.4. Cubrir el 100% del precio cotizado al término de la calibración.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación de Calibraciones de la Dirección de Servicios Tecnológicos del Centro Nacional de Metrología.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Recepción de solicitudes de cotización de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes;
 - 13.2. Recepción de equipos y patrones de medición a calibrar de las 9:30 a las 16:30 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.3. Entrega de equipos y patrones de medición calibrados y certificado de las 9:00 a las 16:30 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono conmutador: 42-11-05-00 al 04; extensiones 3676, 3677;
 - 14.2. Fax: 42-11-05-28;
 - 14.3. Correo electrónico: servtec@cenam.mx;
 - 14.4. Coordinación de Calibraciones, km 4,5 carretera a Los Cues, El Marqués, Querétaro, C.P. 76241, y
 - 14.5. Quejas y sugerencias:
 - 14.5.1. Teléfono: 42-11-05-81;
 - 14.5.2. Fax. 42-11-05-94, y
 - 14.5.3. Correo electrónico: jrosas@cenam.mx, servtec@cenam.mx, y
 - 14.5.4. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
-

- 14.5.4.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.4.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: CENAM-00-002.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Asesorías en metrología.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 30, fracción III, de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este servicio se ofrece a solicitud de parte y se ofrece a todos los usuarios que lo soliciten.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre, o
 - 4.2. Medios electrónicos.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Especificar claramente las necesidades de la empresa.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Manuales;
 - 6.2.2. Planos;
 - 6.2.3. Procedimientos, y
 - 6.2.4. Certificados de calibración u otros, especificados en la cotización y necesarios para realizar la asesoría.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El trámite puede solicitarse por medios electrónicos, sin necesidad de presentar la solicitud original.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. De acuerdo a la complejidad técnica de la asesoría solicitada. El monto mínimo es de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) más el I. V. A. por hora.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Solicitud debidamente requisitada;
 - 11.2. Aceptación de la cotización correspondiente;
 - 11.3. Firma del contrato respectivo, y
 - 11.4. Liquidación del monto acordado.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Programa Medusa o Departamento de Servicios a la Industria de la Dirección de Servicios Tecnológicos del CENAM.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono conmutador: 42-11-05-00 al 04; extensiones 3000 y 3250;
 - 14.2. Fax: 42-11-05-28;
 - 14.3. Correo electrónico: mpadilla@cenam.mx, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Departamento de Servicios a la Industria, km 4,5 carretera a Los Cues, El Marqués, Qro. C.P. 76241, y
 - 14.5. Quejas y sugerencias:
 - 14.5.1. Teléfono: 42-11-05-81;
 - 14.5.2. Fax. 42-11-05-94, y
 - 14.5.3. Correo electrónico: jrosas@cenam.mx, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., y**
 - 14.5.4. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.4.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.4.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: CENAM-00-003.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Certificación de materiales de referencia.
-

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 30, fracción III, de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este servicio se ofrece a solicitud de parte y se ofrece a todos los usuarios que lo soliciten, siempre y cuando el servicio de calibración sea de alta exactitud y se encuentre dentro del catálogo de servicios de la entidad, y
 - 3.2. Debe de solicitarse cuando los laboratorios de calibración requieran la acreditación para la evaluación de la conformidad respecto de las Normas Oficiales Mexicanas, en lo referente a contar con patrones de medida con trazabilidad a los patrones nacionales. Artículo 26 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre, o
 - 4.2. Medios electrónicos.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Especificar el material de referencia.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Información técnica necesaria para definir el material a certificar.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles, para realizar los servicios relacionados con certificaciones de materiales que se encuentren incluidos dentro de las siguientes categorías: Tratándose de metrología de materiales; acidez de disoluciones, alcalinidad en disoluciones, pH en disoluciones, pureza cromatográfica, disoluciones para la verificación de equipos de medición química, disoluciones de metales en agua para pruebas, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables, mezclas de gases para pruebas, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables; tratándose de metrología física: solución de óxido de holmio y solución de platino cobalto, y tratándose de metrología mecánica: líquidos de referencia para la medición de la viscosidad, y
 - 7.2. 7 días hábiles, para informar al solicitante el tiempo para llevar a cabo el servicio y el costo del mismo, sólo tratándose de certificaciones de materiales no contempladas en el punto anterior.
-

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El trámite puede solicitarse por medios electrónicos.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. De acuerdo a la complejidad técnica en la preparación y certificación del material de referencia solicitado.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Solicitud debidamente requisitada;
 - 11.2. Firma del contrato respectivo, y
 - 11.3. Pago del 100% del monto acordado.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Departamento de Servicios a la Industria de la Dirección de Servicios Tecnológicos del CENAM.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 42-11-05-00 al 04; extensiones 3692 y 3904;
 - 14.2. Fax. 42-11-05-28;
 - 14.3. Correo electrónico: ymitani@cenam.mx, frosas@cenam.mx;
 - 14.4. Departamento de Servicios a la Industria, km 4,5 carretera a Los Cues, El Marqués, Qro. CP 76241, y
 - 14.5. Quejas y sugerencias:
 - 14.5.1. Teléfono: 42-11-05-81;
 - 14.5.2. Fax. 42-11-05-94;
 - 14.5.3. Correo electrónico: jrosas@cenam.mx, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y
 - 14.5.4. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.4.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.4.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES.

Homoclave: COREMI-00-001.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Certificación de reservas.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 9o. fracción X de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992 reformada el 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 14 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando el público en general desee otorgar en garantía los derechos derivados de su concesión minera y requieran certificar a su costa las reservas cubicadas por particulares.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. COREMI-00-001 Solicitud de certificación de reservas, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 21 días hábiles para comunicar al particular las condiciones en que se prestará el servicio.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El formato debe de presentarse en original y copia.
 - 8.2. La carta poder firmada ante dos testigos o poder firmado ante fedatario público, en su caso, deberá presentarse en original con copia simple para cotejo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. El trámite es gratuito, el cobro del servicio se estipula en las cotizaciones y el contrato.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida, mientras las reservas cubicadas no sean alteradas.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. En función de la información presentada por la parte solicitante y exclusivamente con respecto a reservas positivas o probables.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Subgerencia de Apoyo Geológico, y

- 12.2. Oficinas Regionales del COREMI.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfono: (771) 1-32-77;
- 14.2. Fax: (771) 1-32-52 y 1-35-84;
- 14.3. Correo electrónico: dirgral@coremi.gob.mx;
- 14.4. Boulevard Felipe Angeles s/n carretera México-Pachuca, km 93.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo;
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en el COREMI:
- 14.5.1.1. Teléfono: (771) 1-35-01, y
- 14.5.1.2. Correo electrónico: gciaconi@coremi.gob.mx, y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
- 14.6. Dirección de internet: <http://www.coremi.gob.mx>.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. El formato debe de ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Homoclave: COREMI-00-002.
1. Nombre del trámite:
- 1.1. Contrato de servicios (estudio evaluativo por actividad específica o actividad con carácter integral).
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
- 2.1. Artículo 9o. fracción VIII de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992 reformada el 24 de diciembre de 1996), y
- 2.2. Artículo 13 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
- 3.1. Cuando el público en general de la pequeña y mediana minería y sector social requieran del COREMI un estudio evaluativo de asesoría a mayor detalle de un lote minero, que permita determinar con más certeza si un depósito mineral cumple la expectativa de ser aprovechado económicamente.
4. Manera de presentar el trámite:
- 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

- 5.1. COREMI-00-002 Solicitud de contrato de servicios, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles para informar al solicitante sobre el costo del servicio, los requisitos y la documentación faltante, y
 - 7.2. 21 días hábiles, prorrogables a un máximo de 90 días hábiles, dependiendo de la accesibilidad del lugar, para realizar los servicios.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El formato debe de presentarse en original y copia.
 - 8.2. La carta poder firmada ante dos testigos o poder firmado ante fedatario público, en su caso, deberán presentarse en original con copia simple para cotejo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. El trámite es gratuito, el cobro del servicio se estipula en el contrato.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. En función de la información presentada por la parte solicitante.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Subgerencia de Apoyo Geológico, y
 - 12.2. Oficinas Regionales del COREMI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: (771) 1-32-77;
 - 14.2. Fax: (771) 1-32-52 y 1-35-84;
 - 14.3. Correo electrónico: dirgral@coremi.gob.mx;
 - 14.4. Boulevard Felipe Angeles s/n carretera México-Pachuca, km 93.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hidalgo;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el COREMI:

- 14.5.1.1. Teléfono: (771) 1-35-01, y
 - 14.5.1.2. Correo electrónico: gciaconi@coremi.gob.mx, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: <http://www.coremi.gob.mx>.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. El formato debe de ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.
 - 15.2. Las características previstas en el artículo 9o. del Reglamento de la Ley Minera son las siguientes:
 - 15.2.1. Obtener ingresos brutos por ventas anuales de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley inferiores a cinco mil o veinte mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año;
 - 15.2.2. Extraer mensualmente hasta tres mil o doce mil toneladas de mineral, o
 - 15.2.3. Aportar hasta el 1.0 o 4.0% de la producción nacional anual del mineral o sustancia de que se trate.
- Homoclave: COREMI-00-003.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Servicios de análisis físico-químicos, caracterización e investigación metalúrgica.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 9o. fracción VIII de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992 reformada el 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 13 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando el público en general de la pequeña y mediana minería y sector social requiera del COREMI los servicios de análisis físico-químicos, caracterización e investigación metalúrgica de contenidos económicamente aprovechables.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. COREMI-00-003 Solicitud de análisis físico-químicos, caracterización e investigación metalúrgica, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 7 días hábiles, para informar al solicitante sobre el costo del servicio, los requisitos y la documentación faltante, y
 - 7.2. 21 días hábiles, prorrogables a 90 días hábiles, dependiendo de la accesibilidad del lugar, para realizar los servicios.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El formato debe de presentarse en original y copia.
 - 8.2. La carta poder firmada ante dos testigos o poder firmado ante fedatario público, en su caso, deberán presentarse en original con copia simple para cotejo.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. El cobro se estipula en la cotización conforme a la tarifa vigente según el análisis requerido.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. En función de la información y muestras en volúmenes y tamaños presentadas por la parte solicitante.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Gerencia de Centros Experimentales y Centros Experimentales Tecamachalco, Chihuahua y Oaxaca.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 55-20-21-11 y 55-20-24-13;
 - 14.2. Fax: 55-40-52-63;
 - 14.3. Correo electrónico:
 - 14.3.1. gercexp@datasys.com.mx;
 - 14.3.2. México, D.F.: cetecama@coremicetecamacha.gob.mx;
 - 14.3.3. Oaxaca, Oax.: ceoax@coremi-ceoaxaca.gob.mx, y
 - 14.3.4. Chihuahua, Chih.: cechih@coremi-cechihuahua.gob.mx;
 - 14.4. Acueducto No. 4 esquina Calle 14 Bis, Col. Reforma Social, México, D.F., C.P. 01650;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el COREMI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: (771) 1-35-01, y
 - 14.5.1.2. Correo electrónico: gciaconi@coremi.gob.mx, y

- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: <http://www.coremi.gob.mx>;
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. El formato debe de ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.
 - 15.2. Las características previstas en el artículo 9o. del Reglamento de la Ley Minera son las siguientes:
 - 15.2.1. Obtener ingresos brutos por ventas anuales de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley inferiores a cinco mil o veinte mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año;
 - 15.2.2. Extraer mensualmente hasta tres mil o doce mil toneladas de mineral, o
 - 15.2.3. Aportar hasta el 1.0 o 4.0% de la producción nacional anual del mineral o sustancia de que se trate.
- Homoclave: COREMI-00-004.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Visitas de reconocimiento (estudios de asesoría geológica).
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 9o. fracción VIII de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992 reformada el 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 13 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando el público en general, la pequeña y mediana minería y sector social requiera del COREMI estudios de asesoría geológica, para brindarles una opinión técnica acerca de las posibilidades geológico-mineras que pueda contener su lote minero.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. COREMI-00-004 Solicitud de visitas de reconocimiento (estudio de asesoría geológica), publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
 - 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
-

- 7.1. 7 días hábiles, para informar al solicitante el costo del servicio, los requisitos y la documentación faltante, y
- 7.2. 21 días hábiles, prorrogables a un máximo de 90 días hábiles, dependiendo del lugar, para realizar los estudios.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El formato debe de presentarse en original y copia.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. El trámite es gratuito, el cobro del servicio se estipula en la cotización (cuota de recuperación equivalente a 7.5 salarios mínimos mensuales vigentes en el D.F. más IVA).
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La vigencia de la resolución es permanente, no necesita de revalidación alguna.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. En función de la información presentada por la parte solicitante y al recorrido del área propuesta por el solicitante, en su caso, que efectúe personal del COREMI.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Subgerencia Técnica, y
 - 12.2. Oficinas Regionales del COREMI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: (771) 1-32-77;
 - 14.2. Fax: (771) 1-32-52 y 1- 35-84;
 - 14.3. Correo electrónico: dirgral@coremio.gob.mx;
 - 14.4. Boulevard Felipe Angeles s/n carretera México-Pachuca, km 93.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el COREMI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: (771) 1-35-01, y
 - 14.5.1.2. Correo electrónico: gciaconi@coremi.gob.mx, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: <http://www.coremi.gob.mx>.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. El formato debe de ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.
 - 15.2. Las características previstas en el artículo 9o. del Reglamento de la Ley Minera son las siguientes:
 - 15.2.1. Obtener ingresos brutos por ventas anuales de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley inferiores a cinco mil o veinte mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año;
 - 15.2.2. Extraer mensualmente hasta tres mil o doce mil toneladas de mineral, o
 - 15.2.3. Aportar hasta el 1.0 o 4.0% de la producción nacional anual del mineral o sustancia de que se trate.

Homoclave: COREMI-00-005.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Consulta de información geológica.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 9o. fracción II de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992 reformada el 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 12 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando el público en general requiera del COREMI acceso a sus archivos de información geológico-minera respecto a requerimientos informativos precisos y particulares sobre una zona o sustancia e inventario de los depósitos minerales del país.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. COREMI-00-005 Solicitud de consulta de información geológica, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite es inmediata.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El formato debe de presentarse en original y copia.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Por orden de presentación de la solicitud correspondiente.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Centro de Documentación sobre los Recursos Minerales, y
 - 12.2. Oficinas Regionales del COREMI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-61-32-69;
 - 14.2. Fax: 57-61-64-23;
 - 14.3. Correo electrónico: cedorem@coremi.gob.mx;
 - 14.4. Doctor Navarro No. 76, Col. Doctores, C.P. 06720, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el COREMI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: (771) 1-35-01, y
 - 14.5.1.2. Correo electrónico: gciaconi@coremi.gob.mx, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: <http://www.coremi.gob.mx>.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. El formato debe de ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Homoclave: COREMI-00-006.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Venta de informes técnicos y publicaciones.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 9o. fracción II de la Ley Minera (DOF 26 de junio de 1992 reformada el 24 de diciembre de 1996), y
 - 2.2. Artículo 12 del Reglamento de la Ley Minera (DOF 15 de febrero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

- 3.1. Cuando el público en general requiera adquirir del Consejo Publicaciones Técnicas, Monografías, Cartas Geológica, Geoquímicas, Temáticas o informes o publicaciones emitidos por éste.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. COREMI-00-006 Solicitud de venta de informes técnicos y publicaciones, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 21 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El formato debe de presentarse en original y copia.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Dependerá del tipo de informe o publicación requerida con base en el Catálogo de Publicaciones donde se hace una descripción de cada una de las mismas y el costo de las mismas.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Por orden de presentación de la solución correspondiente.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Centro de Documentación sobre los Recursos Minerales (CEDOREM), y
 - 12.2. Oficinas Regionales del COREMI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-61-32-69;
 - 14.2. Fax: 57-61-64-23;
 - 14.3. Correo electrónico: cedorem@coremi.gob.mx;
 - 14.4. Doctor Navarro No. 76, Col. Doctores, C.P. 06720, México, D.F.;

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en el COREMI:

14.5.1.1. Teléfono: (771) 1-35-01, y

14.5.1.2. Correo electrónico: gciaconi@coremi.gob.mx, y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y

14.6. Dirección de internet: <http://www.coremi.gob.mx>.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. El formato debe de ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.

TRAMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Homoclave: IMPI-00-001.

1. Nombre del trámite:

1.1. Solicitud de patente, registro de diseño industrial y registro de modelo de utilidad.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículos 38, 38 bis, 39 al 47, 50, 52, 53, 55, 55 bis y 56 al 61 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);

2.2. Artículos 5 al 8, 16, 24 al 39, 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);

2.3. Artículos 3 al 10 del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (DOF 14 de diciembre de 1994, reformas 22 de marzo de 1999);

2.4. Artículo 3, fracciones I y VIII, del Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (DOF 10 de diciembre de 1996);

2.5. Artículos 1, inciso a), y 9, inciso a), del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre de 2000);

2.6. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico (DOF 30 de mayo de 1997), y

2.7. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. El derecho a obtener una patente o un registro pertenecerá al inventor o diseñador, según el caso. No obstante, la solicitud podrá ser a petición de la empresa, centro de

investigación y desarrollo, instituto de estudios superiores o cualquier otra institución dedicada al desarrollo tecnológico, siempre que obtenga la cesión del derecho del invento. Este derecho podrá ser transferido por actos entre vivos o por vía sucesoria. En el caso de que el inventor esté sujeto a una relación de trabajo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. IMPI-00-001 Solicitud de patente, registro de modelo de utilidad y registro de diseño industrial, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 3 meses.
 - 7.2. No se aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El formato de solicitud deberá presentarse por triplicado.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por la presentación de las solicitudes de patente; \$3,678.00 más I.V.A.
 - 9.2. Por la expedición del título de patente; \$ 1,343.00 más I.V.A.
 - 9.3. Por publicación anticipada de la solicitud de patente; \$572.00 más I.V.A.
 - 9.4. Por el cambio de texto o dibujos de una patente concedida para corregir errores imputables al solicitante, así como para limitar la extensión de las reivindicaciones, por cada vez que se solicite; \$245.00 más I.V.A.
 - 9.5. Por cada anualidad de conservación de los derechos que confiere una patente, se pagarán las siguientes tarifas:
 - 9.5.1. De la primera a la quinta por cada una; \$391.00 más I.V.A.
 - 9.5.2. De la sexta a la décima, por cada una, y \$726.00 más I.V.A.
 - 9.5.3. A partir de la décimo primero, por cada una \$1,092.00 más I.V.A.
 - 9.6. Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones que resulten del examen de fondo de una solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial; \$245.00 más I.V.A.

- 9.7. Por el estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad relacionado con los derechos de propiedad industrial, \$400.00 más I.V.A.
 - 9.8. Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias (no comprendidos en el punto 9.6.), por cada uno de los actos mencionados: \$120.00 más I.V.A.
 - 9.9. Por la presentación de solicitudes de registro de modelos de utilidad o diseños industriales; \$921.00 más I.V.A.
 - 9.10. Por la expedición del título de registro de modelo de utilidad o diseño industrial; \$286.00 más I.V.A.
 - 9.11. Por cada anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad, se pagarán las siguientes tarifas:
 - 9.11.1. De la primera a la tercera, por cada una; \$292.00 más I.V.A.
 - 9.11.2. De la cuarta a la sexta, por cada una; \$461.00 más I.V.A.
 - 9.11.3. A partir de la séptima, por cada una; \$753.00 más I.V.A.
 - 9.12. Por cada anualidad de conservación de derechos de diseños industriales, se pagarán las siguientes tarifas:
 - 9.12.1. De la primera a la novena, por cada una; \$204.00 más I.V.A.
 - 9.12.2. A partir de la décima, por cada una; \$362.00 más I.V.A.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La patente tendrá una vigencia de 20 años improrrogables, contada a partir de la fecha de la presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente;
 - 10.2. El registro de los modelos de utilidad tendrá una vigencia de 10 años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente, y
 - 10.3. El registro de los diseños industriales tendrá una vigencia de 15 años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeto al pago de la tarifa correspondiente.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial;
 - 11.2. Serán registrables los modelos de utilidad que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial, y
 - 11.3. Serán registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación Departamental de Coordinación Departamental de Recepción y Control de la Dirección Divisional de Patentes del IMPI;
-

- 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, y
 - 12.3. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 - 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas.
 - 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4705 y 4708;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-35;
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4. Arenal No. 550, Col. Tepepan Xochimilco, Deleg. Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La denominación o título debe ser connotativo de la invención;
 - 15.2. El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, y
 - 15.3. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-002.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Recepción de solicitud internacional al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Parte A: artículos 5 al 16, 19, 21, 29 al 38 y 41; Parte B de las reglas artículos 2 al 20, 26 al 30, 32 al 35, 37, 38, 40 al 46, 52 al 58, 61 al 66, 68 al 71 y 89 al 92 bis del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes y su Reglamento (DOF 31 de diciembre de 1994);

- 2.2. Artículo 35 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre del 2000 y 11 de octubre del 2000).
- 2.3. Artículo 34 del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (DOF 14 de diciembre de 1994, reformas 22 de marzo de 1999);
- 2.4. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico (DOF 30 de mayo de 1997);
- 2.5. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999);
- 2.6. Guía PCT del Instituto Mexicano de la propiedad Industrial;
- 2.7. Guía del solicitante Publicación de la OMPI, y
- 2.8. Instrucciones Administrativas de la OMPI.
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, es un sistema a seguir para solicitar la protección de una patente de invención, cuando se quiere obtener esa protección en varios países. La presentación de una solicitud internacional redactada en un solo idioma, desplegando sus efectos en cada uno de los países parte del Tratado que el solicitante designe en su solicitud.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF.
 - 5.1. Petitorio de solicitud internacional (PCT), publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 3 meses.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La solicitud deberá presentarse por triplicado.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Cuando se presenten solicitudes internacionales de patente conforme al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), se pagarán las siguientes tarifas sin perjuicio de lo dispuesto en el Tratado. 1) Tasa de Transmisión. 2) Tasa Internacional: a) Base Si la solicitud internacional tiene hasta 30 páginas 762 francos suizos; si la solicitud internacional tiene más de 30 páginas 762 francos suizos más 15 francos suizos por cada página que exceda de 30 b) Designación Para designaciones hechas según la regla 4.9. a) 185 francos suizos por designación quedando entendido que será gratuita toda designación hecha a partir de la decimosegunda según la regla 4.9. a); para designaciones hechas según la regla 4.9. b y confirmadas según la regla 4.9. c es de 185 francos suizos por designación. 3) Tasa de Búsqueda. De acuerdo con la tarifa que fije la administración encargada de la búsqueda internacional. 4) Tasa de Tramitación 233 francos suizos.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. En México será de 20 años a partir de la fecha internacional de presentación y los demás países de acuerdo a su legislación y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Una vez satisfechos los requisitos formales, así como el pago de las tasas aplicables, la solicitud internacional y sus documentos anexos se envía a la Oficina Internacional (OMPI) en Ginebra, Suiza.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. En la Oficina Receptora de solicitudes internacionales de Patente de la Subdirección de Procesamiento de Solicitudes, Conservación de Derechos y Control de Documentos del IMPI;
 - 12.2. Las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4748 y 4703;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-35;
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
-

- 14.4. Periférico Sur No. 3106, piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.
- 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
- 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
- 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español;
 - 15.2. La denominación o título debe ser connotativo de la invención;
 - 15.3. El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial;
 - 15.4. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI, y
 - 15.5. El Tratado de Cooperación en materia de Patentes es un sistema a seguir para solicitar la protección de una patente de invención, cuando se quiere obtener esa protección en varios países. La presentación de una solicitud internacional redactada en un solo idioma, desplegando sus efectos en cada uno de los países que son parte del tratado que el solicitante designe.

Homoclave: IMPI-00-003.

- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Rehabilitación de una patente y registros.
- 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 80, fracción II, y 81 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículo 3, fracción II, del Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (DOF 10 de diciembre de 1996);
 - 2.3. Artículos 4 y 12 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre de 2000), y

- 2.4. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Se podrá solicitar la rehabilitación de la patente o registro caducos por falta de pago oportuno de la tarifa, siempre que la solicitud correspondiente se presente dentro de los seis meses siguientes al plazo de gracia previsto en la fracción II del artículo 80 de la Ley de la Propiedad Industrial, y se cubra el pago omitido de la tarifa, más actualización y sus recargos.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Los que el interesado considere pertinentes.
 - 6.2. Documentos anexos:
 - 6.2.1. Los que el interesado considere pertinentes.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 15 días hábiles.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Este escrito debe presentarse por duplicado, y
 - 8.2. Los documentos a que se refiere el punto 6.2.1. deben presentarse en original.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por el estudio de la solicitud de rehabilitación de una patente caduca por falta de pago oportuno de la anualidad correspondiente; \$1,167.00 más I.V.A.
 - 9.2. Por modelo de utilidad: \$580.00 más I.V.A.
 - 9.3. Por diseño industrial: \$860.00 más I.V.A.
 - 9.4. El monto de las tarifas que no se paguen dentro de los plazos previstos, se actualizarán y se calcularán los recargos correspondientes conforme al Código Fiscal de la Federación de conformidad con los artículos 2, 17 A, 20, 20 bis y 21 y demás aplicables.
 10. Vigencia del trámite:
-

- 10.1. Estará determinada por la figura jurídica rehabilitada, es decir, 20 años para la patente y 10 años para los modelos de utilidad o diseños industriales.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la promoción de rehabilitación se haya solicitado en el plazo de gracia de 6 meses establecido en el artículo 80, fracción II, de la Ley de Propiedad Industrial y que se cubra el pago omitido de la tarifa más sus recargos.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes del IMPI;
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, y
 - 12.3. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes,
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4707 y 4703;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-35;
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur No. 3106, piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-004.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Cambio de figura jurídica de patentes, modelos de utilidad y/o diseños industriales.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 49 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículos 5 y 41 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);
 - 2.3. Artículo 3, inciso III, del Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (DOF 10 de diciembre de 1996);
 - 2.4. Artículo 5 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre de 2000), y
 - 2.5. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Se puede realizar el cambio de figura de una solicitud de patente a una registro de modelo de utilidad o de diseño industrial o viceversa cuando se desprenda del contenido de la solicitud que éste no concuerda con lo solicitado.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de la solicitud en trámite;
 - 6.1.2. Denominación del invento, y
 - 6.1.3. Figura jurídica que desee cambiar.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 3 meses.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El trámite debe presentarse por duplicado.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por la transformación de una solicitud de patente a una de registro de modelo de utilidad o diseño industrial o viceversa, \$619.00 + IVA.
10. Vigencia del trámite:

- 10.1. No aplica
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Presentar la solicitud de cambio de figura dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación o dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que el Instituto le requiera para que la transforme.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección de Patentes del IMPI;
 - 12.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Número telefónico: 56-24-04-00; extensiones 4708; 4703, 4705 y 4748;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-35;
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4. Arenal No. 550, Col. Tepepan Xochimilco, Deleg. Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-005.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Recurso de reconsideración a la negativa de otorgamiento de patente o registro de modelo de utilidad o diseño industrial.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 57, 200, 201 y 202 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículos 5 y 45 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);
 - 2.3. Artículo 6 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre de 2000), y
 - 2.4. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Procede el recurso de reconsideración contra la resolución que niegue una patente, registro de modelo de utilidad y diseño industrial.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. El recurso se presentará por escrito en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución respectiva. El escrito se acompañará con la documentación que acredite la personalidad del apoderado, en su caso, así como de cualquier documento que el promovente estime conveniente para acreditar la procedencia del recurso, y
 - 6.2. Llenar el formato único de ingresos por los servicios que presta el IMPI (\$1,226.00 +IVA).
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 15 días hábiles.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El trámite debe presentarse por duplicado.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
-

- 9.1. Por la reconsideración interpuesta en contra de una denegación de patente, \$1,226.00 +IVA.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se analiza si la patente o registro de modelo de utilidad o diseño industrial cumple con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial para establecer si se confirma o no la negativa de patente.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 1.2.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de Patentes del IMPI;
 - 1.2.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 1.2.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4703, 4705, 4686, 4692, 4688, 4683, 4687 y 4682;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-35;
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4. Dirección: Periférico Sur No. 3106, piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
-

Homoclave: IMPI-00-006.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de marcas y avisos comerciales y publicación de nombres comerciales.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 87, 88, 89, 90, 91, 93, 96, 97 al 119, 121, 122, 122 bis, 123 al 127, 129, 151, 152 y 154 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículos 5, 7, 14, 15, 18, 56, 57, 59, 60, 61 y 67 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);
 - 2.3. Artículo 33, fracción II del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (DOF 14 de diciembre de 1994, reformas 22 de marzo de 1999);
 - 2.4. Artículo 3, fracción IV del Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (DOF 10 de diciembre de 1996);
 - 2.5. Artículo 14^a, 14c y 14 e del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre de 2000), y
 - 2.6. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando se desee obtener el derecho al uso exclusivo del signo distintivo que se pretende usar o se está usando para distinguir productos, servicios o establecimientos.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. IMPI-00-006 Solicitud de registro de marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 6 meses.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Las solicitudes deberán presentarse en original y tres copias, todas ellas con firmas autógrafas;
 - 8.2. El comprobante de pago se deberá presentar en original y copia;
 - 8.3. Las etiquetas en blanco y negro, a color y las impresiones fotográficas o los dibujos se deberán presentar en 7 tantos;
 - 8.4. Las reglas de uso se deberán presentar en original;
 - 8.5. El documento que acredite la personalidad, en caso de no contar con la inscripción en el Registro General de Poderes, se deberá presentar en original, y
 - 8.6. La fe de hechos y la fotografía donde se ostente el nombre comercial, se deberá presentar en original.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por el estudio de una solicitud para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título; \$1,051.00 + IVA;
 - 9.2. Por el estudio de una solicitud para el registro de un aviso comercial hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título; \$175.00 + IVA;
 - 9.3. Por el estudio de una solicitud de nombre comercial hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la publicación; \$175.00 + IVA;
 - 9.4. Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias, por cada uno de los actos mencionados, \$120.00 + IVA, y
 - 9.5. Por el estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad relacionado con los derechos de propiedad industrial; \$400.00 + IVA.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Diez años contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Registro de marca y aviso comercial: deberá ser capaz de distinguir productos y servicios de su misma especie o clase en el mercado, y
 - 11.2. Publicación de nombre comercial. No deberá existir un nombre comercial idéntico o semejante en grado de confusión aplicado al mismo giro, en trámite o publicado con anterioridad, o a una marca en trámite de registro o a una ya registrada o idéntica o semejante en grado de confusión que ampare productos o servicios iguales o similares relacionados con el giro preponderante de la empresa o establecimiento de que se trate. Además serán aplicables en lo conducente las disposiciones en materia de marcas, en particular los impedimentos establecidos dentro del artículo 90 de la Ley de la Propiedad Industrial.
-

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
 - 12.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4690, 4691, 4722 y 4749;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-37;
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur número 3106, 2do. piso, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-007.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Renovación de los signos distintivos (marcas, nombres y avisos comerciales).
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 95, 103, 104, 110, 112, 133, 134 y 135 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículo 5 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);

- 2.3. Artículo 33, fracción III del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (DOF 14 de diciembre de 1994, reformas 22 de marzo de 1999);
- 2.4. Artículo 3, fracción V del Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (DOF 10 de diciembre de 1996), Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999), y
- 2.5. Artículos 14b, 14d y 14f del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre de 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Se podrá realizar en caso de que los titulares de los signos distintivos deseen continuar gozando del derecho a su uso exclusivo.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. IMPI-00-007 Solicitud de renovación de marca, aviso comercial y nombre comercial, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 4 meses.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El comprobante del pago de la tarifa deberá presentarse en original y copia, y
 - 8.2. El documento que acredite la personalidad, en caso de no contar con la inscripción en el Registro General de Poderes, se deberá presentar en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por la renovación de un registro de marca, por cada clase, \$1,226.00 + IVA;
 - 9.2. Por la renovación de un registro de aviso comercial, \$88.00 + IVA, y
 - 9.3. Por la renovación de la publicación de un nombre comercial, \$88.00 + IVA.
10. Vigencia del trámite:

- 10.1. Diez años.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El interesado deberá pagar los derechos correspondientes.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del IMPI;
 - 12.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00 extensiones 4749 y 4722;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-37;
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur No. 3106, piso 2, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629;
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
 - 15.2. La renovación del registro de una marca, de un aviso comercial y la publicación de un nombre comercial deberán solicitarse por el titular dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de su vigencia o dentro de los seis meses siguientes a su terminación.

Homoclave: IMPI-00-008.
Modalidad: IMPI-00-008-A.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Denominación de origen.
 - 1.1.1. Declaración de protección.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 156 al 168 de Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);
 - 2.3. Artículo 33, fracción IV, del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (DOF 14 de diciembre de 1994, reformas 22 de marzo de 1999);
 - 2.4. Artículo 3, fracción VI del Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (DOF 10 de diciembre de 1996);
 - 2.5. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999), y
 - 2.6. Artículo 15, 15^a, 15b y 15c del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre de 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite podrá ser presentado por quien demuestre tener interés jurídico en términos del artículo 158 de la Ley de la Propiedad Industrial, cuando deseen que el nombre de una región geográfica del país sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o característica se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendiendo en éste los factores naturales y los humanos.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Nacionalidad del solicitante;
 - 6.1.2. Interés jurídico del solicitante;
 - 6.1.3. Señalamiento de la denominación de origen y de los vínculos entre la denominación, producto y territorio;

- 6.1.4. La región geográfica del país como nombre que desea proteger como denominación de origen;
- 6.1.5. Descripción detallada del producto que abarcará la denominación de origen:
 - 6.1.5.1. Características;
 - 6.1.5.2. Componentes;
 - 6.1.5.3. Formas de extracción;
 - 6.1.5.4. Procesos de producción o elaboración, y
 - 6.1.5.5. Lugar o lugares de extracción, producción o elaboración, y
- 6.1.6. Además de los datos anteriores, las personas morales deberán señalar:
 - 6.1.6.1. Su naturaleza, y
 - 6.1.6.2. Las actividades a las que se dedican.
- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Documento que acredite el interés jurídico del solicitante (original), y
 - 6.2.2. Los que se consideren necesarios para determinar o demostrar en qué se funda la petición (original).
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 6 meses.
 - 7.2. No se aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en los puntos 6.2.1. y 6.2.2. deberán presentarse en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por el estudio de la solicitud de declaración general de protección a una denominación de origen o de la solicitud de modificación de una declaración general; \$712.00 + IVA.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. La vigencia de la declaración de protección de una denominación de origen estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración del IMPI.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se deberá acreditar que la calidad o característica del producto se debe exclusivamente al medio geográfico, comprendiendo en éste los factores naturales y los humanos.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

- 12.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del IMPI;
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, y
 - 12.3. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00 extensiones 4749, 4721, 4722 y 4724;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-37;
 - 14.3. Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur número 3106, 2do. piso, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
 - 15.2. Cuando se haya cumplido con todos los requisitos legales, el IMPI publicará en el DOF un extracto de la solicitud respectiva, a efecto de que en un plazo de dos meses, terceros que acreditan su interés jurídico, se opongan a la Declaración de Protección, aporten las pruebas y hagan las aclaraciones que se consideren pertinentes. Concluido el trámite se emitirá la resolución que corresponda, y en caso de ser favorable se publicará la Declaración de Protección en el DOF.
- Homoclave: IMPI-00-008.
Modalidad: IMPI-00-008-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Denominación de origen.

- 1.1.1. Autorización para su uso.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 169 al 178 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);
 - 2.3. Artículo 33, fracción IV, del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (DOF 14 de diciembre de 1994, reformas 22 de marzo de 1999);
 - 2.4. Artículo 3, fracción VI, del Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (DOF 10 de diciembre de 1996);
 - 2.5. Artículos 15 al 15-C del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre de 2000), y
 - 2.6. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando una persona física o moral desee utilizar una denominación de origen, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos: que directamente se dedique a la extracción, producción o elaboración de los productos protegidos por la denominación, que realice tal actividad dentro del territorio determinado en la declaración, que cumpla con las normas oficiales respecto a los productos de que se trate, y las demás que se señalen en la propia declaración.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. IMPI-00-008 Solicitud de autorización para el uso de una denominación de origen, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 6 meses.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Se deberá presentar original o copia certificada del documento que acredite la personalidad;
 - 8.2. Copia certificada de la autorización de la Norma Oficial expedida por la autoridad correspondiente, y
 - 8.3. Documento público que acredite la actividad del solicitante.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por la autorización para usar una denominación de origen o su renovación, por cada uno de esos actos; \$315.00 + IVA.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Diez años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Instituto, y podrán renovarse por periodos iguales.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se otorgará la autorización de uso a quienes reúnan los requisitos establecidos dentro del numeral 3.1.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del IMPI;
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, y
 - 12.3. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00 extensiones 4721 y 4724;
 - 14.2. Fax 56-24-04-37;
 - 14.3. Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur No. 3106, 2do. piso, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y

- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-009.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Inscripción de transmisión de derechos, licencia de explotación o uso de los derechos de propiedad industrial y franquicia.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 8, 23, 49, 58, 62 al 69, 143-149, 184 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículos 5, 9 al 17, 20 y 23 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);
 - 2.3. Artículo 3, fracción VII, Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (DOF 10 de diciembre de 1996);
 - 2.4. Artículos 29 y 32 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre del 2000), y
 - 2.5. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. En el caso de que se transmitan o enajenen los derechos de Propiedad Industrial sobre patentes y registros, publicación o autorización de uso de denominaciones de origen y/o en los casos en que el titular de un derecho otorgue mediante convenio, la autorización para la explotación a una o más personas, para usar sus patentes y registros de marcas, avisos o nombres comerciales, se deberán inscribir ante el Instituto para que surta efecto contra terceros.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de expediente o registro o publicación o patente respectiva;
 - 6.1.2. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio del cedente, licenciante o franquiciante;
 - 6.1.3. Nombre, nacionalidad, domicilio social y ubicación del establecimiento del cesionario, licenciataria o franquiciatario;
 - 6.1.4. En el caso de licencia de uso o franquicia se deberá señalar la vigencia del convenio, si el convenio reserva al licenciante, usuario autorizado o franquiciante la facultad de ejercer las acciones legales de protección del derecho de propiedad industrial, y
 - 6.1.5. Tratándose de licencia de uso de marca los productos o servicios respecto de los cuales se concede la licencia.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Contrato(s) o convenio(s) privado(s) (original);
 - 6.2.2. Actualización de la documentación que obra en el expediente (solamente en solicitudes en trámite) (original), y
 - 6.2.3. Los demás que requiera el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para acreditar los supuestos que la ley establece.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 2 meses.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Se deberá anexar un ejemplar del convenio con firmas autógrafas o una copia certificada.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por la inscripción o cancelación de inscripción de una licencia contractual de explotación o uso, o de su modificación; por el estudio de una solicitud de inscripción de una franquicia: por cada uno de los actos enunciados, por cada patente, registro, publicación o autorización, \$170.00 + IVA.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida, en caso de marcas, avisos y nombres comerciales, autorizaciones de uso de denominaciones de origen por tiempo indefinido, y

- 10.2. En el caso de patentes y registros de diseños industriales y modelos de utilidad la vigencia estará determinada por la figura jurídica respectiva.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que la solicitud de inscripción de transmisión de derechos o licencia de explotación se haya solicitado en el expediente correcto;
 - 11.2. Que el cedente o licenciante sea la solicitante o titular del expediente correspondiente;
 - 11.3. Deberá de solicitar la inscripción y pagar los derechos de las modificaciones intermedias que haya sufrido el expediente, y
 - 11.4. Acompañar todos y cada uno de los documentos.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. En materia de marcas, avisos y nombres comerciales, autorizaciones de uso de denominaciones de origen:
 - 12.1.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
 - 12.1.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.1.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, y
 - 12.2. En caso de patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados:
 - 12.2.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes del IMPI;
 - 12.2.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.2.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. En materia de marcas, avisos y nombres comerciales, autorizaciones de uso de denominaciones de origen:
 - 14.1.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4721 y 4724;
 - 14.1.2. Fax: 56-24-04-35, y
 - 14.1.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y
 - 14.2. Patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados:

- 14.2.1. Teléfono: 56-24 04 00 extensiones 4707 y 4703, y
 - 14.2.2. Fax 56-24-04-35;
 - 14.3. Periférico Sur número 3106, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.4. Quejas:
 - 14.4.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.4.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.4.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.4.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.4.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.4.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.5. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-010.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Toma de nota de cambio de domicilio del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial; de cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; de acreditamiento de nuevo apoderado; de limitación de productos; de cancelación voluntaria, y de cualquier otro acto que afecte o modifique una solicitud en trámite, o patente o registro concedido.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 5, 13 al 17, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);
 - 2.2. Artículos 34 y 29 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre del 2000), y
 - 2.3. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. En materia de patentes y registros de diseños industriales modelos de utilidad, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, avisos y nombres comerciales, autorizaciones de uso de denominaciones de origen:
 - 3.1.1. Cuando se lleve a cabo uno de los cambios de domicilio del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial, de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios, de acreditamiento de

nuevo apoderado, de limitación de productos, de cancelación voluntaria y de cualquier otro acto que afecte o modifique una solicitud en trámite o registro concedido, y de manera voluntaria en los casos en que así convenga al titular del derecho de propiedad industrial.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de solicitud en trámite, o patente o registro concedido, y
 - 6.1.2. Descripción del acto del que se tomará nota.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Documentos donde se acredite el acto del que se tomará nota, en su caso (original).
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 2 meses.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en el punto 6.2.1. deberán presentarse en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por cada asunto, \$46.00 más el IVA.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Solicitarse en el expediente correcto, anexar el pago de derechos y, en caso de cambio de apoderado, presentar el poder firmado ante dos testigos.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. En materia de patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados:
 - 12.1.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes del IMPI;
 - 12.1.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.1.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI, y

- 12.2. En materia de marcas, avisos y nombres comerciales, autorizaciones de uso de denominaciones de origen:
 - 12.2.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
 - 12.2.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.2.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos:
 - 14.1.1. En materia de patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados:
 - 14.1.1.1. 56-24-04-00; extensiones 4703 y 4707;
 - 14.1.2. En materia de marcas, avisos y nombres comerciales, autorizaciones de uso de denominaciones de origen:
 - 14.1.2.1. 56-24-04-00; extensiones 4749, 4721, 4722 y 4726;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-35 (patentes) y 56-240437 (marcas)
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur No. 3106, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.

Homoclave: IMPI-00-011.

Modalidad: IMPI-00-011-A.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Servicio de información técnica y búsqueda de anterioridades.
 - 1.1.1. Servicio de información técnica de patentes.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Art. 33 fracción V del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (DOF 14 de diciembre de 1994, reformas 22 de marzo de 1999);
 - 2.2. Artículos 19, 19 A, 19 B, 20, 20 A, 20 B, 21, 23, 23 A, 23 B y 27 C Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre del 2000), y
 - 2.3. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que se da conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando personas, grupos, asociaciones o instituciones de investigación, enseñanza superior o de asistencia técnica, o cualquier agente económico requiera conocer el conjunto de conocimientos técnicos que se encuentren documentados en las patentes publicadas en el país o en el extranjero.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. IMPI-00-011 Solicitud de información técnica de patentes, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 8 días hábiles.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

- 9.1. Por consulta sobre datos bibliográficos de documentos de patentes, modelos de utilidad, certificados de invención y diseños industriales:
 - 9.1.1. De documentos nacionales \$117.00 + IVA, y
 - 9.1.2. De documentos disponibles en acervos extranjeros o internacionales, \$233.00 + IVA;
 - 9.2. Por consultas de información técnica por materia específica relativa a un producto o proceso determinado
 - 9.2.1. De documentos nacionales, \$233.00 + IVA, y
 - 9.2.2. De documentos disponibles en acervos extranjeros o internacionales, \$467.00 + IVA;
 - 9.3. Por informe de búsqueda sobre el estado de la técnica en un área tecnológica específica, por cada una, \$467.00 + IVA, y
 - 9.4. Por servicios de información selectiva y periódica de los documentos de patentes publicados en la Gaceta por área tecnológica específica:
 - 9.4.1. Por un trimestre, \$467.00 + IVA, y
 - 9.4.2. Por cuatro trimestres, \$1,744.00 + IVA.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La información se le otorga a cualquier persona, grupo, asociaciones o instituciones de investigación, enseñanza superior o de asistencia técnica, o cualquier agente económico que requieran conocer el conjunto de conocimientos técnicos que se encuentren documentados en las patentes publicadas en el país o en el extranjero
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 - 12.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4770, 4661 y 4606;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-06;
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
-

- 14.4. Arenal No. 550, Col. Tepepan Xochimilco, Deleg. Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-011.
Modalidad: IMPI-00-011-B.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Servicio de información técnica y búsqueda de anterioridades.
 - 1.1.1. Búsqueda de anterioridades.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 24 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre del 2000), y
 - 2.2. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Personas que quieran saber si una marca, aviso comercial o signo distintivo ha sido registrado o publicado por el IMPI.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Dibujos o algún otro tipo de referencia, en su caso (original).
-

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 1 día hábil, en caso de búsquedas fonéticas, y
 - 7.2. 15 días hábiles, en caso de búsquedas figurativas.
 - 7.3. No se aplica positiva ni negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en el punto 6.1.1. deberán presentarse en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por el informe que se proporcione a personas que lo soliciten por escrito sobre si una marca o aviso comercial ha sido registrado, o si un nombre comercial ha sido publicado, por cada uno, \$47.00 + IVA.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Este trámite no requiere de una dictaminación por parte de la autoridad correspondiente, más bien, se refiere a un servicio prestado por el Instituto.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
 - 12.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24 04 00; extensiones 4749 y 4722;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-37
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur No. 3106, piso 2, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629;

- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-012.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de inscripción en el Registro General de Poderes.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 181 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículos 16 y 17 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);
 - 2.3. Artículo 18 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre del 2000);
 - 2.4. Artículo 33, fracción VI, del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (DOF 14 de diciembre de 1994, reformas 22 de marzo de 1999), y
 - 2.5. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Para cualquier trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en donde se represente a otra persona física o moral.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. IMPI-00-012 Solicitud de inscripción en el Registro General de Poderes, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
-

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Original de la carta poder suscrita ante dos testigos;
 - 8.2. Original o copia certificada del instrumento público o carta poder con ratificación de firmas ante notario o corredor público, tratándose de la persona moral nacional; en caso de persona moral extranjera deberá presentar el poder otorgado conforme a la legislación aplicable del lugar donde se otorgue o de acuerdo a los tratados internacionales;
 - 8.3. Original de la apostilla, certificación, legalización, en su caso, y
 - 8.4. Original de la traducción en su caso de documentación presentada en idioma diferente al español.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$67.00 + IVA.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La solicitud debe estar debidamente requisitada y, en su caso, debe atender a lo señalado en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. En la ventanilla de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos;
 - 12.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4740 y 4753;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-06;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
-

- 14.4. Periférico Sur No. 3106, piso 1, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de Internet: <http://www.impi.gob.mx>;
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-013.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Declaraciones administrativas de nulidad, caducidad, cancelación e infracción, respecto de los derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley de la materia y de infracciones administrativas en materia de comercio, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 187 y 188 y demás relativos del Capítulo II de Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999);
 - 2.2. Artículo 231, 234 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor (DOF 24 de diciembre de 1996, reformas 19 de mayo de 1997), y
 - 2.3. Artículo 69 al 79 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);
 - 2.4. Artículo 174 a 184 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor (DOF 22 de mayo de 1998).
 - 2.5. Código Federal de Procedimientos Civiles; en lo aplicable a cada caso concreto;
 - 2.6. Artículo 16 y 17 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre del 2000), y
 - 2.7. Artículo 3 y 6 del Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

- 3.1. Únicamente puede presentar una demanda quien tenga interés jurídico y funde su pretensión.
- 3.2. Procedimientos de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial. Serán nulas las marcas cuando se recaiga en cualquiera de los supuestos establecidos dentro del artículo 153 de la Ley de la Propiedad Industrial:
 - 3.2.1. Se sustancian los procedimientos de declaración administrativa de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial:
 - 3.2.1.1. Patentes;
 - 3.2.1.2. Modelos de utilidad;
 - 3.2.1.3. Diseños industriales;
 - 3.2.1.4. Esquemas de trazado de circuitos integrados;
 - 3.2.1.5. Marcas;
 - 3.2.1.6. Avisos comerciales;
 - 3.2.1.7. Nombres comerciales, y
 - 3.2.1.8. Autorizaciones de uso de denominaciones de origen.
- 3.3. Procedimientos de infracción en materia de propiedad industrial. Cuando se recaiga en los supuestos establecidos dentro del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial:
 - 3.3.1. Quien tenga a su favor un derecho reconocido ante el IMPI (patente, registro de modelo de utilidad, diseño industrial, esquema de trazado de circuito integrado, marca y aviso comercial, así como el uso efectivo de un nombre comercial y la autorización de uso de una denominación de origen)
- 3.4. Procedimientos de infracción en materia de comercio, de conformidad con la ley federal del derecho de autor:
 - 3.4.1. De conformidad con el artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor son infracciones en materia de comercio las conductas que a continuación de enlistan, cuando sean realizadas con fines de lucro directo e indirecto:
 - 3.4.1.1. Comunicar o utilizar públicamente una obra protegida por cualquier medio y, de cualquier forma sin la autorización previa y expresa del autor, de sus legítimos herederos o del titular del derecho patrimonial de autor;
 - 3.4.1.2. Utilizar la imagen de una persona sin su autorización o la de sus causahabientes;
 - 3.4.1.3. Producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta Ley;

- 3.4.1.4. Ofrecer en venta, almacenar, transportar o poner en circulación obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor que hayan sido deformadas, modificadas o mutiladas sin autorización del titular del derecho de autor;
 - 3.4.1.5. Importar, vender, arrendar o realizar cualquier acto que permita tener un dispositivo o sistemas cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación;
 - 3.4.1.6. Retransmitir, fijar, reproducir y difundir al público emisiones de organismos de radiodifusión y sin la autorización debida;
 - 3.4.1.7. Usar, reproducir o explotar una reserva de derechos protegida o un programa de cómputo sin el consentimiento del titular;
 - 3.4.1.8. Usar o explotar un nombre, título, denominación, características físicas o psicológicas o características de operación de tal forma que induzcan a error o confusión con una reserva de derechos protegida;
 - 3.4.1.9. Utilizar las obras literarias y artísticas protegidas por el capítulo tercero, del Título VII de la Ley Federal del Derecho de Autor en contravención a lo dispuesto por el artículo 158 de la misma Ley;
 - 3.4.1.10. Las demás infracciones a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, que impliquen conductas a escala comercial o industrial relacionada con obras protegidas por la misma.
- 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Para todos los casos:
 - 6.1.1.1. Nombre y domicilio de la contraparte o de su representante;
 - 6.1.1.2. El objeto de la solicitud;
 - 6.1.1.3. Descripción de los hechos;
 - 6.1.1.4. Fundamentos de derecho, y
 - 6.1.1.5. Relación de documentos probatorios, y

- 6.1.2. Además de los datos anteriores, se deberá proporcionar, en caso de procedimientos de declaración administrativa de infracción respecto de los derechos de propiedad industrial y de infracción en materia de comercio:
 - 6.1.2.1. Ubicación de la empresa, negociación o establecimiento en el cual presuntamente se cometa la infracción denunciada.
- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. En todos los casos:
 - 6.2.1.1. Documentos y constancias en las que se funde la acción (originales);
 - 6.2.1.2. Los requeridos por el Instituto, en los términos de los artículos 192-bis de la Ley de la Propiedad Industrial y 79 y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y
 - 6.2.1.3. Documentos probatorios, y
 - 6.2.2. Además de los documentos anteriores, se deberán proporcionar:
 - 6.2.2.1. En caso de procedimientos de declaración administrativa de infracción en materia de comercio:
 - 6.2.2.1.1. Certificado o constancia de inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor, en su caso, y
 - 6.2.2.2. En caso de solicitarse medidas provisionales de las señaladas en el artículo 199 BIS de la Ley de la Propiedad Industrial y 177 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor:
 - 6.2.2.2.1. Documento que acredite ser el titular del derecho y cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 6.2.2.2.1.1. La existencia de una violación a su derecho;
 - 6.2.2.2.1.2. Que la violación a su derecho sea inminente;
 - 6.2.2.2.1.3. La existencia de la posibilidad de sufrir un daño irreparable, y
 - 6.2.2.2.1.4. La existencia de temor fundado de que las pruebas se destruyan, oculten, pierdan o alteren;
 - 6.2.2.2.2. Fianza suficiente para responder de los posibles daños y perjuicios que se pudieran causar a personas en contra de quien se haya solicitado la medida (original), y

- 6.2.2.2.3. Información necesaria para la identificación de los bienes, servicios o establecimientos con los cuales o en donde se comete la violación a su derecho.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La primera respuesta al trámite debe emitirse dentro de 2 meses.
 - 7.2. En caso de que se realice la prevención a que se refiere el artículo sexto de este Acuerdo, el interesado deberá subsanar la omisión dentro del término de 8 días hábiles.
 - 7.3. No se aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en los puntos 6.2.1.1. y 6.2.2.2. deberán presentarse en original.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Procedimientos de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial:
 - 9.1.1. Por el estudio y trámite de una solicitud de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación, por cada solicitud, \$449.00 + IVA;
 - 9.2. Procedimientos de infracción en materia de comercio, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor:
 - 9.2.1. Por el estudio y trámite, \$449.00 + IVA;
 - 9.2.2. Por la visita que se practique por el personal autorizado, a petición de parte interesada, para comprobar el cumplimiento de la legislación en materia de derechos de autor o hechos relacionados con la aplicación de dicha legislación:
 - 9.2.2.1. Por cada establecimiento visitado, \$181.00 + IVA, y
 - 9.2.2.2. Si la inspección se practica fuera del D.F., los gastos de traslado y viáticos será por cuenta del solicitante, y
 - 9.3. Procedimientos de infracción en materia de propiedad industrial:
 - 9.3.1. Por el estudio y trámite \$449.00 + IVA;
 - 9.3.2. Por la visita que se practique por el personal autorizado, a petición de parte interesada, para comprobar el cumplimiento de la legislación en materia de propiedad industrial o hechos relacionados con la aplicación de dicha legislación:
 - 9.3.2.1. Por cada establecimiento visitado, \$181.00 + IVA, y

- 9.3.2.2. Si la inspección se practica fuera del D.F., los gastos de traslado y viáticos será por cuenta del solicitante.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Una vez estudiado el expediente del procedimiento de declaración administrativa que se trate, se resuelve atendiendo a la fundamentación jurídica de las partes, al valor jurídico que se les dé a las pruebas ofrecidas, apoyándose y fundamentándose siempre en la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y en las tesis jurisprudenciales emitidas por nuestros máximos tribunales.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. En la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección de la Propiedad Intelectual del IMPI;
 - 12.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Procedimientos de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial:
 - 14.1.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4674, 4675, 4681 y 4684;
 - 14.1.2. Fax: 56-24 04 18 y 56-24-0422, y
 - 14.1.3. Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx;
 - 14.2. Procedimientos de infracción en materia de comercio, de conformidad con la ley federal del derecho de autor:
 - 14.2.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4675 y 4681;
 - 14.2.2. Fax: 56-24-04-18 y 56-24-04-22, y
 - 14.2.3. Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx;
 - 14.3. Procedimientos de infracción en materia de propiedad industrial:
 - 14.3.1. Teléfonos: 56-24-04-22 y 56-24-04-00; extensiones 4677 y 4672;
 - 14.3.2. Fax: 56-24-04-18, y
 - 14.3.3. Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur No. 3106, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;

14.5. Quejas:

14.5.1. Contraloría interna en el IMPI

14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y

14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y

14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y

14.6. Dirección de internet: <http://www.impi.gob.mx>.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.

Homoclave: IMPI-00-014.

1. Nombre del trámite:

1.1. Solicitud de registro de esquema de trazado de circuito integrado.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículos 34, 35, 38, 38 bis, 39, 50, 55 bis, 56 al 60 y 178 bis al 178 bis-9 de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27 de junio de 1991, reformas 2 de agosto de 1994; 26 de diciembre de 1997, y 17 de mayo de 1999);

2.2. Artículos 5 al 8, 16, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF 23 de noviembre de 1994);

2.3. Artículos 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (DOF 14 de diciembre de 1994, reformas 22 de marzo de 1999);

2.4. Artículo 3, fracciones III, del Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (DOF 10 de diciembre de 1996);

2.5. Artículo 9, inciso e), del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre del 2000), y

2.6. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. Cuando el creador del esquema de trazado del circuito integrado desee obtener la protección de su diseño.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

- 5.1. IMPI-00-014 Solicitud de registro de esquema de trazado de circuito integrado, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
 - 7.2. No aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Por la presentación de solicitudes de registro de esquemas de trazado de circuitos integrados, \$1,207.00 +IVA,
 - 9.2. Por cada anualidad de conservación, se pagarán las siguientes tarifas:
 - 9.3. De la primera a la tercera, por cada una; \$292.00 +IVA;
 - 9.4. De la cuarta a la sexta, por cada una; \$461.00 +IVA, y
 - 9.5. A partir de la séptima, por cada una; \$753.00 +IVA.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Diez años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Será registrable el esquema de trazado original, incorporado o no a un circuito integrado, que no haya sido comercialmente explotado en cualquier parte del mundo; también será registrable aun cuando haya sido comercialmente explotado de manera ordinaria en México o en el extranjero, siempre que la solicitud de registro se presente ante el Instituto, dentro de los dos años siguientes a la fecha en la que el solicitante lo explote comercialmente en forma ordinaria por primer vez en cualquier parte del mundo.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes del IMPI;
 - 12.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:

- 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4703, 4705 y 4708;
 - 14.2. Fax: 56-24-04-35;
 - 14.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur No. 3106, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.;
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00; extensiones 4628, 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet. www.impi.gob.mx.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Para el pago de las tarifas deberá llenarse del Formato Unico de Ingresos por Servicios proporcionado por el IMPI.
- Homoclave: IMPI-00-015.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Servicio de búsqueda de marcas vía modem.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 24 Bis del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 23 de agosto de 1995, reformas 28 de diciembre de 1995, 10 de diciembre de 1996, 2 de mayo de 1997, 4 de mayo de 1998, 23 de febrero de 1999 y 11 de octubre de 2000), y
 - 2.2. Artículos 3 y 6 del Acuerdo por el que se da a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (DOF 31 de marzo de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Este trámite lo pueden llevar a cabo empresas, despachos o personas físicas que deseen conectarse vía modem al sistema de consulta del Banco de Datos de Marcas del IMPI, para realizar consultas masivas y/o de uso frecuente, a nivel nacional o internacional.
 4. Manera de presentar el trámite:

- 4.1. Verbalmente o por escrito, presentando el formato único de ingresos por servicios.
5. Formato correspondiente al trámite, y, en su caso, su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se debn adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Documentos:
 - 6.1.1. Formato Unico de Ingresos por Servicios (Original y Hoja Rosa).
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. Inmediato.
 - 7.2. No se aplica la positiva ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Presentar Formato Unico de Ingresos por Servicios (Original y Hoja Rosa).
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Búsqueda de anterioridades fonéticas: \$89.50 + IVA;
 - 9.2. Consulta de marca en particular por cualquier otra vía: \$26.50 + IVA, y
 - 9.3. Consulta a lista de 10 marcas por titular o fracción de 10: \$50.50 + IVA.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Pagar.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección Divisional de Sistemas y Tecnología de la Información del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
 - 12.2. Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - 12.3. Delegaciones y subdelegaciones federales de las SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En las oficinas del IMPI:
 - 13.1.1. De las 8.45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de las SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 56-24-04-56 y 56-24-04-00; extensiones 4665 y 4660;
 - 14.2. Fax. 56-24-04-68 y 56-24-04-61;

- 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y buzón@impi.gob.mx;
 - 14.4. Periférico Sur No. 3106, piso 6, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en el IMPI:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.5.1.2. Conmutador: 5624-04-00; extensiones 4628 y 4629, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: www.impi.gob.mx.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Dirección para acceso directo al sistema de marcas <http://marcas.impi.gob.mx>.
- TRAMITES ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.
- Homoclave: PROFECO-00-001.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro de contratos de adhesión.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 87 y 88 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992), y
 - 2.2. Artículo 12, fracción VI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF el 24 de agosto de 1994).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando de acuerdo a diversas Normas Oficiales Mexicanas determinen el registro obligatorio de contratos de adhesión en PROFECO y al momento que sea solicitado de manera voluntaria.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. PROFECO-00-001 Solicitud de registro de contratos de adhesión, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días naturales.
 - 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del interesado se entenderá que se aprobó la solicitud.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El documento anexo contrato que se debe registrar, señalado en el formato a que se refiere el numeral 5.1., debe presentarse en solo un tanto.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que el solicitante cumpla con los preceptos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y los ordenamientos legales correspondientes.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General Jurídica Consultiva de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General Jurídica Consultiva:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-11-93-38 y 52-11-83-54;
 - 14.2. Fax: 52-56-30-51;
 - 14.3. Correo electrónico: juridic@profeco.gob.mx;
 - 14.4. José Vasconcelos No. 208, piso 11, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

- 15.1. Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas vigentes al momento de presentar la solicitud y que las mismas prevean el registro obligatorio de contratos de adhesión en PROFECO deberán observar lo que dicho precepto señale.

Homoclave: PROFECO-00-002.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Procedimiento arbitral en amigable composición.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 117 y 119 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando los interesados así lo determinen, inclusive sin mediar reclamación o procedimiento conciliatorio alguno.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de expediente, y
 - 6.1.2. Señalar fehacientemente el negocio arbitral.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Documentos probatorios que consideren necesarios.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
-

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Arbitraje y Resoluciones de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Arbitraje y Resoluciones:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-86-57-94 y 52-86-58-80;
 - 14.2. Fax: 52-86-58-17;
 - 14.3. Correo electrónico: servcons@profeco.gob.mx;
 - 14.4. José Vasconcelos No. 208 piso 12, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140 en México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: PROFECO-00-003.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de verificación o calibración de instrumentos de medición.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 24, fracción XIV, de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992), y
 - 2.2. Artículos 11 y 12 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando sea solicitada la verificación o calibración de instrumentos de medición.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. PROFECO-00-003 Solicitud de verificación o calibración de instrumentos de medición, publicado en el DOF el 17 de enero de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Prestación de servicios en materia de normas oficiales mexicanas, garantías, análisis, estudio y emisión de oficio de opinión por producto o servicio \$352.31;
 - 9.2. Instructivos, por análisis, estudio y emisión de oficio de opinión por producto \$405.71;
 - 9.3. Manuales por estudio, análisis y emisión de oficio de opinión por servicio \$451.34;
 - 9.4. Etiquetado de productos por análisis, calibración o evaluación de etiqueta, envase o embalaje y emisión de oficio de opinión por producto \$352.31;
 - 9.5. Por asesoría técnica \$298.31;
 - 9.6. Calibración de instrumentos de medición y tanques de almacenamiento, básculas de 0 a 100 kg \$40.00;
 - 9.7. Básculas de 100 a 5,000 kgs. \$160.00;
 - 9.8. Básculas de 5,000 a 20,000 kgs. \$470.00;
 - 9.9. Básculas de mas de 20,000 kgs. \$1,800.00;
 - 9.10. Autotanques \$460.00;
 - 9.11. Tanques verticales \$460.00;
 - 9.12. Reloj checador \$65.00;
 - 9.13. Bombas de gasolina \$100.00;
 - 9.14. Medidas para líquidos \$20.00;
 - 9.15. Longímetros rígidos \$20.00;
 - 9.16. Dosificadoras \$160.00;

- 9.17. Llenadoras \$160.00;
 - 9.18. Encapsuladoras y tableteadoras \$160.00;
 - 9.19. Cuenta metros \$160.00;
 - 9.20. Medidores de alto flujo \$330.00;
 - 9.21. Medidores de gas \$330.00;
 - 9.22. Taxímetros \$90.00, y
 - 9.23. Elaboración, expedición y supervisión del uso de calcomanía \$8.00.
 - 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 - 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 - 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
 - 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
 - 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 55-53-01-56 y 55-53-06-37;
 - 14.2. Fax: 52-56-01-67;
 - 14.3. Correo electrónico: veryvig@profeco.gob.mx;
 - 14.4. José Vasconcelos No. 208, piso 15, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
-

Homoclave: PROFECO-00-004.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Verificación y vigilancia de normas oficiales mexicanas (información comercial).
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 24 fracción XIV y 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992).
 - 2.2. Artículo 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando en una visita de verificación se determine que productos son susceptibles de cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Denuncia de productos que no cumplen con la normatividad.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia:

- 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
 - 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 55-53-01-56 y 55-53-06-37;
 - 14.2. Fax: 52-56-01-67;
 - 14.3. Correo electrónico: veryvig@profeco.gob.mx;
 - 14.4. José Vasconcelos No. 208, piso 15, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: PROFECO-00-005.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Procedimiento arbitral en estricto derecho.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 117 y 120 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF el 24 de diciembre de 1992).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando los interesados así lo determinen.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
-

- 6.1.1. Número de expediente, y
- 6.1.2. Señalar fehacientemente el negocio arbitral.
- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Documentos probatorios que consideren necesarios.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 15 días hábiles.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
- 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Arbitraje y Resoluciones, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
- 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Arbitraje y Resoluciones:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
- 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-86-57-94 y 52-86-58-80;
 - 14.2. Fax: 52-86-58-17;
 - 14.3. Correo electrónico: servcons@profeco.gob.mx;
 - 14.4. José Vasconcelos No. 208, piso 12, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);

14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y

14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: PROFECO-00-006.

1. Nombre del trámite:

1.1. Procedimiento conciliatorio.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículos 111 y 112 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. Cuando existan reclamaciones por parte de consumidores en contra de diversos proveedores.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Escrito libre, comparencia del consumidor, fax o medios de comunicación electrónica.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. Datos:

6.1.1. Relación de hechos vinculados con la reclamación.

6.2. Documentos:

6.2.1. Los que acrediten la operación de venta o la prestación del servicio que motive su reclamación.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

7.1. 5 días hábiles en caso de conciliación inmediata, y

7.2. 25 días hábiles en caso de conciliación personal.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:

8.1. No aplica.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

9.1. No aplica.

10. Vigencia del trámite:

10.1. No aplica.

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:

- 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Quejas y Conciliación de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Quejas y Conciliación:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-86-57-94 y 52-86-58-80;
 - 14.2. Fax: 52-86-58-17;
 - 14.3. Correo electrónico: servcons@profeco.gob.mx;
 - 14.4. José Vasconcelos No. 208, piso 6, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, México, D.F., C.P. 06140, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: PROFECO-00-007.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Registro nacional de proveedores.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 24, fracciones IV, IX, XVI, y 44 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando algún proveedor o prestador de servicio solicite su inscripción.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. PROFECO-00-007 Solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Original del contrato de adhesión registrado.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. El registro será otorgado si el solicitante no tiene quejas o cualquier procedimiento en PROFECO pendiente de resolver.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General Jurídica Consultiva de PROFECO.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-11-93-38 y 52-11-83-54;
 - 14.2. Fax: 52-56-30-51;
 - 14.3. Correo electrónico: juridic@profeco.gob.mx;
 - 14.4. José Vasconcelos No. 208, piso 11, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y

- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: PROFECO-00-008.
Modalidad: PROFECO-00-008-A.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación de promoción.
 - 1.1.1. Coleccionable.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. NOM-028-SCFI-2000, prácticas comerciales-elementos de información en las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos (DOF 19 de mayo de 2000).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando se realicen promociones mediante la adquisición de un bien o servicio, y se ofrece el incentivo de participar en eventos para obtener un premio determinado. El derecho de participar en estos eventos se otorga por medio de un boleto, estampa, tapa, etiqueta, envoltura, empaque o cualesquiera otro similar.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Bien o servicio objeto de la promoción;
 - 6.1.2. Incentivo que se ofrece en la promoción. Si los incentivos no son bienes nuevos, debe indicarse si estos son usados, reconstruidos, defectuosos o poseen alguna otra característica que el consumidor deba conocer;
 - 6.1.3. Vigencia y límites de la promoción, precisando los días de inicio y conclusión, o día de inicio, cantidad de bienes, servicios o incentivos que se ofrecen en la promoción. De no precisarse la cantidad, se entenderá que es ilimitada;
 - 6.1.4. Cobertura geográfica de la promoción, señalando si es local, regional o nacional;
-

- 6.1.5. Señalar el (los) establecimiento(s) donde se realizan las promociones, cuando éstas se efectúen en establecimientos que distribuyen el bien o servicio promocionado y que carezcan de una misma razón social, denominación o nombre comercial, el proveedor, a su conveniencia, puede en listar los establecimientos o señalar las excepciones, en su caso;
 - 6.1.6. Las restricciones al consumidor, respecto de la cantidad máxima de compra o contratación de los bienes o servicios promocionados. De no precisarse la cantidad, se entenderá que es ilimitada, en su caso;
 - 6.1.7. Las garantías que se ofrecen sobre los incentivos objeto de la promoción. Dichas garantías deben cumplir con lo dispuesto en la ley, en su caso;
 - 6.1.8. El número de incentivos que integra la colección;
 - 6.1.9. Si los incentivos se otorgan en forma gratuita o requieren de algún pago del consumidor, y
 - 6.1.10. Si los incentivos se incluyen en los productos promocionados o el lugar y procedimiento para realizar el canje por el incentivo.
- 6.2. Documentos:
- 6.2.1. Copia del aviso de alta ante la autoridad fiscal federal.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
- 7.1. El trámite no requiere de resolución dado que tiene la naturaleza de un aviso.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
- 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
- 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
- 10.1. Indefinida.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
- 11.1. Si de la información que se acompaña al aviso se desprende que la promoción no cumple con la norma, se notificara de ello por oficio al interesado.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
- 12.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
13. Horarios de atención al público:
- 13.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.

14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 55-53-01-56 y 55-53-06-37;
 - 14.2. Fax: 52-56-01-67;
 - 14.3. Correo electrónico: verivig@profeco.gob.mx;
 - 14.4. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 15, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: PROFECO-00-008.
Modalidad: PROFECO-00-008-B.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación de promoción.
 - 1.1.1. Por medio de sorteos y concursos.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. NOM-028-SCFI-2000, prácticas comerciales-elementos de información en las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos (DOF 19 de mayo de 2000).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando se realicen promociones mediante la adquisición de un bien o servicio, y se ofrece el incentivo de participar en eventos para obtener un premio determinado. El derecho de participar en estos eventos se otorga por medio de un boleto, estampa, tapa, etiqueta, envoltura, empaque o cualesquiera otro similar.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Bien o servicio objeto de la promoción;
 - 6.1.2. Incentivo que se ofrece en la promoción. Si los incentivos no son bienes nuevos, debe indicarse si estos son usados, reconstruidos, defectuosos o poseen alguna otra característica que el consumidor deba conocer;
 - 6.1.3. Vigencia y límites de la promoción, precisando los días de inicio y conclusión, o día de inicio, cantidad de bienes, servicios o incentivos que se ofrecen en la promoción. De no precisarse la cantidad, se entenderá que es ilimitada;
 - 6.1.4. Cobertura geográfica de la promoción, señalando si es local, regional o nacional;
 - 6.1.5. Señalar el (los) establecimiento(s) donde se realizan las promociones. Cuando éstas se efectúen en establecimientos que distribuyen el bien o servicio promocionado y que carezcan de una misma razón social, denominación o nombre comercial, el proveedor, a su conveniencia, puede en listar los establecimientos o señalar las excepciones, en su caso;
 - 6.1.6. Las restricciones al consumidor, respecto de la cantidad máxima de compra o contratación de los bienes o servicios promocionados. De no precisarse la cantidad, se entenderá que es ilimitada, en su caso;
 - 6.1.7. Las garantías que se ofrecen sobre los incentivos objeto de la promoción. Dichas garantías deben cumplir con lo dispuesto en la ley, en su caso;
 - 6.1.8. El número de incentivos que integran la colección;
 - 6.1.9. Si los incentivos se otorgan en forma gratuita o requieren de algún pago del consumidor, y
 - 6.1.10. Si los incentivos se incluyen en los productos promocionados o el lugar y procedimiento para realizar el canje por el incentivo.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Aviso de alta ante la autoridad fiscal federal.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El trámite no requiere de resolución dado que tiene la naturaleza de un aviso.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
-

10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Si de la información que se acompaña al aviso se desprende que la promoción no cumple con la norma, se notificará de ello por oficio al interesado.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 55-53-01-56 y 55-53-06-37;
 - 14.2. Fax: 52-56-01-67;
 - 14.3. Correo electrónico: verivig@profeco.gob.mx;
 - 14.4. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 15, Col. Hipódromo Condesa C.P. 06140, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. No aplica.
- Homoclave: PROFECO-00-009.
- Modalidad: PROFECO-00-009-A.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Desinmovilización.
 - 1.1.1. De productos.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

- 2.1. Artículo 57 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 99 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando se presente una propuesta para regularizar los productos inmovilizados.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Número de expediente, y
 - 6.1.2. Descripción de los productos inmovilizados.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Cédula de identificación fiscal, y
 - 6.2.2. Etiquetas, instructivos, garantías, certificados o constancias, según el caso.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Indefinida.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Sólo procede el trámite cuando las etiquetas, instructivos, garantías, certificados o constancias, según sea el caso, cumplen con la normatividad.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia:
-

- 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
 - 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 55-53-01-56 y 55-53-06-37;
 - 14.2. Fax: 52-56-01-67;
 - 14.3. Correo electrónico: verivig@profeco.gob.mx;
 - 14.4. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 15, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La solicitud debe presentarse preferentemente ante la unidad administrativa que inmovilizó los productos.
- Homoclave: PROFECO-00-009.
Modalidad: PROFECO-00-009-B.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Desinmovilización.
 - 1.1.1. De instrumentos de medición.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando se solicite la calibración del instrumento de medición inmovilizado como consecuencia de una visita de verificación.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Formato.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
-

- 5.1. Formato de solicitud de desinmovilización, no publicado en DOF.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Descripción del instrumento de medición;
 - 6.1.2. Número de serie;
 - 6.1.3. Marca;
 - 6.1.4. Capacidad;
 - 6.1.5. Número de expediente y del sello de inmovilización, y
 - 6.1.6. Nombre y domicilio del solicitante y del establecimiento donde se encuentra el instrumento inmovilizado.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Copia del acta de verificación, y
 - 6.2.2. Copia del recibo de pago de la tarifa correspondiente.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Báscula de bajo alcance de o a 20 kg \$46.00
 - 9.2. Báscula de mediano de 20 kg hasta 100 kg \$46.00
 - 9.3. Báscula de mediano alcance de más de 100 kg hasta 5,000 kg \$184.00
 - 9.4. Básculas de alto alcance de más de 5,000 kg hasta 20,000 kg \$540.00
 - 9.5. Báscula de alto alcance de más de 20,000 kg en adelante \$2,070.00
 - 9.6. Medidores para gas L.P. u otros \$379.00
 - 9.7. Reloj checador \$74.00
 - 9.8. Bomba despachadora de gasolina y otros combustibles
 - 9.9. Líquidos \$115.00
 - 9.10. Medida para líquidos \$23.00
 - 9.11. Longímetros \$23.00
 - 9.12. Dosificadoras \$184.00
 - 9.13. Llenadoras \$184.00
 - 9.14. Encapsuladoras \$184.00
 - 9.15. Cuentametros \$184.00
 - 9.16. Medidores de alto flujo \$379.00

10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Si el instrumento debe ser calibrado para su desinmovilización, se otorgara un plazo para ese propósito.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Verificación y Vigilancia:
 - 13.1.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 55-53-01-56 y 55-53-06-37;
 - 14.2. Fax: 52-56-01-67;
 - 14.3. Correo electrónico: verivig@profeco.gob.mx;
 - 14.4. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 15, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1.1. La solicitud debe presentarse preferentemente ante la unidad administrativa que inmovilizo los instrumentos de medición.
- Homoclave: PROFECO-00-010.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de servicio de laboratorio de pruebas acreditado.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

- 2.1. Artículos 68 y 81 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999), y
 - 2.2. Artículo 17, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 24 de agosto de 1994).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando el solicitante requiera análisis y pruebas de productos de sus productos.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Descripción de productos a analizar, y
 - 6.1.2. Muestras necesarias para las pruebas.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. No aplica.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles para precisar el plazo y el costo de la presentación del servicio, o informar al solicitante que no es posible realizar las pruebas.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. Los precios son determinados sumando los costos de horas-hombre, horas-máquina, insumos o reactivos, energía eléctrica, costos de ingeniería, de captura del reporte y costos administrativos.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Investigación de la Coordinación General de Investigación y Divulgación.
 13. Horarios de atención al público:
-

- 13.1. De las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1. Teléfonos: 52-11-40-63 y 52-11-61-50;
- 14.2. Fax: 52-11-40-63;
- 14.3. Correo electrónico: coordivulg@profeco.gob.mx;
- 14.4. Alemania No. 14, Col. Parque de San Andrés Coyoacán, C.P. 04040, México, D.F., y
- 14.5. Quejas:
- 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
- 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
- 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
- 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
- 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
- 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
- 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. Para atender la solicitud, es necesario que se haga por escrito. La Dirección General responderá con una cotización. El particular deberá presentarse con un cheque de caja o certificado a favor de la Procuraduría Federal del Consumidor por la cantidad que se indique en la cotización, y los datos para que se elabore factura correspondiente.

Homoclave: PROFECO-00-011.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de información sobre el comportamiento comercial de determinados proveedores.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 1o., fracción VII, 24, fracciones I y IV, y 44 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992);
 - 2.2. Artículo 15, fracción XV, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 23 de agosto de 1994), y
 - 2.3. Artículo 7, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 24 de agosto de 1994).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Para solicitar información del comportamiento comercial de algún proveedor.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Nombre del proveedor o prestador de servicios de quien requiere, y
 - 6.1.2. Información sobre el comportamiento comercial del proveedor.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 8 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Dirección General de Quejas y Conciliación de PROFECO, y
 - 12.2. Delegaciones de PROFECO.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Quejas y Conciliación:
 - 13.1.1. De las 8:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-86-57-94 y 52-86-58-80;
 - 14.2. Fax: 52-86-58-17;
 - 14.3. Correo electrónico: servcons@profeco.gob.mx;
 - 14.4. José Vasconcelos No. 208, piso 6, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., o delegaciones en los estados, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;

- 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La solicitud deberá estar dirigida a la Dirección General de Quejas y Conciliación o vía fax al 52-11-15-37 o bien a través de correo electrónico quejas@profeco.gob.mx.
- Homoclave: PROFECO-00-012.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Teléfono del consumidor.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 1o. y 24, fracción IV, de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24 de diciembre de 1992);
 - 2.2. Artículo 15, fracción XV, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 23 de agosto de 1994), y
 - 2.3. Artículo 7, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 24 de agosto de 1994).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Para solicitar información de precios comparados, orientación, asesoría, presentar denuncias o requerir tecnologías domésticas.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Por teléfono, llamando a los teléfonos del consumidor de oficinas centrales o al de las delegaciones de los estados, según sea el caso.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Nombre de los productos a consultar;
 - 6.1.2. Nombre del proveedor o prestador del servicio, así como su domicilio, en caso de denuncia, y
 - 6.1.3. Motivo de la denuncia.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. No aplica.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. Inmediato.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. No aplica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Números telefónicos de las delegaciones y de la Dirección General de Quejas y Conciliación de la PROFECO.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Dirección General de Quejas y Conciliación:
 - 13.1.1. De las 8:30 a las 21:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones de la PROFECO:
 - 13.2.1. De las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 55-68-87-22, 52-86-57-94 y 52-86-58-80, del interior del país LADA sin costo 01-800-9-03-13-00;
 - 14.2. Fax: 52-11-15-37 y 52-86-58-17;
 - 14.3. Correo electrónico: quejas@profeco.gob.mx y servcons@profeco.gob.mx;
 - 14.4. José Vasconcelos No. 208, piso 6, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., o delegaciones en los estados, y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

TRAMITES ANTE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.

Homoclave: COFEMER-00-001.

1. Nombre del trámite:

1.1. Solicitud de anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio, así como los dictámenes que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y las autorizaciones y exenciones previstas en el segundo párrafo del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994, reformas 24 de diciembre de 1996, 19 de abril de 2000 y 30 de mayo de 2000).

3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

3.1. Cuando se solicite información respecto de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio, así como los dictámenes que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y las autorizaciones y exenciones previstas en el segundo párrafo del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Manera de presentar el trámite:

4.1. Escrito libre, medios electrónicos, vía telefónica o personalmente.

5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:

6.1. En caso de realizar la solicitud por medios electrónicos, especificar la dirección exacta de correo electrónico.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

7.1. 5 días hábiles.

8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:

8.1. No aplica.

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

9.1. No aplica.

10. Vigencia del trámite:

10.1. No aplica.

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:

- 11.1. Una vez recibida la solicitud, se verifica si existe la información requerida y de tenerla a disposición, se envía o entrega al solicitante, según corresponda; en caso contrario se hace de su conocimiento.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax, correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-94-23;
 - 14.2. Fax: 57-29-92-40;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Alfonso Reyes No. 30, piso 6, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06179, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Listado de los anteproyectos y proyectos de disposiciones jurídicas en el sitio en internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, mismo que se actualiza periódicamente, y
 - 15.2. En caso de que la información solicitada se encuentre disponible en medios electrónicos, se le hará llegar a través de correo electrónico. En caso contrario y a elección del solicitante, se pondrá a disposición de éste en el domicilio de la COFEMER, o le será enviada por correo ordinario o, correo certificado o mensajería, siempre y cuando el solicitante haya adjuntado al promover el trámite, el comprobante de pago del servicio respectivo.
- Homoclave: COFEMER-00-002.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Orientación sobre información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
-

- 2.1. Artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994, reformas 24 de diciembre de 1996, 19 de abril de 2000 y 30 de mayo de 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando se solicite orientación respecto de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre, medios electrónicos, vía telefónica o personalmente.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. En caso de realizar la solicitud por medios electrónicos, especificar la dirección exacta de correo electrónico.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Una vez recibida la solicitud, se verifica si existe la información requerida y de tenerla a disposición, se envía o entrega al solicitante, según corresponda; en caso contrario se hace de su conocimiento.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax, correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultar, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono: 57-29-94-23;
 - 14.2. Fax: 57-29-92-40;
 - 14.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4. Alfonso Reyes No. 30, piso 6, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06179, México, D.F., y

14.5. Quejas:

- 14.5.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.5.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.5.1.2. Conmutador: 56-29-95-00; extensiones 6707, 6708 y 6742;
 - 14.5.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.5.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F., y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. Consulte el sitio en internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y
 - 15.2. En caso de que la información solicitada se encuentre disponible en medios electrónicos, se le hará llegar a través de correo electrónico. En caso contrario y a elección del solicitante, se pondrá a disposición de éste en el domicilio de la COFEMER, o le será enviada por correo ordinario o, correo certificado o mensajería, siempre y cuando el solicitante haya adjuntado al promover el trámite, el comprobante de pago del servicio respectivo.

TRAMITES ANTE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA.

Homoclave: CFC-00-001.

- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación de concentración.
- 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 16, 20 y 21 de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998);
 - 2.2. Artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 4 de marzo de 1998), y
 - 2.3. Artículo 77 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999).
- 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Las concentraciones que rebasen los siguientes umbrales, establecidos por el artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica deberán notificarse previamente a su realización:
 - 3.1.1. Cuando en un acto o sucesión de actos, la transacción importe un monto superior al equivalente a 12 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

- 3.1.2. Cuando en un acto o sucesión de actos, la transacción implique la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyos activos o ventas importen más del equivalente a 12 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o
 - 3.1.3. Si en la transacción participan dos o más agentes económicos cuyos activos o volumen anual de ventas, conjunta o separadamente, sumen más de 48 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y dicha transacción implique una acumulación adicional de activos o capital social superior al equivalente a cuatro millones ochocientos mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Nombre, denominación o razón social de los agentes económicos que participan en la concentración directa o indirectamente;
 - 6.1.2. Descripción de la concentración, sus objetivos y tipo de operación, así como de las cláusulas por virtud de las cuales se obligan a no competir y las razones por las que se estipulan;
 - 6.1.3. Mención sobre los agentes económicos involucrados en la transacción que tengan directa o indirectamente participación en el capital social, en la administración o en cualquier actividad de otros agentes económicos que produzcan o comercialicen bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados con los bienes o servicios de los agentes económicos participantes en la concentración;
 - 6.1.4. Descripción de los principales bienes o servicios que produce u ofrece cada agente económico involucrado, precisando su uso en el mercado relevante y lista de los bienes o servicios similares y de los principales agentes económicos que los produzcan, distribuyan o comercialicen en el territorio nacional;
 - 6.1.5. Datos de la participación en el mercado de los agentes económicos involucrados y de sus competidores, y

- 6.1.6. Localización de las plantas o establecimientos de los agentes económicos involucrados, la ubicación de sus principales centros de distribución y la relación que éstos guarden con dichos agentes económicos.

El interesado podrá presentar sólo los datos a que se refieren los puntos 6.1.1. a 6.1.3., cuando acredite ante la Comisión que es notorio que la transacción no tendrá como objeto o efecto incrementar el poder sustancial en el mercado relevante o disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia.

6.2. Documentos:

- 6.2.1. En su caso, reformas a la escritura constitutiva o compulsas de los estatutos de los agentes económicos involucrados;

- 6.2.2. Estados financieros del ejercicio inmediato anterior o estado de resultados actualizados de los agentes económicos involucrados;

- 6.2.3. Certificación de la estructura del capital social de los agentes económicos participantes antes de la concentración, por la persona legalmente facultada para ello, sin que se requiera protocolización, apostillamiento o cualquier otra formalidad, sean sociedades nacionales o extranjeras, y descripción de la nueva estructura de dicho capital. Además, se debe identificar la participación de cada accionista directo e indirecto, antes y después de la concentración, y de las personas que tienen y tendrán el control, y

- 6.2.4. Proyecto del acto jurídico de que se trate.

La Comisión podrá eximir la presentación de algún dato o documento, cuando exista causa justificada para ello.

7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

7.1. El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:

- 7.1.1. 20 días naturales, contados a partir de la recepción del trámite, para requerir al interesado información faltante o adicional. Este plazo podrá ser ampliado en casos excepcionalmente complejos, hasta por 60 días naturales adicionales.

Cuando el requerimiento de información no se realice dentro de dicho plazo, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto;

- 7.1.2. 5 días hábiles, contados a partir del requerimiento de información faltante, para que el interesado subsane la omisión, tratándose de los datos señalados en los puntos 6.1.1. a 6.1.5., así como de todos los documentos. Este plazo podrá ser ampliado en casos debidamente justificados. Transcurrido este plazo sin desahogar la prevención de información faltante se tendrá por no notificada la concentración;

- 7.1.3. 15 días naturales, contados a partir del requerimiento de información faltante, tratándose de los datos señalados en los puntos 6.1.6 y 6.1.7., o adicional,

- para que el interesado subsane la omisión o presente la información adicional que solicite la Comisión. Este plazo podrá ser ampliado en casos debidamente justificados. Transcurrido este plazo sin desahogar la prevención de información faltante o adicional tendrá por no notificada la concentración;
- 7.1.4. 5 días hábiles, contados a partir del vencimiento de los plazos a que se refieren los puntos 7.1.2. y 7.1.3. sin que el interesado haya presentado la información faltante o adicional, para que la Comisión notifique al interesado el acuerdo por el que se tenga como no notificada una concentración, y
 - 7.1.5. 45 días naturales, a partir de la recepción del trámite o, en su caso, de la información faltante o adicional solicitada, para emitir la resolución correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado en casos excepcionalmente complejos, hasta por 60 días naturales adicionales.
- 7.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.
 - 7.3. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro del siguiente plazo contado a partir de la recepción de la solicitud: 5 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Los documentos señalados en los puntos 6.2.1. y 6.2.3. deberán entregarse en original.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$92,189.00 (actualizable trimestralmente conforme a la Ley Federal de Derechos).
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Tres meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado en casos debidamente justificados, lo anterior en virtud de que se considera que las condiciones económicas que imperan en un mercado determinado pueden modificarse al cabo de dicho periodo.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que no afecte o dañe el proceso de competencia y libre concurrencia, en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Ley Federal de Competencia Económica;
 - 11.2. Que la transacción no tenga como objeto o efecto incrementar el poder sustancial en el mercado relevante o disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia.
 - 11.3. Que la transacción no tenga o no pueda llegar a tener por objeto indebidamente desplazar a otros agentes económicos, o impedirles el acceso al mercado relevante.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
-

- 12.1. Oficialía de partes de la CFC, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 - 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la CFC:
 - 13.1.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 - 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono y Fax: 52-83-66-04, 52-83-66-11, 52-83-66-12 y 52-83-66-20;
 - 14.2. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**;
 - 14.3. Monte Líbano No. 225, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.;
 - 14.4. Quejas:
 - 14.4.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.4.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13 y 52-83-65-14, y
 - 14.4.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.4.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.4.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.5. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Se entiende por concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, fideicomisos o activos en general que se realice entre agentes económicos.
 - 15.2. La presentación de cualquier escrito surte sus efectos legales hasta que es recibida en la Oficialía de Partes de la CFC.
 - 15.3. La CFC ha elaborado un cuestionario para las notificaciones de concentración que puede emplearse para presentar el trámite.
- Homoclave: CFC-00-002.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Denuncia de práctica monopólica, absoluta o relativa, o concentración prohibida.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 30, 32 y 33 de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998), y

- 2.2. Artículos 23 al 40 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 4 de marzo de 1998).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Las denuncias tienen por objeto hacer del conocimiento de la CFC la existencia de actos u omisiones que pudieran implicar una práctica monopólica relativa o absoluta, o una concentración prohibida;
 - 3.2. En caso de prácticas monopólicas absolutas la denuncia la puede presentar cualquier persona, y
 - 3.3. En caso de prácticas monopólicas relativas y concentraciones prohibidas, la denuncia debe presentarse por los agentes económicos que pudieran resultar afectados.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Nombre, denominación o razón social y, en caso de conocerlo, el domicilio del denunciado;
 - 6.1.2. Descripción de los hechos materia de la práctica monopólica, absoluta o relativa, o concentración prohibida;
 - 6.1.3. En su caso, los elementos que demuestren que ha sufrido o pueda sufrir un daño o perjuicio para efectos del artículo 38 de la Ley Federal de Competencia Económica;
 - 6.1.4. Los datos que, de ser posible, permitan identificar a otros agentes económicos que pudiesen resultar afectados;
 - 6.1.5. Relación de los documentos que acompañen a la denuncia y los elementos de convicción que ofrezca, relacionados de manera precisa con los hechos denunciados;
 - 6.1.6. En caso de prácticas monopólicas relativas o concentración prohibida, los elementos que permitan definir el mercado relevante y determinar el poder sustancial del denunciado en dicho mercado y, en caso de conocerlo, la identificación de los agentes económicos relacionados en el mercado relevante;
 - 6.1.7. En el caso de prácticas monopólicas relativas, los elementos por los que considere que sea o pueda ser desplazado indebidamente del mercado relevante o de otros mercados, o que el acceso a dichos mercados le sea o

- pueda ser sustancialmente impedido, o que pueda ser afectado por el otorgamiento de ventajas exclusivas;
- 6.1.8. En el caso de concentraciones prohibidas, se debe acreditar que produce o pretende producir bienes o prestar servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados a los que produzca o presten los agentes económicos que hayan realizado la concentración correspondiente o ser cliente, consumidor o proveedor del mercado relevante;
 - 6.1.9. En el caso de concentraciones que hayan obtenido resolución favorable con base en información falsa, los elementos que permitan determinar la falsedad de la información con base en la cual la Comisión hubiere aprobado la concentración, y
 - 6.1.10. Los demás elementos que el denunciante estime pertinentes.
- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Los documentos que considere necesarios para acreditar la existencia de la práctica monopólica, absoluta o relativa, o concentración prohibida y, en caso de no tenerlos a su disposición, indicar el lugar o archivo en el que se encuentren para que la Comisión provea lo conducente.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo de la denuncia está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la denuncia, para que la Comisión dicte un acuerdo que:
 - 7.1.1.1. Ordene el inicio de la investigación;
 - 7.1.1.2. Deseche la denuncia parcial o totalmente por ser notoriamente improcedente, o
 - 7.1.1.3. Prevenga por una sola vez al denunciante, cuando su escrito no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos, para que la aclare o complete;
 - 7.1.2. 5 días hábiles, contados a partir de la emisión del acuerdo que corresponda de conformidad con el punto anterior, para que la Comisión notifique dicho acuerdo al denunciante;
 - 7.1.3. 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la prevención, para que el denunciante subsane la omisión; transcurrido este plazo sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la denuncia;
 - 7.1.4. 5 días hábiles, contados a partir del desahogo de la prevención, para que la Comisión dicte el acuerdo que corresponda, de conformidad con los puntos 7.1.1.1. y 7.1.1.2.;
 - 7.1.5. 5 días hábiles, contados a partir de la emisión del acuerdo que corresponda de conformidad con el punto anterior, para que la Comisión notifique dicho

- acuerdo al denunciante o, en su caso, la resolución que tenga por no presentada la denuncia;
- 7.1.6. Si la Comisión no emite acuerdo alguno dentro de los plazos señalados en los puntos 7.1.1. y 7.1.4., según corresponda, se tendrá por iniciada la investigación;
- 7.1.7. 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión del acuerdo que admita la denuncia, para que la Comisión publique en el DOF un extracto de dicho acuerdo;
- 7.1.8. El periodo de investigación no podrá ser inferior a 30 días hábiles ni excederá de 90 días hábiles, contado a partir de la publicación del acuerdo que admita la denuncia. En casos excepcionalmente complejos, este plazo se podrá ampliar por periodos que no excedan de noventa días hábiles. Las personas que pretendan coadyuvar en el procedimiento podrán hacerlo hasta antes del emplazamiento al presunto responsable;
- 7.1.9. 5 días hábiles, contados a partir de la conclusión del periodo de investigación, para que la Comisión emita, en su caso, un oficio de presunta responsabilidad, con el que se emplazará al presunto responsable;
- 7.1.10. 30 días naturales, contados a partir de la recepción del oficio de presunta responsabilidad, para que el denunciado manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas documentales que obren en su poder y ofrezca aquellas que ameriten desahogo. En caso de que el presunto responsable no haga ninguna manifestación en el plazo previsto, se tendrán por ciertos los hechos. El presunto responsable podrá presentar su contestación y ofrecer los medios de prueba que considere pertinente, en una o más ocasiones, pero, en todo caso, deberá hacerlo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior;
- 7.1.11. 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la manifestación del presunto responsable, para que, en su caso, la Comisión dé vista al o a los denunciantes, con el objeto de que adicione el interrogatorio o el cuestionario;
- 7.1.12. 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la manifestación del presunto responsable de lo que a su derecho convenga, para que la Comisión acuerde la admisión de pruebas y se fije lugar, día y hora para su desahogo. La Comisión notificará a los interesados con una anticipación mínima de 3 días el inicio de las actuaciones necesarias para el desahogo de las pruebas que hayan sido admitidas;

- 7.1.13. Hasta 20 días hábiles, contados a partir de la admisión de las pruebas, para el desahogo de las que hayan sido admitidas.
Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva;
 - 7.1.14. 15 días hábiles, contados a partir del desahogo de las pruebas, para que la Comisión acuerde, para mejor proveer, la práctica de alguna diligencia probatoria adicional;
 - 7.1.15. 5 días hábiles, contados a partir del acuerdo a que se refiere el punto anterior, para que, en su caso, la Comisión notifique a los interesados el desahogo de las pruebas para mejor proveer, para que manifiesten lo que a su derecho convenga;
 - 7.1.16. 20 días hábiles, contados a partir de la emisión del acuerdo a que se refiere el punto 7.1.14., para el desahogo de las pruebas para mejor proveer;
 - 7.1.17. 5 días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el punto 7.1.13, cuando no se hubiere acordado la práctica de diligencia adicional alguna; o una vez desahogadas las pruebas para mejor proveer o del vencimiento del plazo señalado en el punto 7.1.9, cuando el presunto responsable no haya comparecido, confiese los hechos o no existan pruebas que desahogar, para que la Comisión cite para alegatos;
 - 7.1.18. 3 días hábiles, contados a partir de la presentación de los alegatos o al vencimiento del plazo de su presentación, para que la Comisión declare integrado el expediente, y
 - 7.1.19. 60 días naturales, contados a partir de la declaratoria a que se refiere el punto anterior, para que la Comisión dicte la resolución correspondiente.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. La denuncia debe presentarse en original y tantas copias como denunciados haya.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Si los hechos denunciados constituyen prácticas monopólicas, bien absolutas o relativas, a las que se refieren la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento, que dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios, se sanciona a los agentes económicos responsables.

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Oficialía de partes de la CFC, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la CFC:
 - 13.1.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono y Fax: 52-83-66-33 y 52-83-66-34;
 - 14.2. Sugerencias y comentarios: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
 - 14.3. Monte Líbano No. 225, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.;
 - 14.4. Quejas:
 - 14.4.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.4.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13 y 52-83-65-14, y
 - 14.4.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.4.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.4.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.5. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea los establecidos en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica;
 - 15.2. Son prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, en los casos a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica;
 - 15.3. Son concentraciones prohibidas:
 - 15.3.1. Las que tengan por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados;

- 15.3.2. Aquellas que, debiendo notificarse a la CFC, no hayan cumplido con dicha obligación, y
- 15.3.3. Las que hayan obtenido resolución favorable de la CFC con base en información falsa.
- 15.4. La presentación de cualquier escrito surte sus efectos legales hasta que es recibida en la Oficialía de Partes de la CFC.

Homoclave: CFC-00-003.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Recurso de reconsideración.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 39 de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998), y
 - 2.2. Artículos 52 y 53 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 4 de marzo de 1998).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Medio de defensa para impugnar resoluciones del Pleno de la CFC que pongan fin a un procedimiento, que tengan por no presentada una denuncia o por no notificada una concentración.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Agravios.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. En su caso, los elementos de prueba supervenientes que se considere necesarios.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo del recurso está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso de reconsideración, para que el Presidente de la Comisión dicte un acuerdo que admita o deseche el recurso;
 - 7.1.2. 5 días hábiles, contados a partir de que se dicte el acuerdo de admisión del recurso, para que la Comisión dé vista a los interesados;

- 7.1.3. 10 días hábiles, contados a partir de la vista a que se refiere el punto anterior, para que los interesados manifiesten lo que a su derecho convenga, y
 - 7.1.4. 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de la manifestación a que se refiere el punto anterior, para que la Comisión dicte y notifique la resolución correspondiente.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 - 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 - 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 - 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. La CFC podrá revocar, modificar o confirmar la resolución impugnada dependiendo de si los agravios expresados por la recurrente son o no fundados, fijando para ello el acto impugnado, los fundamentos legales y los puntos sobre los que verse la resolución.
 - 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Oficialía de partes de la CFC.
 - 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.
 - 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono y Fax. 52-83-65-66, 52-83-65-72 y 5283-6577;
 - 14.2. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y
 - 14.3. Monte Líbano No. 225, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.;
 - 14.4. Quejas:
 - 14.4.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.4.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13 y 52-83-65-14, y
 - 14.4.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.4.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.4.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.5. Dirección de internet: <http://www.cfc.gob.mx>.

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:

15.1. No aplica.

Homoclave: CFC-00-004.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Consulta en materia de competencia económica.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 29 de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998), y
 - 2.2. Artículo 49 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 4 de marzo de 1998).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. La consulta es el medio por virtud del cual cualquier agente económico puede aclarar dudas sobre cuestiones de competencia económica y libre concurrencia, desahogo de procedimientos, así como interpretación de la Ley.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Descripción del objeto de la consulta.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Los necesarios para el análisis que deba realizar la CFC.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles.
 - 7.2. En caso de que el interesado no haya proporcionado la información completa y se haya realizado la prevención correspondiente, se deberá subsanar la omisión dentro del término de 15 días hábiles.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:

- 10.1. No aplica.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. De la información aportada por el agente económico en su consulta, la CFC resolverá la cuestión planteada con base en lo que la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento dispone sobre competencia y de libre concurrencia, concentraciones, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios de que se traten.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Oficialía de partes de la CFC, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la CFC:
 - 13.1.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono y Fax: 52-83-66-00, 52-83-65-25 y 52-83-65-33;
 - 14.2. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.3. Monte Líbano No. 225, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
 - 14.4. Quejas:
 - 14.4.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.4.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13, y 52-83-65-14, y
 - 14.4.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.4.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.4.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.5. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. La presentación de cualquier escrito surte sus efectos legales hasta que es recibida en la Oficialía de Partes de la CFC.
- Homoclave: CFC-00-005.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Declaratoria de restricciones a la entrada o salida de mercancías o servicios por los gobiernos estatales.
-

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998), y.
 - 2.2. Artículo 8o. del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 4 de marzo de 1998).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando existan actos de autoridad estatal o municipal cuyo objeto directo o indirecto sea prohibir la entrada a su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Indicar en qué consiste la restricción.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Los necesarios para acreditar la restricción.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo de la solicitud está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para que la Comisión requiera a la autoridad presuntamente responsable para que manifieste lo que a su derecho convenga;
 - 7.1.2. 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, para que la autoridad presuntamente responsable manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas documentales que obren en su poder y ofrezca las que ameriten desahogo. Transcurrido este plazo sin que la Comisión reciba escrito alguno, precluirá el derecho para ofrecer y desahogar pruebas;
 - 7.1.3. 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la manifestación a que se refiere el punto anterior, para que la Comisión admita o deseche las pruebas ofrecidas y fije día y hora para su desahogo;
 - 7.1.4. 15 días hábiles, contados a partir de que se dicte el acuerdo de admisión de pruebas, para que se realice el desahogo de las mismas;

- 7.1.5. 30 días hábiles, contados a partir del desahogo de las pruebas o transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, para que la Comisión dicte la resolución correspondiente, y
 - 7.1.6. 5 días hábiles para que, en su caso, la Comisión publique en el DOF la declaratoria respectiva.
 - 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 - 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 - 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 - 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Determinar si se está en presencia de actos de autoridades estatales que prohíban directa o indirectamente, la entrada a su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero, y en caso de existir tales prohibiciones declarar su existencia.
 - 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Oficialía de partes de la CFC.
 - 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.
 - 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfono y Fax: 52-83-66-33 y 52-83-66-34;
 - 14.2. Correo electrónico **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**;
 - 14.3. Monte Líbano No. 225, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
 - 14.4. Quejas:
 - 14.4.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.4.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13 y 52-83-65-14, y
 - 14.4.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.4.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.4.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.5. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
-

15.1. La presentación de cualquier escrito surte sus efectos legales hasta que es recibida en la Oficialía de Partes de la CFC.

Homoclave: CFC-00-006.

1. Nombre del trámite:

1.1. Declaratoria en materia de competencia efectiva, poder sustancial u otras cuestiones en materia de competencia y libre concurrencia.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

2.1. Artículo 24, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998);

2.2. Artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 4 de Marzo de 1998);

2.3. Artículo 43 Ley de Aviación Civil (DOF 12 de mayo de 1995, reformas 22 de diciembre de 1995 y 23 de enero de 1998);

2.4. Artículo 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (DOF 29 de noviembre de 1958, reformas 11 de mayo de 1995 y el 13 de noviembre de 1996);

2.5. Artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1o. de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999);

2.6. Artículos 19 y 21 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (DOF 22 de diciembre de 1993, reformas 4 de enero de 1999);

2.7. Artículo 60 y 62 de la Ley de Puertos (DOF 19 de julio de 1993);

2.8. Artículos 34 y 106 de la Ley de Navegación (DOF 4 de enero de 1994, reformas 23 de enero de 1998 y 26 de mayo del 2000);

2.9. Artículo 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (DOF 12 de mayo de 1995);

2.10. Artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (DOF 7 de junio de 1995);

2.11. Artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Aeropuertos (DOF 22 de diciembre de 1995);

2.12. Artículo 64 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares (DOF 22 de noviembre de 1994, reformas 14 de julio de 1998 y 8 de agosto del 2000);

2.13. Artículos 12 y 81 del Reglamento de Gas Natural (DOF 8 de noviembre de 1995);

2.14. Artículos 172, 173 y 174 Reglamento del Servicio Ferroviario (DOF 30 de septiembre de 1996, reformas 8 de agosto del 2000);

2.15. Artículo 77 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14 de enero de 1999);

2.16. Artículo 23 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite (DOF 1o. de agosto de 1998);

2.17. Artículo 7o. del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (DOF 28 de junio de 1999);

- 2.18. Artículos 53, 53-A y 53-B del Reglamento de la Ley de Aviación Civil (DOF 7 de diciembre de 1998, reformas 8 de agosto y 5 de octubre del 2000), y
- 2.19. Artículos 137, 138 y 140 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos (DOF 17 de febrero del 2000 y reformas 8 de agosto de 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando las disposiciones legales o reglamentarias sectoriales prevengan expresamente que esta Comisión debe resolver sobre de competencia efectiva, poder sustancial u otras cuestiones en materia de competencia y libre concurrencia.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Acreditar el interés jurídico del agente económico en la materia;
 - 6.1.2. Acreditar la procedencia legal de la solicitud;
 - 6.1.3. Aportar los elementos necesarios para justificar el inicio del trámite, en atención al caso particular, y
 - 6.1.4. Los demás elementos que el agente interesado estime pertinentes para facilitar el estudio de su promoción.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Los que estime convenientes el agente económico interesado.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. El desahogo de la solicitud está sujeto a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. 30 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que la Comisión emita un dictamen preliminar. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la Comisión, cuando así se justifique, hasta por un término igual;
 - 7.1.2. En un plazo no menor de 15 días hábiles ni mayor de 45, la Comisión escuchará al afectado, al promovente y a los demás agentes económicos involucrados. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la Comisión, cuando así se justifique, hasta por un término igual;
 - 7.1.3. 5 días hábiles, contados a partir de la terminación de la actuación a que se refiere el punto anterior, la Comisión deberá dictar la resolución correspondiente, y

- 7.1.4. 5 días hábiles, contados a partir de la emisión de la resolución, para que la Comisión la turne a la autoridad competente.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Hasta en tanto esta Comisión no emita una nueva declaratoria en otro sentido.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Analizar las condiciones que imperen en un mercado relevante y el posible poder sustancial de un agente económico en términos de los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1o., 9o., 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, en particular:
 - 11.1.1. La participación de mercado;
 - 11.1.2. La posibilidad de fijar precios unilateralmente;
 - 11.1.3. La capacidad de restringir el abasto;
 - 11.1.4. La existencia de barreras a la entrada al mercado;
 - 11.1.5. La existencia y poder de sus competidores;
 - 11.1.6. La posibilidad de acceso del agente económico y sus competidores a fuentes de insumo;
 - 11.1.7. El grado de posicionamiento de los bienes o servicios en el mercado;
 - 11.1.8. La falta de acceso a importaciones o la existencia de costos elevados de internación, y
 - 11.1.9. La existencia de diferenciales elevados en costos que pudieran enfrentar los consumidores al acudir a otros proveedores.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Oficialía de partes de la CFC, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la CFC:
 - 13.1.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
-

- 14.1. Teléfonos 52-83-65-91 y 52-83-65-88;
 - 14.2. Fax: 52-83-65-85;
 - 14.3. Correo electrónico: correo@cfc.gob.mx;
 - 14.4. Monte Líbano No. 225, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13 y 52-83-65-14, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados.
 - 15.1. La presentación de cualquier escrito surte sus efectos legales hasta que es recibida en la Oficialía de partes de la CFC.
- Homoclave: CFC-00-007.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de opinión favorable para la obtención de permisos o concesiones no sujetos a licitación pública.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 24, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas el 23 de enero de 1998);
 - 2.2. Artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (DOF 12 de mayo de 1995);
 - 2.3. Artículos 8o., fracción VIII del Reglamento de Comunicación Vía Satélite (DOF 1 de agosto de 1998);
 - 2.4. Artículo 18 del Reglamento de Gas Natural (DOF 8 de noviembre de 1995), y
 - 2.5. Artículo 17 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (DOF 28 de junio de 1999).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando las disposiciones legales o reglamentarias sectoriales prevengan expresamente la opinión de esta Comisión para la obtención de un permiso o una concesión.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Los elementos que el agente interesado estime pertinentes para facilitar el estudio de su promoción.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Formulario en su caso debidamente requisitado, de conformidad con el cuestionario elaborado por esta Comisión para cada sector, y
 - 6.2.2. En su caso, copia de la solicitud de permiso dirigido a la autoridad encargada de otorgar el permiso correspondiente.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite está sujeta a los siguientes plazos:
 - 7.1.1. 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud o de la presentación de la información adicional;
 - 7.1.2. 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del trámite para que la Comisión requiera al interesado información faltante o adicional, y
 - 7.1.3. 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio de requerimiento, para que el interesado presente la información adicional o faltante requerida.
 - 7.2. No aplica ni la afirmativa ni la negativa ficta.
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Las contenidas en los respectivos formularios.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. El necesario para obtener el permiso o concesión solicitada.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que no afecte, dañe o impida los procesos de competencia y libre concurrencia, en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Ley Federal de Competencia Económica, y
 - 11.2. Que el solicitante no adquiera o incremente su poder sustancial en el mercado relevante en términos de los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1o., 9o., 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

- 12.1. Oficialía de partes de la CFC, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la CFC:
 - 13.1.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos 52-83-65-91 y 52-83-65-88;
 - 14.2. Fax: 52-83-65-85;
 - 14.3. Correo electrónico: correo@cfc.gob.mx;
 - 14.4. Monte Líbano No. 225, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13 y 52-83-65-14, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados.
 - 15.1. La presentación de cualquier escrito surte sus efectos legales hasta que es recibida en la Oficialía de partes de la CFC.
- Homoclave: CFC-00-008.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Notificación de participación en licitación.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 24, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998);
 - 2.2. Artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 4 de marzo de 1998);
 - 2.3. Artículo 9o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (DOF 12 de mayo de 1995);
 - 2.4. Artículos 16 y 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (DOF 7 de junio de 1995);

- 2.5. Artículos 41 y 43 del Reglamento de Gas Natural (DOF 8 de noviembre de 1995), y
 - 2.6. Artículos 4o. y 8o. del Reglamento de Comunicación Vía Satélite (DOF 1 de agosto de 1998).
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando la Convocatoria o Bases de una licitación prevenga expresamente la opinión de esta Comisión.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Los elementos que el agente interesado estime pertinentes para facilitar el estudio de su promoción.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Formulario en su caso debidamente requisitado, de conformidad con el cuestionario elaborado por esta Comisión para cada sector.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. La resolución del trámite está sujeta a los plazos establecidos en las bases de licitación correspondientes.
 - 7.2. La Comisión podrá requerir al solicitante información adicional que considere necesaria, en caso que la promoción del solicitante resulte incompleta, parcial u obscura, a fin de integrar debidamente el expediente y poder emitir la resolución correspondiente.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Las contenidas en los respectivos formularios.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$87,805.00 M.N. por concepto de aprovechamientos, más \$ 13,171.00 M.N. por concepto de Impuesto al Valor Agregado del 15%, para alcanzar un total a pagar de \$100,976.00 M.N. (actualizable anualmente).
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. El necesario para adjudicarse el objeto materia de la licitación.
 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
-

- 11.1. Que no afecte, dañe o impida los procesos de competencia y libre concurrencia, en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Ley Federal de Competencia Económica, y
 - 11.2. Que el solicitante no adquiera o incremente su poder sustancial en el mercado relevante en términos de los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1o., 9o., 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Oficialía de partes de la CFC.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 8:30 a las 14:30 y de las 15:30 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.
 14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos: 52-83-65-91 y 52-83-65-88;
 - 14.2. Fax: 52-83-65-85;
 - 14.3. Correo electrónico: correo@cfc.gob.mx;
 - 14.4. Monte Líbano No. 225, Lomas de Chapultepec C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13 y 52-83-65-14, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados.
 - 15.1. La presentación de cualquier escrito surte sus efectos legales hasta que es recibida en la Oficialía de partes de la CFC.
- Homoclave: CFC-00-009.
1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Solicitud de opinión favorable para la cesión de acciones, concesiones o permisos en sectores regulados.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 24, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica (DOF 24 de diciembre de 1992, reformas 23 de enero de 1998);

- 2.2. Artículo 18 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (DOF 12 de mayo de 1995);
 - 2.3. Artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (DOF 7 de junio de 1995);
 - 2.4. Artículo 49 del Reglamento de Gas Natural (DOF 8 de noviembre de 1995);
 - 2.5. Artículos 17 y 25 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (DOF 28 de junio de 1999), y
 - 2.6. Títulos de Concesión o Permisos respectivos.
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Cuando las disposiciones legales o reglamentarias sectoriales, así como los títulos de concesión o permisos respectivos, prevengan expresamente la opinión de esta Comisión para la cesión de acciones o de los derechos derivados de las concesiones o permisos.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Los elementos que el agente interesado estime pertinentes para facilitar el estudio de su promoción.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Formulario en su caso debidamente requisitado, de conformidad con el cuestionario elaborado por esta Comisión para cada sector, y
 - 6.2.2. En su caso, copia de la solicitud dirigida a la autoridad encargada de autorizar la cesión correspondiente.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud o de la presentación de la información adicional;
 - 7.2. 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del trámite para que la Comisión requiera al interesado información faltante o adicional, y
 - 7.3. 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio de requerimiento, para que el interesado presente la información adicional o faltante requerida.
 - 7.4. No aplica ni la afirmativa ni la negativa ficta.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. Las contenidas en los respectivos formularios.
-

9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. El necesario para obtener la autorización de la cesión por parte de la autoridad reguladora.
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Que no afecte, dañe o impida los procesos de competencia y libre concurrencia, en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Ley Federal de Competencia Económica;
 - 11.2. Que el solicitante no adquiera o incremente su poder sustancial en el mercado relevante en términos de los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1o., 9o., 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Oficialía de partes de la CFC, y
 - 12.2. Delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. En la CFC:
 - 13.1.1. De las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, y
 - 13.2. En las delegaciones y subdelegaciones federales de la SECOFI:
 - 13.2.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Teléfonos 52-83-65-91 y 52-83-65-88;
 - 14.2. Fax: 52-83-65-85;
 - 14.3. Correo electrónico: correo@cfc.gob.mx;
 - 14.4. Monte Líbano No. 225, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., y
 - 14.5. Quejas:
 - 14.5.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.5.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13 y 52-83-65-14, y
 - 14.5.2. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.5.2.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.5.2.2. Clave internacional 1-888-594-3372, y
 - 14.6. Dirección de internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

15.1. La presentación de cualquier escrito surte sus efectos legales hasta que es recibida en la Oficialía de partes de la CFC.

TRAMITES ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA DE SECOFI Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR.

Homoclave: SECOFI-00-001.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Recurso de revisión.
2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículos 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994, reformas 24 de diciembre de 1996, 19 de abril y 30 de mayo de 2000).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. Medio de defensa para impugnar resoluciones de SECOFI y órganos descentralizados del sector.
4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Nombre del recurrente y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificación;
 - 6.1.2. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
 - 6.1.3. Los agravios que se le causan, y
 - 6.1.4. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Resolución o acto que se impugna y notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna;
 - 6.2.2. Las documentales con que cuente, y

- 6.2.3. En caso de que solicite la suspensión de la multa impuesta, deberá garantizar el crédito fiscal, en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.
7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 3 meses.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
 11. Criterio de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Se podrá revocar, modificar o confirmar la resolución impugnada dependiendo de si los agravios expresados por la recurrente son o no fundados, fijando para ello el acto impugnado, los fundamentos legales y los puntos sobre los que verse la resolución.
 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Ante la Unidad Administrativa que emitió el acto que se impugne o en su caso, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes.
 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. SECOFI:
 - 14.1.1. Toda SECOFI;
 - 14.1.2. SECOFI (Dirección General de Asuntos Jurídicos):
 - 14.1.2.1. Teléfono: 56-29-95-00; extensiones 1307 y 1308;
 - 14.1.2.2. Fax: 56-29-96-29;
 - 14.1.2.3. Correo electrónico **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y
 - 14.1.2.4. Blv. Adolfo López Mateos 3025, piso 6, Col. San Jerónimo Aculco, C.P.10700, México D.F., Delegación Magdalena Contreras;
 - 14.1.3. Quejas:
 - 14.1.3.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.1.3.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);

- 14.1.3.1.2. Conmutador: 56-29-95-00, extensiones 6707, 6708 y 6742, y
 - 14.1.3.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.1.3.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F.;
- 14.2. IMPI:
- 14.2.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4748 y 4703;
 - 14.2.2. Fax: 56-24-04-35;
 - 14.2.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y
 - 14.2.4. Periférico Sur No. 3106, piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.
 - 14.2.5. Quejas:
 - 14.2.5.1. Contraloría interna en el IMPI:
 - 14.2.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo);
 - 14.2.5.1.2. Conmutador: 56-24-04-00, extensiones 4628, 4629 y 4677;
- 14.3. PROFECO:
- 14.3.1. Teléfonos: 52-11-93-38 y 52-11-83-54;
 - 14.3.2. Fax: 52-56-30-51;
 - 14.3.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y
 - 14.3.4. José Vasconcelos No. 208, piso 11, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
 - 14.3.5. Quejas:
 - 14.3.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.3.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.3.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.3.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, México D.F. C.P. 06140, y
- 14.4. Quejas SECODAM:
- 14.4.1. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.4.1.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.4.1.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
- 15.1. Ninguna promoción o documento respecto de este trámite puede presentarse vía electrónica o fax;

15.2. El recurso se debe presentar dentro de los 15 días siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución que se recurre, y

15.3. El recurso deberá presentarse en las oficinas administrativas correspondientes.

Homoclave: SECOFI-00-002.

1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Expedición de copias certificadas.
 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 5o. de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 1999), y
 - 2.2. Artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (DOF 10 de agosto de 2000), y
 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. La expedición de copias certificadas de aquellos documentos que obren en los archivos de cada unidad administrativa se hará siempre que exista solicitud expresa de quien acredite tener interés jurídico para ello, con la modalidad de que también pueden emitirse constancias de la información que conste en medios magnéticos o electrónicos a cargo de dicha unidad.
 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre.
 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Datos de identificación del documento a certificar.
 - 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Documento a certificar.
 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. 5 días hábiles.
 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. \$9.00 por hoja.
 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
-

11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Sólo se certifican documentos o expiden constancias de aquellos que se encuentren en los archivos físicos o magnéticos, en su caso, de la unidad administrativa correspondiente y el promovente haya acreditado su interés jurídico.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Ante las unidades, coordinaciones generales, direcciones generales y las representaciones federales de SECOFI, así como ante el Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace.
13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. Los que fije cada unidad administrativa.
14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. SECOFI:
 - 14.1.1. Toda SECOFI;
 - 14.1.2. Dirección General de Asuntos Jurídicos:
 - 14.1.2.1. Teléfono: 56-29-95-00, extensiones 1307 y 1308, y
 - 14.1.2.2. Fax: 56-29-96-29, y
 - 14.1.3. Quejas:
 - 14.1.3.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.1.3.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.1.3.1.2. Conmutador: 56-29-95-00, extensiones 6707, 6708 y 6742, y
 - 14.1.3.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.1.3.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F.;
 - 14.2. CENAM:
 - 14.2.1. Teléfono: 42-11-05-00, 42-11-05-01, 42-11-05-02, 42-11-05-03 y 42-11-05-04, extensiones 3692 y 3904;
 - 14.2.2. Fax: 42-11-05-28;
 - 14.2.3. Correo electrónico: ymitani@cenam.mx, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**;
 - 14.2.4. Departamento de Servicios a la Industria, km 4.5 carretera a Los Cues, El Marqués, Qro. CP 76241, y
 - 14.2.5. Quejas:
 - 14.2.5.1. Teléfono: 42-11-05-81;
 - 14.2.5.2. Fax. 42-11-05-94, y

- 14.2.5.3. Correo electrónico: jrosas@cenam.mx, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
- 14.3. COREMI:
 - 14.3.1. Teléfono: (771) 1-32-77;
 - 14.3.2. Fax: (771) 1-32-52 y 1-35-84;
 - 14.3.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.3.4. Boulevard Felipe Angeles s/n carretera México-Pachuca, Km. 93.5 Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo, y
 - 14.3.5. Quejas:
 - 14.3.5.1. Contraloría interna en el COREMI:
 - 14.3.5.1.1. Teléfono: (771) 1-35-01, y
 - 14.3.5.1.2. Correo electrónico: gciaconi@coremi.gob.mx;
- 14.4. IMPI:
 - 14.4.1. Teléfono: 56-24-04-00, extensiones 4748 y 4703;
 - 14.4.2. Fax: 56-24-04-35;
 - 14.4.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.4.4. Periférico Sur No. 3106, piso 3, colonia Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F., y
 - 14.4.5. Quejas:
 - 14.4.5.1. Contraloría interna en el IMPI:
 - 14.4.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo);
 - 14.4.5.1.2. Conmutador: 5624-04-00, Exts. 4628, 4629 y 4677, y
- 14.5. PROFECO:
 - 14.5.1. Teléfonos: 52-11-93-38 y 52-11-83-54;
 - 14.5.2. Fax: 52-56-30-51;
 - 14.5.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.5.4. José Vasconcelos No. 208, piso 11, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140 en México, D.F., y
 - 14.5.5. Quejas:
 - 14.5.5.1. Contraloría interna en la PROFECO:
 - 14.5.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México D.F.;
- 14.6. CFC:
 - 14.6.1. Teléfono y Fax: 52-83-66-04, 52-83-66-11, 52-83-66-12 y 52-83-66-20;
 - 14.6.2. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**

- 14.6.3. Monte Líbano No. 225, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.;
 - 14.6.4. Quejas:
 - 14.6.4.1. Contraloría interna en la CFC:
 - 14.6.4.1.1. Teléfonos: 52-83-65-11, 52-83-65-12, 52-83-65-13 y 52-83-65-14, y
 - 14.7. Quejas SECODAM:
 - 14.7.1. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.7.1.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.7.1.2. Clave internacional 1-888-594-3372.
 - 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Que los documentos presentados para su certificación se encuentren legibles y tratándose de originales, que no adolezcan de ningún vicio tal como raspadura, enmendadura o cualquier alteración al texto de dicho documento a certificar.
- Homoclave: SECOFI-00-003.
- 1. Nombre del trámite:
 - 1.1. Consultas.
 - 2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:
 - 2.1. Artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 5 de febrero de 1917).
 - 3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
 - 3.1. La consulta es el medio por virtud del cual cualquier interesado puede aclarar dudas sobre cuestiones relacionadas con los trámites que aplican SECOFI y los organismos descentralizados del sector, desahogo de procedimientos, así como interpretación de las disposiciones legales y administrativas que aplica SECOFI.
 - 4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. Escrito libre,
 - 4.2. Verbalmente;
 - 4.3. Correo electrónico, y
 - 4.4. Vía telefónica.
 - 5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:
 - 5.1. No aplica.
 - 6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tercero de este Acuerdo:
 - 6.1. Datos:
 - 6.1.1. Descripción del objeto de la consulta.
-

- 6.2. Documentos:
 - 6.2.1. Los necesarios para el análisis que deba realizarse.
- 7. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:
 - 7.1. Tres meses a partir de la fecha de recepción.
- 8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. No aplica.
- 9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
- 10. Vigencia del trámite:
 - 10.1. No aplica.
- 11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. De la información aportada por el interesado en su consulta, la SECOFI resolverá la cuestión planteada de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, siempre que sea de su competencia.
- 12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Todas las de SECOFI y de los organismos descentralizados del sector.
- 13. Horarios de atención al público:
 - 13.1. De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 14. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. SECOFI:
 - 14.1.1. Toda SECOFI;
 - 14.1.2. Primer contacto en SECOFI:
 - 14.1.2.1. Teléfono: 1-800-410-2000, y *2000 desde su celular, y
 - 15.1.1.1. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y
 - 14.1.3. Quejas:
 - 14.1.3.1. Contraloría interna en la SECOFI:
 - 14.1.3.1.1. Teléfono: 56-29-95-52 (directo);
 - 14.1.3.1.2. Conmutador: 56-29-95-00, extensiones 6707, 6708 y 6742, y
 - 14.1.3.1.3. Fax: 56-29-95-94 y 56-29-95-04, y
 - 14.1.3.1.4. Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10700, México, D.F.;

14.2. CENAM:

- 14.2.1. Teléfono: 42-11-05-00, 42-11-05-01, 42-11-05-02, 42-11-05-03 y 42-11-05-04; extensiones 3692 y 3904;
 - 14.2.2. Fax: 42-11-05-28;
 - 14.2.3. Correo electrónico: ymitani@cenam.mx, frosas@cenam.mx;
 - 14.2.4. Departamento de Servicios a la Industria, km 4.5 carretera a Los Cues, El Marqués, Qro. CP 76241, y
 - 14.2.5. Quejas:
 - 14.2.5.1. Teléfono: 42-11-05-81;
 - 14.2.5.2. Fax: 42-11-05-94, y
 - 14.2.5.3. Correo electrónico: jrosas@cenam.mx, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.3. COREMI:
 - 14.3.1. Teléfono: (771) 1-32-77;
 - 14.3.2. Fax: (771) 1-32-52 y 1-35-84;
 - 14.3.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.3.4. Boulevard Felipe Angeles s/n carretera México-Pachuca, Km. 93.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo, y
 - 14.3.5. Quejas:
 - 14.3.5.1. Contraloría interna en el COREMI:
 - 14.3.5.1.1. Teléfono: (771) 1-35-01, y
 - 14.3.5.1.2. Correo electrónico: gciaconi@coremi.gob.mx;
 - 14.4. IMPI:
 - 14.4.1. Teléfono: 56-24-04-00; extensiones 4748 y 4703;
 - 14.4.2. Fax: 56-24-04-35;
 - 14.4.3. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx;
 - 14.4.4. Periférico Sur No. 3106, piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F., y
 - 14.4.5. Quejas:
 - 14.4.5.1. Contraloría interna en el IMPI:
 - 14.4.5.1.1. Teléfonos: 56-24-04-12 y 56-24-04-13 (directo), y
 - 14.4.5.1.2. Conmutador: 5624-04-00; extensiones 4628, 4629 y 4677;
 - 14.5. PROFECO:
 - 14.5.1. Teléfonos: 52-11-93-38 y 52-11-83-54;
 - 14.5.2. Fax: 52-56-30-51;
 - 14.5.3. Correo electrónico: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.;**
 - 14.5.4. José Vasconcelos No. 208, piso 11, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., y
-

- 14.5.5. Quejas:
 - 14.5.5.1. Controlaría interna en la PROFECO:
 - 14.5.5.1.1. Teléfonos: 52-56-08-54 y 52-56-12-84;
 - 14.5.5.1.2. Fax: 52-56-35-82, y
 - 14.5.5.1.3. Av. José Vasconcelos No. 208, piso 9, Col. Hipódromo Condesa, México D.F., C.P. 06140, y
- 14.6. Quejas SECODAM:
 - 14.6.1. SACTEL en el D.F. 54-80-20-00 (directo);
 - 14.6.1.1. En el interior de la República 01-800-00-14800, y
 - 14.6.1.2. Clave internacional 1-888-594-33-72.
- 15. La demás información que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Las consultas deben ser conforme el precepto constitucional respetuosas y la petición que en este caso se traduce en una consulta debe ser clara y no mera queja o inconformidad de la actuación de los servidores públicos, pues para ello existen como vías la contraloría interna o SECODAM, o el recurso de revisión.
 - 15.2. Entre otras, los interesados podrán solicitar la consulta a la Dirección General de Industrias sobre los requisitos para obtener un permiso de importación de autos nuevos. Entre otros aspectos, el interesado deberá demostrar que el valor de adquisición del vehículo en el extranjero es inferior a su valor en territorio nacional.

Publicado en el D.O.F 27/11/2000.

Reformas: 0